

**INDICE**  
**PRIMERA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

Decreto por el que se concede permiso a la ciudadana Patricia Espinosa Cantellano, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Argentina .....

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Carlos Manuel Fuentes y Macías, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España .....

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Mario Vázquez Raña, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le confiere Su Majestad el Rey de España Don Juan Carlos R. ....

Decreto por el que se concede permiso al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto de la Vega Díaz, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela .....

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Jesús Marcelo de los Santos Fraga, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca .....

Decreto Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete .....

Decreto Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete .....

**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2008 .....

**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario .....

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

Decreto por el se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos .....

**SECRETARIA DE SALUD**

Decreto que abroga el diverso por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y de muerte fetal, publicado el 21 de noviembre de 1986 .....

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

Decreto por el se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social .....

**PODER JUDICIAL**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Aclaración que hace la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2008, publicada el 15 de enero de 2009 .....

**BANCO DE MEXICO**

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

**AVISOS**

Judiciales y generales .....

**SEGUNDA SECCION  
PODER EJECUTIVO**

**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

Acuerdo por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital .....

**TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA**

Acuerdo G/JGA/78/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Silva Meza .....

Acuerdo G/JGA/79/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado José Celestino Herrera Gutiérrez .....

Acuerdo G/JGA/80/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María Isabel Gómez Muñoz .....

Acuerdo G/JGA/81/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María Victoria Lazo Castillo .....

Acuerdo G/JGA/82/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Raúl Lerma Jasso .....

Acuerdo G/JGA/83/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Jorge Luis Rosas Sierra .....

Acuerdo G/JGA/84/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz .....

Acuerdo G/JGA/85/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Adalberto Gaspar Salgado Borrego .....

Acuerdo G/JGA/86/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Marina Zaragoza Reyes .....

Acuerdo G/JGA/87/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Jaime Romo García .....

Acuerdo G/JGA/88/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Rubén Angeles Enríquez .....

Acuerdo G/JGA/89/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Octavio Saldaña Hernández .....

---

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Transformación Nacional, antes Renovación Nacional .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifican los puntos del Acuerdo que establece los criterios relativos al inicio de precampañas, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008 .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral .....

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009 .....

Aviso mediante el cual se comunica que queda sin efectos el Acuerdo 1-EX59: 22/10/2008, publicado el 9 de diciembre de 2008 .....

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES**

**DECRETO por el que se concede permiso a la ciudadana Patricia Espinosa Cantellano, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno de la República Argentina.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso a la ciudadana Patricia Espinosa Cantellano, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden del Libertador San Martín" en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno de la República Argentina.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzman**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Carlos Manuel Fuentes y Macías, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de España.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso al ciudadano Carlos Manuel Fuentes y Macías, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Isabel la Católica, en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de España.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzman**, Secretaria.- Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Mario Vázquez Raña, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le confiere Su Majestad el Rey de España Don Juan Carlos R.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.-** Se concede permiso para que el C. Mario Vázquez Raña, Presidente y Director General de Organización Editorial Mexicana, pueda aceptar y usar la distinción de la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil, que le confiere su Majestad el Rey de España Don Juan Carlos R.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzman**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto de la Vega Díaz, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede permiso al General de Brigada Diplomado de Estado Mayor Roberto de la Vega Díaz, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden al Mérito del Ejército", en su única clase, que le otorga el Ejército de la República Bolivariana de Venezuela.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzman**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Jesús Marcelo de los Santos Fraga, para que pueda aceptar y usar la Condecoración que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO**

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se concede permiso al Ciudadano Jesús Marcelo de los Santos Fraga, para que pueda aceptar y usar la Condecoración de la "Orden de Dannebrog", en grado de "Gran Cruz", que le otorga el Gobierno del Reino de Dinamarca.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **César Horacio Duarte Jáquez**, Presidente.- Sen. **Renan C. Zoreda Novelo**, Secretario.- Dip. **Rosa Elia Romero Guzmán**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

**DECRETO Promulgatorio del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diez de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Nueva Delhi, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referéndum el Tratado de Extradición con el Gobierno de la República de la India, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el seis de marzo de dos mil ocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del veintidós de abril del propio año.

El intercambio de instrumentos de ratificación a que se refiere el artículo 23, numeral 1 del Tratado, se efectuó en la Ciudad de México el dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de enero de dos mil nueve.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el diecisiete de enero de dos mil nueve.

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.

JUAN RODRIGO LABARDINI FLORES, ENCARGADO DE LA CONSULTORÍA JURÍDICA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN VIGOR,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete, cuyo texto en español es el siguiente:

**TRATADO DE EXTRADICIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, en adelante denominados "las Partes";

**ANIMADOS** por el deseo de fortalecer las relaciones de amistad entre ambas Partes;

**DESEOSOS** de mejorar la eficacia de la cooperación entre ambos países en la prevención y represión del delito;

**CONSCIENTES** de la importancia de cooperar en la lucha contra el delito y otorgarse asistencia recíproca en la extradición de delincuentes;

**RECONOCIENDO** que es necesario establecer medidas específicas en el combate al terrorismo;

**BASADOS** en el respeto mutuo a la soberanía y la igualdad entre los Estados;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**

**Obligación de Extraditar**

1. Cada Parte se obliga a extraditar a la Otra, a cualquier persona que siendo acusada o sentenciada por un delito objeto de extradición como se describe en el Artículo 2 cometido dentro del territorio de una Parte, sea encontrada dentro del territorio de la otra Parte, ya sea que el delito haya sido cometido antes o después de la entrada en vigor del presente Tratado, en las circunstancias y bajo las condiciones especificadas en el presente Tratado.

2. La extradición también será procedente en relación con un delito objeto de extradición descrito en el Artículo 2 cometido fuera del territorio de la Parte Requirente pero respecto del cual tiene jurisdicción, si la Parte Requerida, en circunstancias similares, tendría jurisdicción sobre dicho delito. En tales supuestos, la Parte Requerida deberá tomar en consideración todas las circunstancias del caso incluyendo la gravedad del delito.

3. Adicionalmente, la extradición será procedente por un delito objeto de extradición descrito en el Artículo 2:

- a) si es cometido en un tercer Estado por un nacional de la Parte Requirente y si esta Parte fundamenta su jurisdicción en la nacionalidad del delincuente; y
- b) si ocurre dentro del territorio de la Parte Requerida y se consideraría un delito de conformidad con la legislación nacional de esa Parte, sancionado con pena privativa de libertad de al menos un (1) año.

**ARTÍCULO 2**

**Delitos Objeto de Extradición**

1. Para los propósitos del presente Tratado un delito objeto de extradición está constituido por una conducta que de conformidad con la legislación nacional de cada Parte es sancionada con un periodo de privación de libertad de al menos un (1) año.

2. Un delito puede ser objeto de extradición sin importar si se relaciona con tributación o ingresos o si es de carácter meramente fiscal.

3. Si la extradición es requerida para el cumplimiento de una sentencia impuesta en la Parte Requirente, la duración de la sentencia que resta por cumplir deberá ser de al menos seis (6) meses.

4. Para el propósito del presente Tratado, la extradición deberá ser considerada en relación con delitos objeto de extradición incluidos en convenciones multilaterales de las que ambos Estados sean Parte.

**ARTÍCULO 3**

**Autoridades Centrales**

1. Todas las solicitudes bajo el presente Tratado deberán ser formuladas por las Autoridades Centrales de las Partes a través de la vía diplomática.

2. Para los Estados Unidos Mexicanos la Autoridad Central es la Secretaría de Relaciones Exteriores y para la República de la India la Autoridad Central es el Ministerio de Asuntos Exteriores.

**ARTÍCULO 4****Concurso de Delitos y Doble Criminalidad**

La extradición será procedente de conformidad con el presente Tratado por un delito objeto de extradición, sin importar que la conducta de la persona requerida haya ocurrido total o parcialmente en la Parte Requerida, si de acuerdo con la legislación nacional de esa Parte esta conducta y sus efectos, o los efectos que se pretenden, tomados como un todo, podrían ser considerados como constitutivos de un delito objeto de extradición en el territorio de la Parte Requiriente.

**ARTÍCULO 5****Extradición de Nacionales**

La Parte Requerida deberá considerar la extradición de sus nacionales. La nacionalidad para este propósito deberá ser la que se tenga al momento de la comisión del delito.

**ARTÍCULO 6*****Aut Dedere Aut Judicare*  
(Extraditar o Procesar)**

1. La solicitud de extradición podrá ser negada por la Parte Requerida si la persona cuya extradición se solicita puede ser juzgada por el delito objeto de extradición por las cortes o tribunales de esa Parte.
2. Cuando la Parte Requerida niegue la extradición por la razón establecida en el numeral 1 del presente Artículo, deberá someter el caso a sus autoridades competentes para que su proceso sea considerado. Esas autoridades deberán tomar una decisión en la misma forma en que lo harían en el caso de cualquier delito de naturaleza grave de conformidad con la legislación nacional de esa Parte.
3. Si las autoridades competentes deciden no procesar en ese caso, la extradición deberá ser reconsiderada a solicitud de la Parte Requiriente, de conformidad con el presente Tratado.

**ARTÍCULO 7****Delito Político**

1. La extradición será negada si el delito por el que se solicitó es de carácter político o relacionado con un delito de carácter político, de conformidad con la legislación nacional de cada Parte.
2. Para el propósito del presente Tratado, los siguientes delitos no serán considerados como de carácter político:
  - a) delitos de conformidad con Convenciones Internacionales de las cuales ambos Estados sean Parte;
  - b) homicidio premeditado;
  - c) homicidio simple y culposo;
  - d) agresión que ocasione lesiones corporales, lesiones premeditadas o infrinja lesiones corporales graves, ya sea por medio de un arma, sustancia peligrosa o de cualquier otra forma;
  - e) causar una explosión que pudiera poner en peligro la vida o causar daños graves a una propiedad;
  - f) la elaboración o posesión de una sustancia explosiva por parte de una persona que intente, ya sea por sí mismo u otra persona, poner en peligro la vida o causar daños graves a la propiedad;
  - g) la posesión de un arma de fuego o municiones por parte de una persona que intente, ya sea por sí mismo o a través de un tercero, poner en peligro la vida;
  - h) el uso de un arma de fuego por parte de una persona con la intención de resistirse o impedir su arresto o detención de otra persona;
  - i) dañar la propiedad, ya sea la de uso público o cualquier otra, con la intención de poner en peligro la vida o sin tomar en consideración que la vida de alguien pudiera estar en peligro;
  - j) secuestro, sustracción, privación ilegal de la libertad o detención ilegal, incluyendo la toma de un rehén;

- k) incitación al homicidio premeditado;
- l) cualquier otro delito relacionado con el terrorismo, el cual, al momento de la solicitud, se encuentre contemplado en la legislación nacional de la Parte Requiriente, que no sea considerado como un delito de carácter político; y
- m) la tentativa o asociación para cometer cualquiera de los delitos mencionados o la participación como cómplice de una persona que cometa o intente cometer dichos delitos.

## **ARTÍCULO 8**

### **Motivos para Negar la Extradición**

La extradición podrá ser negada:

1. Si la persona solicitada está siendo procesada por la Parte Requerida por el mismo delito por el que la extradición ha sido solicitada.
2. Si la persona solicitada ha sido finalmente absuelta o sentenciada en la Parte Requerida o en un tercer Estado por el mismo delito por el que la extradición fue solicitada.
3. Si una persona que haya sido sentenciada por un delito objeto de extradición y sentenciada a pena privativa de libertad u otra forma de detención por un periodo de menor de seis (6) meses.
4. Si, habiendo sido juzgado en el territorio de la Parte Requerida por el delito por el que se solicita la extradición, sería liberado de conformidad con alguna regla de la legislación nacional de la Parte Requerida relativa a una absolución o sentencia previa.
5. Cuando el inicio del proceso haya sido impedido por el transcurso del tiempo de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requiriente.
6. Cuando la Parte Requerida tenga razones fundadas para creer que la solicitud de extradición ha sido presentada con la intención de perseguir o sancionar a la persona requerida por razón de raza, religión o género.
7. Si el delito por el que se solicita la extradición es un delito de conformidad con la legislación militar que no sea al mismo tiempo un delito bajo la legislación penal ordinaria.
8. Si se negó una extradición por el mismo delito de manera previa bajo los mismos fundamentos y relacionado con la misma persona.
9. Si el delito por el que la extradición es solicitada es sancionado con la pena de muerte, de conformidad con la legislación de la Parte Requiriente y, la pena de muerte no esta prevista por la legislación nacional de la Parte Requerida, la extradición será negada, a menos que la Parte Requiriente otorgue las seguridades que la Parte Requerida considere suficientes de que la pena de muerte no sera impuesta o ejecutada.

## **ARTÍCULO 9**

### **Diferimiento de la Entrega**

Si la persona solicitada está siendo procesada en el territorio de la Parte Requerida o si está detenida de manera legal como consecuencia de un procedimiento penal, la decisión de extraditarla o no, podrá ser diferida hasta en tanto los procedimientos penales hayan concluido o ya no se encuentre detenida.

## **ARTÍCULO 10**

### **Procedimiento para la Extradición**

1. La solicitud deberá formularse por escrito y estará acompañada por:
  - a) una descripción lo más exacta posible de la persona requerida y cualquier otra información que pueda ayudar a determinar su identidad, nacionalidad y residencia, incluyendo su posible ubicación;
  - b) una declaración de los hechos constitutivos del delito por el que se solicita la extradición; y
  - c) el texto de la legislación nacional:

- i) en la que se defina el delito;
- ii) en la que se establezca la pena máxima para ese delito; y
- iii) en la que se establezca el tiempo límite para el procesamiento del delito.

2. Si la solicitud se relaciona con una persona inculpada, también deberá estar acompañada de una copia certificada del documento en que se establezca la acusación, la orden de aprehensión emitida por un juez, magistrado u otra autoridad competente en el territorio de la Parte Requirente y por las pruebas que, de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requerida, podrían justificar su sometimiento a un juicio, si el delito hubiera sido cometido dentro del territorio de esa Parte.

3. Si la solicitud se relaciona con una persona que ya ha sido sentenciada también deberá estar acompañada de:

- a) copia certificada de la orden de aprehensión y sentencia; y
- b) declaración de que la sentencia es definitiva y del tiempo de la sentencia que resta por cumplir.

4. Si la Parte Requerida considera que las pruebas o información proporcionadas para los propósitos del presente Tratado, no es suficiente para tomar una decisión respecto la solicitud, información o pruebas adicionales deberán ser enviadas dentro del plazo que la Parte Requerida lo solicite.

## ARTÍCULO 11

### Detención Provisional

1. En caso de urgencia la persona requerida podrá ser detenida provisionalmente por las autoridades competentes de la Parte Requerida, de conformidad con su legislación nacional. La solicitud deberá contener una declaración de la intención de presentar una solicitud formal de extradición de esa persona y de la existencia de una orden de aprehensión en su contra y, de ser posible, su descripción y mayor información, si existe, para justificar la emisión de la orden de aprehensión como:

- a) momento y lugar de la comisión del delito;
- b) circunstancias de la comisión del delito;
- c) información apropiada para determinar la identidad y nacionalidad de la persona solicitada.

2. La solicitud de detención provisional deberá ser ejecutada por las autoridades competentes de la Parte Requerida de conformidad con su legislación nacional. La Parte Requirente deberá ser informada del resultado de la ejecución de la solicitud.

3. La persona detenida provisionalmente podrá ser liberada si dentro de un periodo de sesenta (60) días de la detención de la persona solicitada, la Parte Requerida no ha recibido la solicitud formal de extradición y los documentos requeridos de conformidad con el Artículo 10 del presente Tratado.

4. La Parte Requirente podrá presentar una solicitud posterior aún y cuando la detención provisional haya concluido. La nueva solicitud deberá formularse de conformidad con las disposiciones del presente Tratado.

## ARTÍCULO 12

### Documentos y Pruebas

1. En todos los casos los documentos enviados de conformidad con las disposiciones del presente Tratado deberán ser autenticados por la autoridad competente, de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requerida y estar acompañados de la traducción al idioma oficial de la Parte Requerida o en inglés.

2. Las autoridades de la Parte Requerida deberán admitir como prueba en cualquier procedimiento para extradición, cualquiera tomada bajo juramento o por declaración certificada, orden o certificado de ella, documento judicial estableciendo la condena, y si esta autenticada:

- a)
  - i) en el caso de una orden, a través de la firma o de un documento original por medio de una certificación realizada por un juez, magistrado o cualquier otra autoridad competente de la Parte Requirente; y

- ii) cualquiera a través de juramento de algún testigo o a través de sello oficial del Ministerio competente de la Parte Requerente; o
  - b) de cualquier otra forma en que sea permitido por la legislación nacional de la Parte Requerida.
3. La prueba descrita en el numeral 2 será admitida en los procedimientos de extradición en la Parte Requerida si hubiera sido otorgada bajo juramento o declaración certificada en la Parte Requerente o en un tercer Estado.

### **ARTÍCULO 13**

#### **Extradición Sumaria**

Si la persona solicitada manifiesta a las autoridades competentes de la Parte Requerida su aceptación a ser extraditada, esa Parte deberá detener cualquier procedimiento en trámite y tomar todas las medidas permitidas bajo su legislación nacional para hacer expedita la extradición.

### **ARTÍCULO 14**

#### **Solicitudes Concurrentes**

Si la extradición de la misma persona es solicitada, ya sea por el mismo o diferente delito por la otra Parte y un tercer Estado con el cual la Parte Requerida tenga acuerdos de extradición, esta última deberá determinar a cuál Estado será extraditada la persona y no estará obligada a dar preferencia a la otra Parte de este Tratado.

### **ARTÍCULO 15**

#### **Entrega**

1. Si la extradición ha sido concedida, la persona solicitada deberá ser enviada por las autoridades de la Parte Requerida a un punto apropiado y acordado con la Parte Requerente para la salida de su territorio.
2. La Parte Requerente deberá trasladar a la persona solicitada del territorio de la Parte Requerida, dentro de los sesenta (60) días siguientes o dentro de un periodo más largo permitido por la legislación nacional de la Parte Requerida. Si la persona no es trasladada dentro de ese periodo, la Parte Requerida podrá liberar a la persona y negarse a otorgar la extradición por el mismo delito.

### **ARTÍCULO 16**

#### **Aseguramiento y Entrega de Propiedad**

1. La Parte Requerida podrá asegurar y entregar a la Parte Requerente, en la medida de lo permitido por su legislación nacional, todos los artículos, documentos y pruebas relacionados con el delito respecto del cual se haya concedido la extradición. Los objetos mencionados en el presente Artículo podrán ser entregados aún y cuando la extradición no pueda ser efectuada por causa de muerte, desaparición o fuga de la persona requerida.
2. La Parte Requerida podrá condicionar la entrega de la propiedad a que la Parte Requerente le otorgue las seguridades necesarias de que los bienes serán regresados a la Parte Requerida tan pronto como sea posible. La Parte Requerida podrá diferir la entrega de los bienes si son necesarios como evidencia en la Parte Requerida.
3. Los derechos de terceros sobre los bienes deberán ser respetados.

### **ARTÍCULO 17**

#### **Regla de Especialidad**

1. Cualquier persona que sea entregada a la Parte Requerente de conformidad con el presente Tratado no será detenida, privada de su libertad o procesada en el territorio de la Parte Requerente por o en relación con un delito cometido antes de su extradición a ese territorio, dentro del periodo establecido en el numeral 2 del presente Artículo, distinto a:

- a) el delito respecto del cual fue extraditado;
- b) un delito menor identificado a partir de los hechos probados para el propósito de asegurar su entrega, distinto al delito en relación con el cual no pudiera ser legalmente presentada la orden para su extradición; o
- c) cualquier otro delito respecto del cual la Parte Requerida pudiera autorizar su detención, privación de libertad o proceso relativo a un delito distinto a aquel en relación con el que no pudiera ser legalmente formulada o no sería presentada una orden para su extradición.

2. El periodo referido en el numeral 1 del presente Artículo iniciará con el día de su llegada al territorio de la Parte Requirente o su extradición de conformidad con el presente Tratado y terminará cuarenta y cinco (45) días después del primer día siguiente a aquel en que tuvo oportunidad de dejar el territorio de la Parte Requirente.

3. Las disposiciones del numeral 1 del presente Artículo no se aplicarán a delitos cometidos después de que la persona haya regresado o por hechos que surjan en relación con esos delitos.

## **ARTÍCULO 18**

### **Re-Extradición**

Una persona no deberá ser re-extraditada a un tercer Estado, excepto cuando habiendo tenido oportunidad de abandonar el territorio del Estado al cual ha sido entregado no lo haya hecho dentro de los sesenta (60) días de su liberación o haya regresado a ese territorio después de haberlo abandonado.

## **ARTÍCULO 19**

### **Gastos**

Los gastos realizados en el territorio de la Parte Requerida a causa de la ejecución de la solicitud de extradición serán cubiertos por esa Parte. Los gastos relativos al traslado del fugitivo deberán ser cubiertos por la Parte Requirente.

## **ARTÍCULO 20**

### **Obligaciones bajo Convenciones Internacionales**

El presente Tratado no afectará los derechos y obligaciones de las Partes en relación con la extradición que se presente derivada de una convención o tratado internacional del cual ambos Estados sean Parte.

## **ARTÍCULO 21**

### **Consultas**

Cualquier diferencia que surja de la aplicación, interpretación o implementación del presente Tratado deberá ser resuelta entre las Autoridades Centrales, a través de consultas amistosas.

## **ARTÍCULO 22**

### **Tránsito**

1. Cualquier Parte podrá autorizar la transportación a través de su territorio de una persona que será entregada a la otra Parte por un tercer Estado. La solicitud de tránsito deberá formularse a través de la vía diplomática y deberá contener una descripción de la persona que será transportada y una breve declaración de los hechos del caso. La persona en tránsito podrá ser mantenida bajo custodia durante el periodo de tránsito.

2. No se requerirá de autorización cuando la transportación utilizada sea aérea y no se tenga programado un aterrizaje en el territorio de la Parte. En caso de que exista un aterrizaje no previsto en el territorio de una Parte, la otra Parte podrá requerir la solicitud de tránsito prevista en el numeral 1. Esa Parte deberá detener a la persona a ser transportada hasta en tanto la solicitud de tránsito es recibida y el tránsito efectuado, durante las noventa y seis (96) horas siguientes al aterrizaje no programado.

## **ARTÍCULO 23**

### **Disposiciones Finales**

1. El presente Tratado está sujeto a ratificación y los instrumentos de ratificación deberán ser intercambiados lo antes posible.

2. El presente Tratado entrará en vigor al trigésimo (30) día posterior al intercambio de los instrumentos de ratificación.
3. El presente Tratado podrá ser enmendado por consentimiento mutuo.
4. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Tratado. La terminación surtirá efectos seis (6) meses después de la fecha en que fue notificada la otra Parte.
5. Las solicitudes de extradición recibidas antes de su terminación deberán ser consideradas de conformidad con el presente Tratado.

Firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el diez de septiembre de dos mil siete, en dos ejemplares originales en idiomas español, hindi e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto inglés prevalecerá.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de la India.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado de Extradición entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete.

Extiendo la presente, en dieciséis páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de diciembre de dos mil ocho, a fin de incorporarlo al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

**DECRETO Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a sus habitantes, sabed:

El diez de septiembre de dos mil siete, en la ciudad de Nueva Delhi, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum el Tratado sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal con el Gobierno de la República de la India, cuyo texto en español consta en la copia certificada adjunta.

El Tratado mencionado fue aprobado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, el seis de marzo de dos mil ocho, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del diecisiete de abril del propio año.

El intercambio de instrumentos de ratificación a que se refiere el artículo 23, numeral 1 del Tratado, se efectuó en la Ciudad de México el dieciocho de diciembre de dos mil ocho.

Por lo tanto, para su debida observancia, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgo el presente Decreto, en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el catorce de enero de dos mil nueve.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el diecisiete de enero de dos mil nueve.

**Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano.-** Rúbrica.

JOEL ANTONIO HERNANDEZ GARCIA, CONSULTOR JURIDICO DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,

**CERTIFICA:**

Que en los archivos de esta Secretaría obra el original correspondiente a México del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete, cuyo texto en español es el siguiente:

**TRATADO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA SOBRE ASISTENCIA JURÍDICA  
MUTUA EN MATERIA PENAL**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India, en adelante denominados "las Partes Contratantes";

**GUIADOS** por las tradicionales relaciones de amistad entre ambos países;

**RECONOCIENDO** la importancia de facilitar las medidas más amplias de asistencia mutua en la entrega de notificaciones, ejecución de órdenes y otros documentos y comisiones judiciales;

**DESEANDO** mejorar la eficacia de ambos países en la investigación, persecución y represión del delito, así como en la búsqueda, aseguramiento y decomiso de los productos e instrumentos del delito, incluyendo el terrorismo y su rastreo, por medio de la cooperación y asistencia jurídica mutua en materia penal;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO 1**

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

1. Las Partes Contratantes deberán otorgarse, de conformidad con el presente Tratado, asistencia jurídica mutua en materia penal en el más amplio sentido.

2. La asistencia jurídica mutua es la asistencia proporcionada por cualquiera de las Partes Contratantes a la otra Parte Contratante respecto de investigaciones, procesos o procedimientos en materia penal sin importar si la asistencia es solicitada o vaya a ser otorgada por un Tribunal, Corte o cualquier otra autoridad.

3. La asistencia se proporcionará sin importar si la conducta sujeta a investigación, proceso o procedimiento en una Parte Contratante constituye un delito de conformidad con la legislación nacional de la otra Parte Contratante.

4. La asistencia comprenderá:

- a) localización e identificación de personas y objetos;
- b) notificación de documentos, incluyendo aquellos en los que se requiera la comparecencia de personas;
- c) remisión de información, documentos y registros;
- d) entrega de objetos, incluyendo el préstamo de pruebas documentales;
- e) obtención de pruebas y recepción de declaraciones incluyendo dictámenes periciales;
- f) autorización para la presencia de personas de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante para la ejecución de la solicitud;
- g) poner a disposición a personas detenidas para otorgar pruebas o asistir en investigaciones;
- h) facilitación de la comparecencia de testigos o la asistencia de personas en investigaciones;
- i) cateo y aseguramiento;
- j) toma de medidas para localizar, congelar o decomisar los productos e instrumentos del delito;
- k) envío espontáneo de información que sea del conocimiento, de cualquiera de las Partes Contratantes a la Otra y que le sea de utilidad a esa otra Parte Contratante;
- l) toma de medidas para localizar, congelar, asegurar o decomisar cualesquiera fondos o bienes destinados al financiamiento de actos de terrorismo, en el territorio de cualquiera de las Partes Contratantes;
- m) cualquier otra forma de asistencia que no esté prohibida por la legislación nacional de la Parte Requerida.

5. El presente Tratado también se aplicará a cualquier solicitud de asistencia jurídica relativa a actos u omisiones cometidos antes de su entrada en vigor.

6. El presente Tratado no faculta a las autoridades de una Parte Contratante para ejercer en la jurisdicción territorial de la Otra, funciones cuya competencia esté exclusivamente reservada a las autoridades de esa otra Parte Contratante por su legislación o reglamentos nacionales.

## **ARTÍCULO 2**

### **DEFINICIONES**

Para los efectos del presente Tratado:

1.

- a) para los Estados Unidos Mexicanos materia penal significa las investigaciones o procedimientos relativos a cualquier delito de conformidad con las leyes federales o estatales y para la República de la India, materia penal significa las investigaciones, averiguaciones, juicios u otros procedimientos relativos a delitos definidos por ley del Parlamento o la legislatura de un estado;
- b) materia penal también incluye investigaciones o procedimientos relativos a delitos tributarios, aduaneros, de cambio de divisas y de transferencia internacional de capital o pagos.

2.

- a) "productos del delito" significa cualquier propiedad derivada u obtenida directa o indirectamente por cualquier persona u organización como resultado de un delito, incluyendo delitos relacionados con lavado de dinero o el valor de esas propiedades;
- b) "propiedad" significa los bienes corpóreos o incorpóreos, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles, así como las escrituras e instrumentos que avalen la propiedad o el interés en tales bienes derivados o empleados en la comisión de un delito incluidos aquellos obtenidos a través de los productos del delito;
- c) "decomiso" significa cualquier medida legal que tenga como resultado la privación de la propiedad;
- d) "instrumentos del delito" significa cualquier propiedad que se utiliza o se tiene la intención de utilizar en la comisión de un delito;
- e) "aseguramiento de la propiedad" significa cualquier medida que evite la enajenación, transferencia o disposición de la propiedad; y
- f) "asistencia" significa la asistencia jurídica bajo el presente Tratado.

3.

- a) "Parte Requirente" significa la Parte Contratante que formula la solicitud de asistencia jurídica mutua en materia penal;
- b) "Parte Requerida" significa la Parte Contratante a la que se le formula la solicitud.

## **ARTÍCULO 3**

### **AUTORIDADES CENTRALES**

1. De conformidad con el presente Tratado, las solicitudes de asistencia se formularán a través de las Autoridades Centrales de las Partes Contratantes.

2. En los Estados Unidos Mexicanos la Autoridad Central será la Procuraduría General de la República y para la República de la India la Autoridad Central será el Ministerio de Asuntos Interiores.

3. Cualquier modificación o adición en las Autoridades Centrales deberá notificarse por cualquiera de las Partes Contratantes a través de la vía diplomática.

## **ARTÍCULO 4**

### **CONTENIDO DE LA SOLICITUD**

1. Las solicitudes de asistencia de conformidad con el presente Tratado deberán realizarse por escrito. Sin embargo, en circunstancias urgentes o en aquellas permitidas por la Parte Requerida, las solicitudes podrán formularse oralmente o por medios electrónicos tales como correo electrónico o fax, en el entendido de que ésta deberá formalizarse por escrito dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que se realizó la solicitud.

2. Las solicitudes de asistencia deberán incluir una declaración de:
- a) el nombre de la autoridad competente que tiene a su cargo la investigación o el procedimiento con el que se relaciona la solicitud;
  - b) las materias, incluyendo los hechos relevantes y la legislación con las que se relaciona la investigación o procedimiento;
  - c) el propósito por el cual se realiza la solicitud y la naturaleza de la asistencia requerida;
  - d) detalles de cualquier procedimiento o requisito específico que la Parte Requerente desee que sea realizado y los motivos para ello;
  - e) el plazo dentro del cual se desea que la solicitud sea ejecutada;
  - f) la identidad, nacionalidad y ubicación de la persona o personas que sean sujetos de la investigación o procedimiento;
  - g) en el caso de solicitudes para la obtención de pruebas, cateo, aseguramiento, localización y congelamiento o decomiso de productos del delito o fondos para financiar actos de terrorismo, una declaración que indique las bases para creer que la prueba puede ser localizada en la jurisdicción de la Parte Requerida;
  - h) una declaración jurada o certificada y una descripción del objeto materia de la prueba o declaración requerida, en el caso de las solicitudes para obtener pruebas de una persona;
  - i) en el caso de préstamo de pruebas documentales, las personas o grupo de personas que tendrán la custodia de la prueba, el lugar al cual será trasladada la prueba, el tipo de estudio que se pretenda aplicar a la prueba y la fecha en que será devuelta;
  - j) la persona o grupo de personas que tendrán la custodia durante el traslado al lugar donde la persona detenida deba ser trasladada y la fecha de su regreso;
  - k) en caso de que la solicitud se formule con la intención de recibir la declaración de una persona en el territorio de la Parte Requerida, la Parte Requerente deberá enviar el interrogatorio respectivo por escrito;
  - l) la necesidad de confidencialidad, si existiera, y las razones para ello; y
  - m) en el caso de una solicitud de aseguramiento o decomiso de productos o instrumentos del delito, incluyendo el aseguramiento o decomiso de los fondos utilizados para el financiamiento de actos de terrorismo, en la medida de lo posible:
    - i) una descripción detallada de los productos o instrumentos, incluyendo su localización;
    - ii) una declaración que describa las bases para creer que el dinero es producto o instrumento del delito; y
    - iii) una declaración describiendo las pruebas que estarán disponibles para el procedimiento en la Parte Requerida.

3. Si la Parte Requerida considera que se necesita información adicional para poder desahogar la solicitud, esa Parte Contratante podrá solicitar información adicional.

4. La Parte Requerida no se negará a ejecutar la solicitud únicamente porque esta no incluya toda la información señalada en el presente Artículo, si ésta puede ejecutarse de alguna otra forma, de conformidad con su legislación nacional.

## ARTÍCULO 5

### EJECUCIÓN DE LA SOLICITUD

1. Las solicitudes de asistencia deberán ejecutarse de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requerida y podrán ser ejecutadas de conformidad con cualquier requisito especificado en la solicitud, sino es incompatible con su legislación nacional.

2. La Parte Requerida deberá, a petición de la Parte Requerente, informar de cualquier circunstancia que sea causa probable de un retraso importante en la ejecución de la solicitud.

3. La Parte Requerida deberá informar a la Parte Requirente la fecha y lugar de ejecución de la solicitud de asistencia.

4. La Parte Requerida no deberá negar la ejecución de una solicitud sobre la base del secreto bancario.

5. La Autoridad Central de la Parte Requerida deberá comunicar a la Autoridad Central de la Parte Requirente, tan pronto como sea posible, el resultado de sus diligencias.

## ARTÍCULO 6

### DENEGACIÓN O APLAZAMIENTO DE LA ASISTENCIA

1. La asistencia podrá ser denegada si, en opinión de la Parte Requerida, la ejecución de la solicitud podría afectar su soberanía, seguridad, orden público, interés público esencial o causar un perjuicio a la seguridad de cualquier persona.

2. La asistencia podrá ser denegada si la ejecución de la solicitud fuera contraria la legislación nacional de la Parte Requerida.

3. La asistencia podrá ser denegada si esta se relaciona con un delito respecto del cual la persona acusada ha sido finalmente absuelta o perdonada.

4. La asistencia podrá ser denegada si la solicitud que requiera el aseguramiento, decomiso de productos del delito o aseguramiento de propiedad relacionados con cualquier conducta o actividad, no puede utilizarse para fundar y motivar la ejecución de tales medidas en la Parte Requerida.

5. La asistencia podrá ser aplazada por la Parte Requerida si la ejecución de la solicitud interferiría con una investigación o proceso en curso en la Parte Requerida.

6. La Parte Requerida deberá informar inmediatamente a la Parte Requirente sobre su decisión de negar la ejecución de la solicitud de asistencia de manera parcial o total, o de otorgarla o aplazarla y proporcionará las razones de esa decisión.

7. La solicitud de asistencia podrá ser denegada si se relaciona con un delito político o de naturaleza política. Para los propósitos del presente Tratado, no deberán ser considerados de carácter político los siguientes delitos:

- a) delitos de conformidad con Convenciones Internacionales de las cuales ambos Estados sean Parte;
- b) homicidio premeditado;
- c) homicidio simple y culposo;
- d) agresión que ocasione lesiones corporales, lesiones premeditadas o infrinja lesiones corporales graves, ya sea por medio de un arma, sustancia peligrosa o de cualquier otra forma;
- e) causar una explosión que pudiera poner en peligro la vida o causar daños graves a una propiedad;
- f) la elaboración o posesión de una sustancia explosiva por parte de una persona que intente, ya sea por sí mismo o por alguna otra persona, poner en peligro la vida o causar daños graves a la propiedad;
- g) la posesión de un arma de fuego o municiones por parte de una persona que intente, ya sea por sí mismo o a través de un tercero, poner en peligro la vida;
- h) el uso de un arma de fuego por parte de una persona con la intención de resistirse o impedir su arresto o detención de otra persona;
- i) dañar la propiedad, ya sea la de uso público o cualquier otra, con la intención de poner en peligro la vida o sin tomar en consideración que la vida de alguien pudiera estar en peligro;
- j) secuestro, sustracción, privación ilegal de la libertad o detención ilegal, incluyendo la toma de un rehén;
- k) incitación al homicidio premeditado;
- l) cualquier otro delito relacionado con el terrorismo, el cual, al momento de la solicitud, se encuentre contemplado en la legislación nacional de la Parte Requirente, que no sea considerado como un delito de carácter político; y

m) la tentativa o asociación para cometer cualquiera de los delitos mencionados o la participación como cómplice de una persona que cometa o intente cometer dichos delitos.

8. Antes de denegar una solicitud de asistencia o aplazar su ejecución, la Parte Requerida deberá considerar si la asistencia podrá ser proporcionada de conformidad con las condiciones que considere necesarias. Si la Parte Requirente acepta la asistencia sujeta a esas condiciones, deberá cumplir con ellas.

#### **ARTÍCULO 7**

##### **ENVÍO DE DOCUMENTOS Y OBJETOS**

1. Cuando la solicitud de asistencia se refiera al envío de registros y documentos, la Parte Requerida podrá enviar copias certificadas.

2. La Parte Requerida podrá proporcionar cualquier información, copias de documentos, registros y objetos en poder de un departamento o dependencia de Gobierno, pero no disponible al público, en la misma medida y bajo las mismas condiciones que estaría disponible para sus autoridades judiciales y ejecutoras.

3. Los documentos originales y los objetos enviados a la Parte Requirente, deberán ser devueltos a la Parte Requerida lo más pronto posible, a solicitud de esta última.

4. En tanto no contravenga la legislación nacional de la Parte Requerida los documentos, objetos y registros deberán ser enviados en la forma o acompañados por la certificación que sea solicitada por la Parte Requirente con el objeto de hacerlos admisibles, de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requirente.

#### **ARTÍCULO 8**

##### **OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN LA PARTE REQUERIDA**

1. De conformidad con la legislación nacional de la Parte Requerida, cualquier persona, incluyendo a aquella que se encuentre bajo custodia o prisión preventiva, a la que se le requiera para testificar y presentar documentos, registros u otros artículos en esta Parte, podrá ser compelida por medio de citatorio o por orden de presentación para que comparezca, testifique y presente tales documentos, registros y otros artículos.

2. De conformidad con la legislación nacional de la Parte Requerida, los representantes u otros funcionarios de la Parte Requirente deberán ser autorizados a estar presentes cuando sean recabadas las pruebas en la Parte Requerida y a participar en la forma en que sea permitido.

3. La presencia y participación de los representantes deberá ser autorizada previamente por la Parte Requerida, la que deberá informarlo a la Parte Requirente con anticipación a la ejecución de la solicitud.

4. La Parte Requirente enviará una lista con los nombres, cargos y motivos de la presencia de sus representantes, dentro de un plazo razonable previo a la ejecución de la solicitud.

#### **ARTÍCULO 9**

##### **VIDEOCONFERENCIA**

La Parte Requerida podrá, a solicitud, facilitar el examen de testigos o peritos ante una autoridad judicial u otra autoridad competente, a través de videoconferencia, de conformidad con su legislación nacional y procedimiento.

#### **ARTÍCULO 10**

##### **PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS PARA PROPORCIONAR PRUEBAS O ASISTENCIA EN UNA INVESTIGACIÓN EN LA PARTE REQUIRENTE**

La Parte Requirente podrá solicitar que una persona sea puesta a disposición para testificar o asistir en una investigación. La Parte Requerida deberá invitar a la persona para asistir en la investigación o para comparecer como testigo en los procedimientos, así como buscar su aceptación por escrito para ello. Dicha persona deberá ser informada con anticipación de los gastos y viáticos que le serán pagados por la Parte Requirente.

**ARTÍCULO 11****PUESTA A DISPOSICIÓN DE PERSONAS DETENIDAS PARA PROPORCIONAR PRUEBAS O ASISTENCIA EN INVESTIGACIONES**

1. Una persona en custodia en el territorio de la Parte Requerida deberá, a solicitud de la Parte Requirente, ser trasladado temporalmente a la Parte Requirente, para asistir en investigaciones o procedimientos, siempre y cuando la persona dé su consentimiento al traslado y no existan impedimentos en contra del traslado de la persona.

2. Cuando la persona trasladada deba permanecer bajo custodia de conformidad con la legislación nacional de la Parte Requerida, la Parte Requirente deberá mantener a dicha persona bajo custodia y la regresará cuando la ejecución de la solicitud haya concluido.

3. El periodo inicial para el traslado no deberá exceder de noventa (90) días. Dicho periodo podrá ser prorrogado por la Parte Requerida, a solicitud de la Parte Requirente, debidamente justificada.

4. Cuando la sentencia impuesta concluya o cuando la Parte Requerida dé aviso a la Parte Requirente de que ya no se requiere que la persona trasladada permanezca bajo custodia, dicha persona será puesta en libertad y recibirá el trato otorgado a las personas en el territorio de la Parte Requirente, a que se refiere el Artículo 10 del presente Tratado.

5. El tiempo transcurrido bajo custodia dentro del territorio de la Parte Requirente, se computará para propósitos de la sentencia que haya sido impuesta por la Parte Requerida.

**ARTÍCULO 12****SALVOCONDUCTO**

1. Una persona, incluyendo a aquella que se encuentre en custodia o prisión preventiva, presente en el territorio de la Parte Requirente en respuesta a una solicitud de comparecencia de esa persona, no será procesada, detenida o sujeta a cualquier otra restricción de libertad en ese Estado por cualquier acto u omisión previo a su salida de la Parte Requerida, ni será obligada a proporcionar pruebas en cualquier procedimiento distinto al procedimiento relacionado con la solicitud.

2. El numeral 1 del presente Artículo no se aplicará si la persona en libertad de abandonar el territorio de la Parte Requirente, no lo haya hecho dentro de un periodo de treinta (30) días, después de haber sido notificada oficialmente de que su presencia ya no es necesaria o, habiendo salido de ese territorio haya regresado voluntariamente.

3. Cualquier persona que no comparezca en el territorio de la Parte Requirente, no podrá ser sujeto a ninguna sanción o medida de apremio en la Parte Requerida.

**ARTÍCULO 13****NOTIFICACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

1. La Parte Requerida deberá notificar o entregar los documentos remitidos por la Parte Requirente. La notificación o entrega podrá efectuarse mediante el simple envío de los documentos al destinatario. Si la Parte Requirente lo solicita expresamente, la notificación o entrega se hará de conformidad con cualquiera de las formas establecidas por su legislación nacional para la notificación o entrega de documentos similares o en cualquier otra forma compatible con su legislación.

2. La notificación o entrega será comprobada con un recibo firmado y fechado por el destinatario o con la declaración de la Parte Requerida que certifique el hecho, la forma y la fecha de la entrega o notificación. La prueba de la notificación o entrega será remitida de forma inmediata a la Parte Requirente. Si la Parte Requerida no puede llevar a cabo la notificación o entrega, deberá comunicar inmediatamente a la Parte Requirente la razón de ello.

3. La Parte Requirente deberá enviar la solicitud para la notificación o entrega de documentos relacionados con una respuesta o citación a comparecer en la Parte Requirente, dentro de un tiempo razonable antes de la fecha programada para la respuesta o comparecencia.

**ARTÍCULO 14****PRODUCTOS E INSTRUMENTOS DEL DELITO**

1. La Parte Requerida deberá esforzarse, a solicitud, para determinar si los productos o los instrumentos de un delito se encuentran dentro de su jurisdicción y notificará a la Parte Requirente los resultados de sus investigaciones.

2. La Parte Requerida deberá ejecutar, a solicitud de la Parte Requirente, una solicitud de cateo y aseguramiento, de conformidad con su legislación nacional.

3. El cateo y aseguramiento se llevarán a cabo por la Parte Requerida, en la misma medida y bajo las mismas condiciones como se llevaría a cabo por sus propias autoridades judiciales o ejecutoras, de conformidad con su legislación.

4. La autoridad competente que haya ejecutado una solicitud de cateo y aseguramiento, proporcionará a la Parte Requirente la información que pudiera solicitarle, concerniente a, pero no limitada a la identificación, condición, integridad y continuidad de posesión de los documentos, registros u objetos asegurados y las circunstancias del aseguramiento.

5. Los productos o instrumentos asegurados o decomisados de conformidad con el presente Tratado serán acumulados en la Parte Requerida, salvo acuerdo en contrario.

#### **ARTÍCULO 15**

##### **CONFIDENCIALIDAD**

1. La Parte Requerida podrá solicitar, después de consultarlo con la Parte Requirente, que la información, pruebas proporcionadas o la fuente de dicha información o pruebas sean mantenidas con carácter confidencial, pudiendo ser reveladas o utilizadas únicamente de conformidad con los términos y condiciones que la Parte Requerida especifique.

2. La Parte Requirente podrá pedir que las solicitudes, su contenido, documentos de apoyo y cualquier medida tomada en relación con la solicitud, sean consideradas confidenciales. Si la solicitud no puede ser ejecutada sin quebrantar el requisito de confidencialidad, la Parte Requerida deberá informarlo a la Parte Requirente antes de llevar a cabo la solicitud y esta última tendrá que determinar si a pesar de ello tiene interés en que la solicitud se ejecute.

#### **ARTÍCULO 16**

##### **LIMITACIÓN DE USO**

La Parte Requirente no deberá revelar ni utilizar la información o pruebas proporcionadas para propósitos distintos a aquellos establecidos en la solicitud, sin previo consentimiento de la Parte Requerida.

#### **ARTÍCULO 17**

##### **AUTENTICACIÓN**

1. Para los propósitos del presente Tratado, los documentos reconocidos como oficiales en el territorio de una Parte Contratante deberán ser reconocidos como oficiales en el territorio de la otra Parte Contratante.

2. Los documentos, registros u objetos enviados de conformidad con el presente Tratado no requerirán de ninguna forma de autenticación, salvo en el caso especificado en el Artículo 7, o como lo solicite la Parte Requirente.

#### **ARTÍCULO 18**

##### **IDIOMA**

Las solicitudes, documentos de apoyo y otras comunicaciones formulados de conformidad con el presente Tratado deberán realizarse en el idioma de la Parte Requerida o en inglés.

#### **ARTÍCULO 19**

##### **GASTOS**

1. La Parte Requerida deberá asumir los gastos de la ejecución de la solicitud de asistencia, no obstante la Parte Requirente sufragará:

- a) los gastos relativos al traslado de cualquier persona al y del territorio de la Parte Requerida y cualquier gasto o viáticos pagaderos a esa persona mientras se encuentre en el territorio de la Parte Requirente, de conformidad con una solicitud de conformidad con el Artículo 10 u 11 del presente Tratado; y

- b) los gastos y honorarios de los peritos generados tanto en la Parte Requerida como en la Parte Requirente.

2. Si resulta evidente que la ejecución de la solicitud requerirá de gastos extraordinarios, las Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones bajo los cuales puede ser otorgada la asistencia solicitada.

## **ARTÍCULO 20**

### **CONSULTA**

Las Autoridades Centrales de las Partes Contratantes deberán consultarse para promover la implementación más eficaz del presente Tratado en las fechas que convengan mutuamente. Las Autoridades Centrales también podrán acordar medidas prácticas necesarias para facilitar la implementación del presente Tratado.

## **ARTÍCULO 21**

### **OTROS INSTRUMENTOS**

La asistencia y procedimientos establecidos en el presente Tratado no deberán impedir a cualquiera de las Partes Contratantes brindar asistencia a la otra Parte Contratante a través de las disposiciones de otros acuerdos o convenios internacionales aplicables o a través de las disposiciones de su legislación nacional. Las Partes también podrán proporcionar asistencia de conformidad con cualquier acuerdo bilateral, arreglo o práctica que pudiera ser aplicable.

## **ARTÍCULO 22**

### **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia o controversia que surja de la aplicación, interpretación o implementación del presente Tratado se resolverá de manera amistosa mediante negociaciones y consultas mutuas.

## **ARTÍCULO 23**

### **DISPOSICIONES FINALES**

1. El presente Tratado está sujeto a ratificación y los instrumentos de ratificación deberán ser intercambiados lo antes posible.

2. El presente Tratado deberá entrar en vigor al trigésimo (30) día posterior al intercambio de instrumentos de ratificación.

3. El presente Tratado podrá ser enmendado por consentimiento mutuo. Dichas enmiendas entrarán en vigor treinta (30) días después de la recepción, a través de la vía diplomática, de la última comunicación informando el cumplimiento de los procedimientos de las Partes Contratantes para la entrada en vigor de la enmienda.

4. Cualquiera de las Partes Contratantes podrá dar por terminado el presente Tratado. La terminación surtirá efectos seis (6) meses después de la fecha en que fue notificada la otra Parte Contratante por la vía diplomática.

5. Las solicitudes de asistencia formuladas antes de la terminación del presente Tratado deberán ser consideradas aún y cuando se haya dado por terminado el presente Tratado.

Firmado en la ciudad de Nueva Delhi, el diez de septiembre de dos mil siete, en tres ejemplares originales en idiomas español, hindi e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia, el texto inglés prevalecerá.- Por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.- Por el Gobierno de la República de la India.- Rúbrica.

La presente es copia fiel y completa en español del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de la India sobre Asistencia Jurídica Mutua en Materia Penal, firmado en la ciudad de Nueva Delhi el diez de septiembre de dos mil siete.

Extiendo la presente, en veinte páginas útiles, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el veintidós de diciembre de dos mil ocho, a fin de incorporarlo al Decreto de Promulgación respectivo.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2008.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de diciembre de 2008, por agencia y producto:

(%)

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	19.30	25.77	-18.66	-12.34	
AGUASCALIENTES	19.52	18.48	-20.14	-18.01	
AZCAPOTZALCO	17.38	22.17	-16.06	-14.08	
CADEREYTA	19.32	18.35	-15.79	-13.42	
CADEREYTA*/	19.99		-17.05		
CAMPECHE	17.89	25.05	-21.71	-13.20	-15.68
CAMPECHE */	15.79	22.80	-22.34		
CD. JUAREZ	12.85	27.37	-24.34		
CD. JUAREZ */	26.69	28.87	-21.83		
CD. MADERO	24.03	21.91	-17.90	-13.83	-19.10
CD. MANTE	19.14	18.31	-19.29		
CD. OBREGON	16.87	23.49	-20.25	-17.29	
CD. VALLES	19.66	18.12	-19.19		
CD. VICTORIA	22.44	21.01	-18.12	-11.38	
CELAYA	21.80	20.45	-16.92	-13.33	
CHIHUAHUA	18.18	20.28	-23.05	-18.19	
CHIHUAHUA */	27.58	17.16	-23.07		
COLIMA	16.20	22.92	-20.34		
CUAUTLA	10.62	15.87	-20.41	-17.92	
CUERNAVACA	13.61	18.79	-19.26		
CULIACAN	16.27	22.95	-21.67	-19.00	
DURANGO	12.53	11.73	-22.33	-16.33	
EL CASTILLO	14.36	18.90	-19.50	-17.03	
ENSENADA */	15.79	23.03	-20.30	-15.83	-11.83
ESCAMELA	22.30	28.31	-19.66	-17.11	
GOMEZ PALACIO	16.70	16.97	-19.34	-17.87	

GUAMUCHIL	16.72	23.52	-22.03	-13.44	
GUAYMAS	17.95	24.54	-17.81	-13.73	-13.31
HERMOSILLO	16.15	22.92	-22.00	-18.76	
HERMOSILLO */	13.83	21.32	-22.76		
IGUALA	9.40	15.15	-20.95		
IRAPUATO	21.51	19.60	-16.80	-13.87	
JALAPA	19.01	25.36	-19.56		
L. CARDENAS	18.68	25.80	-17.36	-14.42	-13.42
LA PAZ */	16.55	22.34	-20.62	-12.92	-15.96
LEON	20.52	19.37	-17.71	-14.39	
MAGDALENA	11.03	18.27	-24.62		
MAGDALENA */	18.41	18.01	-25.18		
MANZANILLO	15.85	23.59	-19.45	-14.46	-14.78
MATEHUALA	14.25	14.49	-21.46		
MAZATLAN	17.64	24.93	-20.01	-14.90	-13.00
MERIDA	19.28	25.14	-19.74	-20.92	-83.26
MERIDA */	17.32	24.54	-21.38	-17.89	-22.33
MEXICALI */	23.65	22.08	-23.65	-19.73	
MINATITLAN	37.37		-28.79		-17.04
MONCLOVA	18.04	19.29	-18.84	-16.61	
MONCLOVA */			-17.42	-17.28	
MONTERREY S.C.	13.67	18.73	-17.17	-15.02	
MORELIA	20.15	19.10	-17.76	-13.94	
NAVOJOA	13.26	20.33	-22.02		
NOGALES	11.52	13.36	-26.10		
NOGALES */	19.88	17.96	-23.44		
NUEVO LAREDO	17.03	27.42	-16.42		
NUEVO LAREDO */	9.98	3.93	-19.52		
OAXACA	15.35	22.26	-20.75		
PACHUCA	22.17	20.96	-18.94	-16.09	
PAJARITOS	23.97	29.99	-25.31	-14.27	-11.23
PAJARITOS */	38.03	43.40	-7.24		
PARRAL	10.49	18.41	-23.07	-17.17	
PEROTE	14.98	21.83	-21.87		
POZA RICA	23.78	22.03	-19.57	-25.27	-17.43
PROGRESO	21.08	26.35	-17.55	-11.97	-16.22
PROGRESO */	18.11	23.99	-22.29		

PUEBLA	21.02	27.42	-19.22	-15.69	
QUERETARO	22.10	20.97	-16.30	-14.12	
REYNOSA	19.48	19.03	-19.05		
REYNOSA */	12.49	1.10	-17.99	-23.84	
ROSARITO */	25.88	22.72	-19.61	-17.10	-17.22
SABINAS	11.64	9.04	-18.84		
SABINAS */	6.34	-5.46	-20.73		
SALAMANCA			-30.10		
SALINA CRUZ	21.79	27.74	-18.84	-13.52	-10.99
SALINA CRUZ */			-20.13		
SALTILLO	18.54	17.81	-18.45	-15.41	
SAN LUIS POTOSI	20.14	19.15	-17.76	-15.54	
SATELITE NORTE	17.31	33.27	-16.92		
SATELITE ORIENTE	17.37	22.09	-16.90		
SATELITE SUR	17.38	21.98	-16.06	-10.82	
TAPACHULA	12.71	19.51	-21.48		-16.73
TAPACHULA */	13.66	20.78	-21.44		
TEHUACAN	17.60	23.86	-21.86		
TEPIC	7.69	13.60	-23.55		
TIERRA BLANCA	22.28	28.27	-18.33	-28.63	
TOLUCA	21.63	20.26	-17.47	-14.20	
TOPOLOBAMPO	17.86	24.54	-19.10	-15.72	-14.68
TULA	22.68	23.11	-16.23		
TUXTLA GUTIERREZ	11.02	18.58	-22.73	-16.48	
TUXTLA GUTIERREZ */	9.02	16.50			
URUAPAN	16.45	15.63	-19.86		
VERACRUZ	22.82	28.98	-17.90	-14.79	-14.50
VILLAHERMOSA	22.63	28.45	-20.93	-16.35	-22.33
VILLAHERMOSA */	36.11	41.74	-10.27		
ZACATECAS	18.48	17.22	-21.23	-15.97	
ZAMORA	13.95	18.92	-17.93		
ZAPOPAN	14.41	19.44	-20.24	-19.67	

\*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0 %.

Atentamente

México, D.F., a 26 de diciembre de 2008.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

### **NORMA Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

SANDRA DENISSE HERRERA FLORES, Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y WOLFGANG RODOLFO GONZALEZ MUÑOZ, Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I, IV, XXXIX y XLI y 35 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción IX, 13 fracción XIV, 15 fracción XI, 16 fracción VIII, 22 fracción XX, 24 fracción II, 35 fracción VI, 55 fracción IX, 62 fracción XII, 122, 123, 124, de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 159 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 38 fracción II, 40 fracciones I y X, 46, 47 fracciones III y IV y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33, 34, y 40, del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 2 fracción XIII y 15 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

#### CONSIDERANDO

Que con fecha 2 de marzo de 1999, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana-015-SEMARNAP/SAGAR-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, establece en el párrafo cuarto de su artículo 51, que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas cada cinco años a partir de la fecha de su entrada en vigor, por lo que el año de 2004 se tomó la decisión de modificar la NOM 015 y se mandó inscribir en el Programa Nacional de Normalización de 2005.

Que de la revisión tanto jurídica como técnica a la que fue sometida la Norma Oficial Mexicana en comento, por parte de la Unidad Administrativa competente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y recabados los antecedentes de su seguimiento y aplicación se encontró por una parte, que la referida NOM contiene algunas deficiencias que limitan su aplicación, por lo que se propuso su modificación y la integración en la misma del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad, en términos del artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Que con fecha 25 de febrero de 2003, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la cual abroga la Ley Forestal publicada en el referido Organismo Informativo el 22 de diciembre de 1992, con sus posteriores reformas, y se derogan todas las disposiciones que se opongan o contravengan a la referida Ley.

Que esta nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es reglamentaria del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción ordenación, el cultivo, el manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales, del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal, corresponden a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX-G Constitucional, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable; por lo que de igual forma se consideró procedente que la referida NOM se adecuara a la nueva legislación.

Que de acuerdo con la distribución de competencias que establece la referida Ley, le corresponde entre otras facultades a los Estados y al Distrito Federal regular el uso del fuego en las tareas relacionadas con las actividades agropecuarias o de otra índole, que pudieran afectar los ecosistemas forestales, así como llevar a cabo las acciones de prevención, capacitación y combate de incendios forestales en congruencia con el programa nacional respectivo, en los términos que establezcan las legislaciones locales.

Que de conformidad con el artículo 15 fracción XI de la Ley en cita, le corresponde a los Gobiernos de los Municipios participar y coadyuvar en las acciones de prevención y combate de incendios forestales en coordinación con los gobiernos federal y estatal, y participar en la atención, en general, de las emergencias y contingencias forestales, de acuerdo con los programas de protección civil.

Que de acuerdo con el artículo 122 de la referida Ley, se determina que la Secretaría dictará las normas oficiales mexicanas que deberán regir en la prevención, combate y control de incendios forestales, así como los métodos y formas de uso del fuego en los terrenos forestales y agropecuarios colindantes, cuestión esta última que es materia de la presente norma.

Que según lo establecido en el artículo 123 de la multicitada Ley, la Comisión Nacional Forestal coordinará las acciones de prevención, combate y control especializado de incendios forestales y promoverá la asistencia de las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y de los municipios en los términos de la distribución de competencias y de los acuerdos o convenios que para tal efecto se celebren.

Asimismo, determina que la Autoridad municipal deberá atender el combate y control de incendios; y en el caso de que los mismos superen su capacidad operativa de respuesta, acudirá a la instancia estatal. Si ésta resultase insuficiente, se procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas y procedimientos respectivos. El Servicio Nacional Forestal definirá los mecanismos de coordinación pertinentes con el Sistema Nacional de Protección Civil.

Que para el adecuado cumplimiento de las facultades que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable determina para los tres niveles de gobierno, es necesario que la federación establezca, conjuntamente con las entidades federativas y los municipios, un Programa Permanente de Desarrollo de Capacidades de mediano plazo con el fin de que estos últimos regulen el uso del fuego y cumplan con las acciones de protección contra incendios forestales correspondientes.

Que de acuerdo con los datos históricos del periodo 1970-2005 que maneja la Comisión Nacional Forestal, existen varias causas que originan los incendios forestales, entre las cuales están las siguientes: A) Naturales: rayos y erupción de volcanes. B) Accidentes: automovilísticos, ferroviarios y aéreos, ruptura de líneas eléctricas; C) Negligencias originadas por: quemas agropecuarias, fogatas de excursionistas, fumadores, quemas de basura, uso del fuego en otras actividades productivas dentro de las áreas forestales; D) Intencionales: Conflicto entre personas o comunidades, talas ilegales, litigios; E) Desconocidas: aquellas que no pueden clasificarse dentro de las anteriores.

Que con base en el promedio anual del periodo 1998 a 2005, las causas que con más frecuencia dan origen a los incendios forestales son: 1.- Actividades agropecuarias 44%, 2.- Intencional 19%, 3.- Fogatas 12 %, 4.- Fumadores 11%, 5.- Otras causas (rayos, trenes, líneas eléctricas, cultivos ilícitos, basureros) 8%, 6.- Actividades forestales 3%, 7.- Derecho de vía 2%, y 8.- Otras actividades productivas 1%.

Que como se puede apreciar en el considerando anterior, un alto porcentaje de los incendios forestales tienen su origen en el desarrollo de actividades agropecuarias, considerando que el uso del fuego como herramienta para la producción, tiene una larga tradición cultural que no es privativa de nuestro país, pero que por la dinámica económica y social actuales, se ha visto alterada en sus formas de uso tradicionales por lo que es necesario atenuar o disminuir ese riesgo y establecer como medida preventiva los métodos de uso del fuego que se utilice en los terrenos agropecuarios que colinden con terrenos forestales.

Que de acuerdo con evaluaciones preliminares de la Iniciativa Global para el manejo del fuego, de los 146 millones de hectáreas de bosques mexicanos, aproximadamente 77 millones de hectáreas corresponden a ecosistemas adaptados al fuego, mientras que 56 millones de hectáreas corresponden a ecosistemas sensibles al fuego; el resto de la superficie está cubierta por ecosistemas independientes del fuego.

Que tomando en consideración la adaptación/sensibilidad/independencia de los ecosistemas al fuego, es necesario que los métodos de uso del fuego, además de incorporar el manejo de combustibles para la reducción de los incendios forestales, consideren, también, el papel ecológico y los efectos del fuego en los mismos.

Que las acciones preventivas que se deben considerar en el uso del fuego en terrenos forestales son el conjunto de medidas, acciones, reglas o trabajos que deben de realizar los involucrados en el cumplimiento de la presente Norma para reducir o evitar que se produzcan los incendios forestales, a fin de proteger a los ecosistemas y las poblaciones humanas que en ellos habitan.

Que las acciones que se establecen en la presente NOM corresponden a actividades de prevención física y manejo para reducir acumulación y modificar la condición de los combustibles que resulten en un mejor manejo del fuego en los ecosistemas forestales y en la reducción del peligro de incendios forestales.

Que entre las acciones de prevención física de los incendios forestales, contamos la apertura de brechas corta fuego, líneas negras, podas, chaponeo, aclareos y quemas, entre otras; cuyo objeto es la eliminación total o parcial del material combustible, así como el de romper su continuidad horizontal y vertical, evitando con ello la rápida propagación del fuego de las áreas agropecuarias a las forestales y los efectos dañinos a los ecosistemas forestales, y los pobladores en áreas rurales y urbanas.

Que según lo dispuesto por la fracción XII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación debe de participar junto con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en la conservación de los suelos agrícolas, pastizales y bosques, y aplicar las técnicas y procedimientos conducentes.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 47 fracción I y 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización con fecha 13 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, con carácter de proyecto de modificación la presente Norma Oficial Mexicana bajo la denominación de Proyecto de Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales, para quedar como Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos agropecuarios, con el fin de que los interesados, en un plazo de 60 días naturales, posteriores a la fecha de publicación presentaran sus comentarios al Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Que durante el plazo mencionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Manifestación de Impacto Regulatorio estuvo a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité antes citado.

Que durante el plazo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, los interesados presentaron sus comentarios al proyecto de modificación a la Norma en cuestión, los cuales fueron analizados por el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, realizándose las modificaciones procedentes al proyecto, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de conformidad a lo establecido en el artículo 47 fracción III del ordenamiento legal citado.

Que habiéndose cumplido el procedimiento establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización para la elaboración de normas oficiales mexicanas, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobó la presente Norma Oficial Mexicana en su sesión celebrada el día 13 de marzo de 2008.

Por lo expuesto y fundado he tenido a bien expedir la siguiente Modificación a la: Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-1997, Que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.

Para quedar como:

**NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS  
DE LOS METODOS DE USO DEL FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN  
LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO**

**INDICE**

1. Objetivo y campo de aplicación
2. Referencias
3. Definiciones
4. Disposiciones para el uso del fuego
5. Especificaciones para el uso del fuego
6. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad.
7. Observancia de la Norma
8. Bibliografía
9. Transitorios
10. Anexo Técnico

## 1. Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma tiene por objeto establecer:

Las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales.

Esta Norma es de observancia general y obligatoria en todo el territorio nacional para los propietarios y poseedores de los terrenos forestales y preferentemente forestales y colindantes, para quienes realicen el aprovechamiento de recursos forestales, la forestación o plantaciones forestales comerciales y reforestación, así como para los prestadores de servicios técnicos forestales responsables de los mismos, para los encargados de la administración de las áreas naturales protegidas y para los propietarios de terrenos de uso agropecuario que pretendan hacer uso del fuego.

## 2. Referencias

No existe referencia de Norma Oficial Mexicana que sea necesaria observar para la correcta aplicación de la presente Norma.

## 3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, además de las definiciones contenidas en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, se entenderá por:

**3.1. Anexo Técnico:** El documento técnico que contiene el proceso que debe observar el usuario de fuego para hacer una quema controlada o prescrita en un sitio de quema.

**3.2. Autoridad Agraria:** Presidente del Comisariado Ejidal, Presidente de Bienes Comunales o, sus respectivos Comités o Secciones.

**3.3. Brecha corta fuego:** Franja permanente de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mineral, que sirve como barrera artificial para detener y controlar el avance del fuego.

**3.4. Combustible:** Material vegetal que tiene la capacidad de encenderse y arder, el cual se clasifica por sus dimensiones en ligero, mediano y pesado. El primero arde y se consume rápidamente, como el caso de: hojarasca, pasto, materia orgánica en descomposición, acículas de pino, etc. El combustible mediano tarda más tiempo en arder que los ligeros y menos que los pesados, como el caso de ramas, raíces y conos. El combustible pesado presenta una ignición lenta y un tiempo de combustión más tardado generando altas temperaturas; tal es el caso de troncos, ramas gruesas y materia orgánica compacta.

**3.5. Comisión:** La Comisión Nacional Forestal.

**3.6. CONANP:** La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

**3.7. Ecosistema adaptado al fuego:** Es aquel en el que el fuego cumple un papel ecológico en las funciones y procesos del ecosistema, como mantener el mismo tipo de vegetación en el tiempo y en el espacio, el aumento en la riqueza de especies del sotobosque, la apertura de claros que favorecen la regeneración o la heterogeneidad, la creación de hábitat y nichos importantes para la vida silvestre, cuando ocurre a baja o moderada intensidad y con una cierta periodicidad o frecuencia, ejemplo de estos ecosistemas son: Zacatales, pastizales, pinares, algunos encinares, algunos matorrales, sabanas, palmares, popales, tulares.

**3.8. Ecosistema independiente del fuego:** Es aquel en el que el fuego no es un factor requerido por el ecosistema para el mantenimiento de su estructura, funciones y procesos. debido a la falta de vegetación o de fuentes de ignición o a las condiciones meteorológicas que impiden la presencia de fuego. Ejemplo de estos ecosistemas son: desiertos, tundra y bosques lluviosos sin estación definida.

**3.9. Ecosistema sensible al fuego:** En estos ecosistemas el fuego no cumple un papel ecológico y la mayor parte de las plantas y animales carecen de adaptaciones para responder de manera positiva a su presencia; el ecosistema sensible es afectado por incendios superficiales, de copa o subterráneos, que impactan severamente sus funciones, procesos ecológicos y los servicios ambientales que proveen. La recuperación de estos ecosistemas dañados por el fuego requiere de largos periodos de tiempo que pueden ir de décadas hasta siglos. Ejemplo de estos ecosistemas son: selvas altas, medianas y bajas, bosques mesófilos de montaña, manglares, bosques de oyamel, algunos bosques de encino.

**3.10. Evaluación de la Conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

**3.11. Foco Secundario:** Areas en combustión fuera del perímetro principal del incendio o quema controlada, quema prescrita, causadas a menudo por las pavesas.

**3.12. Fuego:** Emisión de calor, luz y llama generados por la combustión de material inflamable.

**3.13. Herramienta manual:** Instrumento portátil de uso individual que se utiliza para reducir, modificar o eliminar las cantidades y/o disposición del combustible en el terreno, así como para sofocar el fuego, evitar la propagación de las llamas y extinguir los materiales incandescentes.

**3.14. Incendio forestal:** Combustión de la vegetación forestal sin control.

**3.15. Ley:** La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

**3.16. Línea negra:** Franja desprovista de vegetación, construida mediante la quema del combustible vegetal, con dimensiones similares a una brecha corta fuego que sirve para detener y controlar el avance del fuego. Esta línea se utiliza como medida de prevención y supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego controlado o prescrito.

**3.17. Liquidación del fuego:** Es la acción mediante la cual se remueve o extingue completamente el combustible ardiendo cercano a la línea de control de una quema o de un incendio forestal, con el fin de asegurar que el fuego no se reinicie.

**3.18. Método de Quema:** Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la conservación y restauración de ecosistemas, con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los métodos de quema son dos: Método de Quema Controlada y Método de Quema Prescrita.

**3.19. Plan de Manejo de Recursos Naturales:** El instrumento técnico de planeación y seguimiento que describe las acciones y procedimientos de manejo de los recursos naturales de manera sustentable. Para efectos de esta Norma, el Programa de Manejo Forestal, el Programa de Manejo de Areas Naturales Protegidas, el Plan de Manejo de las Unidades de Manejo para la Conservación de Vida Silvestre, los Planes de Manejo de Microcuencas y los Estudios Técnicos justificativos, son considerados como Planes de Manejo de Recursos Naturales.

**3.20. PROFEPA:** La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

**3.21. Quema controlada:** Aplicación del fuego en áreas forestales o agropecuarias mediante la utilización empírica de las características del combustible, de la topografía y de las condiciones meteorológicas, traducidas en estimación práctica del comportamiento del fuego. Se ejecuta con la utilización de equipo y herramientas para conducir y regular su magnitud. Por lo regular se realiza con experiencia práctica.

**3.22. Quema prescrita:** Aplicación controlada del fuego a combustibles forestales en su estado natural o modificado, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en una área predeterminada, y al mismo tiempo, producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas para cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza de acuerdo a los procedimientos legales y técnicos establecidos en la presente Norma, que se efectúan en terrenos forestales, preferentemente forestales y temporalmente forestales.

**3.23. SAGARPA:** La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

**3.24. SEMARNAT:** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**3.25. Sistema para Manejar Emergencias:** El Sistema organizacional utilizado por la Comisión, para la atención de incendios forestales y la aplicación de los métodos de quema, que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para el manejo de una emergencia o de una actividad programada, y donde participan diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.

**3.26. Técnica de ignición:** También denominada Forma de Encendido.- Cualquier forma de aplicación del fuego en un sitio de quema, que consumirá el combustible de acuerdo con un patrón específico que producirá un comportamiento deseado del fuego y facilitará el control de la quema.

**3.27. Terreno de uso agropecuario:** Aquellos que sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan a la siembra de cultivos agrícolas, a la cría y producción de ganado, mediante la utilización de la vegetación sea ésta natural, inducida o cultivada.

**3.28. Terreno forestal:** El que está cubierto por vegetación forestal.

**3.29. Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquéllos ya urbanizados.

**3.30. Terreno temporalmente forestal:** Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

**3.31. Titular de aprovechamiento:** Persona con derecho a aprovechar recursos forestales por virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Secretaría.

**3.32. Unidad de quema:** Un área de recursos naturales en la que se busca conseguir objetivos específicos de manejo y en la que se aplica la quema prescrita para favorecer el cumplimiento de dichos objetivos. Además de los objetivos de manejo, la Unidad de Quema está definida por las restricciones de manejo, las características topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, etc. que la diferencian de otras unidades de quema adyacentes.

**3.33. Uso del fuego:** Aplicación del fuego en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales y colindantes o adyacentes con objetivos de manejo de recursos naturales, para la producción, limpieza de terrenos o quema de desechos, o en fogatas para luz, calor o preparación de alimentos.

**3.34. Vegetación Forestal:** El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

#### **4. Disposiciones para el uso del fuego**

##### **4.1 Disposiciones Generales**

**4.1.1.** Las personas que pretendan hacer uso del fuego, con excepción de fogatas, deberán presentar un Aviso de Uso del Fuego en el formato establecido como **Anexo 1** a la autoridad municipal, entregando una copia a la autoridad agraria correspondiente, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.

**4.1.2.** Sólo se podrá hacer uso del fuego, cuando no existan incendios forestales en un radio de 10 km, para lo cual el usuario deberá constatar por sí mismo o informarse con la autoridad municipal correspondiente o las instituciones competente más cercanas, ya sea de la Comisión, SEMARNAT, SAGARPA, CONANP; PROFEPA y Gobierno de las entidades federativas.

**4.1.3.** La persona que pretenda hacer uso del fuego, deberá avisar a los vecinos del terreno antes de realizar la quema. En caso de que exista un calendario de quemas en el municipio, ejido y comunidad, deberá de inscribir la fecha en que pretende realizar la quema.

**4.1.4.** Se podrá hacer uso del fuego en un terreno, siempre y cuando no se realicen quemas simultáneas en terrenos vecinos.

**4.1.5.** Al hacer uso del fuego, el usuario deberá detectar, combatir y extinguir los focos secundarios que se puedan generar durante la quema.

**4.1.6.** Al hacer uso del fuego, el usuario deberá tomar las medidas de seguridad establecidas en el Anexo Técnico de la presente Norma, a fin de evitar accidentes derivados de la quema.

**4.1.7.** En caso de que la quema salga de control y se propague hacia la vegetación circundante, el responsable de la quema y los participantes deberán combatir, controlar y extinguir el fuego. De no lograrse lo anterior, el responsable de la quema deberá comunicarlo de inmediato a la autoridad competente más cercana, para que ésta tome las acciones que corresponda. Si el siniestro supera la capacidad operativa de la autoridad local, ésta deberá acudir a la instancia estatal correspondiente. En caso de resultar insuficiente la autoridad estatal procederá a informar a la Comisión, la cual actuará de acuerdo con los programas, procedimientos respectivos y el sistema de manejo de emergencias.

Cuando la emergencia de incendio ocurra en la jurisdicción de un área natural protegida (ANP) de competencia federal, estatal o municipal; la autoridad competente dará aviso simultáneo al área responsable de la ANP a fin de que ésta tome las medidas pertinentes para prevenir, combatir, controlar y extinguir el fuego para coadyuvar con los esfuerzos de la Comisión y otras instancias participantes. La Comisión y las otras instituciones coadyuvantes alertarán a los pobladores y las comunidades sobre los riesgos de incendios forestales, las medidas a tomar y la participación requerida para atender la emergencia.

**4.1.8.** La CONANP deberá incluir en sus Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas, los Métodos de Quema y proponer el uso de ellos como herramienta para reducir incendios forestales, manejar ecosistemas adaptados y proteger ecosistemas sensibles al fuego.

**4.1.9.** El personal de la CONANP en coordinación con otras dependencias colaborará, a efecto de prevenir incendios forestales, a la difusión de la Norma en el ámbito de las Áreas Naturales Protegidas y Regiones Prioritarias para la Conservación que administra.

**4.1.10.** La SEMARNAT, la Comisión y la SAGARPA, en coordinación con otras instancias Federales, gobiernos de los municipios, entidades federativas y el Distrito Federal, orientarán y capacitarán técnicamente a los usuarios del fuego en todo tipo de terrenos, en los términos establecidos en la presente Norma.

**4.1.11.** En los terrenos forestales, la SEMARNAT a petición de la Comisión y de la CONANP, en coordinación con los gobiernos de los municipios, entidades federativas y el Distrito Federal y Autoridades Agrarias, determinarán la época en que el uso del fuego deba restringirse de manera temporal, de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, a fin de reducir situaciones de emergencia por incendios, considerando además la disponibilidad de recursos humanos y materiales, las condiciones meteorológicas, la organización y experiencia para la atención de los incendios forestales. Para dicha determinación se considerará la zonificación del Anexo 2. La SEMARNAT deberá de utilizar los medios informativos disponibles para la difusión del anuncio correspondiente.

**4.1.12.** En los terrenos agropecuarios, la SAGARPA, con la opinión de la Comisión, en coordinación con las Autoridades Agrarias, gobiernos de los municipios, entidades federativas y el Distrito Federal, determinará la época en que el uso del fuego deba restringirse temporalmente, de acuerdo con el riesgo y la problemática de incendios forestales prevalecientes, a fin de reducir situaciones de emergencia por incendios, dicha determinación considerará la zonificación del Anexo 2. La SAGARPA deberá de utilizar los medios informativos disponibles para la difusión del anuncio correspondiente.

**4.1.13.** No se deberá utilizar, bajo ninguna circunstancia, el fuego con fines cinegéticos o para provocar la dispersión y salida de animales silvestres de su hábitat, madrigueras o refugios con el propósito de darles captura o muerte.

**4.1.14.** La Comisión podrá establecer con participación de los usuarios y otras instituciones gubernamentales y académicas, sitios de monitoreo de los efectos del fuego en el suelo, agua, vida silvestre y flora, y generar un sistema de información con el fin de difundir información que orienten las decisiones sobre el uso del fuego.

#### **4.2. Contenido y Especificaciones del Aviso de Uso del Fuego.**

Cuando se pretenda hacer uso del fuego en los distintos terrenos objeto de esta Norma, el Aviso al que hace referencia el numeral 4.1.1, deberá ser entregado por el usuario a la autoridad municipal o a su representante en la localidad, proporcionando una copia a la autoridad agraria correspondiente, al menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de realización de la quema, el cual deberá contener lo establecido en el Anexo 1.

**4.2.1.** Para prevenir incendios forestales, la autoridad municipal y agraria que sea avisada sobre el uso de fuego en los terrenos objeto de esta Norma, deberá revisar el contenido del Aviso de Uso del Fuego que se presente y determinar si es procedente el envío de personal capacitado para verificar que su aplicación se hace apegado a las disposiciones técnicas contenidas en la presente Norma.

Con base en los Avisos recibidos, la autoridad municipal y agraria podrán solicitar la asistencia técnica correspondiente, dependiendo del Método de Quema, al Gobierno Estatal, la Comisión, la SEMARNAT o la SAGARPA.

**4.2.2.** El usuario que suscriba el Aviso, es responsable de que el uso del fuego se apegue a lo dispuesto en la presente Norma.

## **5. Especificaciones para el uso del fuego**

### **5.1. Especificaciones para el Uso del Fuego en Terreno Forestal.**

**5.1.1.** Las personas interesadas en hacer uso del fuego en este tipo de terrenos, deberán aplicar las disposiciones contenidas en la presente Norma y su Anexo Técnico, en correspondencia con el formato de Quema Prescrita incluido en el Anexo 3, para cada quema prevista, el cual deberá anexarse al Aviso de Uso del Fuego.

**5.1.2.** El llenado del formato del Método de Quema Prescrita y la ejecución de la quema, deberá ser formulado y conducida, respectivamente, por personal capacitado y acreditado mediante constancia de capacitación emitida por la Comisión.

**5.1.3.** Un día anterior o el mismo día de la quema, el usuario con la asistencia de la Comisión, o en su caso del personal acreditado por la misma y encargado de la ejecución, deberá realizar ante las personas participantes, una verificación de la información descrita en el formato del Método de Quema cuyas actividades más importantes son:

- a) Verificación final de las condiciones del sitio de quema o unidad de quema.
- b) Verificación de que todo el personal conoce el objetivo de la quema, la organización, las asignaciones o trabajo a realizar, los esquemas de radiocomunicación
- c) Revisión de procedimientos
- d) Revisión de la experiencia del personal.
- e) Revisión de las condiciones del equipo y herramientas
- f) Repaso del plan de ignición
- g) Repaso del plan de contingencia
- h) Repaso del plan de asistencia médica en caso de accidente.
- i) Repaso de los procedimientos de liquidación
- j) Repaso de los mecanismos de post-evaluación inmediata de la quema.
- k) Revisar el plan de manejo del humo.
- l) Contar con un pronóstico del tiempo atmosférico por lo menos 3 días previo a la quema

**5.1.4.** El día de la quema, el personal capacitado por la Comisión y encargado de la ejecución, deberá evaluar que las variables del tiempo atmosférico se ajustan a lo previsto en la prescripción de quema propuesta en el formato del Anexo 3; de no ser así deberá posponer la quema prescrita hasta que existan las condiciones especificadas en la prescripción.

**5.1.5.** Se permitirá el uso del fuego en terrenos que sustentan ecosistemas adaptados al fuego, cuando el objetivo de la quema sea para la prevención de incendios forestales, de manejo de recursos forestales, con fines ambientales y de otros (investigación y otros diversos.). Bajo ninguna circunstancia se deberá hacer uso del fuego en terrenos que sustenten ecosistemas forestales sensibles al fuego.

**5.1.6.** En caso de contar con Planes de Manejo de Recursos Naturales que prevean quemas prescritas; el responsable de la quema deberá verificar que los objetivos de la quema, no contravengan los objetivos del plan específico de que se trate.

**5.1.7.** La SEMARNAT, la Comisión, la CONANP, la SAGARPA, gobiernos de los municipios, entidades federativas y el Distrito Federal, en forma coordinada elaborarán y difundirán la localización y distribución espacial de los ecosistemas adaptados y sensibles al fuego en el territorio nacional.

**5.1.8.** En las áreas que cuenten con programa de manejo forestal autorizado, el responsable técnico correspondiente otorgará la asistencia técnica que se requiera mediante cursos de capacitación prácticos para la realización de quemas prescritas en los terrenos señalados en este apartado. En el resto de las áreas forestales, la Comisión otorgará la asistencia técnica que se requiera para la realización de quemas prescritas.

## **5.2. Especificaciones para el Uso del Fuego en Terreno Agropecuario.**

**5.2.1.** Las personas interesadas en hacer uso del fuego en este tipo de terrenos, deberán aplicar el Método de Quema Controlada o el Método de Quema Prescrita conforme al Anexo Técnico de la presente Norma.

**5.2.2.** La SAGARPA, promoverá y capacitará a los productores agrícolas y ganaderos, en el uso del fuego y de otras alternativas técnicas para la preparación del terreno y control de plagas, que eviten el uso del fuego, tales como el aprovechamiento de esquilmos; la incorporación de esquilmos al suelo; labranza mínima, abonos verdes, cultivos de cobertera, control biológico y manejo integrado de plagas, planificación del pastoreo, establecimiento de praderas y tratamiento localizado de pastizales lignificados.

## **5.3. Especificaciones del Uso del Fuego en Fogatas.**

**5.3.1.** La SEMARNAT, la Comisión, la SAGARPA, la CONANP, los Gobiernos de los Estados y los Municipios conforme al ámbito de su competencia, definirán los sitios y épocas en que se restrinja el uso de fogatas, con base en el riesgo de incendios forestales en la localidad. Las restricciones aplicables se indicarán con letreros visibles en los accesos y poblados más cercanos a las áreas forestales y sitios de recreación.

**5.3.2.** En caso de que el fuego se salga de control, y se propague a la vegetación circundante, el usuario y la autoridad deberán seguir el procedimiento establecido en el numeral 4.1.7.

**5.3.3.** Las fogatas deberán realizarse en áreas desprovistas de vegetación, para evitar la propagación del fuego.

**5.3.4.** Previo a la realización de la fogata, se deberá remover el material combustible del lugar, en un radio de al menos dos metros.

**5.3.5.** El usuario deberá colocar piedras alrededor de la fogata, para evitar que el material en combustión ruede y se propague el fuego fuera de la fogata.

**5.3.6.** La fogata deberá permanecer en todo momento bajo supervisión del usuario, a fin de prevenir que se desprendan chispas o pavesas y se dé inicio a un incendio forestal.

**5.3.7.** El usuario será responsable de asegurar que la fogata se apague completamente para lo cual podrá utilizar agua y/o tierra. La autoridad correspondiente y/o el propietario del terreno, procurarán proveer de utensilios y materiales para apagar las fogatas adecuadamente

## **5.4. Técnicas de Ignición.**

El responsable del uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, deberá utilizar, observando los lineamientos establecidos y según el caso, alguna de las siguientes técnicas de ignición, descritas en el Anexo Técnico de la presente Norma:

- 1) Quema en retroceso.
- 2) Quema por fajas en retroceso.
- 3) Quema por fajas a favor.
- 4) Quema por los flancos.
- 5) Quema por puntos.
- 6) Quema circular con encendido central.
- 7) Quema chevrón o encendido a cuatro vientos.

## **6. Procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC).**

### **6.1. Objetivo**

Establecer los lineamientos y el procedimiento para la Evaluación de la Conformidad del cumplimiento de la presente Norma.

### **6.2. Campo de Aplicación**

El presente Procedimiento podrá ser utilizado por cualquier persona física o moral que utilice los métodos de uso del fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, con el propósito de prevenir y disminuir los incendios forestales y será realizado por conducto de un tercero debidamente acreditado y aprobado por la Secretaría, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

### 6.3. Disposiciones Generales

**6.3.1.** Las personas que se sujeten al presente PEC deberán solicitar al tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, la evaluación de la conformidad sobre el Método de Quema aplicado.

**6.3.2.** Para evaluar el uso del fuego, con excepción de fogatas, las personas que se sujeten al presente PEC, deberán presentar al tercero acreditado y aprobado por la Secretaría, el acuse de recibo del Aviso de Uso del Fuego por parte de la autoridad competente.

### 6.4 Evaluación de los Métodos de Quema

#### 6.4.1. Evaluación del Método de Quema Controlada

Para evaluar que el Método de Quema Controlada se realizó debidamente se deberá constatar lo siguiente:

##### **Actividades previas a la quema**

**a)** Que se delimitó el área de quema con brechas corta fuego, líneas negras o utilizando barreras naturales o artificiales.

**b)** En su caso, que se apiló el material combustible dentro del área destinada a la quema.

**c)** En su caso, que se extrajeron los materiales vegetales aprovechables para reducir las cargas de combustibles.

**d)** Que se verificó que no existían quemas en terrenos vecinos, o incendios forestales a un radio no menor a 10 km.

**e)** Que se comunicó a los dueños o propietarios de los terrenos vecinos al área de quema y en su caso entregó el Aviso de Uso del Fuego a la autoridad del núcleo agrario correspondiente.

**f)** Que se establecieron rutas de escape y zonas de seguridad para protección de las personas participantes en la quema.

##### **Durante la quema**

**a)** Que se mantuvo el control del fuego dentro del área destinada a la quema,

**b)** Que se cuidaron y se atendieron los focos secundarios generados en la quema

**c)** Que el usuario contó con el apoyo de un mínimo de 10 personas adultas, contando con las herramientas manuales y equipo menor suficiente para mantener bajo control el fuego durante la ejecución de la quema controlada.

**d)** Que el usuario evaluó las condiciones meteorológicas, particularmente la velocidad del viento, las temperaturas y la sequía; si éstas fueron extremas, pospuso la quema hasta que las condiciones fueran menos extremas.

**e)** Que el usuario estuvo presente desde el inicio y hasta el final de la quema para mantener el fuego bajo control.

**f)** Que se realizaron los trabajos de liquidación del fuego de manera simultánea al inicio de la quema y se realizó a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada de tal manera que no existió material incandescente o encendido, sobre dicha franja.

**g)** Que existió una extinción total y se redujo el riesgo de reigniciones, que hubieran favorecido la presencia de incendios forestales o daños a la propiedad vecina.

**h)** Que en caso de haberse generado un incendio forestal, utilizó los medios a su alcance para controlarlo y en caso contrario dio aviso a la autoridad competente.

##### **Después de la quema**

**a)** Que se evitaron incendios forestales y no se dañó la propiedad vecina.

**b)** Que se evitaron accidentes personales por la quema.

#### 6.4.2. Evaluación del Método de Quema Prescrita

Para evaluar que el Método de Quema Prescrita se aplicó debidamente, se deberá constatar lo siguiente:

**Antes de la quema**

**a)** Que se elaboró y presentó ante la autoridad competente el Aviso con el Formato del Método de Quema Prescrita indicado en el Anexo 3;

**b)** Que la información presentada en el Formato deberá ser congruente con el objetivo de la quema. La prescripción deberá considerar el comportamiento de fuego deseado dada la topografía, los combustibles y el tiempo atmosférico;

**c)** Que la información presentada en el Formato, asegura la capacidad física, experiencia y entrenamiento del personal técnico que conducirá la quema, así como de las personas que participarán en las acciones de ignición, contención y liquidación de la quema prescrita, con el fin de reducir el riesgo de escapes y de mantener la seguridad;

**d)** Que la organización de las personas que participen en la quema prescrita deberá atender los criterios técnicos del Sistema para Manejar Emergencias establecido por la Comisión;

**e)** Que el llenado del Formato fue formulado por personal calificado por la Comisión;

**f)** Que el Formato del Método de Quema Prescrita, señala los trabajos que el usuario realizará para la preparación del sitio de la quema; entre las actividades consideradas se encuentran: Apertura de brechas corta fuego, manejo previo de combustibles en puntos críticos, caracterización de los combustibles en la unidad, monitoreo previo del tiempo atmosférico, aviso a los vecinos, preparación de herramienta y equipo menor, preparación del personal, preparación de mapas, cálculos del comportamiento del fuego deseado y el plan de contingencia en caso de escape;

**g)** En su caso, que se extrajeron los materiales vegetales aprovechables para reducir las cargas de combustibles;

**h)** Que se verificó que no existían quemas en terrenos vecinos, o incendios forestales a un radio no menor a 10 km.;

Que se comunicó a los dueños o propietarios de los terrenos vecinos al área de quema y en su caso entregó el Aviso de Uso del Fuego a la autoridad del núcleo agrario correspondiente, y

**i)** Que se establecieron rutas de escape y zonas de seguridad para protección de las personas participantes en la quema.

**Durante la quema**

Que un día anterior o el mismo día de la quema, el usuario con la asistencia de la Comisión o en su caso del prestador de servicios técnicos encargado de la ejecución, realizó ante las personas participantes, una verificación en campo sobre la información descrita en el Formato del Método de Quema Prescrita cuyas actividades más importantes son:

**a)** Verificación final de las condiciones del sitio de quema;

**b)** Verificación de que todo el personal conoce el objetivo de la quema, la organización, las asignaciones, los esquemas de radiocomunicación;

**c)** Revisión de procedimientos;

**d)** Verificación de la capacitación del personal;

**e)** Revisión de las condiciones del equipo y herramientas;

**f)** Repaso del plan de ignición;

**g)** Repaso del plan de contingencia, y

**h)** Repaso de los procedimientos de liquidación.

Por otro lado y una vez que se está realizando la quema se verificó lo siguiente:

**1.** Que se mantuvo el control del fuego dentro del área destinada a la quema;

**2.** Que se cuidaron y se atendieron los focos secundarios generados en la quema;

3. Que el usuario contó con el apoyo de un mínimo de 10 personas adultas, contando con las herramientas manuales y equipo menor suficiente para mantener bajo control el fuego durante la ejecución de la quema prescrita;

4. Que el usuario evaluó las condiciones meteorológicas, particularmente la velocidad del viento, la temperatura y la sequía; si éstas fueron extremas pospuso la quema hasta que las condiciones fueran adecuadas;

5. Que el usuario o el personal participante estuvieron presentes desde el inicio y hasta el final de la quema para mantener el fuego bajo control;

6. Que se realizaron los trabajos de liquidación del fuego de manera simultánea al inicio de la quema y se realizó a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada, de tal manera que no existió material incandescente o encendido sobre dicha franja;

7. Que existió una extinción total y se redujo el riesgo de reigniciones, que hubieran favorecido la presencia de incendios forestales o daños a la propiedad vecina, y

8. Que en caso de haberse generado un incendio forestal, aplicó el plan de contingencia, utilizó los medios a su alcance para controlarlo y en caso contrario dio aviso a la autoridad competente.

#### **Después de la quema**

a) Que se evitaron incendios forestales y no se dañó la propiedad vecina;

b) Que se evitaron accidentes personales derivados del uso del fuego, y

c) Que se cumplieron los objetivos establecidos en el Formato del Método de Quema Prescrita.

6.5. Las personas físicas o morales que se sometan al presente PEC, por personas acreditadas y aprobadas por la Secretaría obtendrán un documento donde se establezca el grado de cumplimiento de la presente Norma y establecerán si fue correctamente aplicado el Método de Uso de Fuego y/o las Técnicas de Ignición, previniendo así un incendio forestal.

6.6. El documento referido en el numeral 6.5., tendrá validez únicamente para la aplicación del fuego en la quema verificada.

6.7. Las personas que cuenten con el Documento favorable a que hace referencia el numeral 6.5., quedarán exentos de ser inspeccionados por parte de la PROFEPA por el periodo de vigencia de dicho Documento, únicamente a lo que se refiere a la correcta aplicación de los lineamientos que contiene la presente Norma, sin que esto los exima del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de las autorizaciones o permisos correspondientes.

#### **7. Observancia de la norma**

7.1. La vigilancia del cumplimiento de la presente Norma corresponde a la SEMARNAT, a través de PROFEPA y a la SAGARPA, así como a los gobiernos de los estados, Gobierno del Distrito Federal, y autoridades municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

7.2. La SEMARNAT, la SAGARPA, la Comisión, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, el Gobierno del Distrito Federal, los municipios y los órganos de representación agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y estimularán la debida observancia de la presente Norma.

7.3. La SEMARNAT, la SAGARPA, la Comisión, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas, el Gobierno del Distrito Federal, los municipios y los órganos de representación agraria, en el ámbito de sus respectivas competencias realizarán un programa coordinado para la aplicación y observancia de la presente Norma. Estas instituciones integrarán un registro único sobre la ejecución de las acciones del programa coordinado, a fin de mantener informada a la opinión pública y otros interesados.

7.4. Quienes hagan uso del fuego en contravención de las disposiciones contenidas en la presente norma, recibirán las sanciones que prevé la Ley, las leyes locales aplicables y demás disposiciones jurídicas vigentes aplicables en la materia.

## 8. Bibliografía

- 8.1.** "El fuego, los ecosistemas, la gente" Iniciativa Global para el manejo del fuego. Octubre de 2004. Asociación Internacional sobre el fuego. The Nature Conservancy.
- 8.2.** Enrique Martínez Ruiz. Manual de Quemas Controladas, El Manejo del Fuego en la Prevención de Incendios Forestales. Mundi Prenda/Grupo Tragsa. 2001.
- 8.3.** FAO MONTES 2005. Glosario de Términos de Incendios Forestales. 2005 [www.fao.org/forestry](http://www.fao.org/forestry)
- 8.4.** FAO 2000.- Prevención y Control de Incendios Forestales. FAO:LACFC/2000/8
- 8.5.** FAO 2004.- "Declaración de San José" Conferencia Panamericana sobre Incendios Forestales. 23 de Octubre de 2004.
- 8.6.** FAO MONTES 2004, ROMA.- "Informe 22a. de la COMISION FORESTAL PARA AMERICA DEL NORTE".
- 8.7.** Gobierno del Estado de Jalisco. Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco, Documento Técnico 26, determinación de prioridades de protección de manejo de fuego. Octubre 2000.
- 8.8.** Gobierno del Estado de Jalisco. Programa de Desarrollo Forestal de Jalisco, Documento Técnico 27, Diagnóstico y propuesta de lineamientos estratégicos en el manejo del fuego para el Estado de Jalisco. Noviembre 2000.
- 8.9.** National Wildfire Coordinating Group, et & al. A Guide for Prescribed Fire in Southern Forests. Technical Publication R8/TP 11. 1989.
- 8.10.** OITM.- Directrices de la Organización de Maderas Tropicales. 2000.
- 8.11.** SECOFI. Ley Federal sobre Metrología y Normalización. Diario Oficial de la Federación. 18 de junio de 1992.
- 8.12.** SEMARNAT. Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación. 25 de febrero de 2003.
- 8.13.** SEMARNAT. Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación. 21 de febrero de 2005.
- 8.14.** SEMARNAT. Coordinación General de Delegaciones Federales. Reporte de las Delegaciones SEMARNAT, referentes a la aplicación de la Norma Oficial Mexicana NOM-015. Mayo de 2005.
- 8.15.** SEMARNAP. Cómo se Realiza una Quema Controlada o Prescrita. Dirección General Forestal, SEMARNAP. 2000.
- 8.16.** Página de Internet de la CONAFOR.- Inventario Nacional Forestal y de Suelos.

## 9. Transitorios

**PRIMERO:** La presente Norma Oficial Mexicana entrará en vigor a los sesenta días posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO:** La Secretaría, la Comisión y la SAGARPA, establecerán un programa de difusión de la presente NOM a nivel nacional.

**TERCERO:** La Secretaría, la SAGARPA, la Comisión, la PROFEPA, la CONANP, las entidades federativas y el Distrito Federal, los municipios y los representantes agrarios, en el ámbito de sus respectivas competencias, elaborarán y aplicarán el Programa de Desarrollo de Capacidades para el Uso del Fuego, impulsarán las capacidades de su personal, para contar con la solvencia necesaria en la aplicación de la presente Norma.

**CUARTO:** El Programa referido en el transitorio tercero, deberá formularse y publicarse en un lapso de seis meses a partir de la publicación de la Norma.

Dada en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los trece días del mes de marzo de dos mil ocho.- La Subsecretaria de Fomento y Normatividad Ambiental y Presidenta del Comité Consultivo Nacional de Normalización del Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Sandra Denisse Herrera Flores**.- Rúbrica.- El Coordinador General Jurídico de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Wolfgang Rodolfo González Muñoz**.- Rúbrica.

**AVISO SOBRE USO DE FUEGO EN LOS TERRENOS FORESTALES Y EN LOS TERRENOS DE USO AGROPECUARIO. NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007**

**ANEXO 1**

**I.- Datos Generales del Usuario**

a) Nombre, denominación o razón social del titular del predio o titulares del predio o conjunto de predios: \_\_\_\_\_

b) Nombre: \_\_\_\_\_

c) Domicilio: \_\_\_\_\_

d) Copia de una identificación oficial del solicitante que realizará la quema: \_\_\_\_\_

**II.- Datos Generales del Predio**

a) Nombre del predio: \_\_\_\_\_

**b) Tipo de tenencia:**

Pequeña Propiedad ( ) Ejidal ( ) Comunal ( )

Federal ( ) Estatal ( ) Municipal ( )

**c) Ubicación del terreno donde se hará la quema:**

Paraje: \_\_\_\_\_ Localidad: \_\_\_\_\_

Sección Municipal: \_\_\_\_\_ (En su caso)

Delegación Municipal \_\_\_\_\_ (En su caso)

Distrito Municipal: \_\_\_\_\_ (En su caso)

Municipio: \_\_\_\_\_ Entidad Federativa: \_\_\_\_\_

Delegación Política: \_\_\_\_\_ (En su caso)

**d) Tipo de terreno donde se realiza la quema:**

Terreno forestal ( ) De aptitud preferentemente forestal ( )

Temporalmente forestal ( ) Colindantes y/o adyacentes ( )

Terreno de uso agrícola ( ) Terreno de uso ganadero ( )

**e) Superficie a quemar: \_\_\_\_\_ hectáreas**

**III.- Información General para el Uso del Fuego**

**a) Método de Quema a utilizar:**

Método de Quema Controlada ( )

Método de Quema Prescrita ( )

**b) Propósito u Objetivo de la Quema:**

En Agropecuarios:

- Eliminación de residuos de cosechas anteriores ( )
- Rebrote de pasto cultivado ( )
- Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar) ( )
- Control de plagas y parásitos ( )
- Eliminación de arbustos y herbáceas que compiten con pastos ( )
- Eliminación de vegetación previo a las actividades de siembra ( )
- Control de maleza o malas hierbas ( )

Con Fines diversos:

- Producción de carbón vegetal ( )
- Investigación ( )
- Capacitación y entrenamiento ( )

Con Fines de Manejo y Protección Forestal o Fines Ambientales:

1. Con fines preventivos de incendios forestales

- Reducción de cargas de combustibles para evitar incendios forestales catastróficos ( )
- Apertura de líneas negras y quemas de ensanche ( )

2. Con fines de manejo forestal:

- Preparación de sitios para la regeneración ( )
- Controlar la sucesión vegetal para promover la restauración de ecosistemas invadidos por especies no deseables ( )
- Control de plagas y enfermedades ( )
- Manejo de pastizales en zonas boscosas ( )
- Manejo ecológico de praderas naturales (Pastos nativos) ( )

3. Con fines de mejoramiento del entorno o del ambiente:

- Mejora de la regeneración y tratamiento de especies deseables adaptadas al fuego ( )
- Mejorar el acceso a las áreas boscosas ( )
- Mejora de la vegetación con fines recreativos o turísticos ( )
- Mejorar el hábitat de la fauna silvestre ( )
- Mejorar o cambiar la belleza escénica ( )

4. Otros:

**Especificar:** \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

**c) Fecha en que se realizará la quema:** \_\_\_\_\_

Hora de inicio de la quema: \_\_\_\_\_

Hora de terminación de la quema: \_\_\_\_\_

**d) Número de personas que participarán en la quema:** \_\_\_\_\_ **personas**

**e) Técnica de Encendido de la Quema o Técnica de Ignición:**

- |  |     |                                      |     |
|--|-----|--------------------------------------|-----|
| Quema en retroceso.                        | ( ) | Quema por fajas en retroceso         | ( ) |
| Quema por fajas a favor                    | ( ) | Quema por los flancos                | ( ) |
| Quema por puntos                           | ( ) | Quema circular con encendido central | ( ) |
| Quema Chevrón o Encendido a Cuatro Vientos |     |                                      | ( ) |

Lugar: \_\_\_\_\_

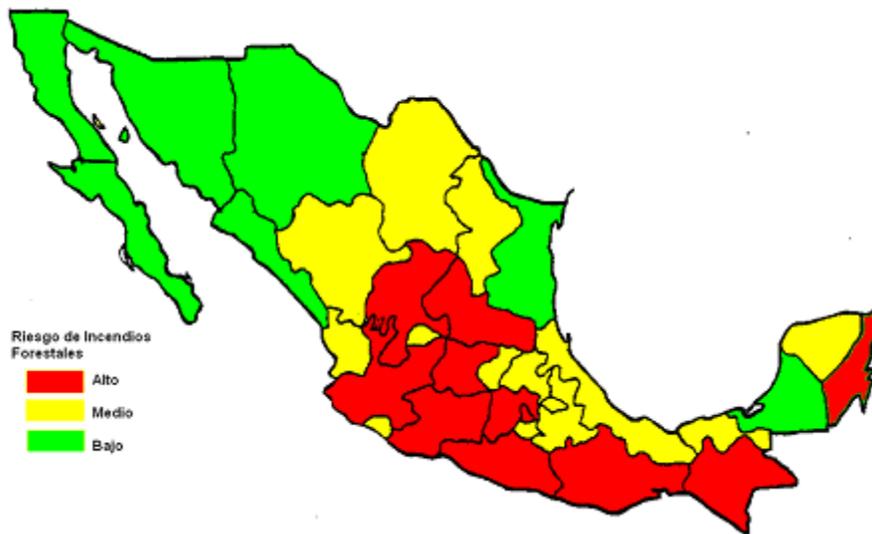
Fecha de la Solicitud: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma

**Nota:** Deberá presentar original y copia la cual deberá ser sellada o firmada de recibido por la Autoridad.

## ANEXO 2

## Mapa de Previsión de Riesgo de Incendios Forestales 1998-2005



No.	Zona	Entidades Federativas	Inicio de la ocurrencia de incendios	Término de la ocurrencia de incendios	Periodo pico de la concurrencia de incendios*	Periodo de posibles contingencias
I	Centro	D.F. Edo. de México, Morelos, Puebla, Tlaxcala, Querétaro, Hidalgo	Enero	Mayo	Marzo - Abril	Abril
II	Occidente	Nayarit, Colima, Jalisco, Michoacán, Guanajuato	Enero	Mayo	Marzo - Abril	Abril
III	Norte	Chihuahua, Durango, Zacatecas, Coahuila, Aguascalientes	Febrero	Junio	Abril - Mayo	Mayo
IV	Noroeste	Baja California, Baja California Sur, Sonora, Sinaloa	Abril	Octubre	Julio - Agosto	Agosto
V	Noreste	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí	Febrero	Junio	Abril - Mayo	Mayo
VI	Sureste	Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Oaxaca, Tabasco, Veracruz, Guerrero	Febrero	Mayo	Abril - Mayo	Mayo

\*Bajo condiciones climáticas cercanas a la media.

## ANEXO 3

## FORMATO PARA EL METODO DE QUEMA PRESCRITA

## 1. LOCALIZACION DEL AREA DE QUEMA

ESTADO: \_\_\_\_\_ MUNICIPIO: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PREDIO: \_\_\_\_\_

SUPERFICIE A QUEMAR. (HA). \_\_\_\_\_

## 2. DESCRIPCION DEL AREA

Topografía:

RELIEVE: PLANO ( ) INCLINADO ( ) ONDULADO ( ) QUEBRADO ( ) ESCARPADO ( )

PENDIENTE: \_\_\_\_\_ %

EXPOSICION: NORTE ( ) ESTE ( ) SUR ( ) OESTE ( )

ELEVACION (m.s.n.m.): \_\_\_\_\_ TIPO DE SUELO: \_\_\_\_\_

PELIGRO DE EROSION: ALTO \_\_\_\_\_ MODERADO \_\_\_\_\_ BAJO \_\_\_\_\_

Combustibles:

TIPO DE VEGETACION: \_\_\_\_\_ (asociación de especies)

VEGETACION ARBOREA DOMINANTE

ESPECIES: \_\_\_\_\_

DENSIDAD (individuos/ha.): \_\_\_\_\_

ALTURA PROMEDIO (m): \_\_\_\_\_

DIAMETRO (cm): \_\_\_\_\_ (clase más frecuente)

COMBUSTIBLES SUPERFICIALES (descripción): \_\_\_\_\_

CANTIDAD (Ton/ha): \_\_\_\_\_

CLASIFICACION POR TIEMPO DE RETARDACION (%): \_\_\_\_\_

SOTOBOSQUE

ESPECIES: \_\_\_\_\_

COBERTURA (%): \_\_\_\_\_

ALTURA (cm): \_\_\_\_\_

DENSIDAD (tallos/ha.): \_\_\_\_\_

CARGA (kg/ ha o ton/ha): \_\_\_\_\_

CAPA ORGANICA DEL SUELO

PROFUNDIDAD (cm): \_\_\_\_\_

CARGA (Ton/ha): \_\_\_\_\_

COBERTURA (%): \_\_\_\_\_

**3. PROPOSITOS DE LA QUEMA****En Agricultura y ganadería:**

- Eliminación de residuos de cosechas anteriores ( )
- Rebrote de pasto cultivado ( )
- Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar) ( )
- Control de plagas y parásitos ( )
- Eliminación de arbustos y herbáceas que compiten con pastos ( )
- Eliminación de vegetación previo a las actividades de siembra ( )
- Control de maleza o malas hierbas

**Con Fines diversos:**

- Producción de carbón vegetal ( )
- Investigación ( )
- Capacitación y entrenamiento ( )

**Con Fines de Manejo y Protección Forestal o Fines Ambientales:****5. Con fines preventivos de incendios forestales ( )**

- Reducción de cargas de combustibles para evitar incendios forestales catastróficos ( )
- Apertura de líneas negras y quemas de ensanche ( )

**6. Con fines de manejo forestal:**

- Preparación de sitios para la regeneración ( )
- Controlar la sucesión vegetal para promover la restauración de ecosistemas invadidos por especies no deseables ( )
- Control de plagas y enfermedades ( )
- Manejo de pastizales en zonas boscosas ( )
- Manejo ecológico de praderas naturales (Pastos nativos) ( )

**7. Con fines de mejoramiento del entorno o del ambiente:**

- Mejora de la regeneración y tratamiento de especies deseables adaptadas al fuego ( )
- Mejorar el acceso a las áreas boscosas ( )
- Mejora de la vegetación con fines recreativos o turísticos ( )
- Mejorar el hábitat de la fauna silvestre ( )
- Mejorar o cambiar la belleza escénica ( )

**8. Otros:****Especificar:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_**4. OBJETIVO(S) ESPECIFICO(S) DE LA QUEMA:**  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**5. PRESCRIPCION**

**Factores Meteorológicos:**

	<b>Rango deseado</b>	<b>Predicción</b>	<b>Actual</b>
TEMPERATURA MAXIMA (°C):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____
HUMEDAD RELATIVA MINIMA (%):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____
VELOCIDAD DEL VIENTO (Km/hr):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____
DIRECCION DEL VIENTO (N, S, E, O):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____
HUMEDAD DEL COMBUSTIBLE FINO (%):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____
DIAS DESPUES ULTIMA PRECIPITACION (días y cantidad de lluvia en mm.):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____

**Comportamiento del Fuego Previsto:**

	<b>Rango deseado</b>	<b>Predicción</b>	<b>Actual</b>
VELOCIDAD DE PROPAGACION (m/min o Km/hr):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____
ALTURA DE LLAMA (m.):	de _____ a _____	de _____ a _____	_____
EPOCA DEL AÑO:	_____	Fecha de Quema: _____ Hora de la Quema: _____	_____
TIPO DE FUEGO REQUERIDO:	_____	_____	_____

**Método de Encendido o Técnica de Ignición:** \_\_\_\_\_

---



---



---

**Manejo de Humo:**

Anote áreas sensibles al humo (carreteras, poblaciones, hospitales, escuelas, aeropuertos, mercados, asilos, áreas de recreación, etc.) a favor del viento/por donde escapa el viento (provea distancias): \_\_\_\_\_

---



---

Adjuntar mapa con la ubicación de las áreas sensibles al humo

**6. INFORMACION LOGISTICA:**

**PREPARACION DEL SITIO O UNIDAD DE QUEMA:**

<b>LINEAS DE CONTROL (Km. o m.)</b>	<b>EXTERNOS</b>	<b>INTERNOS</b>
CONSTRUIDOS A MANO:	_____	_____
CON TRACTOR O MAQUINARIA PESADA:	_____	_____
CONSTRUIDOS CON FUEGO:	_____	_____
BARRERAS NATURALES O ARTIFICIALES EXISTENTES (descripción y ubicación):	_____	_____



MATERIALES E INSUMOS (Enlistar):				

## CENTROS MEDICOS Y HOSPITALARIOS:

Nombre	Domicilio	Teléfonos	Nombre del Responsable	Observaciones

## RECURSOS EN ESPERA PARA REFUERZO EN CASO DE ESCAPE DE LA QUEMA:

Nombre del Contacto o Autoridad	Domicilio o Ubicación	Teléfonos	Tipo de Recurso	Observaciones

## 7. EVALUACION DE LA QUEMA:

EVALUACION INMEDIATA		EVALUACION POSTERIOR	
Existió algún escape de la quema?		Nombre del Evaluador:	
Número de escapes:		Fecha de la Evaluación:	
Superficie (ha):		Daños de Insectos o Enfermedades:	
Se cumplieron los objetivos previstos?:		Mortalidad de árboles o de otra vegetación deseable:	
Existieron problemas con el humo?:		% de sotobosque muerto:	
Superficie con decoloración de la copa de los árboles (%):		Capa de humus restante, suelo mineral expuesto, y movimiento de suelo (deslaves o erosión):	
Consumo de la copa de los árboles:		Muestra de vigor de los brotes de la vegetación no deseada.	

Se registró publicidad adversa a la quema o reclamos por la población?		Recuperación de las plántulas de renuevo.	
Funcionó bien la forma de encendido o técnica de ignición?:		Expresiones públicas en pro o en contra de las quemas prescritas. Otros efectos adversos:	
Monitoreo del comportamiento del fuego y tiempo atmosférico durante la quema			

Observaciones:	Observaciones:
Recomendaciones para futuras quemas en condiciones similares:	Recomendaciones para futuras quemas en condiciones similares:

#### 8. PERSONAL RESPONSABLE

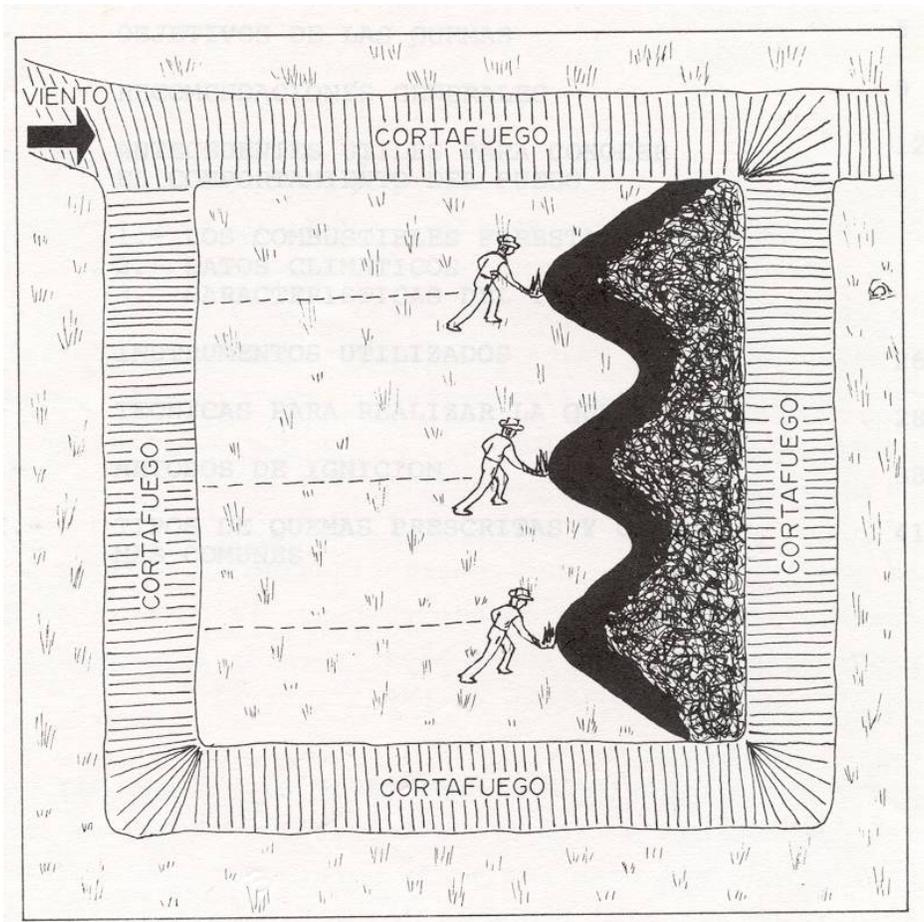
	FORMATO ELABORADO POR	QUEMA PRESCRITA APROBADA POR	QUEMA REALIZADA POR	QUEMA EVALUADA POR
Nombre:	_____	_____	_____	_____
Firma:	_____	_____	_____	_____

#### 9. ANEXOS (AL MENOS LOS SIGUIENTES MAPAS EN ESCALA 1:50,000 o 1:25,000 CUANDO SEA POSIBLE):

- o TOPOGRAFICO CON UBICACION GENERAL DEL SITIO O UNIDAD DE QUEMA, LAS BRECHAS, BARRERAS Y LINEAS DE CONTROL, ASI COMO LAS ZONAS DE SEGURIDAD Y RUTAS DE ESCAPE.
- o REGIONAL CON LA UBICACION DE RECURSOS DE REFUERZO Y BRIGADAS OFICIALES (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES) PARA LA CONTENCIÓN DEL FUEGO EN CASO QUE SALGA DE CONTROL, LOCALIZACIÓN DE LINEAS DE CONTROL.
- o ALTERNATIVAS Y CUERPOS DE RESCATE MAS CERCANOS.
- o PROXIMIDAD DE AREAS PROTEGIDAS (FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES), REGIONES TERRESTRES PRIORITARIAS Y ZONAS DE ALTO RIESGO POR INCENDIOS FORESTALES DE ACUERDO CON LA GERENCIA REGIONAL O ESTATAL DE LA COMISION.
- o TOPOGRAFICO CON INFORMACION PARA MANEJO DE HUMO

**ANEXO TECNICO**

Aplicación de los Métodos de Quema establecidos en la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario.



Formulado por la Comisión Nacional Forestal con la colaboración The Nature Conservancy-Programa México



**COMISIÓN NACIONAL FORESTAL**

**CONTENIDO**

- I. Introducción
- II. Conceptos Generales
  1. El Manejo del Fuego.
  2. El Uso del Fuego, los Incendios y los Ecosistemas Forestales.
  3. El Papel Ambivalente del Fuego.
  4. Factores Relacionados con el Fuego, su Propagación y comportamiento.
  5. Clasificación de los Terrenos y su Relación con el Fuego.

### III. Métodos de quemas y sus características

1. Recomendaciones Preliminares para los Usuarios de los Métodos de Quema Controlada y Prescrita.
2. Método de Quema Controlada.
  - 2.1. Establecimiento del Objetivo de la Quema Controlada.
  - 2.2. Preparación del Sitio de Quema.
  - 2.3. Organización para Realizar la Quema Controlada.
  - 2.4. Ejecución de la Quema Controlada.
  - 2.5. Forma de Encendido o Técnica de Ignición.
  - 2.6. Liquidación.
  - 2.7. Medidas de Seguridad del personal que participa en la Quema Controlada
3. Método de Quema Prescrita.
  - 3.1. Planificación de la Quema Prescrita.
  - 3.2. Formato para el Método de Quema Prescrita
  - 3.3. Establecimiento del Objetivo de la Quema
  - 3.4. Elección de la Forma de Encendido de la Quema, o Técnicas de Ignición y Artefactos de Encendido
  - 3.5. Preparación del Sitio de Quema.
  - 3.6. Aviso a los Vecinos y Autoridades.
  - 3.7. Recursos para la Quema.
  - 3.8. Organización para Realizar la Quema Prescrita
  - 3.9. Ejecución de la Quema Prescrita.
  - 3.10. Liquidación de la Quema Prescrita.
  - 3.11. Medidas de Seguridad del Personal que Participa en la Quema Prescrita.
  - 3.12. Evaluación de la Quema Prescrita.
- IV. Ejemplos de prescripciones de quemas y usos más comunes.
- V. Guías y recomendaciones generales para una buena quema prescrita.
- VI. Glosario.
- VII. Bibliografía

#### I. Introducción

La problemática que da origen a la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, Que establece las especificaciones técnicas de los Métodos de Uso del Fuego en los terrenos forestales y en los terrenos de uso agropecuario, se relaciona con la presencia de incendios forestales, los cuales han venido registrando sensibles incrementos en la frecuencia, magnitud y superficie afectada, en los últimos años.

Con base en el promedio anual del periodo 1998 a 2005, las causas que con más frecuencia dan origen a los incendios forestales son: **1.-** Actividades agropecuarias 44%, **2.-** Intencional 19%, **3.-** Fogatas 12%, **4.-** Fumadores 11%, **5.-** Otras causas (rayos, trenes, líneas eléctricas, cultivos ilícitos, basureros) 8%, **6.-** Actividades forestales 3%, **7.-** Derecho de vía 2%, y **8.-** Otras actividades productivas 1%.

Un alto porcentaje de los incendios forestales tiene su origen en el desarrollo de actividades agropecuarias, por lo que es necesario atenuar o disminuir ese riesgo y establecer como medida preventiva los métodos de uso del fuego que se deberán de aplicar en los terrenos agropecuarios y en los terrenos forestales.

Por lo anterior, como apoyo a los usuarios del fuego en el cumplimiento de las regulaciones que establece la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007, se ha elaborado el presente Anexo Técnico, donde el usuario encontrará una orientación técnica para la aplicación de los Métodos de Quema.

En este Anexo Técnico, se abordan los conceptos necesarios para comprender las complejas relaciones e interdependencia de los elementos que hacen posible el fuego en las áreas rurales del país, así como los principios requeridos para realizar el manejo del fuego con una mayor seguridad, aun cuando se profundiza en los procedimientos y pasos básicos para realizar quemas controladas y prescritas, es necesario que el usuario del fuego tome esta información como guía técnica para que, junto con el buen juicio y experiencia, se pueda dar mejor cumplimiento a la Norma.

Asimismo, este Anexo Técnico, es el documento técnico que contiene el proceso que debe observar el usuario de fuego, para hacer una quema controlada o prescrita en un sitio de quema. Para darle una mayor claridad al usuario sobre estos Métodos, en el documento se hace una amplia descripción de las características de cada uno, partiendo de los conceptos generales del fuego a un glosario de términos técnicos, que le facilite una mejor comprensión de la terminología empleada y le oriente en las actividades de campo a realizar, para la aplicación de los dos métodos de quema en mención.

El presente Anexo Técnico se establece como parte de la Norma, como un documento de consulta de los usuarios del fuego que les apoyará en la toma de decisiones para un mejor manejo del fuego, que disminuyan o eviten la presencia de incendios forestales.

## **II. Conceptos generales.**

### **1. El Manejo del Fuego**

Para reducir al mínimo los efectos dañinos y potenciar los efectos benéficos del fuego se requiere manejarlo. Esto demanda acciones importantes por parte de las personas que usan el fuego en las áreas rurales.

Si el fuego dañino se produce a través de las personas que son usuarios del fuego, entonces la reducción de esta afectación sólo se puede lograr con la participación responsable de estas personas.

Las reducciones de las cargas de combustibles en ecosistemas adaptados al fuego, permite disminuir el número de incendios forestales catastróficos. Para tener fuego benéfico en ecosistemas adaptados, se requiere que los dueños y los técnicos desarrollen capacidades para aplicarlo y manejarlo.

En ecosistemas sensibles, es necesario que las quemas agropecuarias no se escapen para reducir los efectos dañinos de los incendios forestales, al mismo tiempo que el productor prepara los terrenos para sus actividades productivas.

El manejo del fuego, considera que la población puede utilizar el fuego de manera responsable, y por ello los efectos negativos deberían reducirse sustancialmente, mientras que se busca mantener o incrementar los efectos benéficos.

El usuario del fuego deberá observar los Métodos de Quema señalados en los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma, para lograr el propósito descrito en el párrafo anterior.

El usuario deberá considerar los siguientes factores:

- El tipo de ecosistema (dependiente, sensible, influenciado o independiente del fuego) donde se encuentra ubicado el terreno,
- El tipo de terreno (forestal o agropecuario) donde se pretende aplicar el fuego,
- Las condiciones del ambiente que afectan el comportamiento del fuego,
- Las técnicas existentes para controlar el comportamiento del fuego, y
- Los objetivos que se pretenden alcanzar con el uso del fuego.

### **2. El Uso del Fuego, los Incendios y los Ecosistemas Forestales.**

El uso del fuego suele ser benéfico en las actividades agropecuarias y forestales, porque ayuda a cumplir uno o varios objetivos, en actividades productivas, recreativas, de limpia de terrenos y turísticas, utilizando esta herramienta barata y accesible.

Cuando el fuego se escapa o sale de control de las personas que lo usan y se convierte en un incendio forestal, suele haber, en general, efectos negativos.

Los incendios forestales, en primera instancia, representan costos económicos para su combate, daño a la salud de las personas, emisión de partículas a la atmósfera, pérdida de recursos forestales maderables y no maderables, posibilidad de accidentes para las brigadas de combatientes, costos de restauración de los ecosistemas e impacto en la calidad de los servicios ambientales (producción de agua, conservación de suelos, producción de oxígeno y belleza escénica).

### **2.1 Ecosistema dependiente del fuego**

Ecólogos y científicos coinciden en señalar también, que el fuego en algunas ocasiones tiene efectos benéficos en ciertos ecosistemas forestales. Así un fuego con llamas pequeñas (de 30 cm, por ejemplo) puede ser benéfico para la regeneración de algunos pinares cuyos conos o piñas son serótinicos, es decir, sólo liberan las semillas cuando son expuestos a determinadas temperaturas que un fuego de baja intensidad les puede proporcionar. Los ecosistemas donde el fuego, bajo condiciones determinadas, puede tener un efecto positivo y contribuir a sus funciones ecológicas se denominan Ecosistemas dependientes del fuego.

### **2.2 Ecosistema sensible al fuego**

Los científicos coinciden en mencionar que así como hay ecosistemas donde el fuego juega un rol ecológico importante, existen otros ecosistemas donde la mínima presencia de fuego puede dañar severamente las funciones ecológicas y las especies que ahí habitan. Un fuego con llamas de 30 cm, como el señalado en el ejemplo de los pinares, puede ser muy dañino para las selvas tropicales, provocando mortalidad de arbolado y severos daños al hábitat de especies como el jaguar, mono araña, aves diversas. Este tipo de ecosistemas se denominan Ecosistemas sensibles al fuego. Por este motivo el uso del fuego no se permite en estos ecosistemas forestales, tal como se menciona en el numeral 5.1.5 de la Norma.

### **2.3 Ecosistema influido por el fuego**

Existen también ecosistemas intermedios, localizados en la transición de los ecosistemas dependientes del fuego y de los ecosistemas sensibles al fuego, que comparten especies tanto de uno como de otro ecosistema; la presencia del fuego puede crear nichos y hábitat específicos que favorecen la biodiversidad. Ejemplo de los ecosistemas influidos por el fuego son: los bosques de galería, las selvas inundadas o bajos entre las sabanas y la selva mediana subperennifolia, los petenes formados por vegetación sensible al fuego y a menudo inmersos en pastizales de sabanas inundables.

### **2.4 Ecosistema independiente del fuego**

Hay otro tipo de ecosistemas que no se queman, aun cuando la fuente de ignición se encuentre presente. En estos ecosistemas no puede haber ignición debido a que no tienen continuidad de la vegetación o ésta es escasa, tienen presencia de agua o son muy fríos. Se les denomina Ecosistemas Independientes del fuego, porque este factor ecológico no desempeña ningún rol.

## **3. El Papel Ambivalente del Fuego**

Si el fuego es útil para las personas que lo usan en actividades productivas agrícolas y ganaderas, tiene efectos benéficos en ecosistemas dependientes del fuego y tiene efectos dañinos en ecosistemas sensibles al fuego, entonces el fuego tiene "Dos Caras" o dos roles: En algunos casos es benéfico y en algunos otros es dañino, tanto para la sociedad como para los ecosistemas.

¿Qué se puede hacer para lograr un equilibrio entre el fuego benéfico y la reducción del fuego dañino?  
¿Cómo lograr que las quemadas agropecuarias no se escapen y provoquen incendios forestales no deseados?  
¿Cómo hacer para que el material vegetal muerto no se acumule en los pinares y en el futuro genere incendios forestales catastróficos? ¿Cómo lograr que las funciones ecológicas de los ecosistemas dependientes del fuego se mantengan con la presencia de fuego benéfico, ecológicamente hablando?

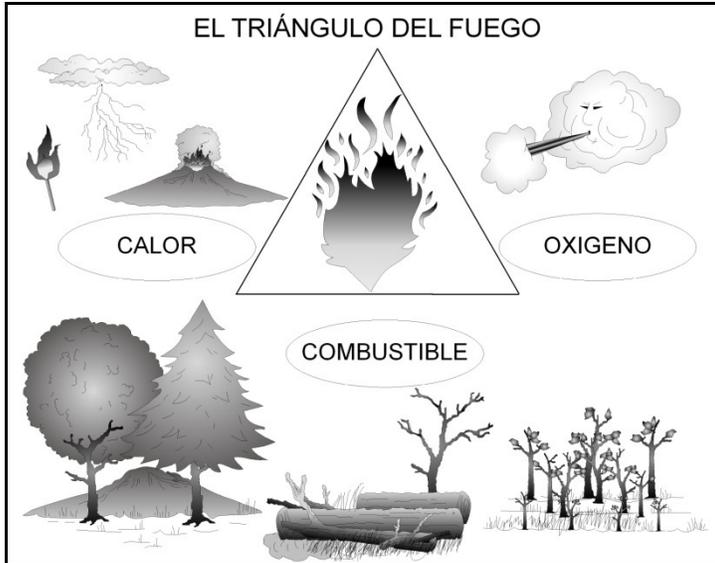
Estas preguntas tienen respuesta si se admite que el fuego efectivamente es ambivalente o tiene "Dos Caras": benéfico y dañino, dependiendo de las circunstancias y efectos que produce.

#### 4. Factores Relacionados con el Fuego, su Propagación y Comportamiento

##### 4.1. El Triángulo del Fuego.

Para que se produzca el fuego se necesitan tres elementos: calor o fuente de ignición, oxígeno y combustible. Estos Tres elementos constituyen el Triángulo del Fuego.

Si uno de los elementos falta, no puede haber fuego.

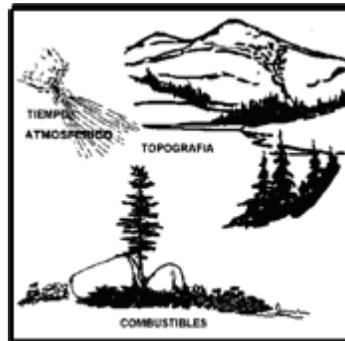


En la naturaleza el **oxígeno** es abundante en el aire y las personas no tienen control sobre él.

La fuente de calor puede ser natural (como los rayos, erupción de volcanes) o de origen humano (las quemadas en áreas rurales en general). Las personas tienen una fuerte influencia en la presencia de la fuente de calor o ignición a través de sus actividades. Es posible controlar el fuego si se utiliza responsablemente.

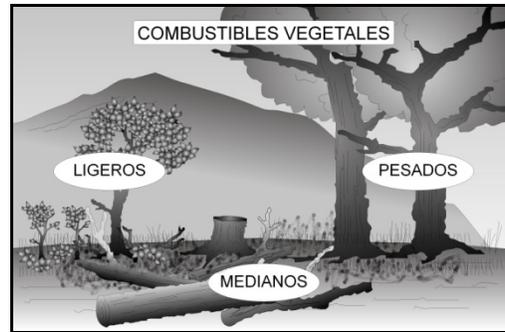
El combustible, está constituido por la vegetación viva y muerta. Este elemento es muy importante y es posible manejarlo tanto en los bosques como en las áreas agrícolas y ganaderas para el control de la combustión en una quema controlada o prescrita.

##### 4.2. La Gran Tríada.



Los elementos que inician un fuego son a) la fuente de ignición, b) el oxígeno y c) el combustible; mientras que los tres factores que favorecen su propagación y determinan el tipo de comportamiento del fuego en un terreno, son: a) el Combustible, b) el Tiempo Atmosférico y c) la Topografía. Estos tres elementos constituyen la Gran Tríada.

#### 4.2.1. Combustibles y sus características.



Los bosques, con el paso de los años, acumulan material vegetal muerto que se va incorporando al suelo de manera paulatina.

Las áreas agrícolas y ganaderas también tienen material vegetal que forman los combustibles.

Las características más importantes de los combustibles son: la humedad, cantidad, tamaño y forma, continuidad, presencia de sustancias químicas y su densidad. De todas, las más importantes para que se inicie y propague un fuego son la humedad, la cantidad, el tamaño y la continuidad del combustible.

##### 4.2.1.1. Humedad del combustible.

Esta característica, es la más importante al hacer una evaluación del combustible tanto en un incendio forestal como en una quema controlada o quema prescrita. Influye en la posibilidad de iniciar el fuego, así como en su comportamiento una vez originado. Entre más seco se encuentre el combustible, más fácil será su ignición. Por regla general, el combustible ligero (ver tamaño y forma de los combustibles) gana o pierde humedad en un tiempo corto en comparación con el combustible pesado, así la humedad del combustible ligero cambia mucho durante el día, mientras que el combustible pesado para cambiar su contenido de humedad requiere de varios días.

##### 4.2.1.2. Cantidad de combustible muerto en un terreno

La cantidad de combustible muerto en un terreno varía según el estrato de la vegetación. En los terrenos forestales hay material muerto en el suelo y también en las partes altas de los arbustos y árboles.

En pastizales naturales, bosques, selvas y desiertos existe de manera natural material muerto que constituye el combustible. Si las condiciones meteorológicas son extremas y existe suficiente combustible seco, la vegetación viva puede también arder ante la presencia del fuego.

En terrenos agrícolas y ganaderos también hay combustibles muertos: los pastos secos o en reposo, las hierbas anuales, la vegetación cortada para preparar el terreno agrícola, los rastrojos, las hojas secas de los cañaverales.

Los pastizales naturales tienen menos combustible que un bosque donde hay residuos de aprovechamiento forestal. Entre mayor sea la cantidad de combustible, la propagación del fuego será mayor, la intensidad será más alta y el comportamiento del fuego será más inestable.

##### 4.2.1.3. Tamaño y forma de los combustibles

Los combustibles se clasifican por su tamaño en: ligeros, medianos y pesados. El combustible ligero como la hojarasca, pasto, materia orgánica en descomposición, acículas de pino, rastrojos y plantas o hierbas secas, arde y se consume rápidamente. El combustible mediano son ramas, raíces y conos. El combustible pesado tarda más tiempo en encender y tarda más tiempo en consumirse, como los troncos y árboles muertos.

#### 4.2.1.3.1. Continuidad

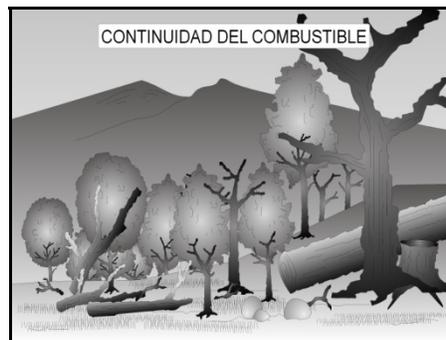


La continuidad es el arreglo o distribución del combustible en el suelo y en la parte alta o aérea de la vegetación, que afecta la posibilidad de que el fuego se mantenga y propague.

Aplica tanto para combustibles aéreos (en las ramas y copas de los árboles) como a combustible superficial o el que está en el suelo.

Existen dos tipos de continuidad: horizontal y vertical.

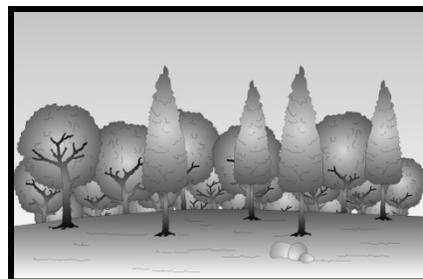
- Continuidad horizontal



Es la distribución de los combustibles en la superficie del suelo. Esta característica es muy importante en el inicio y la propagación de un incendio o una quema, ya que definirá su inicio, así como la dirección y la velocidad de propagación de las llamas.

Existen dos condiciones de continuidad horizontal: Uniforme que es cuando el arreglo del combustible no tiene interrupción, lo cual favorece que las llamas se propaguen en forma continua y sin barreras, y No Uniforme, el combustible se encuentra en forma dispersa, es decir existen muchos espacios con poco material combustible; por lo tanto en el momento de iniciarse la quema, ésta se dificulta para establecer una línea continua de fuego.

- Continuidad vertical



Es la distribución de los combustibles desde la superficie del suelo hacia los estratos superiores formados por la vegetación arbustiva o arbórea. Esta disposición influye en la probabilidad de que el fuego superficial quemé también los estratos superiores (fuego de copa).

#### 4.2.1.3.2. Densidad de la madera

La densidad de la madera determina la capacidad calórica de los combustibles. Por ejemplo: las maderas pesadas como al guayacán y el encino, tienen la capacidad de absorber más calor, que la madera ligera como la de pino. Este fenómeno es importante, ya que de ello depende el tiempo que tarde un combustible para empezar a arder, entre más pesado sea requerirá de más tiempo para alcanzar la ignición, pero una vez que la alcance tardará más tiempo en mantenerse encendido o en combustión.

#### 4.2.1.3.3. Sustancias químicas

Algunos combustibles contienen sustancias químicas como resina, aceites, cera, etc., lo que les otorga mayor facilidad para alcanzar la ignición en comparación con otros combustibles que no poseen estas sustancias, asimismo existen algunos combustibles cuyas sales dificultan o limitan su encendido y por tanto la propagación del fuego.

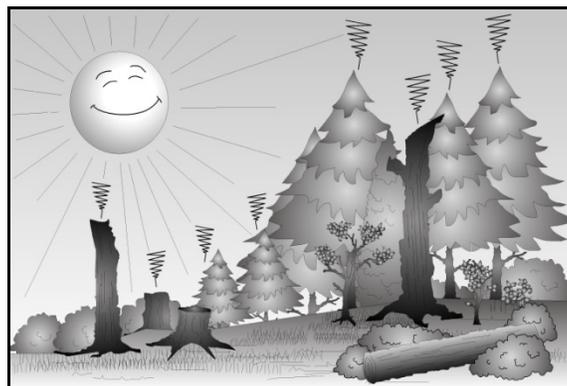
#### 4.2.2. Tiempo atmosférico.

Las variables más importantes del tiempo atmosférico que influyen en el contenido de humedad del combustible y en el comportamiento del fuego son: la temperatura, la humedad relativa y el viento. Los técnicos y usuarios pueden medir estas variables del tiempo atmosférico en estaciones meteorológicas fijas y en campo usando el estuche meteorológico portátil.



#### 4.2.2.2. La Temperatura.

Entre más elevada sea la temperatura más baja será la humedad del ambiente y por tanto los combustibles ligeros perderán humedad, secándose rápidamente. Esto los hará arder con mayor facilidad.



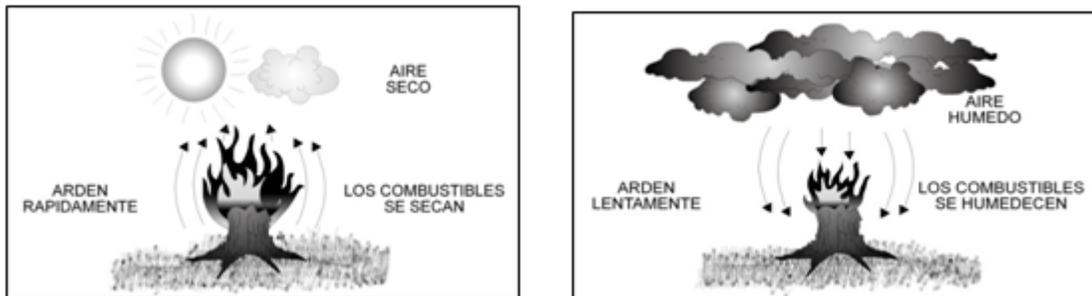
La temperatura ambiental generada por una quema o un incendio también es importante. Entre más elevada sea la temperatura del ambiente, mayor será la intensidad calórica y aumentarán las posibilidades de que los árboles y arbolitos o renuevos mueran por calor.

#### 4.2.2.3 La humedad relativa

La humedad relativa es la cantidad de vapor de agua presente en cierto volumen de aire.

El combustible muerto tiene la capacidad de absorber y liberar humedad del ambiente que le rodea, es decir cuando el contenido de humedad de los combustibles muertos es mayor que la humedad del ambiente, el contenido de agua del combustible se evapora (pérdida de humedad). Cuando la humedad del ambiente es mayor que la humedad contenida en el combustible, este último absorbe humedad del aire, es decir gana humedad. La humedad de equilibrio se logra cuando se equilibra la humedad del combustible con la humedad ambiental.

La humedad relativa puede ejercer un control sobre el contenido de humedad del combustible muerto, hasta que este último alcance aproximadamente el 35% de humedad; para que el contenido de humedad del combustible se eleve a mayores niveles, es necesario que el agua en estado líquido (lluvia o rocío) entre en contacto con el combustible. El tiempo empleado para conseguir una nueva humedad de equilibrio distinta a la inicial al cambiar las condiciones ambientales se denomina tiempo de retardación. Este se mide en horas y aumenta progresivamente con el grosor de los combustibles. Con base en esta variable se clasifica a los combustibles en combustibles de 1 hora (pastos y hojas), 10 horas (ramas delgadas), 100 horas (ramas gruesas) y 1000 horas (troncos de árboles).



La relación entre la humedad relativa y la temperatura es muy importante porque influye en el contenido de humedad del combustible. La humedad relativa varía inversamente con la temperatura, es decir, a mayor temperatura, menor humedad relativa en el aire y el combustible ligero es más seco; a menor temperatura, mayor humedad relativa en el ambiente y el combustible ligero es más húmedo.

De manera general cuando la humedad relativa es menor del 40%, es difícil combatir y controlar un incendio forestal o manejar una quema.

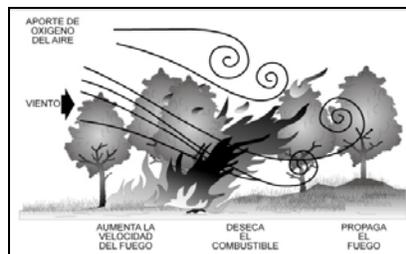
#### 4.2.2.4. El viento

El viento es el elemento más importante del tiempo atmosférico ya que aporta oxígeno al fuego, con lo cual se aviva y se mantiene la combustión.

El viento influye en el secado de los combustibles a través de su velocidad.

Entre más rápida es la velocidad del viento, mayor es su efecto sobre el secado de los combustibles.

Además de la velocidad del viento, también es importante su dirección, la cual influye en la dirección de propagación de las llamas de un incendio o de una quema.



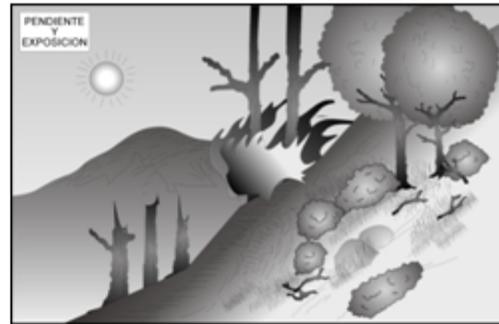
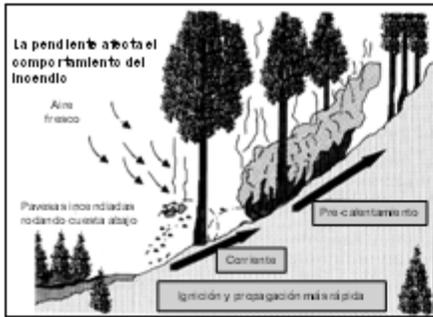
#### 4.2.3. Topografía

Los elementos más importantes de la topografía son: la pendiente, la exposición y la altitud del terreno.

##### 4.2.3.1. La pendiente

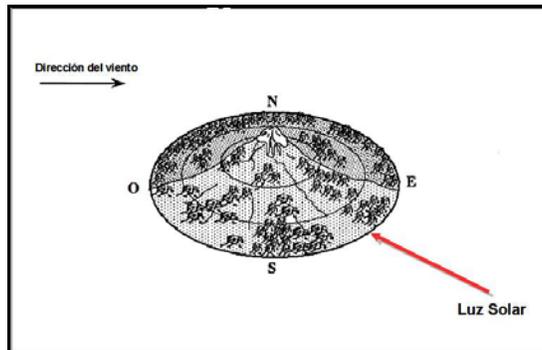
Es el grado de inclinación del terreno con respecto a un plano horizontal del mismo, se define también como el ángulo que se forma entre la horizontal y el plano inclinado del terreno, generalmente se da en porcentaje. De acuerdo a la pendiente se tienen terrenos planos, ondulados y escarpados.

La pendiente tiene una gran influencia en la velocidad de propagación de un incendio o una quema. Por ejemplo, en terrenos con mucha pendiente el fuego avanzará con una mayor velocidad de propagación de abajo hacia arriba (a favor de la pendiente).



Cuando el fuego avanza ladera arriba, el aire caliente que se genera alrededor de las llamas, al elevarse, va desecando la vegetación adyacente que se encuentra en niveles más altos de la pendiente, provocando su secado y favoreciendo su combustión.

**4.2.3.2. La exposición del terreno**



Es la orientación del terreno con respecto a los rayos del sol, tomando en cuenta los puntos cardinales (Norte, Sur, Este y Oeste). Los rayos solares llegan de diferente manera al terreno dependiendo de su exposición.

En México, en una superficie de cualquier terreno, la exposición Sur es la que recibe mayor cantidad de rayos solares. En los lugares con exposición Sur la humedad relativa es baja debido a mayores temperaturas e insolación más intensa, y por tanto son sitios más secos, con menos vegetación la cual madura rápidamente en el verano. La situación inversa se encuentra en áreas con exposición Norte, las cuales siempre serán más húmedas, con menores temperaturas, más abundantes en vegetación, los combustibles tienen mayor contenido de humedad y la vegetación madura más tarde.

**4.2.3.3. La altitud**



Es la altura de un terreno con relación al nivel medio del mar. Esta influye en forma directa en la temperatura, la precipitación, la humedad relativa y en los tipos de vegetación.

En las partes bajas las temperaturas son mayores y por tanto los combustibles se encuentran más secos.

### **5. Clasificación de los Terrenos y su Relación con el Fuego**

El usuario del fuego deberá identificar antes de realizar la quema, el tipo de terreno en el que pretende usar el fuego, con el fin de elegir el método de quema a utilizar, conforme a los numerales 5.1 y 5.2 de la Norma.

#### **5.1. Terrenos agrícolas y ganaderos**

Los terrenos agrícolas son aquellos que sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan a la siembra de cultivos agrícolas, asimismo, los terrenos de uso ganadero, son aquellos destinados a la cría y producción de ganado, mediante la utilización de la vegetación sea ésta natural, inducida o cultivada.

En estos terrenos, en varias regiones del país, se utiliza el fuego como una herramienta para la eliminación de desechos de vegetación, previo a las actividades de siembra, mientras que muchos productores de ganado, utilizan el fuego como una herramienta para renovar los pastos naturales o inducidos que sirven de alimento al hato ganadero.

El uso del fuego en estos terrenos, permite reducir los costos de preparación por la aplicación de menos jornales para la eliminación de los desechos de vegetación. Esta práctica tiene poca justificación técnica, ya que frecuentemente resulta más perjudicial que benéfica, sobre todo porque contribuye, entre otras cosas, a la degradación del suelo, sin embargo es una tradición arraigada entre la población rural del país.

En el caso de los terrenos ganaderos, el fuego se utiliza para regenerar y activar las yemas del macollo y raíces superficiales de los pastos, produciendo nuevos brotes más vigorosos después de la quema. Se aplica cuando los pastos ya no son palatables o son demasiado leñosos para ser comidos por el ganado. Cuando estas quemas son muy frecuentes, contribuyen a la degradación de la calidad nutricional de los pastos y en ocasiones causan daños al suelo.

En los terrenos agrícolas y ganaderos el usuario deberá aplicar el fuego mediante el Método de Quema Controlada o si lo desea tiene la opción de utilizar el Método de Quema Prescrita como se establece en el numeral 5.2 de la Norma.

#### **5.2. Terreno colindante o adyacente a los terrenos forestales, preferentemente forestales y temporalmente forestales.**

Los terrenos colindantes o adyacentes, son los que se encuentran a una distancia no mayor de 150 metros de un terreno forestal o preferentemente forestal. En virtud de la cercanía entre un terreno agrícola o ganadero a un terreno forestal, el riesgo de que se produzca un incendio forestal es mayor también. El usuario en estos casos deberá aplicar el fuego mediante el Método de Quema Prescrita como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.

#### **5.3. Terrenos forestales**

Los terrenos forestales son todos aquellos que están cubiertos por vegetación forestal, tales como bosques, selvas, vegetación de zonas áridas y semiáridas.

En estos terrenos, muchos productores usan el fuego para prevenir incendios forestales, así como para alcanzar objetivos de manejo, sin embargo, la aplicación del fuego debe tener en cuenta que se requiere capacitación y pericia adecuadas para utilizar el fuego adecuadamente y cumplir los objetivos de manejo. El usuario deberá aplicar el fuego mediante el método de quema prescrita, como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.

#### **5.4. Terreno preferentemente forestal**

Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados. En estos terrenos, muchas personas usan el fuego para fines preventivos de incendios, así como para alcanzar objetivos de limpieza y manejo de los terrenos. El usuario deberá aplicar el fuego mediante el Método de Quema Prescrita, como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.

### **5.5. Terreno temporalmente forestal**

Son las superficies de uso agrícola y ganadero que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. En estos terrenos, muchos silvicultores usan el fuego para fines preventivos de incendios, así como para alcanzar objetivos de manejo y aprovechamiento forestal. El usuario deberá aplicar el fuego mediante el método de quema prescrita, como se establece en el numeral 5.1 de la Norma.

### **III. METODOS DE QUEMA Y SUS CARACTERISTICAS**

Los métodos de quema que se han previsto para el territorio nacional son dos: El Método de Quema Controlada y el Método de Quema Prescrita, según sea el tipo de terreno en el que se pretenda aplicar el fuego, conforme al numeral 5.1 y 5.2. de la Norma:

En ambos casos, se requiere llenar y presentar el Aviso a que hacen referencia los numerales 4.1.1 y 4.2. de la Norma.

#### **1. Recomendaciones Preliminares para los Usuarios de los Métodos de Quema Controlada y Quema Prescrita**

**1.1. Experiencia.-** Ya sea de manera empírica (Método de Quema Controlada) o técnica-científica (Método de Quema Prescrita), es necesaria la experiencia para aplicar fuego a un terreno y manejar el comportamiento del fuego. La reducción de quemas escapadas, la reducción de incendios forestales por estos escapes, la reducción de accidentes en las personas y la reducción de daños a las propiedades vecinas, sólo puede lograrse con conocimiento y experiencia, los cuales permiten entender la relación y la interacción entre el Combustible, el Tiempo Atmosférico y la Topografía.

**1.2. Considerar alternativas al uso del fuego.-** El usuario del fuego, invariablemente tiene un objetivo o varios objetivos establecidos. Utilizando el fuego como herramienta puede alcanzar estos objetivos. Sin embargo, es necesario que se evalúen otras alternativas de menor riesgo que permitan alcanzar estos mismos objetivos, Por ejemplo:

- o La restauración de praderas naturales invadidas por matorral, puede lograrse con la extracción mecánica de los matorrales.
- o La reducción de combustibles en áreas forestales para evitar incendios catastróficos, se puede hacer aprovechando el material muerto como leñas y postería.
- o La preparación de un terreno agrícola para la siembra, se puede realizar reincorporando los desechos de vegetación al suelo.
- o La cosecha de la caña de azúcar, se puede realizar en verde (sin quemar) utilizando cosechadoras mecánicas.

#### **2. Método de Quema Controlada**

##### **2.1. Establecimiento del Objetivo de la Quema Controlada**

Las personas que usen el fuego mediante quemas controladas, deberán identificar alguno de los siguientes objetivos:

**2.1.1. Eliminación de residuos de cosechas anteriores.-** Se refiere a la quema para la preparación del terreno con fines de producción agrícola.

**2.1.2. Rebrote de pasto cultivado o pasto natural.-** Se refiere a la quema utilizada para favorecer la renovación de los pastos naturales o inducidos.

**2.1.3. Facilitar labores de cosecha (caña de azúcar).-** Se refiere a la quema que se realiza de manera extensiva en las áreas agrícolas, como parte de los procesos de producción de zafra en donde la quema permite el acceso, elimina material vegetal no utilizable y limpia de alimañas el terreno antes de la cosecha.

**2.1.4. Control de plagas y parásitos.-** Quema que permite la eliminación o control de insectos, animales, plantas, hongos o bacterias que causan enfermedades o daños a los cultivos o ganado, que se pretende proteger.

**2.1.5** Eliminación de arbustos y herbáceas que compiten con pastos.- Quema para reducir, controlar o eliminar las hierbas o arbustos invasores indeseables que compiten por suelo, luz y nutrientes con los pastos, y que de no utilizarse algún método de control, como el fuego, dicha vegetación puede después de cierto tiempo desplazar a los pastos utilizados para la ganadería.

**2.1.6** Eliminación de vegetación previa a las actividades de siembra.- Quemadas que permiten la eliminación o control de plantas clasificadas como malas hierbas dentro de los terrenos agrícolas.

**2.1.7** Limpieza de terrenos urbanos y suburbanos.- Quema para reducir, controlar o eliminar la vegetación para la construcción, conservación, ampliación o protección de un terreno urbano suburbano.

**2.1.8** Otros objetivos no señalados en los anteriores, deberá ser especificarlo por el usuario del fuego en el formato del Anexo 1 de la presente Norma.

Una vez establecido el objetivo de la quema controlada, será necesario realizar las siguientes actividades:

## **2.2** Preparación del Sitio de Quema

Para la preparación del sitio de quema, el usuario deberá realizar lo siguiente:

**2.2.1** Delimitar el área.- Para controlar el fuego en el sitio de quema, el usuario deberá delimitar el terreno a quemar con brechas cortafuego, líneas negras o barreras artificiales. El ancho de las brechas cortafuego dependerá del tamaño del sitio de quema y de la intensidad del fuego requerida. Entre mayor sea el largo de la llama, mayor deberá ser el ancho de las brechas cortafuego, con el fin de favorecer el control del fuego. Las brechas cortafuego pueden realizarse con maquinaria pesada, con tractor agrícola o con herramientas manuales.

**2.2.2** Manejar el Combustible.- Para mantener el control del fuego dentro del área destinada a la quema, y evitar con ello la generación de focos secundarios que puedan transformarse en incendios forestales o dañar la propiedad vecina, el usuario deberá: distribuir, picar, apilar y/o extraer los materiales combustibles existentes.

**2.2.3** Avisar a los vecinos.- Además de la obligación señalada en el numeral 4.1.3 de la Norma, el usuario podrá gestionar la cooperación de los vecinos, ya que un vecino con conocimiento de la realización de una quema cercana a su propiedad puede ser un buen aliado si se logra su participación. Por otra parte, si se avisa con tiempo, es factible reducir los riesgos a las propiedades vecinas.

**2.2.4** Contar con los Recursos para la ejecución de la quema.- Para realizar una quema controlada, el usuario deberá contar con herramientas manuales, equipo menor, materiales y los recursos humanos, conforme a la siguiente tabla:

<b>Extensión del Terreno (ha)</b>	<b>Número de Personas (mínimo)</b>
Menor de 5	5
De 6-20	10
De 21-50	25
De 51-100	30
Más de 100	50

De no contar con el número suficiente de personas, la superficie a quemar deberá ser acorde a la disponibilidad del número de personas.

## **2.3** Organización para Realizar la Quema Controlada

Para la ejecución de una quema controlada, el usuario deberá organizar previamente a los participantes, considerando lo siguiente:

**2.3.1** Los recursos humanos que participan en la ejecución de la Quema Controlada deben estar organizados. Una buena organización y un plan oral siempre serán factores importantes que el usuario no debe perder de vista.

**2.3.2** El responsable de la quema, deberá asignar responsabilidades y actividades o funciones a los participantes, de tal manera que todos conozcan la tarea a desempeñar en la ejecución de la quema, de acuerdo con lo siguiente:

Nombre de la función o responsabilidad	Actividad o Tarea
Responsable de la Quema (Jefe de la Quema)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Asignación de funciones al resto de los participantes.</li> <li>2. Verifica que el terreno o unidad de quema esté preparada.</li> <li>3. Dirige la ejecución de la quema.</li> <li>4. Verifica que los equipos y herramientas sean suficientes y estén en condiciones de trabajo.</li> <li>5. Supervisa la seguridad del personal.</li> <li>6. Verifica que cada uno de los participantes cumpla con la función o responsabilidad asignada.</li> <li>7. Supervisa la extinción total del fuego.</li> <li>8. Avisa a la autoridad en caso de que el fuego salga de control.</li> </ol>
Responsable de la brigada de encendido o ignición (Jefe de Ignición)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verifica que el equipo o artefactos de encendido funcionen correctamente.</li> <li>2. Inicia el fuego conforme a las indicaciones del jefe de la quema y mantiene el orden de encendido previsto.</li> <li>3. Mantiene comunicación con el jefe de la quema y con el grupo de control y extinción de la quema.</li> </ol>
Responsable de la brigada de control (Jefe de Control)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Coordina los trabajos para contener la quema dentro del perímetro del terreno a quemar o de la unidad de quema.</li> <li>2. Busca y apaga los focos secundarios que se llegaran a generar.</li> <li>3. Mantiene comunicación con el jefe de la quema para informar sobre la existencia de puntos críticos en donde el fuego pueda salirse de control.</li> <li>4. Mantiene comunicación con el jefe de encendido y liquidación, para asegurar el avance y control de la quema.</li> </ol> <p>Avanza en la ejecución del control del fuego a medida que avanza el encendido de la quema.</p>
Responsable de la brigada de liquidación (Jefe de Liquidación)	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Apaga el fuego dentro de los 10 metros del perímetro de la quema.</li> <li>2. Avanza en la ejecución de la liquidación del fuego a medida que avanza el control de la quema.</li> </ol>

## 2.4 Ejecución de la Quema Controlada

**2.4.1** Vigilancia de la quema.- Una vez que se inicia la quema, el usuario deberá estar presente desde el inicio de la quema y hasta el final de la misma, con el fin de mantener el fuego bajo control, verificar que existe una extinción total y reducir el riesgo de reigniciones que favorezcan la presencia de incendios forestales o daños a la propiedad vecina.

**2.4.2** Monitoreo de las condiciones del tiempo atmosférico.- El usuario del fuego, deberá monitorear las condiciones meteorológicas, tales como la dirección y velocidad del viento, como se establece en el numeral 5.1.4 de la norma, la época de quema conforme al numeral 4.1.12 de la norma, y la técnica de ignición (numeral 5.5), para evitar que el humo de la quema perjudique las actividades de personas o poblaciones, y a infraestructura sensible, vecinas al lugar de la quema.

**2.4.3** Horarios para realizar la quema.- Las quemas se deben realizar preferentemente por las mañanas, como máximo hasta las 11:00 horas; con vientos menores a 10 Km. por hora y humedades relativas mayores de 40%.

**2.4.4** Cuándo detener la quema.- Con el fin de evitar el escape de la quema, el usuario evaluará las condiciones meteorológicas, particularmente la velocidad del viento, las temperaturas y la sequía; si éstas resultaran extremas, deberá posponer la quema hasta que las condiciones sean similares a las señaladas en el numeral anterior. El usuario debe reconocer que durante el día y conforme pasan las horas, el tiempo atmosférico cambia. La temperatura se eleva paulatinamente durante la mañana y parte de la tarde, los combustibles ligeros pierden humedad y el comportamiento del fuego se hace más complejo.

**2.4.5** La duración de la quema.- El usuario del fuego, deberá tener siempre presente que la duración de la quema, no debe hacerse durante las horas cuando los factores del tiempo atmosférico son extremos durante el día, lo cual ocurre normalmente entre las 12:00 a las 17:00 horas. Lo anterior, para que no se pierda el control de la quema por la emisión de focos secundarios o por un escape en zonas críticas, donde las brechas cortafuego son débiles y no lograron mantener confinado el fuego.

**2.4.6** Manejar la dirección de dispersión del humo.- En las quemas en donde los terrenos estén a menos de 10 kilómetros de poblaciones y de infraestructura sensible, y con el fin de evitar daños a las personas en las poblaciones cercanas, el usuario deberá esperar a que la dirección del viento vaya en sentido contrario en donde están dichas poblaciones para evitar que el humo de la quema les afecte.

## **2.5** Forma de Encendido o Técnica de Ignición

El responsable del uso del fuego en los terrenos de uso agrícola y ganadero, deberá utilizar alguna técnica de ignición conforme se establece en el numeral 5.5 de la Norma, tomando en cuenta lo siguiente:

**2.5.1** Elegir la forma de encendido o técnica de ignición.- El usuario deberá tomar en cuenta la pendiente del terreno, la dirección y velocidad del viento, así como la apertura de brechas cortafuego previamente construidas para iniciar la quema, ya que a través de ésta se puede controlar la velocidad de propagación e intensidad calórica de la quema.

**2.5.2** La forma más recomendable de hacer una quema.- La forma más segura de hacer una quema controlada, es usando una forma de encendido o técnica de ignición en contra del viento o en contra de la pendiente del terreno.

**2.5.3** Control en la ejecución de la quema.- Una buena elección de la forma de encendido o técnica de ignición, y una valoración del comportamiento mientras se ejecuta la quema, da como resultado que la quema no se salga de control.

**2.5.4** Repasar la forma y secuencia de encendido.- El responsable o jefe de la quema, deberá repasar con el personal que le apoya en la quema, la secuencia de ignición (dónde empezar primero y dónde proseguir después). Evalúe las variables del tiempo atmosférico de manera constante y modifique la técnica si es necesario.

**2.5.5** Iniciar la quema.- El usuario del fuego, deberá controlar el comportamiento del fuego en una quema mediante la forma de encendido o técnica de ignición. Cuando se realiza una quema, ésta se extenderá en la misma dirección del viento o pendiente y en dirección opuesta y perpendicular a ellos. Aquella parte del fuego que avanza a favor del viento, tiene las más altas velocidades de propagación e intensidad calórica. Aquella parte que se propaga en dirección opuesta al viento, tiene la más baja intensidad.

## **2.6** Liquidación

**2.6.1** Liquidar la quema.- El usuario deberá realizar la liquidación del fuego antes de abandonar el lugar de la misma. La liquidación es fundamental para evitar el riesgo de reigniciones o la pérdida del control de la quema.

**2.6.2** Realizar los trabajos de liquidación.- El usuario del fuego, deberá realizar dichos trabajos de manera simultánea, desde el inicio de la quema y hasta después de concluida ésta. La liquidación deberá realizarse a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada, de tal manera que no haya emisión de humo, ni material incandescente o encendido, sobre dicha franja. Una quema bien liquidada cercana a los terrenos forestales, es una garantía de que no habrá un fuego no deseado o un incendio forestal.

La liquidación requiere del 70% del esfuerzo aplicado en la ejecución de una quema. Por ello, las quemas que se realizan en terrenos con combustibles pesados, encendido de raíces y oquedades deben tener una especial atención en los trabajos de liquidación.

### **2.7 Medidas de Seguridad del Personal que Participa en la Quema Controlada**

El responsable de la quema, es el responsable de la seguridad.- La persona responsable o quien ejecuta una quema o hace uso del fuego, deberá tener como primera consideración la seguridad del personal participante en la quema. La integridad de las personas participantes debe ser la primera prioridad de la persona responsable o de quien ejecuta la quema.

**2.7.1** Determinar zonas de seguridad y rutas de escape.- La persona responsable o quien ejecuta la quema, deberá determinar y/o establecer rutas de escape y zonas de seguridad, que permitan mantener la protección de las personas participantes en la quema, y antes de iniciar la ejecución de la quema, deberá asegurarse que todas las personas conocen dichas rutas de escape.

**2.7.2** Mantener comunicación con los participantes.- La persona responsable o quien ejecuta la quema, deberá mantener comunicación con las personas participantes, y debe asegurarse de que la quema está ocurriendo como estaba previsto.

**2.7.3** No deben existir accidentes en la quemas controladas.- Para lograr esto, no debe haber distracciones y se deberá mantener alerta a todos los participantes.

**2.7.4** Todos los participantes son responsables de la seguridad.- El encargado de la quema y los participantes, son responsables en principio de su propia seguridad.

Evitar riesgos para el personal y riesgos de escape de la quema.- Si el comportamiento del fuego se hace complejo, no se deberá dudarse en parar o apagar la quema y concentrarse en el control del fuego.

### **3. Método de Quema Prescrita**

Para la aplicación del Método de Quema Prescrita, éste se deberá realizar de conformidad a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la Norma.

#### **3.1 Planificación de la Quema**

El usuario del fuego, deberá determinar la necesidad y utilidad del uso del fuego, el primer paso para realizar una quema prescrita exitosa, es analizar las áreas forestales a manejar para determinar las necesidades específicas de cada sitio en materia de uso del fuego, y las acciones que se deben tomar en cuenta para cubrir dichas necesidades.

La quema prescrita, es un trabajo altamente técnico que requiere conocimiento del comportamiento del fuego, de técnicas de combate, y de los efectos que produce el fuego (ambientales, sociales y económicos).

El usuario del fuego, que tenga prevista la quema en áreas forestales mayores a 100 hectáreas, será necesario que las divida en unidades de quema o en áreas de menor extensión, asignándoles prioridades de quema.

Cuando el usuario del fuego realice dicha división, se deberá ejecutar una quema prescrita para cada división o unidad de quema, ya que cada una de ellas requiere de condiciones atmosféricas específicas, las cuales tienen que ser señaladas en la fase de planeación.

#### **3.2 Formato para el Método de Quema Prescrita, Anexo 3 de la Norma.**

**3.2.1.** En la fase de planeación, deben representarse de manera esquemática las unidades de quema o los bloques a quemar en un mapa.

**3.2.2.** El usuario del fuego, deberá de llenar el formato de quema prescrita (Anexo 3 de la Norma), de conformidad con el numeral 5.1.2 de la Norma, de ser necesario, para cada una de las unidades de quema.



**3.2.3.** Deberá estar completo antes de la temporada de quemas, una copia deberá anexarse al Aviso como se establece en el numeral 5.1.1. de la norma, y deberá estar listo para su aplicación cuando las condiciones atmosféricas de la prescripción se presenten.

**3.2.4.** Deberá ser llenado y prescribirse por una persona conoedora, y de ser necesario, para cada una de las unidades de quema.

**3.2.5.** Podrá contener una unidad de quema, o una serie de unidades de quema en una misma unidad de manejo, siempre y cuando tengan el mismo objetivo y con la presencia de combustibles similares. En este caso, el responsable de la planificación deberá elaborar una prescripción de quema para cada Unidad de Quema que deberán adjuntarse al formato de quema prescrita.

**3.2.6.** Deberá ser llenado con toda la información necesaria, no se dejarán espacios en blanco, y servirá como lista de chequeo para asegurarse de que no se ha olvidado ningún aspecto de importancia capital, para la aplicación del método de quema prescrita.

**3.2.7.** Deberá ser presentado con las firmas del personal técnico que lo elaboró, de conformidad con el numeral 5.1.2 de la norma, lo cual identifica a la persona acreditada por la CONAFOR y responsable de la ejecución de la quema prescrita.

**3.2.8.** Una de las partes más importantes del formato de quema prescrita, lo representa el establecimiento del objetivo, el cual deberá ser concreto, cuantificable, factible de cumplir y deberá establecer lo que se desea claramente que el fuego haga, deberá describir de manera concisa el comportamiento del fuego esperado, incluyendo el rango del altura de la llama y la intensidad del fuego. En caso que la prescripción contenga condiciones atmosféricas que no se presentaron u ocurrieron, esta descripción podrá permitir que se logren los objetivos, variando la forma o técnica de encendido. Tal información también será útil en determinar el éxito de la quema.

**3.2.9.** Otra parte importante del formato de la quema prescrita y que no debe faltar, es un mapa detallado de cada unidad de quema. El mapa deberá mostrar los linderos o límites de la unidad de quema o del conjunto de unidades, en caso de ser un conglomerado de predios con condiciones similares, así como los terrenos colindantes o vecinos, la topografía y las líneas de control existentes o construidas, anticipará la posible dirección del humo hacia áreas sensibles, detallará el control del fuego, las rutas de escape y las zonas de seguridad.

**3.2.10.** Se deberán de registrar en el mapa, otras áreas o unidades que podrían ser sujetas de tratamiento con fuego siempre que las condiciones de clima sean favorables y existan las líneas de control correspondientes. Se señalan también las áreas que deben ser excluidas de la quema, tales como sitios de anidamiento o de especies amenazadas, protegidas o en peligro, suelos frágiles y lugares históricos o arqueológicos.

**3.2.11.** En el formato de quema prescrita, deberá anotarse el listado de personal y equipo necesario en el sitio, y el que debe quedar en espera, así como la asignación de tareas o responsabilidades de los participantes.

**3.2.12.** El formato de quema prescrita, deberá contener la prescripción con información de: cantidad de combustible, las condiciones atmosféricas y el comportamiento del fuego deseado, factores que determinarán la forma de encendido o técnica de ignición de la quema.

**3.2.13.** Asimismo, deberá enlistar los nombres de las especies arboladas o dominantes, y la altura del sotobosque determinará la máxima intensidad de la quema que puede ser tolerada.

**3.2.14.** Cuando existan grandes cantidades de combustibles, quemas poco intensas pueden lograrse, manejando la humedad del combustible: a mayor humedad del combustible, menor intensidad del fuego y viceversa a menor humedad del combustible mayor intensidad del fuego. Lo mismo sucede con el manejo de la temperatura: a mayor temperatura hay menor humedad del combustible y viceversa a menor temperatura existe mayor humedad del combustible.

**3.2.15.** Se deberá incluir en el formato de quema prescrita, un apartado con el sistema o forma de manejar el humo producto de la quema.

**3.2.16.** Como parte de la planificación, se deberá definir la estación del año en que se pretende quemar, para un mejor cumplimiento de los objetivos, considerando las siguientes guías generales:

**En invierno.-** En esta época del año, se recomienda hacer la mayor parte de las quemas del sotobosque, que es cuando la vegetación está en dormancia. Ocurren además condiciones aceptables de humedad relativa, de temperatura, de humedad del combustible, y la presencia de vientos persistentes y constantes más a menudo.

**En primavera.-** Existe mayor variación de las condiciones atmosféricas, y un alto riesgo de incendios, sólo se recomienda hacer pequeñas quemas, además existen muchas especies de animales silvestres en anidamiento, y muchas especies vegetales se encuentran en crecimiento vegetativo, por lo que sus yemas se encuentran más expuestas y éstas son más susceptibles al calor durante la elongación.

**En verano.-** Condiciones atmosféricas más calientes, lo que significa que se requiere de mucho menos calor para subir la temperatura hasta los niveles letales para la vegetación. Por esta razón, las quemas en verano sólo se deberán utilizar para matar vegetación indeseable. En virtud, de que cuando menos al inicio del verano todavía existe sequía en la mayor parte del país, en esta temporada no se recomienda realizar quemas prescritas, ya que existe un alto riesgo de que se pierda el control y se generen incendios forestales. Por otro lado, en muchas partes de México, ya se han iniciado las lluvias y será prácticamente imposible que se pueda aplicar fuego a la vegetación forestal.

**En otoño.-** En esta época del año, se deberá tener especial cuidado para la ejecución de quema prescritas, sobre todo a principios del otoño, cuando inicia la dormancia de la vegetación, ya que alguna vegetación arbolada puede morir rápidamente si se presenta un chamuscado muy alto, y si existe daños a las raíces al mismo tiempo.

**3.2.17.** Las operaciones de una quema prescrita, deben terminarse en un día de trabajo normal. La hora de inicio de la quema prescrita dependerá del objetivo, de la humedad del combustible y de las condiciones meteorológicas esperadas. Es responsabilidad del Jefe de Quema Prescrita evaluar las condiciones meteorológicas prevalecientes y la prescripción para asegurar el cumplimiento del objetivo de la quema prescrita.

**3.2.18.** Si se presentara una inversión térmica la noche anterior, se deberá esperar hasta que el calentamiento solar la elimine o la rompa, antes de iniciar la quema.

**3.2.19.** Usualmente las condiciones de quema son mejores durante el día que en la noche, porque el viento es persistente y la dirección del viento se mantiene, además de que el manejo del humo es mucho más fácil en el día, ya que en la noche el humo tiende a quedarse cerca del piso y a concentrarse en las partes más bajas. También la humedad relativa se incrementa en la noche, resultando que si se aplica la quema, se incrementa la probabilidad de que se forme neblina.

**3.2.20.** En noches de invierno, cuando existen movimientos de frentes fríos a través de una zona, los vientos se vuelven fuertes y persistentes, y la humedad relativa no sube mucho. Esta situación puede provocar buenas condiciones para una quema prescrita, especialmente cuando se requieren temperaturas bajas, de cualquier manera, cuando se realice una quema prescrita en la noche, se deberá dar un seguimiento continuo y monitorear el viento, la humedad y la pluma de humo.

**3.2.21.** Partes clave para que una quema prescrita sea exitosa son: la definición de la forma de encendido o técnica de ignición, así como las previsiones de control del fuego durante la quema prescrita y cuando se haya declarado un escape. Esta parte de la planificación, deberá contar con una parte narrativa y otra esquemática en el mapa correspondiente.

**3.2.22.** En el mapa de la unidad de quema, deberá adicionarse lo siguiente: Forma de encendido o técnica de ignición, patrón de ignición y hora planeada para iniciar la quema, la distribución del personal y el equipo necesario para realizar la quema, controlar la quema, realizar el patrullaje de la quema, liquidación, localización y ubicación de refuerzos, y equipo que pueda ser movilizadado rápidamente si el fuego escapa de la unidad de quema.

**3.2.23.** Los roles para los responsables técnicos y para todo el personal deben estar claros, incluyendo una descripción completa de las asignaciones de trabajo y de los recursos necesarios para controlar y liquidar el fuego.

**3.2.24.** En esta fase de planificación, se deberá considerar al menos un juego de alternativas (prescripciones de quema) de condiciones meteorológicas (vientos, humedad relativa, y/o humedad del combustible), formas de encendido o técnicas de ignición, que producirán un fuego de la misma intensidad y que podría cumplir con los objetivos deseados.

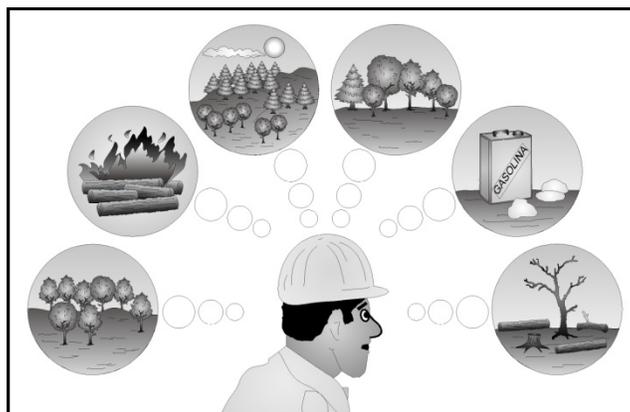
**3.2.25.** Se deberá registrar una lista de nombres, cargos y números telefónicos de autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, que deberán ser contactados antes de realizar la quema, así como de aquellos medios de comunicación que deberán ser informados, para difundir esta práctica y no exista alarma o confusión entre la población de las comunidades o ciudades cercanas.

**3.2.26.** El formato de quema prescrita, deberá contener un apartado en el que se evalúen los resultados de la quema, mediante un registro esencial de las condiciones meteorológicas ocurridas, comportamiento del fuego, y los efectos ambientales inmediatos de la quema. Esta información será usada para determinar el cumplimiento del objetivo de la quema prescrita, y para establecer los criterios del manejo adaptativo para futuras quemas.

**3.2.27.** Al principio de la quema prescrita, se deberán registrar las condiciones meteorológicas, tales como velocidad y dirección del viento, humedad del combustible, humedad relativa, temperaturas y número de días desde la última lluvia. También se deberán registrar datos sobre el comportamiento del fuego, tales como: velocidad de propagación, altura de la llama. Todos estos datos se deberán seguir registrando durante el desarrollo de la quema a intervalos de 1 hora.

**3.2.28.** En los días posteriores a la quema prescrita, se deberá registrar la altura de chamuscado, cantidades o por ciento del consumo de arbustos y matorrales, humus y materia orgánica sobre el suelo, así como cualquier evidencia sobre la intensidad del fuego, tales como áreas sin quemar, exposición del suelo mineral, y rasgaduras o rupturas de corteza y consumo de la misma, así como una breve narrativa sobre el éxito o fracaso de la quema prescrita.

### 3.3. Establecimiento del Objetivo de la Quema



El Método de Quema Prescrita mencionado en el numeral 5.1.1. deberá ser congruente con el objetivo de la quema.

La prescripción del fuego, deberá considerar el comportamiento de fuego deseado para el logro del objetivo u objetivos, dada la topografía, los combustibles y el tiempo atmosférico.

Las personas que usan el fuego mediante quemas prescritas buscan alcanzar objetivos diversos, tales como:

**3.3.1. Con Fines de Protección Forestal, Manejo Forestal o Fines Ambientales:**

- ❖ Reducir combustibles, para evitar incendios forestales catastróficos.- Quema para disminuir, modificar o eliminar los combustibles cuyas características de cantidad, disposición, estructura, humedad, composición química y poder calórico, le otorgan la inflamabilidad y combustibilidad necesarias para propiciar incendios de características relevantes.
- ❖ Construir líneas negras y realizar quemas de ensanche.- Quema que se realiza para construir y ampliar las zonas desprovistas de vegetación: brechas cortafuego y líneas de control, mediante la aplicación de fuego, que extingue el personal que lo aplica, conforme se consigue la anchura deseada, es común su realización en la fase preparatoria de las quemas prescritas, como refuerzo de las líneas perimetrales del área o unidad de quema.
- ❖ Preparar sitios para la regeneración.- Quema de la cama de combustible sobre la superficie del suelo, para descubrir espacios abiertos y exponer el suelo mineral favoreciendo la germinación y enraizamiento de plantas que se reproducen por semillas. Esta práctica requiere de la protección de la materia orgánica del suelo, para que el efecto del fuego no sea negativo.
- ❖ Controlar la sucesión vegetal para promover la restauración de ecosistemas invadidos por especies no deseables.- Quema que se aplica para la reducción, control o eliminación de vegetación dominante con especies invasoras o indeseables, para obtener espacios y mejorar el desarrollo de otras especies dominadas que son ecológica, económica o socialmente deseables.
- ❖ Controlar plagas y enfermedades.- Quema que permiten la eliminación o control de insectos, animales, plantas, hongos o bacterias que causan enfermedades o daños a la vegetación forestal que se pretende proteger o mejorar.
- ❖ Manejar pastizales en zonas boscosas.- Quema para favorecer la renovación de los pastos naturales dentro de las áreas forestales, que se logra mediante el uso del fuego extensivo y regenerador que activa las yemas del macollo y raíces superficiales, produciendo nuevos brotes más vigorosos después de la quema. Se aplica cuando los pastos ya no son palatables o son demasiados leñosos para ser comidos por el ganado, cuando estas quemas son muy periódicas, en muchos casos, contribuyen a la degradación de la calidad nutricional de los pastos y en ocasiones causan daños al suelo.
- ❖ Eliminar restos o desechos forestales.- Quema de residuos o desechos de vegetación forestal, tanto de los producidos por meteoros, como los debidos a aprovechamiento o intervenciones de cultivo del bosque, cuyas acumulaciones de combustible seco no sólo aumentan la velocidad e intensidad de los incendios, sino que también pueden provocar condiciones y comportamiento extremos con incendios forestales catastróficos, que hacen que la extinción sea muy difícil y peligrosa.
- ❖ Manejar ecológicamente praderas naturales (Pastos nativos).- Quema para el mantenimiento, rotación, eliminación, modificación o renovación de las áreas de pastos naturales en praderas naturales, que se logra mediante el uso del fuego, al ser éste un instrumento extensivo y de bajo costo, en comparación a otros métodos mecánicos para el manejo de pastizales.
- ❖ Mejorar la regeneración y tratamiento de especies deseables adaptadas al fuego.- Quema para asegurar y reafirmar las características reproductivas o estructurales de ecosistemas que subsisten o perviven en ambientes con regímenes de incendios, ya sea por causas naturales o inducidas por el hombre. Tales características suelen ser: tejidos especiales (espesor de corteza); cobertura de yemas terminales y la regeneración por semilla o brotes, entre otros.

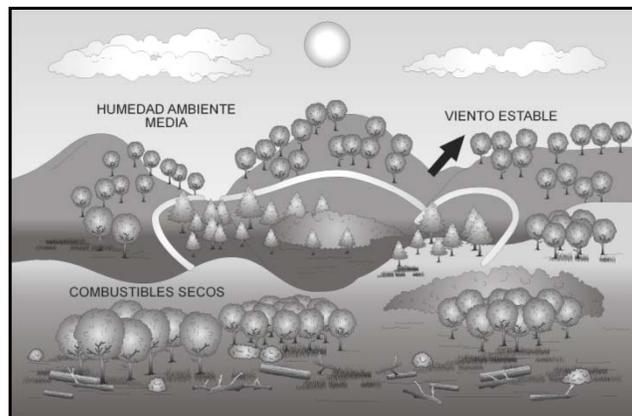
- ❖ Mejorar el acceso a las áreas boscosas.- Quema para modificar o disminuir la cantidad de individuos vegetales, ya sea hierbas, arbustos o árboles, que permita contar con mayores espacios libres entre dicha vegetación y tener así un mejor acceso al personal encargado del manejo y protección de las áreas forestales.
- ❖ Mejorar la vegetación con fines recreativos o turísticos.- Quema de la vegetación dominante para mejorar la transitabilidad, apariencia de las áreas forestales y renovar la vegetación con fines recreativos, turísticos o cinegéticos, y en general para lograr más visitas a las áreas naturales.
- ❖ Mejorar el hábitat de la fauna silvestre.- Quemadas para mejorar las semillas frutos, rebrotes de hierbas y pastos utilizados en la alimentación, de especies de fauna silvestre, así como para abrir espacios ocupados por vegetación leñosa del hábitat o entorno de la fauna silvestre, lo cual se logra mediante el uso del fuego en su papel de animador ecológico, ya que permite cambiar y activar la dinámica de la cadena alimenticia de los ecosistemas forestales.
- ❖ Mejorar o cambiar la belleza escénica.- Quema de la vegetación para mejorar o modificar la apariencia de las áreas forestales y cambiar, alternar, reemplazar y renovar la vegetación con fines de contemplación, fotografía o pintura y, en general, para lograr más visitas a las áreas naturales después de la quema.

### 3.3.2. Con Fines Diversos:

- ❖ Limpiar los derechos de vía.- Quema para reducir, controlar o eliminar vegetación para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación o de una instalación para el transporte de fluidos y de sus servicios auxiliares.
- ❖ Investigar científicamente.- Quema que se realiza con fines experimentales, de estudio, exploración, indagación, búsqueda y observación científica, que permita comprobar hipótesis, obtener información y resultados sobre la aplicación y respuesta del fuego en diversos aspectos, tales como: su comportamiento, sus efectos ecológicos, principalmente en el suelo, vegetación y fauna; implicaciones económicos y sociales, entre otros.
- ❖ Capacitar y entrenar.- Quema con fines de demostrativos, de enseñanza, formación, entrenamiento y desarrollo de capacidades técnicas del personal encargado o participante en el manejo del fuego.

### 3.4. Elección de la Forma de Encendido de la Quema o Técnicas de Ignición y Artefactos de Encendido.

#### 3.4.1. Consideraciones Generales para la Elección.



#### 3.4.1.1 Propagación de la quema según el viento y la pendiente

Cuando se realiza una quema, ésta se propagará en la misma dirección del viento o pendiente, en dirección opuesta y de manera perpendicular a ambos factores.

Aquella parte del fuego que avanza a favor del viento, tiene las más altas velocidades de propagación e intensidad calórica.

Aquella parte que se propaga en dirección opuesta al viento, tiene la más baja intensidad.

El avance del fuego de manera perpendicular a la pendiente o al viento, tiene velocidades intermedias entre la quema a favor y la quema opuesta al viento y/o la pendiente.

El comportamiento del fuego en una quema, puede controlarse mediante la forma de encendido, conocida como técnica de ignición.

#### **3.4.1.2** La técnica de ignición apoya a controlar el comportamiento del fuego deseado

La técnica de ignición, permite controlar la velocidad de propagación e intensidad calórica de la quema, lo cual se logra tomando en cuenta la pendiente del terreno, la dirección y velocidad del viento, así como la apertura de brechas cortafuego previamente construidas.

Cuando la cantidad de combustible y la topografía varían en un área, y las condiciones meteorológicas cambian durante una quema, pueden utilizarse dos o más técnicas a la vez.

La forma más segura de hacer una quema prescrita, es utilizando una técnica de encendido o de ignición en contra del viento, o en contra de la pendiente del terreno.

Una buena elección de la forma de encendido o técnica de ignición y una valoración del comportamiento del fuego, mientras se ejecuta la quema, da como resultado seguridad en la ejecución de la quema.

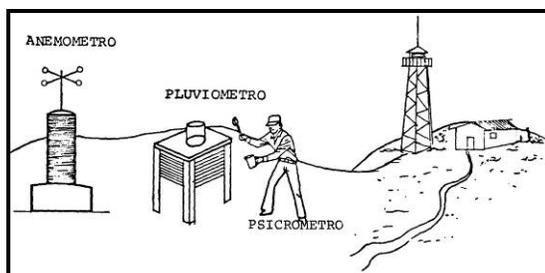
El responsable o jefe de la quema, deberá repasar con el personal que le apoya a realizar la quema, la secuencia de la forma de encendido o técnica de ignición elegida, así como evaluar las variables del tiempo atmosférico de manera constante y modificar la técnica si es necesario.

#### **3.4.1.3** Las condiciones meteorológicas ayudan a generar el comportamiento del fuego deseado

Una vez que se ha tomado la decisión de realizar una quema en un sitio dado, es necesario evaluar la información meteorológica. Esta información se puede pedir a la estación meteorológica más cercana, u obtenerse en el área en donde se realizará la quema, si el terreno es forestal.

En aquellas áreas en donde las condiciones meteorológicas varían mucho, es aconsejable una estación meteorológica portátil en el lugar en donde se va a realizar la quema. La información recolectada en la estación meteorológica, deberá considerarse junto con los pronósticos del tiempo, si estos últimos están disponibles.

Es conveniente que las condiciones meteorológicas sean propicias para realizar la quema.

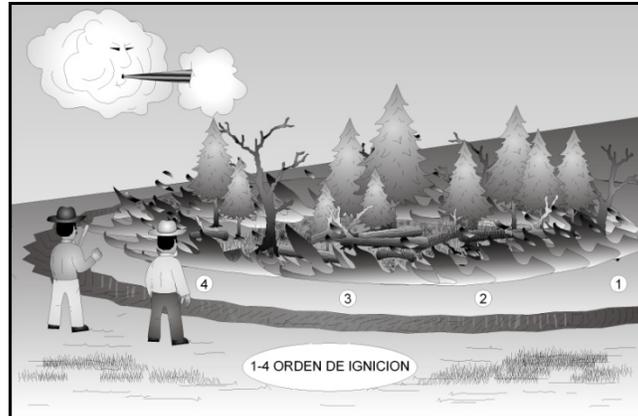


Los instrumentos meteorológicos necesarios para verificar las condiciones esperadas en la atmósfera, son: el anemómetro, el pluviómetro y el psicrómetro.

- o El pluviómetro graduado en milímetros, se utiliza para medir la precipitación.
- o El psicrómetro graduado en grados centígrados, se utiliza para medir la humedad relativa.
- o La temperatura, se mide con el bulbo seco del psicrómetro, o un termómetro común, graduado en grados centígrados.
- o El anemómetro graduado en kilómetros por hora o metros por hora, se utiliza para medir la velocidad del viento.

El responsable del uso del fuego en los terrenos forestales, de aptitud preferentemente forestal, temporalmente forestal y en derechos de vías, utilizarán cualquiera de las técnicas de ignición, de conformidad con el numeral 5.5 de la norma, las cuales se describen a continuación:

### 3.4.2. Quema en Retroceso.



Esta técnica consiste en hacer que el fuego se extienda en dirección opuesta al viento, o en dirección contraria a la pendiente. Es la técnica más fácil de dominar y la más segura.

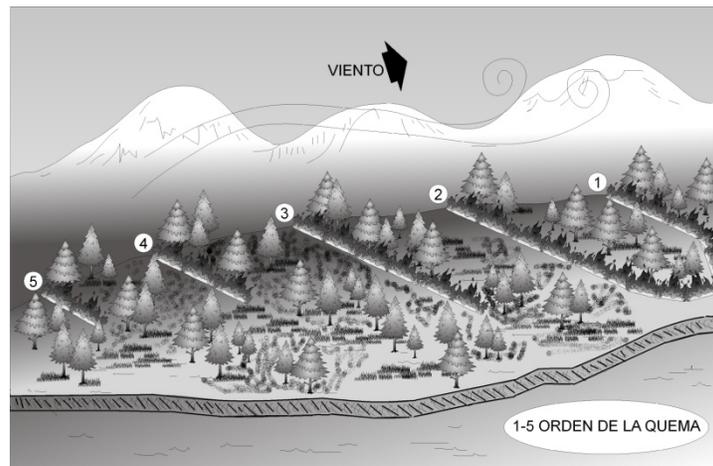
Tiene la más baja intensidad calórica de todas las técnicas, y produce menos daños al follaje de los árboles, debido a que la altura de la llama será menor en relación a cualquier otra técnica de quema, bajo las mismas condiciones.

Consiste en iniciar la ignición en contra del viento y/o la pendiente (1), vigilar el avance para mantener la quema dentro del perímetro deseado (2, 3 y 4) hasta concluir con la quema.

Esta técnica se emplea para reducir combustibles de bosques naturales y plantaciones jóvenes y adultas, aunque resulta cara, debido a su propagación lenta y a la necesidad de construir cortafuegos intermedios; para su realización se requiere de vientos con dirección e intensidad más o menos constantes.

### 3.4.3. Quema por Fajas.

Es la técnica más versátil y consiste en establecer líneas de encendido (fajas), perpendiculares a la pendiente o al viento.



#### 1. Forma de aplicación.

- Se hace la primera línea de fuego en lo más alto de la ladera o en contra de la dirección del viento (1-2).
- La segunda línea se hace en forma paralela a la primera a una distancia razonable (3) al largo de las llamas deseadas y así sucesivamente hasta terminar (4-5).

#### 2. Características de la quema.

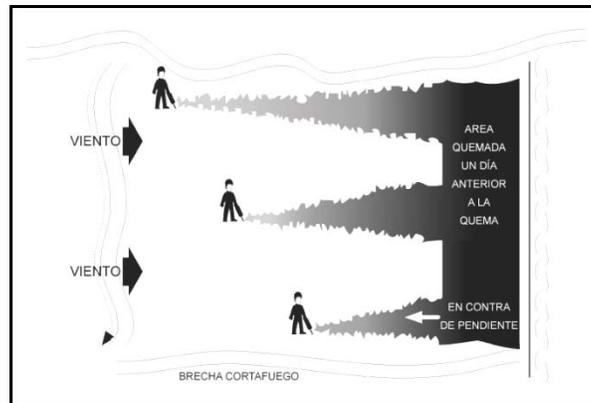
- Es segura y de fácil control, el comportamiento del fuego se puede regular en base a la distancia entre fajas

- Es la técnica más versátil y consiste en establecer líneas de encendido (fajas).
- El lugar donde se da la intensidad calórica más alta es donde se unen las fajas.

Esta técnica se emplea como una medida preparatoria del terreno, para la regeneración natural y para el mejoramiento de pastizales; resulta relativamente barata, ya que no necesita cortafuegos intermedios y la propagación es rápida y de corta intensidad.

Se puede manejar fácilmente cambiando el ancho de las fajas y el ángulo de ellas con respecto a la línea base o brecha cortafuego.

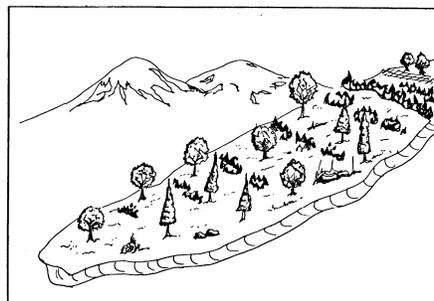
#### 3.4.4. Quema por los Flancos.



Esta técnica consiste en prender fuego en contra, y en posición paralela a la dirección del viento. Después de que el área a quemar se haya asegurado, mediante la apertura de brechas que la rodean y la línea base, se prenden líneas de fuego (1) (2) (3 y 4) en sentido opuesto a la dirección del viento a partir de la base superior.

Esta técnica se emplea para reducir combustibles de bosques naturales y plantaciones medianas y adultas, en la preparación del terreno para la regeneración natural y para el mejoramiento de pastizales.

#### 3.4.5. Quema por Puntos



Esta técnica consiste en prender fuego en una serie de puntos, los cuales se propagan en todas direcciones y luego se juntan; generalmente el avance del fuego es contra la dirección del viento.

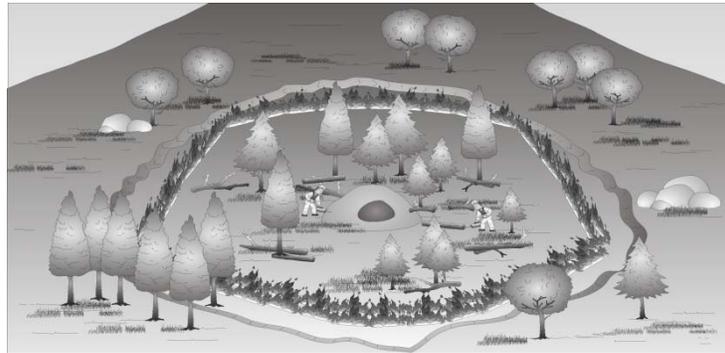
Es importante en esta técnica, determinar el espaciamiento entre cada punto donde se inicia el fuego, lo cual dependerá de la cantidad y humedad de los combustibles, y de la velocidad del viento. La hora de inicio de la quema y el espaciamiento entre los puntos, deberá ser tal que éstos se junten a una hora en que las condiciones meteorológicas no sean propicias, para la formación de zonas de fuego de altas intensidades.

Esta técnica se utiliza para reducir combustibles livianos de bosques naturales y plantaciones adultas, así como en la preparación de terrenos para la regeneración natural y artificial.

Para su realización, se requiere personal con experiencia, ya que se debe asegurar la línea base y todo el perímetro en donde progresará la quema. Además es barata ya que no necesita cortafuegos intermedios y la propagación es rápida.

**3.4.6. Quema Circular con Encendido Central.**

Esta técnica consiste en prender fuego en retroceso para asegurar la línea base, y luego avanzar progresivamente a lo largo de la brecha cortafuego.



El fuego también se puede iniciar en el centro de la superficie que se va a quemar, para así facilitar el desarrollo de la quema a través de una columna de aire que transmite el calor rápidamente.

Esta técnica es útil para la quema de desperdicios, después de un aprovechamiento que se haya hecho a matarrasa, y así preparar el terreno para la regeneración artificial. También se utiliza para el mejoramiento de pastizales.

Puede usarse en terrenos planos y pendientes suaves; al usarse en pendientes deberá asegurarse el perímetro de las partes superiores con quema en retroceso. No se debe prender fuego en el centro cuando haya indicaciones de mucha inestabilidad atmosférica.

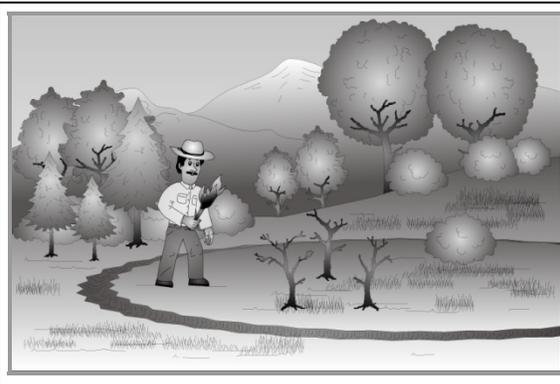
**3.4.7. Quema Chevrón o Encendido a los Cuatro Vientos.**

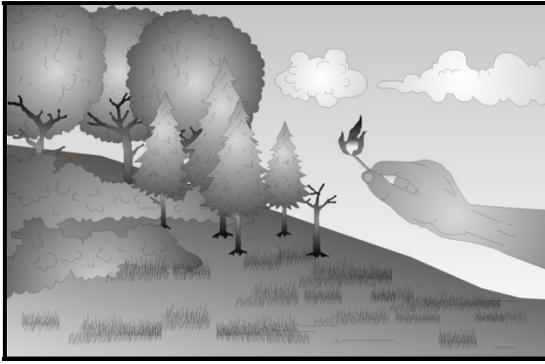
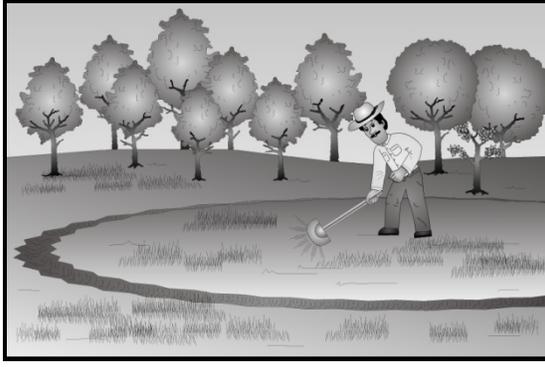
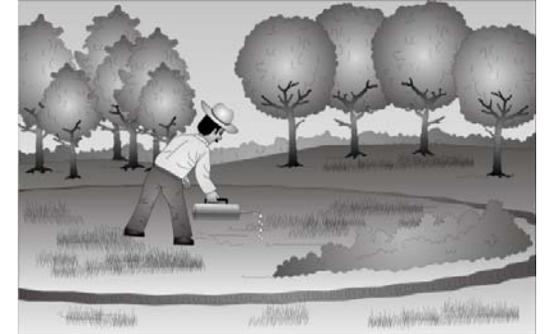
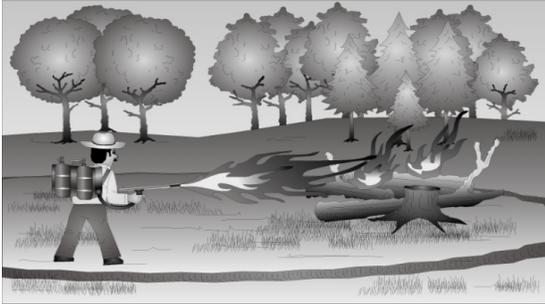
La quema se propaga en forma de estrella, de pequeña extensión pero suficiente para que sirva de anclaje con las líneas de control en las cuatro direcciones N, S, E, O. Las puntas de dicha estrella serán tanto más grandes cuando menor sea la pendiente o se propaguen con viento a favor.

En una cumbre en donde existen predominantemente dos exposiciones, Norte y Sur, las diferencias de temperatura, humedad relativa y humedad en los combustibles retrasará o aumentará el comportamiento del fuego, lo que aunado a la variación de pendiente y viento, puede hacer esta técnica de ignición complicada, por lo que suele emplearse a primeras horas de la quema, completándose la unidad a quemar con quemas a favor, en contra o por puntos o una combinación de éstas.

**3.4.8. Instrumentos de Encendido.**

Instrumento:	Madera resinosa (Ocote)
Ventaja:	Disponible en bosques con especies resinosas (Barata)
Desventaja:	Requiere combustibles muy livianos: la ignición es lenta e insegura.



Instrumento:	Cerillos	
Desventaja:	Requiere combustible liviano. La ignición es lenta e insegura. Necesita vientos moderados.	
Instrumento:	Luces de bengala	
Ventaja:	Son livianos y fáciles de cargar en terrenos accidentados. La llama es controlada. Puede desecharse después de su utilización.	
Desventaja:	Requiere de combustible liviano. La llama no se mantiene en el suelo, emite gases desagradables. Dura poco tiempo y son relativamente caros.	
Instrumento:	Antorcha de goteo	
Ventaja:	La ignición es sencilla porque utiliza una combinación de diesel y gasolina. Las gotas continuas de esta mezcla encendida permiten una rápida ignición Se puede utilizar en todo tipo de vegetación.	
Desventajas	Traslado de combustible (mezcla) al lugar de la quema en contenedores. Peso del equipo.	
Instrumento:	Lanzallamas	
Ventaja:	Ignición muy rápida. La llama es larga. Es efectiva en apilamientos.	
Desventaja:	Más rápida y complicada que las antorchas de goteo. Usa más combustibles. Más grande y pesada.	

### 3.5. Preparación del Sitio de Quema

El usuario del fuego, deberá hacer una buena preparación de la unidad a quemar para realizar una quema prescrita, lo cual será importante para obtener el éxito. Esto permitirá además obtener los máximos beneficios a costos aceptables. Para la preparación de la unidad de quema el usuario deberá realizar lo siguiente:

**3.5.1. Delimitar el área.-** Para controlar el fuego en la unidad de quema, el usuario deberá delimitar el terreno a quemar con brechas cortafuego, líneas negras o barreras artificiales. El responsable o jefe de la quema, deberá, antes de la quema, aislar la unidad de quema a través de barreras para controlar el fuego, delimitándola, mediante la ubicación y construcción de brechas cortafuego, líneas negras o ayudándose de barreras artificiales. Este es uno de los trabajos más importantes de preparación para asegurar que el fuego no escape de control.

Para la construcción de las brechas cortafuego se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- El tamaño de la unidad de quema.
- Las condiciones meteorológicas esperadas, el comportamiento del fuego y de la intensidad del fuego requerida para el cumplimiento de los objetivos de la quema.
- La cantidad y tipo de combustible.
- La localización de barreras al fuego tanto naturales como construidas.
- El grado de riesgo o peligro de incendios forestales presentes.
- La forma de encendido o técnica de ignición e intensidad del fuego a utilizar.
- Medidas restrictivas dictadas por el tipo de lugar o costumbres locales.
- Seguridad en el control del fuego.
- Localización de casas, estructuras o infraestructura sensible a la quema.
- Zonas que tengan que ser excluidas del fuego dentro del área a quemar o de la unidad de quema, tales como: Áreas con alta potencialidad de daño como erosión, áreas con características especiales de plantas o hábitat de animales, zonas arqueológicas o restauradas que podrían ser dañados por el fuego.

Las brechas cortafuego pueden realizarse con maquinaria pesada, trascabos, tractores agrícolas o con herramientas manuales.

**3.5.2. Efectuar el trabajo de campo previo.-** El responsable técnico de la quema, deberá visitar la unidad de quema para caracterizarla y llenar el formato del Método de Quema Prescrita establecido en el numeral 5.1.1. de la Norma.

**3.5.3. Manejar el Combustible.-** Para mantener el control del fuego dentro del área destinada a la quema, y evitar con ello la generación de focos secundarios que puedan transformarse en incendios forestales o dañar la propiedad vecina, el usuario deberá, distribuir, picar, apilar y/o extraer los materiales combustibles existentes.

**3.5.4. Avisar a los vecinos.-** Además de la obligación señalada en el numeral 4.1.3. de la Norma, el usuario podrá gestionar la cooperación de los vecinos, ya que un vecino con conocimiento de la realización de una quema cercana a su propiedad, puede ser un buen aliado si se logra su participación. Por otra parte, si se avisa con tiempo, es factible reducir los riesgos a las propiedades vecinas.

**3.5.5. Contar con los Recursos para la ejecución de la quema.-** Para realizar una quema prescrita, el responsable o jefe de la quema deberá contar con herramientas manuales, equipo menor, materiales y los recursos humanos organizados previamente.

**3.5.6 Dividir la unidad de quema.-** Otra actividad importante en la preparación de la unidad de la quema, es dividirla de tal forma que se pueda efectuar la quema en las horas hábiles de un día de labores de campo.

Las unidades de quema con altas densidades de arbolado o grandes acumulaciones de combustibles, que se encuentren ubicadas cerca de las líneas de control son puntos de riesgo de escape, por lo que el Jefe de la Quema deberá prever lo necesario para la reducción de dicho riesgo.

**3.5.7.** Es necesario dibujar todas las líneas de control construidas o existentes en un mapa que represente cualquier cambio del área, respecto a su condición original, asimismo, es importante anotar en el mapa de la unidad de quema, cualquier punto de riesgo de escape a lo largo de las líneas de control.

### **3.6. Aviso a los Vecinos y Autoridades**

**3.6.1.** El responsable de la quema prescrita, deberá presentar un Aviso de Uso del Fuego, de conformidad con el numeral 4.1.1 de la Norma.

**3.6.2.** El responsable de la quema prescrita, deberá avisar a los vecinos, conforme se establece en el numeral 4.1.3 de la Norma, y de ser posible gestione su cooperación o participación.

**3.6.3.** Si se avisa con tiempo a los vecinos, es factible reducir los riesgos a sus propiedades.

**3.6.4.** El responsable de la quema prescrita, deberá avisar a las autoridades municipales, estatales y federales correspondientes, en función de su jurisdicción dependiendo de la ubicación del terreno o unidad de predio.

### **3.7. Recursos para la Quema**

**3.7.1.** La quema que se realiza con los recursos humanos capacitados y con los materiales suficientes, es una quema que tiene muchas probabilidades de éxito.

**3.7.2.** El éxito de la quema, deberá medirse con base en el cumplimiento del objetivo, la reducción de escapes y el resguardo de la seguridad de los recursos humanos.

**3.7.3.** El responsable de la quema prescrita, deberá procurar mantener el número suficiente de personas y recursos materiales necesarios para el tamaño de la quema. Por ejemplo, una brigada para realizar quemas prescritas puede componerse de 10 miembros que pueden manejar una quema de 6 a 20 hectáreas, de acuerdo a la tabla del numeral 2.2.4 de este anexo técnico, así como con la organización que se menciona en el numeral 3.9. de este mismo Anexo.

**3.7.4.** El responsable de la quema, deberá contar con experiencia y con conocimientos sobre el comportamiento del fuego. El objetivo y las condiciones del sitio de quema, determinarán el grado de experiencia y la cantidad de recursos requeridos para realizar una quema.

### **3.8. Organización para Realizar la Quema Prescrita**

**3.8.1.** Los recursos humanos que participan en la ejecución de la Quema Prescrita, deberán estar organizados.

**3.8.2.** Cada uno de los participantes, deberá saber qué papel le toca desempeñar en la ejecución de la quema, y deberá recibir las indicaciones correspondientes por parte del responsable o jefe de la quema, para que el trabajo sea eficiente.

**3.8.3.** El responsable o jefe de la quema, antes y durante la misma, deberá mantener comunicación permanente con todos los participantes. Esto minimizará los riesgos de escape de la quema y mantendrá la seguridad del personal participante.

**3.8.4.** El responsable o jefe de la quema, deberá establecer la organización del personal mediante el Sistema para Manejar Emergencias. Esto con el fin de que los recursos de que se dispongan, estén ordenados y coordinados una vez que se encuentren en el terreno, tanto para la aplicación del Método de Quema Prescrita, como para el control de quemas escapadas (incendios forestales). Si no se cuenta con una organización adecuada, aunque se cuente con numeroso personal y equipo, será difícil obtener el objetivo final.

Con esta organización se establece orden, responsabilidad de sus integrantes y mejores resultados.

En el formato del Método de Quema Prescrita, Anexo 3 de la Norma, los recursos humanos deberán estar organizados mediante un plan escrito. Los recursos humanos, también deberán estar preparados para ajustar la organización para un ataque inicial en caso de escape de la quema.

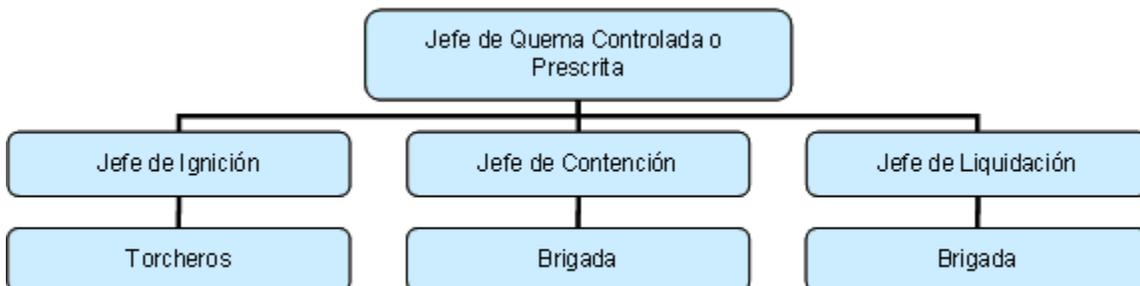
**3.8.5.** La mejor organización en materia de incendios forestales y manejo del fuego, se logra con el Sistema para Manejar Emergencias, que puede ser aplicado al Método de Quema Controlada, al Método de Quema Prescrita y al Combate de incendios forestales por quemadas escapadas.

**3.8.6.** El Sistema para Manejar Emergencias.- Es el sistema organizacional aprobado por la CONAFOR, para la atención de incendios forestales y en la aplicación de los métodos de quema señalados en el numeral anterior, con características de gran flexibilidad y adaptabilidad, que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para el manejo de una emergencia o de un evento programado, y donde pueden participar múltiples dependencias o actores.

**3.8.7.** Las funciones mayores del Sistema para Manejar Emergencias son:

Función	Descripción
Mando	Establece objetivos y prioridades, tiene la responsabilidad completa de la quema controlada, quema prescrita o incendio.
Operaciones	Realiza operaciones tácticas para llevar a cabo lo indicado en el plan (verbal o escrito), desarrolla los objetivos tácticos, la organización y dirige todos los recursos disponibles para la quema controlada, la quema prescrita o incendio.
Planificación	Desarrolla un plan de acción para lograr los objetivos, recopila y evalúa la información, mantiene el control de los recursos.
Logística	Proporciona el apoyo, provee recursos y todos los servicios para satisfacer las necesidades requeridas por el personal que efectúa la quema controlada, la quema prescrita o atiende el incendio.
Finanzas	Monitoreo de los costos relacionados con la emergencia, provee servicios de contabilidad, financiamiento y análisis de los costos.

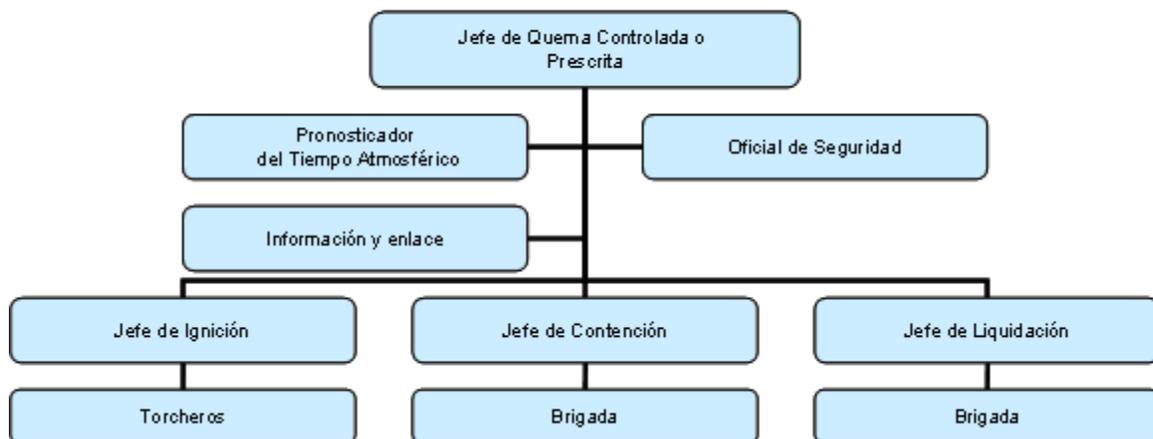
**3.8.8.** A continuación se mencionan algunos ejemplos prácticos de aplicación del Sistema para Manejar Emergencias al Método de Quema Controlada, Método de Quema Prescrita y para el combate de un incendio forestal:



Las responsabilidades de las posiciones de la organización definidas en la figura anterior son las siguientes:

- Jefe de Quema Controlada/Prescrita.- Es el usuario que aplicará el fuego o el técnico encargado de la ejecución. Esta posición mantiene el mando y la correcta organización de los recursos.
- Jefe de Ignición.- Es el responsable de aplicar la forma de encendido o la técnica de ignición, de acuerdo con lo estipulado en el Formato del Método de Quema Prescrita. Se apoya con uno o varios iniciadores del fuego o torcheros. En quemas pequeñas una sola persona puede desempeñar esta función.
- Jefe de Contención.- Es el responsable de mantener la quema bajo control. Se apoya en varias personas equipadas con herramientas manuales, bombas aspersoras, carros bomba, equipo menor, etc., para mantener la quema dentro de los límites establecidos del sitio de quema. Esta posición es responsable también de la búsqueda de focos secundarios y del patrullaje del área. Se apoya en una brigada constituida por personal que trabajan con el usuario para realizar la quema.
- Jefe de liquidación.- Al mismo tiempo que inicia la ignición, comienzan los trabajos de liquidación. Conforme avanza la ignición del sitio de quema, el jefe de liquidación y su brigada van siguiendo el perímetro de la quema enfriándola y liquidándola.

Dependiendo del tamaño de la quema se pueden requerir desde 5 o más personas, de acuerdo a la tabla del numeral 2.2.4. de este Anexo Técnico. En muchas ocasiones el Jefe de Contención y el Jefe de Liquidación, pueden ser la misma persona con los mismos recursos. Cada quema es diferente de otra, y cada situación debe ser evaluada y atendida de acuerdo con las circunstancias.



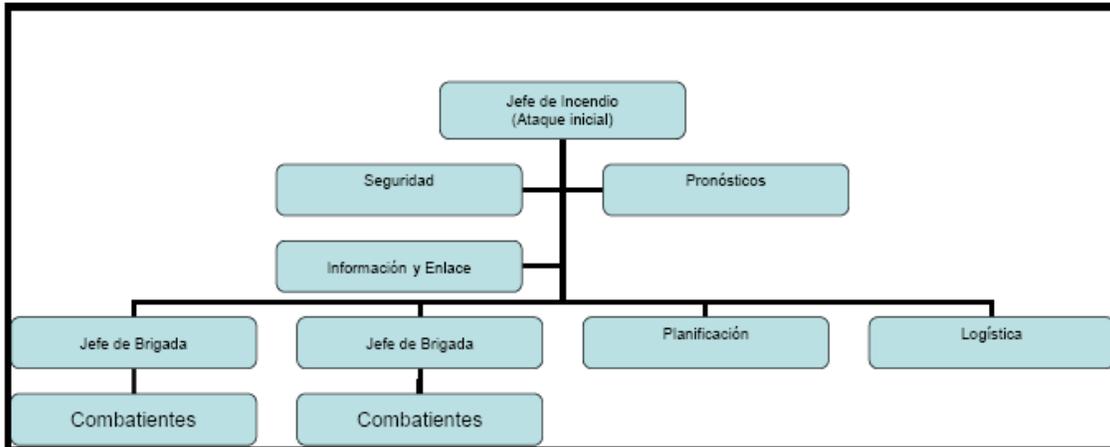
En este segundo ejemplo, aplicado generalmente al Método de Quema Prescrita, se han agregado tres auxiliares para el Jefe de la Quema:

El Oficial de Seguridad, el Pronosticador de Tiempo Atmosférico y el Oficial de Enlace e Información.

Las responsabilidades de estos puestos son:

- Pronosticador del Tiempo Atmosférico.- Es la persona designada por el responsable o jefe de la quema, para monitorear el tiempo atmosférico durante la quema y en el sitio de quema. Cada hora o a intervalos definidos por el jefe de la quema, el pronosticador estará tomando lecturas de humedad relativa, temperatura, dirección y velocidad del viento. Esta información será entregada al responsable o jefe de la quema, quien con base en ella continuará la toma de decisiones.
- Información y Enlace.- Cuando participan diferentes dependencias en una quema prescrita apoyando con recursos, es necesario que el responsable o jefe de la quema prescrita cuente con un Oficial de Enlace. Este será responsable de mantener la coordinación institucional de los recursos que llegan y salen de la quema. También será responsable de atender los medios de comunicación y proveerles de la información correspondiente.

- Oficial de Seguridad.- Es responsable de monitorear la quema y mantener informado al jefe de la Quema Prescrita de posibles eventos no visualizados por el resto del personal. Se asegura del estado de las rutas de escape y de la coordinación de los eventos que pongan en riesgo la seguridad del personal (escape de la quema, mordeduras de víboras, alacranes, luxaciones, heridos, servicios médicos, etc.).



La figura anterior, indica una organización para atender una quema controlada o prescrita que escapó de control. Los recursos humanos que participan en la quema, una vez dado el escape, deberán cambiar sus funciones a una organización para combatir el incendio forestal declarado.

El Jefe de la Quema Controlada o quien tenga la experiencia suficiente, se transforma en el Jefe del Incendio, y las Brigadas de Ignición, Contención y Liquidación, se transforman en Brigadas de Supresión o Combate. El ataque inicial deberá ser inmediato para tratar de controlar el incendio lo más pronto posible. Mientras tanto, el usuario deberá procurar informar a la autoridad más cercana de la ocurrencia del incendio, para que se tomen las decisiones correspondientes.

### 3.9. Ejecución de la quema prescrita.

**3.9.1.** El responsable o jefe de la quema, deberá asegurar que todo el equipo está operando sin fallas, y con seguridad para el personal que lo utilizará en la realización de la quema.

**3.9.2.** Antes de iniciar la quema, el responsable o jefe de la quema, deberá evaluar las condiciones atmosféricas como lo establece el numeral 5.1.4 de la Norma, y monitorearlas durante la realización de la quema.

**3.9.3.** El responsable o jefe de la quema, deberá hacer una verificación de todas las líneas de control, limpiándose de hojas o material ligero que haya caído en los últimos días; de ser necesario se reforzarán.

**3.9.4.** El responsable o jefe de la quema, deberá realizar una reunión de información con todos los participantes en los que se incluya una explicación de los procedimientos de encendido, las medidas de seguridad y la operación adecuada del equipo especializado, prendas de protección y herramienta manual, de conformidad con el numeral 5.1.3. de la norma.

**3.9.5.** De ser necesario, se deberán instalar algunos anuncios o señalamientos en los caminos públicos, y obtener ayuda para controlar el tráfico, sobre todo, si existe la posibilidad de que el humo genere problemas de visibilidad a los caminos cercanos.

**3.9.6.** El responsable o jefe de la quema, deberá verificar que la situación de humedad en los combustibles, en el humus y materia orgánica del suelo no es de sequía.

**3.9.7.** El responsable o jefe de la quema, deberá realizar una pequeña quema de prueba antes de aplicar la forma de encendido o técnica de ignición, verificando que el comportamiento y el humo tienen la condición prevista en la prescripción, si no es así, el jefe de quema puede decidir posponer la quema, como lo establece el numeral 5.1.4. de la Norma.

**3.9.8.** El responsable o jefe de la quema, deberá informar a los participantes de la quema, el punto de inicio y la secuencia de encendido de la quema.

**3.9.9.** El responsable o jefe de la quema, deberá proporcionar un mapa de la unidad de quema a cada uno de los participantes de la misma.

**3.9.10.** El responsable o jefe de la quema, deberá procurar medios para lograr comunicación inmediata y al instante con todos los miembros de la brigada, de ser posible, mediante equipo de radiocomunicación portátil.

**3.9.11.** El responsable o jefe de la quema, deberá estar preparado para realizar el cambio de forma de encendido o técnica de ignición, detener la quema o apagar el fuego, en caso que se inicie la presencia de situaciones de emergencia, por lo que todo el personal, deberá mantenerse alerta con los posibles cambios de condiciones meteorológicas.

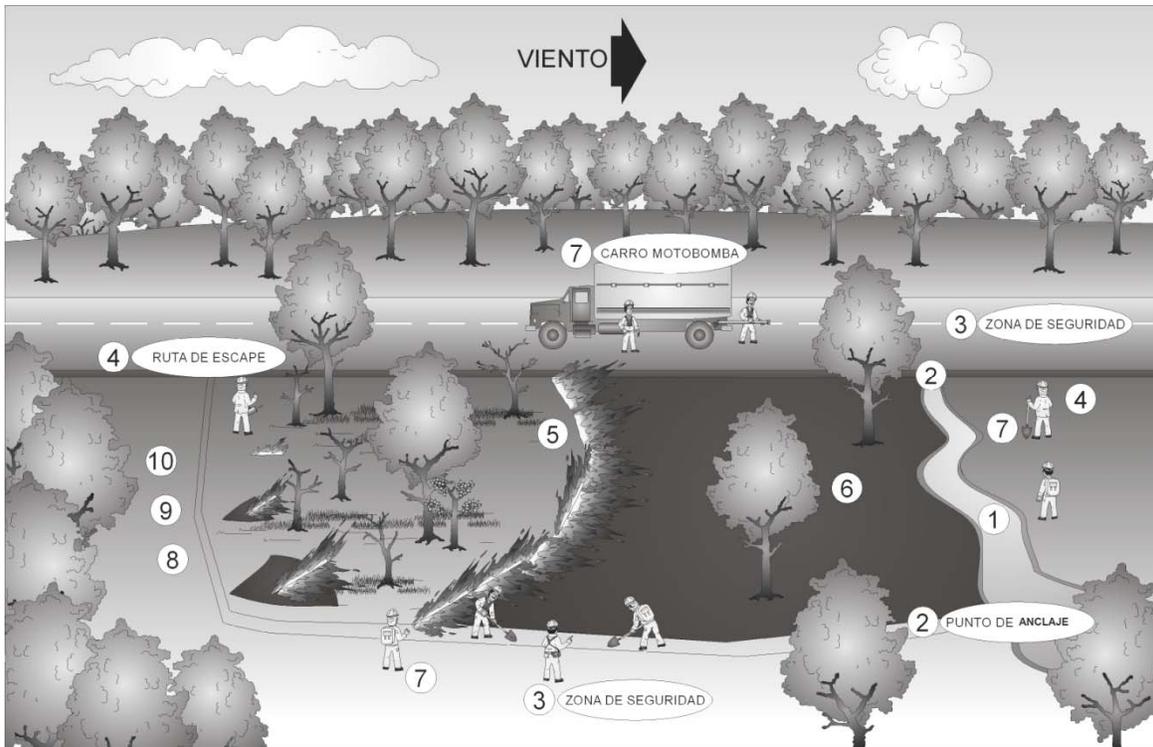
**3.9.12.** El responsable o jefe de la quema, deberá considerar la forma de encendido o técnica de ignición en relación con la dirección del viento, para que el humo vaya en sentido contrario a los lugares sensibles a éste (poblaciones, ciudades, escuelas, hospitales, asilos, etc.).

**3.9.13.** Como parte final de la ejecución de la quema, se deberá iniciar la liquidación del fuego y el patrullaje en el perímetro de la unidad de quema de manera constante durante todo el día de la quema, y aun después de ésta, si existe algún riesgo de que el fuego pueda escapar, o si existen problemas de humo.

**3.9.14.** La clave para una quema exitosa depende de la regulación del calor generado durante las operaciones de ignición. Para ello es necesario que el Jefe de la Quema realice las siguientes actividades en el orden indicado:

- Quemar primero los puntos de anclaje (Zonas de la Unidad de quema que tienen la mayor seguridad, por ejemplo esquinas de la unidad de quema donde se cruzan las brechas cortafuego, áreas de la brecha cortafuego cubiertas por rocas y sin combustible, unión de la brecha cortafuego con un lago, río o camino, etc.). Estas áreas se utilizarán como zonas de seguridad.
- Siempre que sea posible:
- En terrenos inclinados o escarpados, iniciar la quema de arriba hacia abajo, quemando primero la línea base (Franja de seguridad de ancho variable desde la brecha cortafuego). Esta actividad puede realizarse por la tarde-noche, el día anterior de la quema cuando las condiciones meteorológicas son favorables.
- En terrenos planos quemar la línea base en el lado contrario a la dirección del viento
- Quemar al siguiente día el resto de la unidad según el plan de ignición.
- Ajustar la ignición de acuerdo a la situación prevaleciente en el momento de la quema.

**3.9.15.** Partes de una Quema Prescrita. El Jefe de la quema prescrita durante la preparación de la Unidad de Quema tratará de utilizar las barreras naturales tales como arroyos, ríos, lagos, lagunas (1), desde las cuales iniciará la preparación de la brecha cortafuego manual o mecánica para establecer los puntos de anclaje (2); al mismo tiempo que se construye la brecha cortafuego, se construyen o establecen también las zonas de seguridad (3) y se determinan las probables rutas de escape (4) de acuerdo con el patrón de ignición previsto. Una vez concluida la brecha cortafuego se aplica el fuego en retroceso (5) el cual produce la línea negra o Línea Base de la quema prescrita (6), que servirá para detener la quema por puntos y/o fajas (conjunto de igniciones sucesivas 8, 9 y 10) iniciadas en el lado opuesto de la línea base. La brigada de control patrulla la brecha cortafuego para asegurar que la quema se encuentra dentro del perímetro de la misma y por tanto está contenida (7).



### 3.10 Liquidación de la quema prescrita.

#### 3.10.1. No deberá abandonarse una quema que no haya sido liquidada totalmente.

**3.10.2.** Los trabajos de liquidación del fuego, deberán realizarse de manera simultánea al inicio de la quema y mantenerse hasta después de concluida ésta. La liquidación es fundamental para evitar el riesgo de reigniciones o la pérdida del control de la quema.

**3.10.3.** La liquidación deberá realizarse a partir del perímetro y hasta un mínimo de 10 metros hacia dentro del área quemada, de tal manera que no haya emisión de humo, ni material incandescente o encendido, sobre dicha franja. Una quema bien liquidada cercana a los terrenos forestales, es una garantía de que no habrá un fuego no deseado o un incendio forestal.

**3.10.4.** La liquidación requiere del 70% del esfuerzo aplicado a una quema. Por ello, las quemas que se realicen en los terrenos con combustibles pesados, encendido de raíces y oquedades los trabajos de liquidación deben realizarse con mayor minuciosidad.

### 3.11. Medidas de Seguridad del Personal que Participa en la Quema Prescrita.

**3.11.1.** El responsable o jefe de la quema prescrita es el responsable de la seguridad.- La seguridad del personal participante en la quema prescrita, deberá ser la primera consideración del responsable o jefe de la quema o de quien ejecuta una quema o hace uso del fuego. Al hacer uso del fuego, el jefe de la quema deberá tomar las medidas de seguridad a fin de evitar accidentes derivados de la quema, de conformidad con el numeral 4.1.6 de la Norma.

**3.11.2.** Determinar zonas de seguridad y rutas de escape.- Previamente al inicio de la quema prescrita, el responsable o jefe de la quema deberá determinar y/o establecer rutas de escape y zonas de seguridad, que permitan mantener la protección de las personas participantes en la quema, y deberá asegurarse que todo el personal conoce dichas rutas de escape, además deberán señalarse en el mapa correspondiente.

**3.11.3.** Mantener comunicación con los participantes.- El responsable o jefe de la quema, deberá mantener comunicación con las personas participantes y asegurarse de que todo está ocurriendo como fue previsto.

**3.11.4.** No deberán existir accidentes en las quemas prescritas.- Una quema que provoca accidentes no es deseable. Es muy alto el costo por la vida o los daños a las personas. Por ello, no debe haber distracciones y se debe mantener alerta a todos los participantes.

**3.11.5.** Todos los participantes son responsables de la seguridad.- El encargado de la quema y los participantes son responsables de su seguridad. Si el comportamiento del fuego se hace complejo, no se debe dudar en parar o apagar la quema y concentrarse en el control del fuego. Ello evitará riesgos para el personal y riesgos de escape de la quema.

**3.11.6.** Utilización de prendas de protección personal.- Todo el personal participante en la quema prescrita, deberá utilizar las prendas de protección, de igual forma que las que se usan en el combate de incendios forestales, en virtud de que se está manejando el fuego y están implicados los mismos riesgos en una quema prescrita que en un incendio forestal. Dichas prendas son: casco, botas, ropa de trabajo de fibras naturales (mezclilla), guantes, cantimplora, lentes protectores, lámpara y botiquín de primeros auxilios, como mínimo.

**3.11.7.** Evitar riesgos para el personal.- Se deberán realizar, de manera previa, las pruebas de aptitud física: prueba del banco, carrera en tiempo límite o caminata con carga y en tiempo estipulados, las cuales aseguren que todo el personal que las apruebe, puede realizar trabajo de mediano a arduo, con la misma intensidad y esfuerzo como en el combate de los incendios forestales; esto con el fin de reducir el riesgo de accidentes o se ponga en peligro la vida del personal participante.

**3.11.8.** Centros de atención médica y hospitalaria.- El formato del Método de Quema Prescrita, deberá contar con un apartado en el que se incluya un listado de hospitales, centros de salud, o de atención médica o doctores, cercanos a la localidad, con teléfonos y domicilios estipulados y verificados previamente a la quema.

**3.11.9.** Verificación de experiencia y conocimientos del personal.- En el formato del Método de Quema Prescrita y antes de la realización de la quema, se deberá especificar la experiencia y entrenamiento del personal técnico que conducirá la quema, así como de las personas que participarán en las acciones de ignición, contención, liquidación y evaluación de la quema prescrita, con el fin de reducir el riesgo de escapes y de mantener la seguridad del personal. El responsable de la quema prescrita deberá haber cursado y aprobado, al menos, el Curso Nacional o Internacional de Protección contra Incendios Forestales que imparte la CONAFOR.

### **3.12.** Evaluación de la Quema Prescrita.

Este apartado se incluye con la finalidad de que el usuario del fuego, tenga los elementos técnicos necesarios para comprobar si la quema cumplió con los objetivos establecidos. Se realiza de manera voluntaria y a interés del propio usuario.

**3.12.1.** El propósito de la evaluación de la quema prescrita es determinar que tan bien fueron establecidos y cumplidos los objetivos. Esta información se podrá usar en futuras quemas prescritas como parte del Manejo Adaptativo.

**3.12.2.** Una evaluación inicial, deberá realizarse de manera inmediata a la terminación de la quema, quizá a la mañana siguiente. Una segunda evaluación deberá realizarse durante o después de la primera temporada de crecimiento vegetativo posterior a la quema prescrita.

**3.12.3.** Los puntos o cuestiones que deberán considerarse o resolverse en la evaluación son los siguientes:

¿La preparación de la quema prescrita fue realizada adecuadamente?

- ¿Los objetivos fueron cumplidos?
- ¿El formato de la quema prescrita fue modificado? ¿Los cambios realizados fueron documentados en su totalidad?
- ¿Estuvieron dentro de los rangos previstos o planeados las condiciones meteorológicas, el comportamiento del fuego y la dispersión del humo?
- ¿Cuáles fueron los efectos en el suelo, aire, vegetación, agua y vida silvestre?

- ¿Estuvo el fuego confinado a la unidad de quema prevista, existió algún escape del fuego?
- ¿La forma de encendido de la quema o la técnica de quema fue correcta?
- ¿Los costos de la quema prescrita fueron equivalentes a los beneficios derivados de la misma?
- ¿Cómo pueden ser mejorarse las quemas prescritas similares?

**3.12.4.** Algunas indicaciones y guías en la evaluación de la quema prescrita son las siguientes:

- Altura y porcentaje de chamuscado.- El mejor indicador del daño de la copa de los árboles es el porcentaje de chamuscado, lo cual se identifica por el cambio de coloración en el follaje. Esto también dependerá del estado de turgencia o dormancia de la vegetación, lo cual a su vez está determinado por la estación o época del año en la que se realice la quema prescrita.
- Agrietado de la corteza.- Principalmente en especies de hoja ancha, si existe dicho agrietamiento se demuestra que existió suficiente aplicación de calor a tal nivel que pudo penetrar la corteza y matar el cambium.
- Daños al suelo y a las raíces.- El quemar bajo condiciones prescritas, generalmente no debe exponer el suelo mineral totalmente. Si existen restos de humus después de una quema prescrita, las características físicas del suelo probablemente no fueron dañadas. Si el suelo mineral se expone, especialmente en los terrenos con pendientes pronunciadas, puede ocurrir movimiento de suelo y deterioro de la calidad de sitio.
- Los daños a la raíz.- Es probable que ocurran siempre que la capa orgánica se haya consumido totalmente en la quema. También se debe esperar daños al suelo, si las quemas se realizan sobre suelos secos (condiciones de sequía) o cuando está presente una capa profunda de humus aun con algunos restos de materia orgánica.
- Calidad del aire.- El comportamiento del humo se deberá evaluar continuamente a partir del momento en que se enciende el fuego y hasta que la quema prescrita cesa. Los efectos inusuales o inesperados del humo, se deberán observar y correlacionar con otros parámetros de la quema prescrita para un uso futuro. Cualquier queja pública por el humo, se deberá registrar como parte de la evaluación.

**3.12.5.** Tiempo y puntos a evaluar.- La evaluación deberá realizarse en dos tiempos: La primera se hará inmediatamente después de la quema, y la segunda durante la primera estación de crecimiento vegetativo posterior a la quema. En el caso que se realicen quemas prescritas al final del verano, la segunda evaluación deberá ocurrir en la siguiente primavera, después de que la estación de crecimiento haya comenzado.

- Evaluación Primaria.- Los puntos a evaluar de manera inmediata son:
  - Cantidad de cambio en la decoloración del follaje de la vegetación dominante.
  - Cantidad de mortandad de la vegetación dominante.
  - Consumo de la vegetación del sotobosque.
  - Consumo de agujas en plántulas de renuevo sin lesión a la yema terminal.
  - Cantidad de humus que quedó en el piso del bosque.
  - Dispersión del humo en la parte alta de la atmósfera y el éxito en evitar que el humo afectara áreas sensibles.
  - La protección de las áreas que no debieron ser quemadas.
  - Cualquier escape del fuego fuera de la unidad de quema.
  - Cualquier comentario público negativo previo, durante o posterior a la quema prescrita.
- Evaluación Futura.- La evaluación futura deberá ser realizada después de la estación de crecimiento y los puntos a evaluar son:
  - Resina de árboles, éste es un indicador del daño del cambium o ataque de algún insecto a los árboles (principalmente a las coníferas).

- Otros signos de ataque de descortezadores.
- Mortalidad de arbolado o de otra vegetación deseable.
- Muestra de vigor de los brotes de la vegetación no deseada.
- Recuperación de las plántulas de renuevo.
- Capa de humus restante, suelo mineral expuesto, y cualquier movimiento de suelo atribuible a la quema.
- Respuesta de la vida silvestre a los efectos de la quema.
- Expresiones públicas en pro o en contra de las quemas prescritas.
- Otras variables que sean de interés debido al manejo que se realiza del recurso forestal.

#### **IV. EJEMPLOS DE PRESCRIPCIONES DE QUEMA Y USOS MAS COMUNES**

El conjunto de condiciones determinadas por los factores meteorológicos y de combustible que se especifican para el control del comportamiento del fuego en una quema prescrita, se denomina prescripción; una prescripción puede desarrollarse utilizando el siguiente procedimiento:

- Identificar la época del año, el día y la hora para realizar la quema.
- Determinar el número de días transcurridos entre la última precipitación y la fecha de quema propuesta.
- Especificar los rangos de temperatura, humedad relativa y viento que producirá el mejor ambiente para lograr el objetivo de la quema.
- Determinar el contenido de humedad deseada de los combustibles ligeros.
- Establecer la altura de llama deseada.
- Especificar la forma de encendido o técnica de quema que se empleará.
- Entre más datos se incluyan, más precisa será la prescripción.
- Puede ser que una prescripción con solamente dos factores, no sea lo suficientemente precisa para lograr el objetivo de la quema.
- Las prescripciones que se presentan a continuación, representan un rango de condiciones que deberán ajustarse a la situación real donde se realiza la quema, por ejemplo:
- Mientras más baja sea la copa de los árboles, más cautelosas deberán ser las condiciones de aplicación de la quema para que el alto de la llama no afecte dichas copas.
- Cuando las condiciones de vegetación, combustible y topografía varían mucho en el área, los rangos de los factores a especificarse, deberán manejarse en el límite inferior del intervalo que se muestra a continuación en cada prescripción, a fin de tener más control sobre la quema.
- Deberán seleccionarse los intervalos de los factores que más se ajusten al tipo de combustible, según cada asociación de especies.

Estas prescripciones son preliminares y conservadoras, sin ser “recetas de cocina”, ya que aún deberán afinarse con investigación y práctica y dependiendo de la región del país en las que se utilicen, la época del año y el tipo de vegetación podrán tener ajustes; sólo pretenden ser una guía para iniciar algunas aplicaciones de quemas prescritas.

Asimismo existen algunos aspectos que deberán considerarse al interpretar y aplicar estas prescripciones.

- El personal que tenga poca experiencia en quemas prescritas, primero debe obtener experiencia en condiciones fáciles o sencillas, como es un relieve plano u ondulado, cantidades bajas de combustibles y rodales de árboles maduros.

Deberán usarse las técnicas de quema más difíciles una vez que se haya adquirido experiencia con las más fáciles.

**Ejemplos de Prescripción de Quemas.****Prescripción 1.**

Objetivo: ELIMINACION DE MATERIAL SECO PARA EL MEJORAMIENTO DE PASTOS

PRESCRIPCION (resumida):

Referencia: Mejoramiento del pasto en áreas no arboladas adyacentes a las áreas boscosas.	
Comportamiento deseado:	Se requiere de una quema de intensidad moderada y velocidad de propagación relativamente alta que consuma rápidamente la materia muerta sin penetrar mucho en la mata del pasto.  La altura de llamas no es un factor crítico.
Epoca del año:	De enero a marzo cuando los pastos comienzan a secarse.
Días después de la última precipitación:	Tres a cinco días
Temperatura:	25° C.
Humedad relativa:	40 - 50 %
Velocidad del viento:	5 - 10 km/hr.
Contenido de humedad de los combustibles finos:	20 %
Técnicas de ignición posibles:	1. Quema por fajas 2. Quema en círculo 3. Quema por manchones
Superficie del área:	No es crítica.

**Prescripción 2.**

Objetivo: REDUCCION DE COMBUSTIBLES BAJO UN RODAL DE PINO

PRESCRIPCION (resumida):

Comportamiento deseado:	Se requiere una quema de intensidad calórica y velocidad de propagación relativamente baja. La altura de las llamas debe ser menor a 30 cm.
Epocas del año:	De noviembre a mediados de febrero.  Durante la "canícula" de julio a agosto.
Días después de la última precipitación:	Dos a cinco días después de una precipitación de aproximadamente 10 mm.
Temperatura:	25° C. (o menos de 25° C.)
Humedad relativa:	50 - 70 %
Velocidad del viento:	Técnica de quema 1 y 2: de 5 a 15 km/hr.  Técnica 3: de 0 a 10 km/hr.
Contenido de humedad de los combustibles ligeros	15 - 25 %

Técnica de ignición	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quema en retroceso</li> <li>2. Quema en retroceso con corta fuegos intermedios</li> <li>3. Quema por fajas</li> </ol>
Superficie del área:	<p>La superficie para interrumpir la continuidad de combustible.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bloques con superficie de hasta 15 ha.</li> <li>2. 50 - 400 m entre corta fuegos intermedios según el combustible y la topografía</li> <li>3. 20- 50 m entre fajas según el combustible y la topografía.</li> </ol>

**Prescripción 3.**

Objetivo: PREPARACION DE TERRENOS PARA LA REGENERACION NATURAL BAJO ARBOLES SEMILLEROS

PRESCRIPCION (resumida):

Comportamiento deseado:	Se requiere una quema de intensidad calórica y velocidad de propagación relativamente baja. La altura de las llamas cerca de los árboles semilleros debe ser baja (menor a 50 cm.) y por consiguiente, se recomienda no dejar desperdicios del corte de éstos.
Epoca del año:	De noviembre a mediados de febrero antes de la época de mayor diseminación de semillas
Días después de la última precipitación:	Tres a cinco días de una precipitación de aproximadamente 10 mm.
Temperatura:	25 °C (menos de 25 °C.)
Humedad relativa:	40 - 60 %
Velocidad del viento:	Técnica de quema 1 y 2: 5 - 15 km/hr. - Técnica de quema 3: 10 km/h.
Contenido de humedad de los combustibles livianos:	10 - 25 %
Técnica de quema:	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quema en retroceso</li> <li>2. Quema en retroceso con corta fuegos internos</li> <li>3. Quema por fajas</li> </ol>
Superficie del área	<p>Suficientemente grande para evitar la concentración posterior de pájaros y roedores.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Bloques de 5 - 15 ha.</li> <li>2. 50 - 400 m entre corta fuegos internos según el combustible.</li> </ol>

**Prescripción 4**

Objetivo: PREPARACION DE TERRENOS PARA LA REGENERACION ARTIFICIAL EN AREAS DE CORTE A MATARRASA

PRESCRIPCION (resumida)

Comportamiento deseado:	Se necesita una quema de intensidad calórica y velocidad de propagación relativamente alta, para reducir los desperdicios del corte. La altura de las llamas no debe ser tan alta que provoque problemas de control de la quema cerca de los corta fuegos.
Epoca del año:	De febrero a abril, antes de la época de plantación.
Días después de la última precipitación:	Más de cinco días
Temperatura:	25 °C. (mayor de 25 °C.).
Humedad relativa:	40% (menor de 40%).
Velocidad del viento:	5 - 15 km/hr.
Contenido de humedad de los combustibles livianos:	20% (menor de 20%).
Estabilidad atmosférica:	Debe haber suficientes indicadores de inestabilidad atmosférica para garantizar la dispersión del humo.
Técnica de quema	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Quema por manchones</li> <li>2. Quema en círculo</li> </ol>
Superficie del área:	No es factor crítico, aunque las unidades de quema se deben dimensionar para terminar la quema en un día de labores normal.

**V. GUIAS Y RECOMENDACIONES GENERALES PARA REALIZAR UNA BUENA QUEMA PRESCRITA.**

- Obtener y usar los últimos pronósticos meteorológicos para evaluar la realización de la quema.
- No realice quemas con humedades relativas que se encuentren por debajo de 25%. Con humedades relativas menores a 30%, existirá un importante incremento de focos secundarios
- No efectúe quemas cuando existan inversiones térmicas.
- Nunca efectúe quemas que se propaguen por el subsuelo durante periodos de sequía. La humedad del suelo es necesaria para proteger raíces de árboles y a la materia orgánica.
- Nunca realice quemas en suelos orgánicos, a menos que exista humedad prácticamente a ras de la superficie del suelo.
- Realice mejor una quema en retroceso ya que una quema a favor produce tres veces más partículas y contamina más.
- Es recomendable quemar cuando los combustibles están secos, ya que los combustibles húmedos producen substancialmente más partículas que los combustibles secos.
- Inicie la quema de desechos de aprovechamiento forestal a media mañana.
- Prepare el sitio de quema con un chaponeo u otro tratamiento mecánico al combustible vegetal. La quema dará mejor resultado si se hace 10 o 15 días después de dicho tratamiento.
- Disperse ampliamente los residuos de aprovechamiento si es posible antes de quemar. Apilar los residuos de aprovechamiento aumentará la cantidad de humo cuatro veces más que si no está apilado el combustible.

- No apile el combustible cuando esté húmedo el piso o el combustible.
- Siempre disponga de un plan para el manejo del humo de una quema prescrita, considerando las áreas sensibles al humo. Revise algunos kilómetros hacia debajo de la pendiente o en la parte baja de la cuenca para identificar posibles lugares de daño o afectación.
- Cuando existan inversiones térmicas nocturnas detenga la quema o evite quemar bajo estas condiciones, debido a que la dispersión del humo será muy pobre.

Situaciones de alerta y precauciones a considerar en la ejecución de una quema prescrita.- De existir alguna de las siguientes situaciones el Jefe de la Quema Prescrita debe evaluar seriamente la posibilidad de revisar y analizar la información del Formato del Método de Quema Prescrita, complementar las acciones o inclusive considerar la posibilidad de no quemar y/o detener la quema:

**A. No quemar cuando:**

- No se realizó el Aviso previsto en la Norma.
- No se han elaborado mapas de la unidad de quema, conforme lo señalado en este Anexo Técnico.
- No se realizó la reunión de información con todos los participantes, conforme lo establecido en el numeral 3.9.4 de este Anexo y 5.1.3 de la Norma.
- Existen combustibles pesados en la unidad de quema.
- Existen humus y suelo seco en el terreno a quemar.
- Se ha presentado una larga sequía.
- Las líneas de control de la quema, construidas o existentes, no son las adecuadas.
- No existe un pronóstico meteorológico actualizado y completo para el área o zona en donde se ubica la unidad de quema.
- No concuerda el pronóstico meteorológico con las condiciones previstas en la prescripción.
- Existe pobre o mala visibilidad.
- La cantidad de recursos humanos o materiales no llega a lo mínimo señalado en la Norma.
- Existe una extensa área a quemar, usando instrumentos de encendido o ignición rudimentarios o no especializados.
- No existe comunicación o medios para establecerla con todo el personal participante en la quema.
- No existen un plan o procedimiento para contar con suficiente personal o recursos de respaldo o refuerzo o éstos no están disponibles.
- El comportamiento del fuego de la quema de prueba no corresponde a lo previsto en la prescripción del Formato de la Quema Prescrita.
- No se estableció un sistema para el manejo de humo o existen áreas sensibles al humo en las que debido a la dirección del viento o su ubicación en la cuenca están siendo afectadas por el humo.
- Existe suelo orgánico presente en el terreno a quemar.
- No existe suficiente personal y/o equipo para atender un posible escape de la quema.
- El personal no está calificado por su experiencia, conocimientos o condición física para participar en una quema prescrita o en acciones para combatir una que pueda salirse de control.

**B. Detener la quema cuando:**

- No existe buena dispersión del humo.
- Existe comportamiento del fuego errático y problemático diferente a lo previsto en la prescripción.

- o En la quema prescrita se están produciendo focos secundarios o existen problemas para su control.
- o En la quema prescrita se están presentando vientos cambiantes u otros cambios imprevistos en el tiempo atmosférico.
- o La quema prescrita está afectando con el humo emitido carreteras públicas u otros sitios sensibles al humo y no se cuenta con el apoyo necesario para contrarrestar este efecto.
- o Existen dentro del área de quema combustibles pesados que están iniciando la ignición y/o están quemando, y no existe suficiente personal para realizar la liquidación antes de que oscurezca.
- o La quema no está cumpliendo con lo establecido en esta Norma.

## VI. GLOSARIO

1. **Altura de chamuscado:** La altura promedio en la cual el follaje de la vegetación fue cambiada de color por efecto del fuego.
2. **Altura de la llama:** La distancia entre el punto medio de la altura de la flama inclinada y la base de la llama en el piso del terreno (generalmente en un fuego superficial).
3. **Anemómetro:** Nombre genérico para el instrumento diseñado para medir la velocidad del viento.
4. **Anexo Técnico:** El documento técnico que contiene el proceso que debe observar el usuario de fuego para hacer una quema controlada o prescrita en un sitio de quema.
5. **Antorcha de goteo:** Equipo o dispositivo manual especializado usado para iniciar el encendido o ignición de fuegos, mediante el goteo de combustible líquido a una dosificación ajustable en los materiales a ser quemados. La mezcla de combustible a utilizar en la antorcha de goteo es de: 80% diesel y 20% de gasolina.
6. **Area sensible al humo:** Un área en la cual el humo producto de una fuente externa es intolerable para la salud, bienestar de la población o infraestructura existente.
7. **Brecha corta fuego:** Franja permanente de ancho variable, libre de vegetación hasta el suelo mineral, que sirve como barrera artificial para detener y controlar el avance del fuego.
8. **Columna convectiva:** La elevación vertical de una columna que contiene gases, humos y pavesas producidos por un incendio o quema. La columna presenta un fuerte componente vertical que elimina el efecto ambiental del viento de la superficie en el terreno.
9. **Combustible:** Material vegetal que tiene la capacidad de encenderse y arder, el cual se clasifica por sus dimensiones en ligero, mediano y pesado. El primero arde y se consume rápidamente, como el caso de: hojarasca, pasto, materia orgánica en descomposición, acículas de pino, etc. El combustible mediano tarda más tiempo en arder que los ligeros y menos que los pesados, como el caso de ramas, raíces y conos. El combustible pesado presenta una ignición lenta y un tiempo de combustión más tardado generando altas temperaturas; tal es el caso de troncos, ramas gruesas y materia orgánica compacta.
10. **Combustible fino:** Este combustible inicia rápidamente el fuego y es consumido rápidamente cuando está seco, su diámetro es de 5 mm. o menos. Son los combustibles muertos que se secan muy rápido ya que tienen un tiempo de retardación de una hora o menos. Incluyen pastos, hojas, acículas de pino, y ramillas pequeñas.
11. **Comportamiento del fuego:** Un término general utilizado para referirse a la combinación del efecto de los combustibles, tiempo atmosférico, y topografía en un fuego forestal (incendio o quema).
12. **Contenido de humedad del combustible:** Cantidad de agua en un combustible expresada como un porcentaje del peso del combustible después que ha sido secado en un horno o una estufa.
13. **Continuidad del combustible:** Es la distribución de los materiales combustibles en el espacio, principalmente en los planos horizontal y vertical con respecto al piso del terreno.

14. **Derecho de vía:** Bien del dominio público constituido por la franja de terreno de anchura variable, que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación o de una instalación para el transporte de fluidos y de sus servicios auxiliares. Se incluyen los derechos de vía de caminos, carreteras, ferrovías, líneas de transmisión telefónicas y eléctricas, así como las de las tuberías de ductos para el transporte de agua, hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.
15. **Dispersión del humo:** La reducción de la concentración en el aire de contaminantes aerotransportados, así como de su propagación a través de un incremento del volumen de aire en la atmósfera.
16. **Ecología del fuego:** Estudio de las relaciones que tienen los seres vivos (Ej. plantas y animales) entre sí mismos y con su ambiente físico (Ej. suelo) bajo la influencia del fuego.
17. **Ecosistemas influenciados por el fuego.** Estos ecosistemas pueden estar vinculados jerárquicamente a ecosistemas dependientes del fuego o sensibles al fuego, y con frecuencia se los encuentra como transición entre éstos. Su identificación en el territorio nacional será definida puntualmente por la Comisión y/o la CONANP, en el ámbito de sus competencias.
18. **Equipo menor especializado:** Aparato o dispositivo portátil utilizado para realizar actividades de prevención, control y extinción de incendios forestales; incluye equipos de medición meteorológica, de medición de la humedad de combustibles, de orientación y navegación, de corte de combustibles, de ignición, de aplicación de agua, espumas y retardantes, así como de protección personal. Ejemplo de estos equipos son: estuche meteorológico portátil, GPS, antorcha de goteo, motosierra, brújula, motobomba y accesorios, carpa de seguridad, radio, teléfono portátil, entre otros.
19. **Efectos del fuego:** Impactos físicos, biológicos, sociales o económicos del fuego en el ambiente.
20. **Exposición:** Es la orientación del terreno con respecto a los rayos del sol, respecto a los puntos cardinales.
21. **Formato de quema prescrita:** Documento rector para la realización de la quema prescrita, que incluye los principales aspectos a considerar antes, durante y después de la misma, para cumplir objetivos de manejo de recursos naturales en una unidad de quema.
22. **Foco secundario:** Áreas en combustión fuera del perímetro principal del incendio o quema controlada, quema prescrita, causadas a menudo por las pavesas.
23. **Fuego:** Emisión de calor, luz y llama generados por la combustión de material inflamable.
24. **Gran Triada:** Son los tres factores que favorecen la propagación del fuego en áreas forestales y determinan el tipo de comportamiento del fuego en un terreno, éstos son: el Combustible, el Tiempo Atmosférico y la Topografía.
25. **Herramienta manual:** Instrumento portátil de uso individual que se utiliza para reducir, modificar o eliminar las cantidades y/o disposición del combustible en el terreno, así como para sofocar el fuego, evitar la propagación de las llamas y extinguir los materiales incandescentes.
26. **Humedad relativa:** La proporción entre la cantidad de humedad en el aire y la cantidad de humedad que ese volumen de aire podría contener a la misma temperatura si estuviese saturado; regularmente expresada en porcentaje.
27. **Humus:** Capa en descomposición de materiales orgánicos, que se encuentra inmediatamente debajo de la capa de materia orgánica depositada sobre el suelo mineral de un terreno forestal.
28. **Incendio forestal:** Combustión de la vegetación forestal sin control.
29. **Incendio catastrófico:** Incendio cuyas características, tales como intensidad, duración, extensión, severidad, lugar de afectación o de comportamiento extremo del fuego, requieren mayores esfuerzos, recursos y organización para lograr su combate control y extinción, así como una mayor complejidad en la recuperación o restauración de las áreas impactadas.

30. **Intensidad calórica:** Cantidad de calor que libera el fuego. Por ejemplo, un incendio de copas libera mucho más calor que uno superficial. Asimismo, un incendio superficial es más intenso durante el día que durante la noche.
31. **Inversión térmica:** Una capa de la atmósfera a través de la cual la temperatura se incrementa cuando se incrementa la altura y dicha capa se encuentra sobre otra de aire frío.
32. **Línea de control:** Término utilizado para designar a todas las barreras naturales o construidas en el borde del avance del fuego, para intentar lograr su control o confinamiento.
33. **Línea negra:** Franja desprovista de vegetación, construida mediante la quema del combustible vegetal, con dimensiones similares a una brecha corta fuego que sirve para detener y controlar el avance del fuego. Esta línea se utiliza como medida de prevención y supresión de incendios forestales o en la aplicación del fuego controlado o prescrito.
34. **Liquidación del fuego:** Es la acción mediante la cual se remueve o extingue completamente el combustible ardiendo cercano a la línea de control de una quema o de un incendio forestal, con el fin de asegurar que el fuego no se reinicie.
35. **Maduración del combustible:** Restos, desechos o vegetación herbácea que se ha secado y ha perdido su color verde.
36. **Manejo del humo:** Aplicación del conocimiento del comportamiento del fuego y procesos meteorológicos para minimizar la degradación de la calidad del aire durante una quema prescrita o quema controlada.
37. **Método de quema:** Procedimiento empírico o técnico utilizado para la aplicación del fuego en la agricultura, la ganadería y la silvicultura, con el fin de alcanzar objetivos específicos. Los métodos de quema son dos: Método de Quema Controlada y Método de Quema Prescrita.
38. **Pendiente:** Es el grado de inclinación del terreno con respecto a un plano horizontal del mismo, se define también como el ángulo que se forma entre la horizontal y el plano inclinado del terreno, generalmente se mide en porcentaje.
39. **Plan de Manejo del Fuego:** Documento que identifica e integra las actividades de manejo del fuego dentro del contexto del plan de manejo de los recursos naturales de un área determinada. Define el programa para manejar el fuego a través de quemas prescritas, manejo de incendios forestales o manejo del fuego agropecuario.
40. **Pluma de humo:** Los gases, el humo, y las pavesas de un fuego que suben lentamente y que están siendo llevados desde el terreno hacia la atmósfera, debido a que es más fuerte este proceso que las fuerzas del viento al ras de la superficie del terreno.
41. **Prescripción:** El conjunto de condiciones (factores meteorológicos y de combustible) que se especifican para el control del comportamiento del fuego en una quema prescrita. Estimación formal del comportamiento del fuego (velocidad de avance, largo de llamas e intensidad calorífica) que puede hacerse con gráficas (también conocidas como ábacos o nomogramas de Albin), modelos matemáticos (como el de Rothermel) o programas de cómputo (como BEHAVE plus) basado en rangos de variables de temperatura, Humedad relativa, Humedad de combustible y Velocidad y dirección del viento. Tiene que plasmarse por escrito como parte del Formato del Método de Quema Prescrita.
42. **Psicrómetro:** Nombre genérico para el instrumento diseñado para medir la humedad relativa mediante la relación de lecturas de dos termómetros (bulbo húmedo y bulbo seco).
43. **Quema controlada:** Aplicación del fuego en áreas forestales o agropecuarias mediante la utilización empírica de las características del combustible, de la topografía y de las condiciones meteorológicas, traducidas en estimación práctica del comportamiento del fuego. Se ejecuta con la utilización de equipo y herramienta para conducir y regular su magnitud. Por lo general se realiza con experiencia práctica.

44. **Quema prescrita:** Aplicación controlada del fuego a combustibles forestales en su estado natural o modificado, bajo condiciones ambientales específicas que llevan a confinar el fuego en un área predeterminada, y al mismo tiempo, producir una intensidad calórica y velocidad de propagación requeridas para cumplir objetivos planeados de manejo de recursos naturales, que se realiza de acuerdo a los procedimientos legales y técnicos establecidos en la presente norma, que se efectúan en terrenos forestales, preferentemente forestales y temporalmente forestales.
45. **Quema de limpia de derecho de vía:** Quema que se realiza con el propósito de mantener libre de vegetación el derecho de vía, así como las instalaciones y servicios que en el mismo se establecen.
46. **Quema de ensanche:** Aplicación inducida del fuego para eliminar el combustible intermedio existente entre la línea de control (brecha corta fuego o barrera natural o artificial) y el borde del incendio o de una quema.
47. **Régimen de fuego:** Frecuencia (cada cuántos años), intensidad (alta, regular, baja), severidad (alta, regular, baja), extensión (superficie) y época del año (invierno, primavera, verano, otoño) que caracterizan la presencia de incendios forestales, tanto de origen humano como natural, y que ayudan a la preservación de un ecosistema forestal mantenido por el fuego. Ejemplo: En un pinar puede haber incendios cada cinco años en promedio, a baja intensidad, con baja severidad, cubriendo decenas de hectáreas, y presentándose en el invierno.
48. **Régimen de fuego alterado:** Alteración en las características del régimen de fuego, por ejemplo mediante una mayor frecuencia de incendios, que conllevan la degradación del ecosistema. Ejemplos: Incendios muy frecuentes en un pinar originan su deforestación.
49. **Sistema para Manejar Emergencias:** El Sistema organizacional utilizado por la Comisión, para la atención de incendios forestales y la aplicación de los métodos de quema, que permite la asignación de posiciones, funciones, responsabilidades y procedimientos para el manejo de una emergencia o de una actividad programada, y donde participan diversas instituciones gubernamentales y de la sociedad civil.
50. **Sitio de quema:** Área geográfica en la que se aplica el fuego para cumplir objetivos de producción agropecuaria o de manejo de recursos naturales. En este concepto se consideran las parcelas agropecuarias donde se aplica el Método de Quema Controlada y las Unidades de Quema donde se aplica el Método de Quema Prescrita.
51. **Suelo mineral:** Capas de suelo debajo de las capas de horizonte orgánicos.
52. **Suelo orgánico:** Cualquier suelo u horizonte de suelo conteniendo al menos 30% de materia orgánica (Ej. Turba).
53. **Técnica de ignición:** También denominada Forma de Encendido.- Cualquier forma de aplicación del fuego en un sitio de quema, que consumirá el combustible de acuerdo con un patrón específico que producirá un comportamiento deseado del fuego y facilitará el control de la quema.
54. **Terreno colindante o adyacente:** El que se encuentra a una distancia no mayor de 150 metros de un terreno forestal o preferentemente forestal.
55. **Terreno de uso agrícola:** Aquellos que sin distinción de su pendiente o estructura, se destinan a la siembra de cultivos agrícolas.
56. **Terreno de uso ganadero:** Aquellos destinados a la cría y producción de ganado, mediante la utilización de la vegetación sea ésta natural, inducida o cultivada.
57. **Terreno forestal:** El que está cubierto por vegetación forestal.
58. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado, en la actualidad no se encuentra cubierto por vegetación forestal, pero por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
59. **Terreno temporalmente forestal:** Las superficies agropecuarias que se dediquen temporalmente al cultivo forestal mediante plantaciones forestales comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

- 60. Terreno forestal de pastoreo:** Terreno forestal, temporalmente forestal o de aptitud preferentemente forestal donde se llevan a cabo actividades ganaderas extensivas.
- 61. Tiempo de retardación:** La velocidad con la que el combustible seco aumenta o pierde humedad. Tiempo necesario bajo específicas condiciones para que las partículas del combustible muerto pierdan el 63% de la diferencia entre el contenido inicial de humedad y su contenido de balance o equilibrio de humedad con el ambiente.
- 62. Titular de aprovechamiento:** Persona con derecho a aprovechar recursos forestales por virtud de la presentación de un aviso o la autorización expedida por la Secretaría.
- 63. Triángulo del fuego:** Lo constituyen los tres elementos: calor o fuente de ignición, oxígeno y combustible, requeridos para que se produzca un fuego.
- 64. Unidad de quema:** Un área de recursos naturales en la que se busca conseguir objetivos específicos de manejo y en la que se aplica la quema prescrita para favorecer el cumplimiento de dichos objetivos. Además de los objetivos de manejo, la Unidad de Quema está definida por las restricciones de manejo, las características topográficas, accesos, valores a ser protegidos, límites, tipo de combustibles, régimen de fuego dominante, etc. que la diferencian de otras unidades de quema adyacentes.
- 65. Uso del fuego:** Aplicación del fuego en terrenos agropecuarios, forestales, preferentemente forestales, temporalmente forestales y colindantes o adyacentes con objetivos de manejo de recursos naturales, para la producción, limpieza de terrenos o quema de desechos, o en fogatas para luz, calor o preparación de alimentos.
- 66. Vegetación forestal:** El conjunto de plantas y hongos que crecen y se desarrollan en forma natural, formando bosques, selvas, zonas áridas y semiáridas, y otros ecosistemas, dando lugar al desarrollo y convivencia equilibrada de otros recursos y procesos naturales.

## VII. BIBLIOGRAFIA

AGUIRRE BRAVO C. 1979. "La Situación Histórica-Ecológica del fuego. Su Estado Actual y las Perspectivas de Utilización en el Manejo de Ecosistemas Forestales" Conferencia. UACH, Chapingo, México.

CORPORACION NACIONAL FORESTAL 1980. "Como efectuar una Quema Controlada". Folleto. Ministerio de Agricultura CONAF. Santiago de Chile.

ENRIQUE MARTINEZ RUIZ. "Manual de Quemadas Controladas, El Manejo del Fuego en la Prevención de Incendios Forestales". Mundi Prenda / Grupo Tragsa. 2001.

FAO. 1953. "Métodos de Lucha Contra los Incendios Forestales" FAO. Estudios de Silvicultura y Productos Forestales No. 5 Barcelona, España.

J. Y M. SALAZAR (COMPILADORES) 1981. "Las quemadas Prescritas en los pinares de Honduras". Serie Miscelánea No. 1 Escuela Nacional de Ciencias Forestales. Siguatepeque. Honduras.

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA 1981. "Técnicas para Defensa Contra Incendios Forestales". Monografía. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA. Madrid, España.

THE NATURE CONSERVANCY. 2004. "El Fuego, los Ecosistemas y la Gente" Iniciativa Global para el manejo del fuego. Octubre de 2004. Asociación Internacional sobre el fuego. The Nature Conservancy.

USDA FOREST SERVICE. 1978. "A Guide for Prescribed Fire in Southern Forest". US. Forest Service. Atlanta, Georgia. USA.

VELEZ MUÑOZ R. 1982. "Manual de Prevención de Incendios Mediante Tratamiento del Combustible Forestal". Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. ICONA. Madrid, España.

SEMARNAP. "Cómo se Realiza una Quema Controlada o Prescrita". Dirección General Forestal. SEMARNAP. 2000.

---

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

### DECRETO por el se reforman los artículos 19 y 39 de la Ley de Aeropuertos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

#### SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 19 Y 39 DE LA LEY DE AEROPUERTOS.

**Artículo Primero.** Se reforma y adiciona el segundo párrafo del artículo 19 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 19.- ...

Se requerirá resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras para que la inversión a que se refiere el párrafo anterior participe en un porcentaje mayor. Dicha Comisión deberá considerar al resolver, que se propicie el desarrollo regional y tecnológico, y se salvaguarde el equilibrio ecológico y la integridad soberana de la Nación.

**Artículo Segundo.** Se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley de Aeropuertos, para quedar como sigue:

Artículo 39.- El permisionario de un aeródromo de servicio al público, deberá elaborar un programa indicativo de inversiones en materia de construcción, conservación y mantenimiento, en el que se incluyan medidas específicas relacionadas con la seguridad y protección del equilibrio ecológico, y hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Manuel Portilla Dieguez**, Secretario.- Sen. **Gabino Cué Monteagudo**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

## SECRETARIA DE SALUD

**DECRETO que abroga el diverso por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y de muerte fetal, publicado el 21 de noviembre de 1986.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, y 92, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 13 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 de la Ley de Planeación; 104, fracción I, 105, 106, 107, 388, 389, fracciones II y III, 391 y 392 de la Ley General de Salud, y

### CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en el apartado Eje 1. "Estado de Derecho y seguridad", 1.1 "Certeza jurídica", que un sistema jurídico con principios y planteamientos ambiguos o anacrónicos, que derivan en situaciones como la discrecionalidad de funcionarios en la toma de decisiones o en procedimientos largos y complejos, impacta negativamente en los niveles de certeza jurídica, es decir, en la certidumbre de los ciudadanos de que las leyes se cumplen;

Que el Programa Sectorial de Salud 2007-2012, establece como estrategia 3 "Situación la calidad en la agenda permanente del Sistema Nacional de Salud" y señala como líneas de acción de dicha estrategia entre otras: actualizar el marco jurídico en materia de servicios de atención médica;

Que establece como estrategia 4 "Desarrollar instrumentos de planeación, gestión y evaluación para el Sistema Nacional de Salud" y señala como una de las líneas de acción de dicha estrategia: facilitar el acceso a información confiable y oportuna, así como el desarrollo de la métrica e indicadores de salud;

Que adicionalmente el citado programa sectorial de Salud 2007-2012 establece como estrategia 8 "Promover la inversión en sistemas, tecnologías de la información y comunicaciones que mejoren la eficiencia y la integración del sector" y señala como líneas de acción de dicha estrategia: consolidar un sistema único de información estadística y epidemiológica para la toma de decisiones en materia de salud pública; brindar a la población acceso a información de salud actualizada y fidedigna a través de las tecnologías de la información; impulsar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para promover la eficiencia y la transparencia en los procesos administrativos del Sistema Nacional de Salud; modernizar las tecnologías de la información y las telecomunicaciones del Sistema Nacional de Salud, y

Que las causas de defunción en nuestro país han variado con respecto a las décadas anteriores, así como los procedimientos donde se consignan tales hechos, según los modelos dados a conocer en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1986, por lo que se requiere actualizarlos a fin de que respondan a las características y condiciones del nuevo perfil epidemiológico, de los crecientes requerimientos de calidad y oportunidad de los datos, así como de las necesidades de interacción con otros sistemas estadísticos y legales, por ello he tenido a bien expedir el siguiente:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se abroga el diverso por el que se da a conocer la forma oficial de los certificados de defunción y de muerte fetal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1986.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La Secretaría de Salud expedirá el Acuerdo por el que se darán a conocer los formatos de certificados de defunción y de muerte fetal, en un plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la expedición del presente Decreto.

**SEGUNDO.-** Los certificados de defunción y muerte fetal publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 1986, seguirán siendo válidos hasta en tanto la Secretaría de Salud emita el Acuerdo a que se refiere el transitorio anterior.

**TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **José Ángel Córdova Villalobos.**- Rúbrica.

## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DECRETO por el se reforman diversos artículos de la Ley del Seguro Social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

#### SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

**Artículo Único.-** Se reforman la fracción XVIII, del artículo 5 A; el primer párrafo del artículo 27; los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 272; el cuarto párrafo del artículo 277 A; el primer párrafo del artículo 277 E y el artículo 277 F, todos de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 5 A. ...

I. a XVII. ...

XVIII. Salarios o salario: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define como tal, y

XIX. ...

Artículo 27. El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I. a IX. ...

...

...

Artículo 272. El Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

Los servidores públicos del Instituto serán responsables de cualquier daño o perjuicio estimable en dinero que afecte a la hacienda pública federal o el patrimonio del propio Instituto, por lo que resultará aplicable la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, por sí o a través del órgano interno de control en el propio Instituto, el ejercicio de las atribuciones que en materia de control, inspección, vigilancia y evaluación le confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás ordenamientos legales aplicables, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Auditoría Superior de la Federación.

...

...

Artículo 277 A. ...

...

...

La Secretaría de la Función Pública vigilará el estricto y oportuno cumplimiento de esta disposición.

Artículo 277 E. Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ingresos y gastos de cada seguro se registrarán contablemente por separado. Los gastos indirectos comunes se sujetarán a las reglas de carácter general para la distribución de costos, al catálogo de cuentas y al manual de contabilización y del ejercicio del gasto que al efecto emita el Consejo Técnico a propuesta del Director General, quien deberá contar con la opinión previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

...

...

Artículo 277 F. En casos debidamente justificados, el Consejo Técnico podrá autorizar que el Instituto celebre contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal, siempre que:

- I. Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- II. Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- III. Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- IV. Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

De dichas contrataciones se deberá dar cuenta previamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto no podrá celebrar nuevos contratos de ese tipo si, en el criterio razonado y fundado de esa dependencia, los ingresos del Instituto no son suficientes en los ejercicios subsecuentes, para cubrir los compromisos relativos.

Los contratos plurianuales serán formalizados por los servidores públicos que establezca su Reglamento Interior.

En el caso de aquellos contratos cuya prestación genere una obligación de pago para el Instituto igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, éstos deberán ser suscritos, de forma indelegable, por el Director General del Instituto.

El Instituto deberá informar a la Secretaría de la Función Pública sobre la celebración de los contratos a que se refiere este artículo, dentro de los 30 días posteriores a su formalización.

#### TRANSITORIO

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 4 de diciembre de 2008.- Dip. **Cesar Horacio Duarte Jaquez**, Presidente.- Sen. **Gustavo Enrique Madero Muñoz**, Presidente.- Dip. **Margarita Arenas Guzman**, Secretaria.- Sen. **Adrián Rivera Pérez**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a trece de enero de dos mil nueve.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Fernando Francisco Gómez Mont Urueta**.- Rúbrica.

---

**PODER JUDICIAL**

---

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

---

**ACLARACION que hace la Secretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la Sentencia dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2008, publicada el 15 de enero de 2009.**

---

En la Segunda Sección, página 70, en el sumario, así como en la página 112 de la Primera Sección, en el índice, dice:

SENTENCIA dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2008, promovida por el Partido del Trabajo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de **Jalisco**.

Debe decir:

SENTENCIA dictada en la Acción de Inconstitucionalidad 97/2008, promovida por el Partido del Trabajo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de **Morelos**.

En la Segunda Sección, página 81, en el último párrafo, en la Certificación, dice:

...sentencia de veintiocho de octubre último dictada en la acción de inconstitucionalidad 97/2008, promovida por el Partido del Trabajo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de **Jalisco**...

Debe decir:

...sentencia de veintiocho de octubre último dictada en la acción de inconstitucionalidad 97/2008, promovida por el Partido del Trabajo, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de **Morelos**...

## BANCO DE MEXICO

### **TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$14.2192 M.N. (CATORCE PESOS CON DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 15 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

### **TASAS de interés interbancarias de equilibrio.**

---

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

#### TASAS DE INTERES INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

Según resolución del Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 1995 y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95 dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en Moneda Nacional a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 8.5850 y 8.5650 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por los Bancos: BBVA Bancomer, S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 15 de enero de 2009.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Sexta Sala Civil**  
**Toca 2357/2008**  
**EDICTO**

SE NOTIFICA A: GONZALEZ FREGOSO JORGE ALBERTO.

Por auto de fecha DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 2357/2008, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de éste edicto, se presente ante la autoridad federal, quedando a su disposición las copias simples de la demanda de amparo, interpuesta por la parte quejosa GONZALEZ ALVAREZ JORGE GUADALUPE POR CONDUCTO DE SU APODERADO NICOLAS PASTRANA BANDO, que obra en el toca antes señalado, que confirma la sentencia definitiva dictada el Dos de Junio del dos mil ocho, por el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, expediente número 667/2007, del juicio ORDINARIO CIVIL, seguido por GONZALEZ ALVAREZ JORGE GUADALUPE, en contra de JORGE ALBERTO GONZALEZ FREGOSO y OTRO.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida Consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
 México, D.F., a 3 de diciembre de 2008.  
 El C. Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sexta Sala Civil  
**Lic. Juan Ulloa Cruz**  
 Rúbrica.

**(R.- 282006)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil**  
**EDICTO**

En los autos relativos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LATINOAMERICANA DE CONCRETOS, S.A. DE C.V., en contra de PROMOTORA Y CONSTRUCTORA SYS, SA. DE C.V. Y OTROS, expediente número 989/06, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en Calle Santa María número 14, Lote número 1, Manzana 3, colonia Lomas de San Agustín, Municipio de Naucalpan, originalmente perteneciente al Ex Ejido de los Remedios, San Lorenzo Totolinga, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 PESOS 00/100 M.N.), precio de los avalúos rendidos en autos, siendo postura legal la que cubre la totalidad de la citada cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2008.  
 La C. Secretaria de Acuerdos "A"  
**Lic. Elsa Reyes Camacho**  
 Rúbrica.

**(R.- 282035)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito**  
**Mérida, Yuc.**  
**Sección Amparos**

**Mesa I**  
**Exp. 581/2007 y Acum.**  
**EDICTO**

**AL PUBLICO EN GENERAL**

En el juicio de amparo número I-581/2007 y acumulados, promovido por "CONSORCIO MISION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de sus representantes y apoderados legales ALFREDO URRUTIA CUEVAS Y JOSE ENRIQUE FRANCO CARRILLO, contra actos que reclama de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con sede en México, Distrito Federal y de otras autoridades, consistentes en: a) la resolución de fecha veintiséis de marzo de dos mil siete así como la falta de notificación a dicha audiencia de remate; b) la ilegal tramitación del juicio laboral número 194/999, ya que en dicho procedimiento laboral se remató el bien inmueble propiedad de la quejosa sito en el predio número 491, calle 60, colonia Centro, en el municipio de Mérida, Yucatán, la ilegal confiscación de un bien inmueble propiedad de la quejosa; actos reclamados al Presidente y a la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con sede en Mérida Yucatán; asimismo reclama la inconstitucionalidad del artículo 968 Inciso b) Fracción I de la Ley Federal del Trabajo y señala como autoridades responsables al Congreso de la Unión, Presidente de la República, Secretario de Gobernación, Secretario del Trabajo, Director del Diario Oficial de la Federación del Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de treinta de abril de dos mil siete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero perjudicado "UNION DE CREDITO DEL ESTADO DE MICHOACAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el PERIODICO "EXCELSIOR"; el segundo, por ser el de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber al mencionado tercero perjudicado que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en el acuerdo de fecha siete de julio de dos mil ocho, en el sentido de señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, con apoyo en el artículo 28, fracción III, de la Ley de la materia; y si pasado ese término no comparece por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía. Asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.

Se expide el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a veinticinco de noviembre de dos mil ocho.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Yucatán

**Lic. Rocío Shaé Ortiz Trinidad**

Rúbrica.

**(R.- 281553)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en el Estado**  
**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

A: EULOGIO ORDAZ NAJERA Y

A: MARTIN ORDAZ NAJERA.

En acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil ocho, dictado en los autos del juicio de amparo número 1096/2008 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, promovido por JESUS HERNANDEZ ANZURES contra actos del CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y OTRAS AUTORIDADES, actos reclamados consistentes en: "...**A)** DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, la inconstitucionalidad del artículo 60 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla. De dicha autoridad se reclama, por inconstitucionalidad, la aprobación y expedición del artículo 60 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. **B)** DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA se reclama, la aprobación, promulgación y publicación del

artículo 60 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. **C) DEL SECRETARIO DE GOBERNACION EN EL ESTADO DE PUEBLA**, se reclama, el refrendo, la aprobación, promulgación y publicación del artículo 60 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. **D) DEL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL ESTADO DE PUEBLA:** **i)** Se reclama, el refrendo, la aprobación, promulgación y publicación del artículo 60 de la Ley del Transporte para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. **ii)** La resolución de fecha ocho de Agosto de los corrientes, dictada dentro del Recurso de Inconformidad número 36/2006." Se han señalado a ustedes como terceros perjudicados, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico "Reforma", debiendo presentarse en el término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la Ciudad de Puebla, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que les correspondan se les harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de diciembre de 2008.

El Actuario Judicial

**Lic. Luis Gerardo Fernández Chávez**

Rúbrica.

(R.- 281606)

**Estado de México**

**Poder Judicial**

**Juzgado Primero Civil de Primera Instancia**

**Tlalnepantla**

**Primera Secretaría**

**Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México**

EDICTO

SE CONVOCA POSTORES PARA PUBLICAR ALMONEDA DE REMATE

En los autos del expediente 283/2006-1, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CELESTE DIANA HERMOSILLO GUZMAN en contra de JORGE LUIS ALVAREZ TOSTADO CORONA Y CELIDA ORNELAS SANCHEZ, el Juez Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de diciembre del año dos mil ocho, señaló las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para el efecto de que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en éste juicio, respecto del inmueble embargado en la diligencia de fecha doce de mayo del año dos mil seis, consistente en el inmueble ubicado en calle VALLE ORO, NUMERO SIETE, LOTE 36, MANZANA 3, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DEL PARAISO, TLALNEPANTLA, MEXICO, por tal motivo se convocan postores y para tal efecto anúnciese su venta en forma legal por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, DEBIENDOSE REALIZAR LAS PUBLICACIONES DE LOS EDICTOS EN EL Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de Avisos o puerta de éste Juzgado, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$1,710,000.00 (UN MILLON SETECIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

Se expide en el local de este Juzgado el día diecisiete de diciembre de año dos mil ocho.

La Primer Secretario de Acuerdos

**Lic. María Dolores Dionicio Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 281973)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Veracruz Llave**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia**

**Coatzacoalcos, Veracruz****EDICTO**

EL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS DEL DIA, TENDRA LUGAR EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, SITO EN LA AVENIDA IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 711, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE COATZACOALCOS , VER., LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN LOS PRESENTES AUTOS CONSISTENTES EN: EL LOTE DE TERRENO UNIFAMILIAR NUMERO 1, MANZANA NUMERO 3, DE LA CALLE LOS ROBLES NUMERO 2, DEL FRACCIONAMIENTO "PASEO DE LAS ARBOLEDAS" DEL MUNICIPIO DE COSOLEACAQUE, VER., CON SUPERFICIE DE 139.15 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 7.49 METROS LIMITA CON LA CALLE LOS ROBLES; AL SUR EN 11.45 METROS LIMITA CON EL LOTE NUMERO 16 DE LA CALLE LAS CAOBAS; AL ESTE EN 15 METROS LIMITA CON EL LOTE 2 DE LA CALLE LOS ROBLES; Y AL OESTE EN 15.74 METROS LIMITA CON AREA VERDE.- DESCRIPCION GENERAL.- CONSTRUCCION DOMINANTE CASA HABITACION DE UNO Y DOS NIVELES.- CASA HABITACION DE UNA PLANTA, TERRAZA DE ACCESO CUBIETA A SALA-COMEDOR, COCINA CON PATIO DE SERVICIO, BAÑO COMPLETO Y TRES RECAMARAS, UNA CON BAÑO COMPLETO, PATIO POSTERIOR Y AREA DE AMPLIACION LATERAL OESTE DE COCHERA CUBIERTA CON TECHO DE LAMINA TROQUELADA DE ZINC.- ESTADO DE CONSERVACION BUENO.- CALIDAD DE CONSTRUCCION ECONOMICA DE INTERES SOCIAL.- ELEMENTOS DE CONSTRUCCION.- CIMENTACION: LOSA DE CONCRETO ARMADO.- ESTRUCTURAS: CADENAS, CASTILLOS, TRABES Y COLUMNAS DE CONCRETO ARMADO.- AZOTEA: PLANA CON PENDIENTES PARA BAP IMPERMEABILIZADA E INCLINADA.- MUROS: DE CONCRETO ARMADO.- BARRA: NO TIENE.- HERRERIA: VENTANERIA DE ALUMNIO ESMALTADO BLANCO.- CARPINTERIA: PUERTAS TIPO TAMBOR MULTIPANEL LAMINADO A EXTERIOR Y CAOBILLA EN INTERIOR.- LAMBRINES: LOSETA CERAMICA.- Y DEMAS CARACTERISTICAS QUE CORREN AGREGADAS EN AUTOS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MINATITLAN, VER., BAJO LA INSCRIPCION NUMERO 184 DE LA SECCION PRIMERA DE FECHA 31 DE ENERO DEL AÑO 2006 PROPIETARIA THELMA CONDADO ANTONIO.- DICHO INMUEBLE FUE EMBARGADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 1439/2006-V, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE ALFREDO JIMENEZ ZAMORA, EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA SA DE CV, SOFOL SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL LIC. EDGAR CISNEROS TEJEDA EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE METROFINANCIERA SA DE CV, SOFOM ENR EN CONTRA DE LA SEÑORA THELMA CONDADO ANTONIO, SIENDO POSTURA LEGAL LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$619,000.00 (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR FIJADO POR LOS PERITOS EN AUTOS, SE CONVOCAN POSTORES QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE SUBASTA, QUIENES EXHIBIR EN EL ACTO DEL REMATE EN CHEQUE CERTIFICADO O DE CONTADO EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR OTORGADO POR LOS PERITOS VALUADORES DESIGNADOS EN AUTOS AL INMUEBLE EN CITA, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS ARTICULOS 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA AL DE COMERCIO. DOY FE.-

SE CONVOCAN POSTORES

Y PARA LA PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS HABILES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, PARA SU DEBIDA PUBLICIDAD.- DADO EN LA CIUDAD DE COATZACOALCOS, VER., A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.-

El Secretario del Juzgado Sexto de Primera Instancia

**Lic. Alejandro Zepeda Pineda**

Rúbrica.

**(R.- 281976)**

Estado de México

Poder Judicial

Juzgado Cuarto Civil

**Cuatitlán, México****Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuatitlán, México****EDICTO**

En el expediente marcado con el número 779/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ELVIRA NOGUEZ LINARES, en contra de ELEAZAR MARAÑON CASTRO, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate respecto del bien inmueble consistentes en:

1) LOTE 01 (CERO UNO), MANZANA 79 (SETENTA Y NUEVE), ZONA 01 (CERO UNO), DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO CHILPAN III (TRES ROMANO), EN TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 186.00 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORESTE: 9.85 METROS, CON AVENIDA DEL TESORO; SURESTE: 19.47 METROS, CON CALLE URANIO: SUROESTE: 9.80 METROS, CON LOTE 2; Y AL NOROESTE: 18.50 METROS CON LOTE 60 Y 61, con un valor asignado de \$680,00.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por los peritos designados en autos. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, debiéndose anunciar para su venta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y tabla de avisos o puerta del tribunal. Pronunciado en Cuatitlán, Estado de México a los diez días del mes de Diciembre del año dos mil ocho.

DOY FE.

La Primer Secretario Judicial  
**Lic. Myriam Martínez Alarcón**  
Rúbrica.

**(R.- 281974)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado**  
**Tuxpan de R. Cano, Ver.**

**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 617/2008, promovido por SARA ALICIA CHAO FERNANDEZ, contra actos del juez Segundo de Primera Instancia de esta ciudad y secretaria del Juzgado Municipal con residencia en Alamo, Veracruz, en el cual señaló como acto reclamado todas las actuaciones y documentos que integran el expediente número 413/2008 del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia de esta ciudad, y sus consecuencias, y el emplazamiento practicado por la segunda autoridad en relación con dicho juicio civil y sus consecuencias, y en virtud de desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a la parte tercera perjudicada GRUPO ALMACENES IBARRA (SU BODEGA), por edictos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial, ante este juzgado, sito en Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan, Veracruz, apercibido que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos de este juzgado, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de R. Cano, Ver., a 15 de diciembre de 2008.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito,  
en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

**Lic. María Elena Pacheco Hernández**  
Rúbrica.

**(R.- 281980)**

**Sinaloa**  
**Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil**  
**Culiacán, Sinaloa**

**Distrito Judicial de Culiacán, Sinaloa****EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 70/2007 formado al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de TRIED, S.A. DE C.V. y VICTOR LUIS LOPEZ ROJO, se ordena sacar a Remate en Primer Almoneda los bienes inmuebles que a continuación se describen:

**a).**- Lote de terreno urbano, marcado con el numero 06, de la manzana 13, del Fraccionamiento Rincón del Valle, de esta ciudad, con una superficie de 135.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 7.50 Mts. Colinda con Calle Campo la Palma; AL SUR: mide 7.50 Mts. Colinda con lote numero 07; AL ORIENTE: mide 18:00 Mts. Colinda con Calle Campo la Flor; AL PONIENTE: mide 18.00 Mts. Colinda con lote número 05;., Sobre dicho lote se encuentra construida una casa habitación marcada con el No. 5563, de la Calle Campo la Palma, del Fraccionamiento Rincón del Valle, de ésta ciudad.

Dicha finca obra inscrita a nombre del codemandado VICTOR LUIS LOPEZ ROJO, bajo la inscripción número 32, del libro 705, sección primera del registro público de la propiedad de ésta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$571,333.34 (Quinientos Setenta y Un Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 34/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

**b).**- Lote de terreno urbano marcado con el numero 01, de la manzana 578, del Fraccionamiento Santa Susana, de esta ciudad, con una superficie de 117.97 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide 6.50 Mts. Colinda con Calle Sabanas; AL SUR: mide 6.50 Mts. Colinda con lote numero 05; AL ORIENTE: mide 18.15 Mts. Colinda con lote numero 02; AL PONIENTE: mide 18.15 Mts. Colinda con Avenida Pampa; Sobre dicho inmueble se encuentra construida una casa habitación marcada con el No. 5050, de la Calle Sabanas, del Fraccionamiento Santa Susana, de ésta ciudad.

Dicha finca obra inscrita a nombre del hoy codemandado VICTOR LUIS LOPEZ ROJO, bajo la inscripción número 64, del libro 936, sección primera del registro público de la propiedad de ésta Ciudad de Culiacán, Sinaloa.

Es postura legal para el remate la cantidad de \$132,666.66 (Ciento Treinta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos 66/100 M.N.), importe de las dos terceras partes del avalúo pericial practicado.

Se ordena notificar al acreedor AUTOFINANCIAMIENTO DE AUTOMOVILES DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V., en el cuerpo del presente edicto a fin de que intervenga en la subasta si así lo conviniere.

La almoneda tendrá verificativo en el Local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas. No. 891 Sur, Edificio "B" primer piso, Centro Sinaloa, de ésta ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las 13:30 horas del día 02 dos de febrero del año 2009 dos mil nueve, convocándose a postores.

**PUBLIQUESE ESTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.**

**EN LA INTELIGENCIA QUE EL EDICTO ORDENADO PRECEDENTE, DEBERA PUBLICARSE UTILIZANDO FUENTE DE LETRA LEGIBLE Y DE TAMAÑO NO MENOR A OCHO PUNTOS, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO POR EL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, EL DIA 03 TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2005.**

Atentamente

Culiacán, Sin., a 3 de diciembre de 2008.

La C. Secretario de Acuerdos

**Lic. Alma Denice López López**

Rúbrica.

**(R.- 282052)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**

**San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO**

A: JULIO ADRIAN HERNANDEZ MIRANDA Y MARIA DE JESUS BADILLO LOZADA.

En acuerdo de fecha ocho de diciembre de dos mil ocho, dictado en el juicio de amparo número 1208/2008, promovido por IRMA SANCHEZ ALFARO y/o IRMA CLOTILDE SANCHEZ ALFARO y/o IRMA CLEOTILDE SANCHEZ ALFARO, contra actos del JUES SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE PUEBLA y otra autoridad, actos reclamados consistentes en: "El auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil ocho, en específico el punto tercero inciso c) ..." dictado dentro del juicio ejecutivo civil 1250/1986, se han señalado a ustedes como parte tercera perjudicada, y como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se les emplaza por edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "La Jornada", deberán presentarse término

de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, apercibiendo a la parte tercera perjudicada que si pasado el término no comparecen, se les harán las posteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional las DOCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Puebla, Pue., a 16 de diciembre de 2008.

El Actuario

**Lic. Fausto García Ayala**

Rúbrica.

(R.- 282148)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

En el Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, dentro de los autos del expediente número 131/2007 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIA DEL CARMEN TAMEZ DE LA GARZA en su carácter de Apoderado Jurídico General para Pleitos y Cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de GLORIA GABRIELA ESPINO ALVAREZ, mediante auto de fecha 08-ocho de Diciembre del 2008-dos mil ocho, se ordenó sacar a Remate en Pública Subasta y primera almoneda respecto del bien inmueble embargado en autos propiedad de la demandada GLORIA GABRIELA ESPINO ALVAREZ, consistente en: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1-UNO, DE LA MANZANA NUMERO 416-CUATROCIENTOS DIECISEIS, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE TORREMOLINOS, EN GUADALUPE NUEVO LEON, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 126.02 M2 CIENTO VEINTISEIS METROS DOS DECIMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE MIDE 8.00-OCHO METROS MAS OCHAVO Y COLINDA CON CALLE OCEANO PACIFICO; AL SUR MIDE 6.08-SEIS METROS OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 33-TREINTA Y TRES; AL ORIENTE MIDE 15.00-QUINCE METROS Y COLINDA CON EL LOTE NUMERO 2-DOS; Y AL PONIENTE MIDE 12.78-DOCE METROS Y SETENTA Y OCHO CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE TORRE DE LAGUNA. LA MANZANA DE REFERENCIA SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NORTE OCEANO PACIFICO, AL SUR, TORRE DEL MAR, AL ORIENTE TORRE DE CERREDO, Y AL PONIENTE TORRE LAGUNA.- TENIENDO COMO MEJORAS LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 800-OCHOCIENTOS, DE LA CALLE OCEANO PACIFICO, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE TORREMOLINOS, EL GUADALUPE NUEVO LEON. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$630,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes de los avalúos emitido por los peritos designados dentro del presente procedimiento, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$945,000.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Convocándose a los postores a la citada audiencia mediante edictos que deberán 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de éste juzgado, así como en el lugar de ubicación del inmueble; entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. en la inteligencia de que se proporcionarán mayores informes en la Secretaría del Juzgado. Señalándose como fecha y hora para que tenga verificativo el remate en cuestión las 11:00-once horas del día 04-cuatro de febrero del año 2009-dos mil nueve. En la inteligencia de que en la Secretaría de este Juzgado se proporcionarán mayores informes a los interesados.- DOY FE.- Monterrey, Nuevo León a 11-once de Diciembre del 2008-dos mil ocho.- DOY FE.- RUBRICAS.

El C. Secretario

**Lic. Sergio Rodríguez Borja**

Rúbrica.

(R.- 282150)

**Estado de México**  
**Poder Judicial**

**Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia  
Nezahualcóyotl  
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México  
EDICTO**

En los autos del expediente 522/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL MENDOZA BENITEZ CONTRA EMMANUEL ANTONIO LOPEZ ARROYO Y/O MARIA MAGDALENA PIEDRAS TELLES. El Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, dictó un auto en el que se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo en PRIMERA ALMONEDA de remate la venta del bien embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en CALLE HERMOSILLO, No. 19, COLONIA VERGEL DE GUADALUPE DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$934,000.00 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo realizado por el perito tercero en discordia:

SE CONVOCAN POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO, ENTREGADOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL NUEVE. DOY FE.

El Segundo Secretario de Acuerdos  
**Lic. Ismael Lagunas Palomares**  
Rúbrica.

**(R.- 282145)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal  
México  
Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil  
Secretaría "B"  
Exp. 390/06  
EDICTO**

En los autos originales del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por BLOCK ABRAHAMOVITZ ALBERTO, en contra de MARINA MURILLO ALVAREZ, la C. Juez señaló LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN QUINTA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado e identificado con EL NUMERO 151, DE LA AVENIDA VALPARAISO Y SU TERRENO QUE ES RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DE LOS LOTES FRACCION 4 NORTE Y 5 MANZANA XIV ESTA ES LA FRACCION 4, COLONIA LINDAVISTA, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO DE ESTA CIUDAD y es valor del inmueble la cantidad de \$1'917,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), con reducción del diez por ciento, siendo la cantidad de \$1'725,300.00 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la totalidad de de dicho precio.

SE CONVOCAN POSTORES.

México, D.F., a 25 de noviembre de 2008.  
El C. Secretario de Acuerdos  
**Lic. Pedro Abel Mejía Contreras**  
Rúbrica.

**(R.- 282152)**

**AVISO AL PUBLICO**

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación  
Estados Unidos Mexicanos**

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil****Secretaría "A"****Exp. 05/2001****EDICTO**

En el cuaderno de amparo directo promovido por MARIA MENDOZA LOZADA del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS RIVAS LOPEZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil del Distrito Federal bajo el expediente número 05/2001, mediante proveídos de fechas trece y veinticuatro de noviembre del año en curso, se ordeno notificar al tercero perjudicado JOSE DE JESUS RIVAS LOPEZ, por este medio los cuales se publicarán por TRES VECES, de siete en siete días en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en el periódico de mayor circulación en la república, siendo este "EL UNIVERSAL", para que en el término de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil que corresponda para deducir sus derechos, en cumplimiento a lo dispuesto oír los artículos 29 y 30 de la Ley de la Materia.

México, D.F., a 26 de noviembre de 2008.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

**Lic. Jesús Valenzo López**

Rúbrica.

**(R.- 282230)****Estados Unidos Mexicanos****Estado de Guanajuato****Poder Judicial****Juzgado Sexto Menor Civil****Secretaría****León, Gto.****EDICTO**

Por éste publíquese por una sola vez en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico de mayor circulación de esta Ciudad, anúnciese Remate en Cuarta Almoneda del bien inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil No. M1631/06 promovido por el LIC. VICTOR MANUEL DE LA CRUZ YAÑEZ en contra del C. J. URBANO DELGADO ANDRADE Y OTRO sobre pago de pesos, siendo el siguiente bien:

-Solar urbano, poblado la providencia en zona suburbana en lote 41, manzana 7, zona 1, con superficie 2506.49 M2, que mide y linda: al norte 30.04, con solar número 22 y 19.86 M en línea quebrada con solar número 34 al este 40.91 M, con solar número 34 y 10.51 M, con privada sin nombre, al sureste 12.16 M, con privada sin nombre al sur 76.15, en línea quebrada con solar número 45 y 17.29 M, con solar número 44, al noroeste 30.55 M, con solar número 52 y 11.73 M, en línea quebrada con solar número 22.

Almoneda que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de Enero del año 2009 dos mil nueve, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada de \$764.000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) valor asignado pericialmente, y siendo ya las 2/3 partes la cantidad de \$509,333.33 (QUINIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) menos el 30% por tratarse de Cuarta Almoneda; en la inteligencia de que deberá haber un término no menor a 05 cinco días entre la publicación del edicto y la celebración de la Audiencia, lo anterior con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en aplicación supletoria al de Comercio. Cítese Acreedores y convóquese Postores.

León, Gto., a 18 de diciembre de 2008.

El Secretario del Juzgado Sexto Menor Civil

**Lic. Mauricio Torres Alvarez**

Rúbrica.

**(R.- 282276)****Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO No. 51426**

SE SEÑALAN LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DIA 5-CINCO DE FEBRERO DEL AÑO 2009.- DOS MIL NUEVE.- A FIN DE QUE DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE JUDICIAL NUMERO 622/2004 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LUIS EDUARDO CASTRO DEL BOSQUE EN CONTRA DE MARTHA GUADALUPE SANCHEZ PEREZ EL JUZGADO PRIMERO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.- PARA LOS EFECTOS QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA, DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS CONSISTENTE EN: - FINCA MARCADA CON EL NUMERO (217) DOSCIENTOS DIECISIETE DE LA CALLE REYNOSA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA CON EL NUMERO (21) VEINTIUNO DE LA MANZANA MARCADA CON EL NUMERO (41) CUARENTA Y UNO UBICADO EN LA COLONIA MITRAS SECTOR NORTE EN ESTA CIUDAD, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE (250.00 MTS. 2) DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: (25.00 MTS) VEINTICINCO METROS AL NORTE CON EL LOTE NUMERO (20) VEINTE; (25.00) VEINTICINCO METROS AL SUR CON EL LOTE NUMERO (22) VEINTIDOS; (10.00 MTS.) DIEZ METROS AL ORIENTE CON EL LOTE NUMERO (8) OCHO Y (10.00 MTS.) DIEZ METROS AL PONIENTE CON FRENTE A LA CALLE REYNOSA. DICHO INMUEBLE SE LOCALIZA EN LA MANZANA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: IXTAPA AL NORTE, TUXPAN AL SUR, SAN FERNANDO AL ORIENTE Y REYNOSA AL PONIENTE.- CUYOS DATOS DE REGISTRO SON: NUMERO 8632, VOLUMEN 209, LIBRO 216, SECCION I PROPIEDAD, UNIDAD MONTERREY, DE FECHA 24-VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1987-MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-ADVIRTIENDOSE QUE EL VALOR DEL INMUEBLE EN CUESTION LO ES LA CANTIDAD DE \$1'550,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), SERVIRA COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1'033,333.33 (UN MILLON TREINTA TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. AL EFECTO PROCEDASE A CONVOCAR A POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR 03-TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE 09-NUEVE DIAS HABILES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA ULTIMA PUBLICACION DEBERA DE REALIZARSE POR LO MENOS 05-CINCO DIAS ANTES DE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA ALMONEDA, YA QUE SU PUBLICACION DE OTRA FORMA REDUCIRIA LA OPORTUNIDAD DE LOS TERCEROS EXTRAÑOS A JUICIO QUE PUDIERAN INTERESARSE EN LA ADQUISICION DEL BIEN, DEBIENDO LOS POSTORES INTERESADOS EN INTERVENIR EN LA SUBASTA DE REFERENCIA, CONSIGNAR PREVIAMENTE, MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO, CUANDO MENOS LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 10%-DIEZ POR CIENTO DEL VALOR EMITIDO POR LOS PERITOS DESIGNADOS EN AUTOS. EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO SE PROPORCIONARAN MAYORES INFORMES A LOS INTERESADOS EN EL REMATE DE CUENTA, DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 469, 470, 472, 473, 474, 475, 481 Y 482 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, APLICADO DE MANERA SUPLETORIA A LA LEGISLACION MERCANTIL, Y 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO EN VIGOR.-EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL DOMICILIO DE ESTE JUZGADO ES PADRE MIER 300 ORIENTE TERCER PISO MONTERREY NUEVO LEON.-

9 de enero de 2009.

El Secretario del Juzgado Primero de Jurisdicción Concurrente  
del Primer Distrito Judicial en el Estado

**Lic. Roberto Treviño Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 282246)**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado:

INMOBILIARIA PAOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y PROMOTORA ARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA NUEVO ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y HECTOR JAIME VALDEZ ESCOBEDO.

Con fecha veintitrés de junio del dos mil ocho, Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, por conducto de sus apoderados legales Luis Vicente Altamirano Pineda, Agustín Olivares Bribiesca y Martha Patricia Salas Pérez, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco; señalando como autoridades responsables al Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares y del Delegado Regional en Acapulco del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola, domiciliadas en este puerto, y como actos reclamados: “1.- Del C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, se reclama el oficio número 876-45/05, por el que ordenó a la segunda de las autoridades responsables la cancelación en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, de las inscripciones de las Hipotecas que se identifican por los números de presentación 062, y 135, que en su literalidad dispusieran: “... Número de entrada 62. Fecha 22/1/2002. Reporta hipoteca como consecuencia de un convenio de sustitución de garantía hipotecaria, que celebran por una parte Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Bancomex y de otra Inmobiliaria Paor, S.A. de C.V.; La Garante Hipotecaria con la comparecencia de Central de Abastos de Madera, S.A. de C.V., como la acreditada, por la cantidad de ciento noventa y dos mil quinientos dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, mas sus accesorios. Acapulco, Guerrero; a 22 de enero del 2002.- Número de entrada ciento treinta y cinco. Fecha 5/3/2002. Reporta hipoteca como consecuencia de un contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, por la cantidad de \$37,630 dólares, gravándose el 5%, así como la apertura de crédito en cuenta corriente por la cantidad de \$19,750 dólares, gravándose el 5%, a favor de Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., Acapulco, Guerrero, a 3 de abril de 2002...” 2.- Del C. Delegado Regional en Acapulco, Guerrero, del Registro Público de la Propiedad y, del Comercio del Estado de Guerrero, se reclaman: **a)** El cumplimiento dado al oficio reclamado del C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, y que se identifica en el punto Uno, que precede, así como su inscripción en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, con asiento de presentación 900011819, de fecha once de noviembre del año dos mil cinco y, la inscripción de la nota relativa que en su literalidad dispuso: “...número de entrada 900011819. Fecha 11/11/2005. Mediante oficio número 876-45/05, girado por el C. Juez Tercero de lo Civil, se cancelan las hipotecas que anteceden con el número de presentación 062,135, para que surtan los efectos correspondientes...” **b)** La cancelación de las hipotecas inscritas a favor de la quejosa Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, que se identifican con los números de presentación 062 y, 135 mismas que han sido transcritas literalmente en el punto número uno, que precede.- **c)** La inscripción en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, de las anotaciones preventivas que se identifican con los números de presentación 28167, 320 y, 20, que respectiva y, literalmente dispusieron: “...Número de entrada 28167. Fecha 24/10/2006. Sobre el inmueble a que se refiere el presente folio, recae aviso notarial de (compraventa) solicitado por el Notario Público 4 del Distrito de Azueta. Acapulco, Gro., 24 de octubre del 2006... Número de entrada 320. Fecha 31/7/2007. Sobre el inmueble a que se refiere el presente folio, recae aviso notarial de (compraventa) solicitado por el Notario Público 28 del Estado de Aguascalientes. Acapulco, Gro., 31 de julio de 2007. Número de entrada 20. Fecha 15-1/2008. Sobre el inmueble a que se refiere el presente folio, recae aviso notarial de (Fideicomiso) solicitado por el Notario Público 218 del D.F. Acapulco, Gro., 15 de enero del 2008...” **d)** La inscripción en el folio registral electrónico (anteriormente folio de derechos reales) número 8,868 (ocho mil ochocientos sesenta y ocho), correspondiente al Distrito Judicial de Galeana, de las anotaciones de propiedad que se identifican con los números de presentación 900011367, 27411 y, 2532, que respectiva y, literalmente dispusieron: “Número de entrada 900011367. Fecha 20/9/2006. Por Esc. Pub. Num. 13915 del día 18 de agosto del 2006, ante la fe del Lic. Gabriel Jiménez Montiel, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Montaña se consignó el contrato de compraventa a favor de Inmobiliaria y Promotora Ara, S.A. de C.V., como compradora. Acapulco, Gro., a 20 de septiembre del 2006.

Número de entrada 27411. Fecha 18/10/2006. Por escritura No. 1561 de fecha 22 de octubre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Martín Medina Reyes, Notario Público No. 4 del Distrito Judicial de Azueta, consignó; el contrato de compraventa a favor de Luis Alberto Chacón Bucio y Héctor Jaime Valdez Escobedo. Acapulco, Gro., a 30 de octubre de 2006. Número de entrada 2532. Fecha 20/8/2007. Por escritura pública número 31700, pasada en Aguascalientes, Aguascalientes, se consigna compraventa a favor de Inmobiliaria y Desarrolladora Nuevo Acapulco, S.A. de C.V. Acapulco, Gro., a 20 de agosto del 2007.”; en la que además de otro, señaló como terceros perjudicados a CENTRAL DE ABASTOS DE MADERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA MONTAÑA; LICENCIADO MARTIN MEDINA REYES, NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA; LUIS ALBERTO CHACON BUCIO; INMOBILIARIA PAOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y PROMOTORA ARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; INMOBILIARIA Y DESARROLLADORA NUEVO ACAPULCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y HECTOR JAIME VALDEZ ESCOBEDO, sin que fuera posible emplazar a estos cuatro últimos en los domicilios proporcionados por la parte quejosa, y se ordenó emplazar por edicto, por lo que se les hace saber que deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 902/2008-IV, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se editan en México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, editado en esta ciudad.

Notificándose que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas del día treinta de enero del dos mil nueve.

Acapulco, Gro., a 4 de diciembre de 2008.

“2008, Año de la Educación Física y el Deporte”

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Arturo Estrada Bárcenas**

Rúbrica.

(R.- 281486)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimocuarto de Distrito  
Mexicali, B.C.

EDICTO

SILVIA RIOS ROMERO

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 794/2008, PROMOVIDO POR JOSE LIZARRAGA RODRIGUEZ, CONTRA ACTOS DEL JUEZ CUARTO CIVIL EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CONSISTENTE EN DIVERSAS ACTUACIONES DICTADAS POR LA CITADA AUTORIDAD RESPONSABLE, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL NUMERO 224/2008; PROMOVIDO POR SILVIA RIOS ROMERO, EN CONTRA DEL HOY QUEJOSO JOSE LIZARRAGA RODRIGUEZ; SE LE EMPLAZA Y SE LE HACE SABER QUE DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO DEL DECIMO QUINTO CIRCUITO, UBICADO EN EL EDIFICIO SEDE DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, CON DOMICILIO EN CALLE DEL HOSPITAL NUMERO 594, ZONA INDUSTRIAL CENTRO CIVICO Y COMERCIAL, DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CODIGO POSTAL 21000, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO, A EFECTO DE HACERLE ENTREGA DE LA DEMANDA DE GARANTIAS, LA CUAL SE ADMITIO CON FECHA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN EL QUE SE ORDENA SU EMPLAZAMIENTO; SE LE APERCIBE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS QUE TENGAN CARACTER PERSONAL SE LE HARAN POR MEDIO DE LISTA DE ESTRADOS QUE SE FIJA EN ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 30, FRACCION I, CONFORME A LAS REGLAS ESTABLECIDAS EN EL DIVERSO 28, FRACCION III, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO.

Mexicali, B.C., a 3 de noviembre de 2008.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito del Décimo Quinto Circuito

**Lic. Judith Hernández Romero**

Rúbrica.

(R.- 282370)

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Novena Sala Civil**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: LUISA ANA GUTIERREZ ISLAS

EN LOS AUTOS DEL CUADERNO DE AMPARO, RELATIVO AL toca número 1112/2007/1 DERIVADO DE LA TERCERA EXCLUYENTE DE DOMINIO PROMOVIDA POR SALVADOR GUTIERREZ ISLAS RELATIVA DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR por SILVIA GUERRERO JAVIER en contra de LUISA ANA GUTIERREZ ISLAS, LA NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENO EMPLAZAR POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO LUISA ANA GUTIERREZ ISLAS HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON UN TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, PARA COMPARECER ANTE LA AUTORIDAD FEDERAL A DEFENDER SUS DERECHOS, QUEDANDO A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO EN LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, SITO EN EL DECIMO PISO DE LA CALLE RIO DE LA PLATA, NUMERO CUARENTA Y OCHO, COLONIA CUAUHTEMOC, DELEGACION CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL SEIS MIL QUINIENTOS, EN MEXICO DISTRITO FEDERAL.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.  
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala  
**Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl**  
Rúbrica.

**(R.- 282138)**

---

## AVISOS GENERALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Senado de la República**  
**LIX Legislatura**  
**EDICTO**

AI C. GREGORIO ANICETO PADILLA

Representante Legal de TAYSON AIRE FRIO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 4 de diciembre de dos mil ocho dictado en los autos del Procedimiento de Rescisión Administrativa número RES-01-08 seguido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, se ordenó la notificación de la Resolución de Rescisión Administrativa dictada el once de noviembre de dos mil ocho en dicho procedimiento, por ignorarse su domicilio y de la que se desprenden los siguientes puntos resolutivos y que a la letra dicen: **PRIMERO.-** Ha resultado procedente el presente Procedimiento de Rescisión Administrativa de contrato, en donde quedó plenamente acreditado el incumplimiento del proveedor, conforme a los términos del CONSIDERANDO SEXTO de esta Resolución, en consecuencia. **SEGUNDO.-** Se declara la Rescisión Administrativa del contrato que bajo la forma de orden de trabajo y/o servicios número TS-0216 se precisa en el CONSIDERANDO PRIMERO de esta Resolución, el que para los efectos conducentes se tiene aquí por reproducido íntegramente como si a la letra se insertase. **TERCERO.-** Los servidores públicos de la Cámara de Senadores deberán abstenerse de solicitar y recibir propuestas o celebrar contratos con TAYSON AIRE FRIO, S.A. DE C.V., impedimento que deberá prevalecer durante un año calendario contado a partir de la fecha de la presente resolución. **CUARTO.-** No se hace especial pronunciamiento respecto de la pena convencional que en su caso proceda aplicar al proveedor incumplido, por lo que se dejan a salvo los derechos, que con relación a la aplicación de la misma y su cobro, corresponden a la unidad operativa facultada para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el Manual de Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de esta Cámara. **QUINTO.-** NOTIFIQUESE PERSONALMENTE esta resolución a TAYSON AIRE FRIO, S.A. DE C.V., por conducto de su Representante Legal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar. **SEXTO.-** NOTIFIQUESE y remítase copia de esta Resolución a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales y a la Secretaría General de Servicios Administrativos de esta Cámara, para los efectos legales que a sus atribuciones y facultades correspondan. Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores, Lic. Carlos Cravioto Cortés.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2008.

El Director General de Asuntos Jurídicos Administrativos de la Cámara de Senadores

**Lic. Carlos Cravioto Cortés**  
Rúbrica.

**(R.- 281972)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Vicepresidencia de Supervisión de Banca Múltiple y Casas de Bolsa**  
**Dirección General de Autorizaciones**  
**Dirección General de Supervisión de Instituciones Financieras Especializadas A**  
**312-1/12264/2008**  
**Exp. CNBV.312.211.23 (5768)**

**Asunto:** Se autoriza a esa entidad el establecimiento de una oficina de representación en México.

Sumitomo Mitsui Banking Corporation  
Paseo de los Tamarindos No. 400, piso 9, letra B  
Edificio Torre Arcos, Col. Bosques de las Lomas  
05120, México, D.F.  
At'n.: Yves Hayaux-Du-Tilly Laborde  
Representante legal

La Junta de Gobierno de esta Comisión, en sesión celebrada el 3 de los actuales y con fundamento en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, acordó en relación con su solicitud de fecha 1 de agosto de 2008:

**UNICO.-** Autorizar el establecimiento en territorio nacional de una oficina de representación de Sumitomo Mitsui Banking Corporation.

La presente autorización se concede de conformidad con los antecedentes y bases siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Sumitomo Mitsui Banking Corporation es una entidad financiera constituida conforme a las leyes del Japón y autorizada por el Ministro de Finanzas de ese país para realizar la operación de banca.

2. La citada entidad manifestó su compromiso de someterse incondicionalmente a las leyes, disposiciones y autoridades de los Estados Unidos Mexicanos, en todo lo que se refiere a los actos y actividades que realice en territorio nacional.

**BASES**

**Primera.-** La oficina de representación se sujetará a lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito y en las "Reglas aplicables al establecimiento y operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito" y, en lo particular, a lo siguiente:

I. Deberá ostentar en todo momento la misma denominación de Sumitomo Mitsui Banking Corporation, seguida de la expresión "Oficina de Representación en México".

II. Tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. Su representante será el señor Kazuya Kawakami.

**Segunda.-** El funcionamiento de la oficina de representación estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**Tercera.-** Por su propia naturaleza jurídica esta autorización es intransmisible.

**Cuarta.-** El presente oficio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de la interesada.

El presente oficio se emite con fundamento en los artículos 12, 17, fracción XII y 38, fracción VII del Reglamento Interior de esta Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de agosto de 2003 y modificado mediante Decretos publicados en el mismo Diario los días 21 de diciembre de 2005 y 26 de diciembre de 2007; 13, fracción I, inciso 3), 31, fracción I, inciso 1) y 40 del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales, Supervisores en Jefe y Gerentes de la misma Comisión, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2008 y modificado mediante Acuerdo publicado en el mismo Diario el 7 de agosto de 2008.

Atentamente

México, D.F., a 9 de diciembre de 2008.

El Director General de Autorizaciones  
**Lic. José Antonio Bahena Morales**  
Rúbrica.

El Director General de Supervisión de  
Instituciones Financieras Especializadas A  
**C.P. Fernando Rodríguez Antuña**  
Rúbrica.

(R.- 282292)

**Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias**  
**Coordinación de Administración y Sistemas**

## FIDEICOMISOS Y MANDATOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)
Fideicomiso	Federal	Fideicomiso de Administración e Inversión para el Establecimiento y Operación de los Fondos de Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del INIFAP	181,930,026.0	4,557,382.0	62,701,589.0

Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Operación de proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia tecnológica en materia forestal, agrícola y pecuaria en ocho Centros de Investigación Regional y cinco Centros de Investigación Disciplinaria; pago de honorarios del fiduciario y comisiones bancarias	219,929,613.0	Recursos Propios (Externos y Autogenerados)	Al 31 de diciembre de 2007, el Fideicomiso mantuvo una disponibilidad de \$96,143,794.0 y los recursos corresponden a proyectos de investigación, validación, desarrollo tecnológico y de transferencia de tecnología en materia forestal, agrícola y pecuaria

México, D.F., a 9 de enero de 2009.  
 Responsable de la información  
 El Coordinador de Administración y Sistemas  
**Lic. Marcial Alfredo García Morteo**  
 Rúbrica.

(R.- 282300)

## GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia al oficio 4.1.-3245; 4.1.-3246 y 4.1.-3247 de fecha 16 de diciembre de 2008, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud de la cual se registran las tarifas específicas para estacionamientos públicos de automóviles en las concesionarias: Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo del oficio en referencia.

## TARIFAS DE ESTACIONAMIENTO VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

AEROPUERTO DE DURANGO	
COBRO HORARIO	TARIFA
Primera hora o fracción	13.04
Fracción de 15 minutos posterior a la primera hora	3.48
Máximo por día	113.04
AEROPUERTO DE MAZATLAN	
COBRO HORARIO	TARIFA
Primera hora o fracción	17.39
Fracción de 15 minutos posterior a la primera hora	4.35
Máximo por día	86.96
AEROPUERTO DE ZACATECAS	
COBRO HORARIO	TARIFA
Primera hora o fracción	13.91
Fracción de 15 minutos posterior a la primera hora	3.48
Máximo por día	130.43

**NOTA:** Estos precios no incluyen IVA.

Atentamente  
 Apodaca, N.L., a 8 de enero de 2009.  
 Representante Legal  
**Ing. Rubén López Barrera**  
 Rúbrica.

(R.- 282241)

## GRUPO AEROPORTUARIO DEL CENTRO NORTE, S.A.B. DE C.V.

Hago referencia a los oficios 4.1.-3248 al 4.1.-3260, de fecha 16 de diciembre de 2008, emitidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las tarifas específicas para la aviación comercial, aplicables a los Servicios Aeroportuarios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, Abordadores Mecánicos (en sus modalidades de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocares), Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano, Tarifas de Uso de Aeropuerto, Cuota por Extensión de Servicios No Cancelados, Arrendamiento para usuarios distintos a Aerolíneas, Tarifas por derechos de acceso a los vehículos del servicio de transporte terrestre al público permanente, Tarifas por derechos de acceso a los vehículos del servicio de transporte terrestre al público no permanente, Tarifas de arrendamiento de módulos para venta de boletos aplicables a empresas que prestan servicio de transporte terrestre al público permanente y Tarifas de pensión de estacionamiento privado de vehículos por las concesionarias Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V., Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V., Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V., Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V., Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V., Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V., Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V., Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V., Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V., Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V., Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V. y Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en los anexos de los oficios en referencia.

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE ACAPULCO**

Horario Vuelo	Normal		Crítico	
	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	14.34	37.01	21.47	55.55
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.93	10.06	7.40	15.09
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.40	2.75	1.40	2.75
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	167.53	326.81	251.29	490.21
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	2.84	3.59	4.28	5.38
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No aplica			

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Acapulco	197.460	22.750

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE CIUDAD JUAREZ, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE CIUDAD JUAREZ**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	17.04	40.52

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.87	11.02
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.33	2.62
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	199.49	357.77
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.39	3.95
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,105.43	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

<b>Aeropuerto</b>	<b>TUA Nacional Pesos</b>	<b>TUA Internacional Dólares</b>
Ciudad Juárez	197.460	19.500

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE CHIHUAHUA**

<b>Vuelo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.93	40.25
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.83	10.95
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.32	2.60
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	198.20	355.47
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.37	3.93
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,259.77	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

<b>Aeropuerto</b>	<b>TUA Nacional Pesos</b>	<b>TUA Internacional Dólares</b>
Chihuahua	197.460	20.580

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE CULIACAN, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE CULIACAN**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	17.61	41.88
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.07	11.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.38	2.71
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	206.17	369.82
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.50	4.09
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,259.77	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Culiacán	197.46	20.580

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE DURANGO, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE DURANGO**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.05	42.91
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.22	11.67
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.41	2.77
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	211.28	378.93
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.59	4.19
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,259.77	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Durango	197.460	20.580

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE MAZATLAN**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.94	40.28
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.84	10.96
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.32	2.60
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	198.34	355.72
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.37	3.93
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No aplica	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Mazatlán	197.460	22.750

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE MONTERREY, S.A. DE C.V.**  
**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO**  
**APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE MONTERREY**

Horario	Normal		Crítico	
Vuelo	Nacional	Internacional	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	14.12	36.45	21.15	54.72
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	4.86	9.91	7.29	14.87
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.38	2.71	1.38	2.71
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	165.02	321.91	247.52	482.86
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	2.80	3.54	4.22	5.30
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica			

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Monterrey	202.930	22.750

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE REYNOSA, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE REYNOSA**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.05	42.91
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.22	11.67
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.41	2.77
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	211.28	378.93
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.59	4.19
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,259.77	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Reynosa	197.460	19.500

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSI, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE SAN LUIS POTOSI**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.93	40.25
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.83	10.95
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.32	2.60
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	198.20	355.47

Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.37	3.93
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	No Aplica	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

<b>Aeropuerto</b>	<b>TUA Nacional Pesos</b>	<b>TUA Internacional Dólares</b>
San Luis Potosí	197.460	20.580

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE TAMPICO, S.A. DE C.V.  
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE TAMPICO**

<b>Vuelo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	18.09	43.03
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	6.24	11.70
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.41	2.78
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	211.86	379.96
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.60	4.20
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,259.77	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

<b>Aeropuerto</b>	<b>TUA Nacional Pesos</b>	<b>TUA Internacional Dólares</b>
Tampico	197.460	20.580

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE TORREON, S.A. DE C.V.  
TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE TORREON**

<b>Vuelo</b>	<b>Nacional</b>	<b>Internacional</b>
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	17.21	40.92
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.93	11.13

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.34	2.64
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	201.45	361.30
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.42	3.99
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,154.01	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Torreón	197.460	20.580

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE ZACATECAS, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE ZACATECAS**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.15	38.41
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.57	10.45
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.26	2.48
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	189.11	339.17
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.21	3.75
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,041.72	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

**TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009**

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Zacatecas	197.460	20.580

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

**AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO, S.A. DE C.V.**

**TARIFAS PARA LAS AERONAVES QUE PRESTAN SERVICIO AEREO AL PUBLICO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009 PARA EL AEROPUERTO DE ZIHUATANEJO**

Vuelo	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje Factor de Cobro (\$/T.M.) Por Tonelada	16.07	38.22

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro (\$/T.M./MEDIA HORA) Por Tonelada y por Media Hora	5.54	10.39
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro (\$/T.M./HORA) Por Tonelada y por hora	1.26	2.47
Servicio de Abordadores Mecánicos, de Pasillos Telescópicos, Aeropuentes, Sala Móvil y/o Aerocar Factor de Cobro (\$/MEDIA HORA/UNIDAD) Por Media Hora y por Unidad	188.20	337.52
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro (\$/PASAJERO) por pasajero	3.20	3.73
Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora	2,041.72	

**Nota:** estos precios no incluyen IVA.

TARIFAS DE USO DE AEROPUERTO  
APLICABLES A PARTIR DEL 1 DE FEBRERO DE 2009

Aeropuerto	TUA Nacional Pesos	TUA Internacional Dólares
Zihuatanejo	197.460	22.750

**Notas:**

Estos precios no incluyen IVA.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA USUARIOS DISTINTOS A AEROLINEAS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

Concesionaria	(\$/m <sup>2</sup> /Mensual)				
	Hangar	Plata- forma	Terreno asfaltado	Terreno con grava	Terreno en breña
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$42.80	\$33.70	\$33.70	\$29.10	\$24.50
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$34.30	\$27.50	\$27.50	\$24.10	\$20.80
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$30.50	\$23.30	\$23.30	\$20.20	\$17.20
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$34.30	\$26.30	\$26.30	\$22.30	\$18.30
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$29.30	\$23.30	\$23.30	\$20.20	\$17.20
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$42.80	\$33.70	\$33.70	\$29.10	\$24.50
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$34.30	\$26.30	\$26.30	\$22.30	\$18.30
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$29.30	\$22.40	\$22.40	\$18.80	\$15.20
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$24.50	\$19.90	\$19.90	\$17.60	\$15.20
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$34.30	\$26.30	\$26.30	\$22.30	\$18.30
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$29.30	\$23.30	\$23.30	\$20.20	\$17.20
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$29.30	\$23.30	\$23.30	\$20.20	\$17.20
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$42.80	\$33.70	\$33.70	\$29.10	\$24.50

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

TARIFAS DE ARRENDAMIENTO PARA USUARIOS DISTINTOS A AEROLINEAS  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009

Concesionaria	(\$/m <sup>2</sup> /Mensual)			
	Oficina dentro de edificio terminal	Oficina fuera de edificio terminal	Bodega dentro de edificio terminal	Bodega fuera de edificio terminal
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$459.10	\$37.90	\$216.40	\$34.30
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$440.80	\$28.00	\$206.60	\$26.30
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$440.80	\$21.80	\$206.60	\$20.40
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$440.80	\$27.50	\$206.60	\$25.80
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$440.80	\$21.80	\$206.60	\$20.40
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$459.10	\$37.90	\$216.40	\$34.30

Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$459.10	\$27.50	\$216.40	\$25.80
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$440.80	\$20.60	\$206.60	\$19.40
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$440.80	\$16.10	\$206.60	\$15.00
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$440.80	\$25.10	\$206.60	\$23.50
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$440.80	\$21.80	\$206.60	\$20.40
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$440.80	\$21.80	\$206.60	\$20.40
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$459.10	\$32.50	\$216.40	\$30.50

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO PERMANENTE  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009**

Concesionaria	\$ Mensual por Unidad			
	Automóvil o similar	Vagoneta o similar	Microbús	Autobús
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$1,561.90	\$2,402.60	\$3,003.30	\$6,006.50
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$1,321.90	\$1,922.50	\$2,402.60	\$4,805.30
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$1,442.40	\$2,162.50	\$2,763.30	\$5,405.90
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$1,442.40	\$2,162.50	\$2,763.30	\$5,405.90
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$961.30	\$1,321.90	\$1,682.60	\$3,363.90
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$1,802.00	\$2,643.90	\$3,363.90	\$6,727.80
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$1,561.90	\$2,402.60	\$3,003.30	\$6,006.50
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$841.80	\$1,201.20	\$1,561.90	\$3,003.30
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$1,201.20	\$1,802.00	\$2,283.20	\$4,565.10
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$1,321.90	\$1,922.50	\$2,402.60	\$4,805.30
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$1,682.60	\$2,523.10	\$3,244.50	\$6,487.70
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$1,321.90	\$1,922.50	\$2,402.60	\$4,805.30
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$1,561.90	\$2,402.60	\$3,003.30	\$6,006.50

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS POR DERECHO DE ACCESO A LOS VEHICULOS DEL  
SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO NO PERMANENTE  
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009**

Concesionaria	\$ por Unidad por Evento			
	Pasajeros y turismo		Carga (zona restringida)	
	Vagoneta o similar	Autobús	Camioneta o camión (hasta 8 toneladas)	Trailer o camión (más de 8 toneladas)
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$181.00	\$276.40	\$181.00	\$276.40
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$217.30	\$360.70	\$217.30	\$360.70
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$181.00	\$276.40	\$181.00	\$276.40
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$156.90	\$265.00	\$156.90	\$265.00
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$181.00	\$276.40	\$181.00	\$276.40

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DE MODULOS PARA VENTA DE BOLETOS APLICABLES A EMPRESAS QUE PRESTAN SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AL PUBLICO PERMANENTE VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009**

Concesionaria	\$ Mensual por Unidad	
	Módulo Sencillo	Módulo Especial
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$2,643.90	No Aplica
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$2,643.90	No Aplica
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$3,244.50	No Aplica
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$3,244.50	No Aplica
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$3,244.50	No Aplica
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$3,244.50	No Aplica
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$2,643.90	\$3,603.90
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$2,643.90	No Aplica
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$3,244.50	No Aplica
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$2,643.90	\$6,006.50
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$3,244.50	No Aplica
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$2,643.90	No Aplica
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$2,643.90	\$5,405.90

**Notas:**

- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

**TARIFAS DE PENSION DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO DE VEHICULOS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2009**

Concesionaria	\$ Mensual por Vehículo		
	Clase "A"	Clase "B"	Clase "C"
Aeropuerto de Acapulco, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Culiacán, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Durango, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.	\$794.20	\$635.30	\$264.70
Aeropuerto de Mazatlán, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Reynosa, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de San Luis Potosí, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Tampico, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Torreón, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Zacatecas, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80
Aeropuerto de Zihuatanejo, S.A. de C.V.	\$635.30	\$423.60	\$158.80

**Notas:**

- Clase "A".- Son superficies asfaltadas con cajones numerados, señalización y vialidades internas, iluminación, caseta o pluma de acceso y con ubicación cercana a las instalaciones aeroportuarias. Los cajones se asignan dando preferencia a tripulaciones y sobrecargos, y de acuerdo con la capacidad instalada se ofrecen a cualquier empleado de la comunidad aeroportuaria por antigüedad de solicitudes.
- Clase "B".- Son superficies similares a las de clase "A" pero más alejadas y cuando las distancias lo justifican, se cuenta con circuito de transporte interno. Los cajones se asignan de acuerdo con la capacidad instalada por antigüedad de solicitudes.
- Clase "C".- Son superficies de terreno con graba y el acceso se asigna a, empleados del aeropuerto y vehículos oficiales de autoridades por antigüedad de solicitudes.
- Estas tarifas están en pesos.
- Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 6 de enero de 2009.  
Representante Legal  
**Ing. Ruben López Barrera**  
Rúbrica.

(R.- 282245)

**PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.  
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL  
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los accionistas de la Clase I Serie O de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. a una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el martes 20 de enero de 2009 a las 14:00 horas en el Club de Industriales de la Ciudad de México, ubicado en Andrés Bello 29, colonia Polanco-JW Marriot Hotel, en México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Propuesta y, en su caso, aprobación de un aumento de capital para Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V.
- II. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder con el formato que se adjunta a la presente. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión.

México, D.F., a 7 de enero de 2009.

Prosecretario del Consejo de Administración

**Lic. Leonardo Poblete Galván**

Rúbrica.

**(R.- 282236)**

**SERVICIOS CORPORATIVOS Y ADMINISTRATIVOS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.  
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y décimo tercero de los estatutos sociales, se hace del conocimiento de los accionistas de Servicios Corporativos y Administrativos en Construcción, S.A. de C.V., que por acuerdo de su asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas celebrada el 30 de julio de 2008, se decretó un aumento de capital social en su parte mínima fija en los siguientes términos:

1.- El aumento de capital mínimo fijo sin derecho a retiro se decretó por la cantidad de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

2.- El aumento de capital fijo, una vez suscrito y pagado, será representado por 1 (una) acción Clase I del capital mínimo fijo sin derecho a retiro, con un valor nominal de \$1.00 (un peso 00/100 M.N.).

Los accionistas de Servicios Corporativos y Administrativos en Construcción, S.A. de C.V., tienen derecho preferente para suscribir las nuevas acciones a emitirse por el aumento del capital mínimo fijo decretado, en proporción al número de acciones de las que sean titulares al momento de ejercer su derecho. Los accionistas deberán ejercer dicho derecho de preferencia en un término no menor de 15 días siguientes contados a partir de la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de julio de 2008.

Presidente del Consejo de Administración

**Luis Enrique Gutiérrez Guajardo**

Rúbrica.

**(R.- 282242)**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
DIRECTORIO**

Conmutador:	50 93 32 00
Inserciones:	Exts. 35078, 35079, 35080 y 35081
	Fax: 35076
Sección de Licitaciones	Ext. 35084
Producción:	Exts. 35094 y 35100
Suscripciones y quejas:	Exts. 35181 y 35009
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc, México, D.F.
	C.P. 06500
	México, D.F.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**GENERACION DE ENERGIA COZUMEL, S.A.P.I. DE C.V.  
PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
ANEXO "B"  
ACUERDO DE FUSION**

Por este conducto se informa que en asambleas extraordinarias de accionistas de "GENERACION DE ENERGIA COZUMEL, S.A.P.I. DE C.V." y "PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", celebradas el 1 (primero) de noviembre de 2008 (dos mil ocho), se resolvió fusionar a "PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V." en y con "GENERACION DE ENERGIA COZUMEL, S.A.P.I. DE C.V."

Al surtir efectos la fusión conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, subsistirá "GENERACION DE ENERGIA COZUMEL, S.A.P.I. DE C.V." como Sociedad Fusionante y desaparecerá "PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", como Sociedad Fusionada.

En los términos del artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento público el sistema de extinción de pasivos de "PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V."

Como consecuencia de la fusión, todos los activos, bienes y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de "PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", se transmitirán a título universal a "GENERACION DE ENERGIA COZUMEL, S.A.P.I. DE C.V.", sin reserva ni limitación alguna.

En virtud de lo anterior "GENERACION DE ENERGIA COZUMEL, S.A.P.I. DE C.V.", acepta expresamente hacer suyos y asumir en sus términos y condiciones todos los pasivos y obligaciones que "PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.", tuvieran hasta esta fecha.

La fusión surtirá efectos entre las partes a la fecha de celebración de las asambleas correspondientes y respecto de terceros, una vez que transcurran 3 (tres) meses de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio conforme al artículo 224 (doscientos veinticuatro) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Conforme al artículo 223 (doscientos veintitrés) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán los últimos balances de las sociedades que participan en la fusión.

Todas aquellas personas que demuestren tener interés jurídico en la transacción a que se refiere el presente acuerdo de fusión, podrán acudir a las oficinas de la Sociedad Fusionante ubicadas en Campos Elíseos número 29, piso 7, México, Distrito Federal para consultar la información jurídica y contable pertinente. Al día primero de noviembre de 2008.

Generación de Energía Cozumel, S.A.P.I. de C.V.

Representada por:

Representante Legal

**Lic. Andrés González-Saravia Coss**

Rúbrica.

Palancar de México, S. de R.L. de C.V.

Representada por:

Representante Legal

**Lic. Julián Cruz Márquez Abundis**

Rúbrica.

ANEXO "A"

**GENERACION DE ENERGIA COZUMEL, S.A.P.I. DE C.V.  
BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
(en miles de pesos)**

**ACTIVO**

**CIRCULANTE**

Efectivo	\$ 60
IVA por recuperar	<u>4</u>
Total de activo circulante	64
<b>INVERSION EN ACCIONES</b>	<u>100,451</u>
Total del activo	\$ 100,515

**CAPITAL CONTABLE**

**CAPITAL CONTABLE**

Capital social	94,433
Aportaciones para futuros aumentos de Capital	58,915
Pérdidas acumuladas	(30,549)
Pérdida neta del ejercicio	<u>(22,374)</u>
Total del capital contable	<u>100,515</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 100,515</u>

Gerente Corporativo de Contabilidad

**C.P. Luis César Vega Sánchez**

Rúbrica.

ANEXO "A"  
**PALANCAR DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**  
 BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008  
 (en miles de pesos)

<b>ACTIVO</b>	
CIRCULANTE	
Efectivo	\$ 257
Cuentas por cobrar	
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	4
Impuestos por recuperar	<u>515</u>
	<u>519</u>
Total de activo circulante	776
INVERSION EN ACCIONES	25,600
Total del activo	<u>\$ 26,376</u>
<b>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	
CAPITAL CONTABLE	
Capital social	371,713
Primera en suscripción de acciones	198,916
Pérdidas acumuladas	(531,012)
Pérdida del ejercicio	<u>(13,241)</u>
Total de capital contable	<u>26,376</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 26,376</u>

Gerente Corporativo de Contabilidad  
**C.P. Luis César Vega Sánchez**  
 Rúbrica.

**(R.- 282294)**

**CR RESORTS HOLDING, S. DE R.L. DE C.V.**  
 AVISO DE FUSION

Para efectos de lo previsto en el capítulo IX de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión de CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V. y CR Resorts Cancún, S. de R.L. de C.V., que fueron aprobados en asambleas de socios de ambas sociedades respectivamente celebradas el día 1 de enero de 2009, conjuntamente con los balances que sirvieron de base para dicha fusión:

ACUERDOS DE FUSION

1.- CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V., será la empresa Fusionante o que subsiste y CR Resorts Cancún, S. de R.L. de C.V. será la empresa Fusionada o que se extingue, por lo cual los estatutos sociales de la primera continuarán en vigor (la Fusionante y Fusionada, las "Sociedades en fusión").

2.- La fusión tendrá efecto entre las partes a partir del día 1 del mes de enero de 2009 y surtirá plenos efectos en el momento de la inscripción, en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades en fusión ya que a la fecha de celebración del presente convenio se cuenta con el consentimiento de los acreedores de las sociedades en fusión de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en los casos de los que no se pudo obtener, a la fecha se han reservado sus créditos para el caso de que desearan cobrarlos.

3.- La Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada y quedarán incorporados al patrimonio de la primera, todos los activos y pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna y sin necesidad de cualquier acto jurídico complementario.

4.- Todos los activos, bienes y derechos de la Fusionada, se transmitirán y pasarán a ser propiedad de la Fusionante incluyendo los derechos determinados o indeterminados, principales o accesorios y los que se adquieran en lo sucesivo, legitimando a la Fusionante para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a favor de la Fusionada.

5.- Asimismo la Fusionante quedará legitimada para continuar con las acciones administrativas, judiciales y vías intentadas en juicio por la Fusionada, si las hubiera.

6.- La Fusionante asumirá todas las obligaciones, responsabilidades y créditos de cualquier naturaleza o clase, principales o accesorios que integren los pasivos de la Fusionada derivados de los contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y en general de los actos u operaciones realizados por la Fusionada o en los que hayan tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a la

Fusionada. Todos los pasivos y obligaciones serán cumplidos puntualmente por la Fusionante en las fechas de vencimiento, como si hubieran sido contraídas directamente por ella.

7.- Asimismo, se legitima a la Fusionante para continuar, si las hubiere, con las excepciones intentadas en juicio por la Fusionada y para dar contestación a las demandas interpuestas en contra de la Fusionada, así como para intervenir en todos aquellos juicios o vías que por cualquier motivo tengan interés.

8.- Los miembros integrantes del Consejo de Gerentes y demás funcionarios de la Fusionada, cesarán en sus funciones a partir de la fecha en que surta plenos efectos la fusión.

En apego a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente acuerdo en fusión, así como el balance general de ambas sociedades al 31 de diciembre de 2008.

México, D.F., a 1 de enero de 2009.  
CR Resorts Cancún, S. de R.L. de C.V.  
CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V.  
Delegado de la Asamblea

**Shay John O'Rourke**

Rúbrica.

Fusionante  
CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V.  
Delegado de la Asamblea  
**Shay John O'Rourke**  
Rúbrica.

Fusionada  
CR Resorts Cancún, S. de R.L. de C.V.  
Delegado de la Asamblea  
**Shay John O'Rourke**  
Rúbrica.

	<b>CR Resorts Cancún, S. de R.L. de C.V. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2008 (Pesos)</b>	<b>CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2008 (Pesos)</b>	<b>CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V. Estado de posición financiera al 31 de diciembre de 2008 (Est.) dando efecto a la fusión de CR Resorts Cancún, S. de R.L. de C.V. y CR Resorts Holding, S. de R.L. de C.V. (Pesos)</b>
<b>Activo</b>			
Activo Circulante			
Bancos	59,754,449	5,050,193	64,804,642
Cuenta por Cobrar-Neto	198,181,931		198,181,931
Cuentas por Cobrar Afiliadas		42,276,396	42,276,396
Cuentas por cobrar			
Intercompañías	12,588,571	905,942,204	918,530,774
Otras cuentas por cobrar	4,463,303	16,392,719	20,856,022
Impuestos a favor	<u>45,195,300</u>	<u>73,257,976</u>	<u>118,453,275</u>
	320,183,554	1,042,919,487	1,363,103,041
Activo Diferido			
Gastos Prepagados	23,141,650		23,141,650
Depósitos en garantía		<u>63,281,875</u>	<u>63,281,875</u>
	23,141,650	63,281,875	86,423,525
<b>Total Activo</b>	<u>343,325,204</u>	<u>1,106,201,362</u>	<u>1,449,526,566</u>
<b>Pasivo</b>			
Cuentas por Pagar	4,039,213	6,032,438	10,071,651
Impuestos por Pagar	21,722,127	116,577,450	138,299,578
Obligaciones por Pagar		66,612,513	66,612,513
Intereses por Pagar		1,047,640	1,047,640
Cuentas por pagar			
Intercompañías	620,756,145	354,816,112	975,572,257
Acreedores Diversos	<u>575,228</u>	<u>17,276,561</u>	<u>17,851,789</u>
	647,092,713	562,362,715	1,209,455,428
<b>Capital</b>			
Capital Social	9	22,815	22,824
Resultados acumulados	(259,273,982)	474,304,365	215,030,383
Resultado del ejercicio	(44,493,537)	69,511,467	25,017,930
<b>Total Capital</b>	<u>(303,767,510)</u>	<u>543,838,647</u>	<u>240,071,138</u>
<b>Total Pasivo y Capital</b>	<u>343,325,204</u>	<u>1,106,201,362</u>	<u>1,449,526,566</u>

(R.- 282231)

**Comisión Federal de Electricidad**  
**División de Distribución Norte**  
 LICITACION PUBLICA No. LPDNTE0109  
 CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Bases Generales para la Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles de CFE, se convoca a las personas físicas y morales nacionales, a participar el día 30 de enero en la licitación pública número LPDNTE0109 para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

No. de lote	Descripción	Cantidad		U. M.	Valor mínimo para venta \$	Depósito en garantía \$
1	Arts. de porcelana c/herraje	29,584	Aprox.	Kg	0.58	1,715.87
2	Cable de aluminio acsr	105,522	Aprox.	Kg	22.44	236,791.37
3	Cable de aluminio c/forro	46,993	Aprox.	Kg	17.48	82,143.76
4	Cobre desnudo	3,532	Aprox.	Kg	*	*
5	Cobre forrado	1,679	Aprox.	Kg	23.99	4,027.92
6	Cable de acero galvanizado	530	Aprox.	Kg	1.99	105.47
7	Desecho de lámina	19,978	Aprox.	Kg	1.99	3,975.62
8	Fierro colado	1,531	Aprox.	Kg	1.44	220.46
9	Fierro dulce	2,220	Aprox.	Kg	2.87	637.14
10	Fierro galvanizado	17,423	Aprox.	Kg	1.99	3,467.18
11	Llantas Seg. y/o no renovables	9,702	Aprox.	Kg	0.15	145.53
12	Plástico	1,595	Aprox.	Kg	0.74	118.03
13	Postes de madera	58,095	Aprox.	Kg	0.20	1,161.90
14	Postes de concreto	1,838		Pza.	21.11	3,880.02
15	Transf. de corriente	4,890	Aprox.	Kg	3.38	1,652.82
16	Transf. de distribución y Pot. s/aceite	55,500	Aprox.	Kg	15.98	88,689.00

\* Los interesados en adquirir el lote número 4 correspondiente al desecho de cobre desnudo, deberán acudir o hablar por teléfono al Departamento de Abastecimientos Divisional, ubicado en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo., teléfono (871) 7-29-18-54, los días 28 y 29 de enero de 2009, de 10:30 a 14:30 horas, donde se les informará del valor para venta y del depósito en garantía para dicho lote.

Los bienes se localizan en diversos almacenes de la División Norte cuyos domicilios se detallan en la relación de bienes anexa a las bases. Los interesados podrán consultar y adquirir las bases de la licitación del 16 al 29 de enero de 2009, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <http://www.cfe.gob.mx/es/NegociosConCFE/ventadebienes/muebles/>, y el pago de \$800.00 más IVA mediante el depósito bancario en efectivo en la cuenta número 568335, sucursal 0870 de Banamex, solicitando la referencia bancaria al Departamento de Abastecimientos Divisional, teléfono (01-871) 7-29-18-54, y enviar copia del comprobante del pago efectuado, anotando previamente su nombre, domicilio, teléfono y RFC al fax número (01-871) 7-29-18-54 o acudir a las oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional, ubicadas en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo., teléfono (01-871) 7-29-18-00, extensión 2147 y 7-29-18-52, con el C.P. José Luis López Franco, Jefe del Departamento, de 8:30 a 14:00 horas, o con el Ing. José Manuel Martínez Basterra, Jefe de la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, ubicada en Río Ródano número 14, 8o. piso, sala 802, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., código postal 06598, teléfono (01-55) 52-29-44-00, extensiones 7839 o 7906, de 10:00 a 13:00 horas, presentando identificación con validez oficial y del Registro Federal de Contribuyentes. La verificación física de los bienes se podrá efectuar acudiendo a los lugares donde se localizan del 16 al 29 de enero de 2009, de 8:00 a 14:00 horas, en días hábiles. El registro de inscripción y la recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la licitación se efectuará el 30 de enero de 2009, de 9:00 a 9:30 horas, en las oficinas del Departamento de Abastecimientos Divisional, ubicadas en Cuatrociénegas y Guanaceví sin número, Parque Industrial Gómez Palacio, Dgo. Los depósitos en garantía se constituirán mediante cheques de caja y/o cheques certificados, expedidos por instituciones de crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por los importes establecidos para los lotes de bienes que se licitan. El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 30 de enero de 2009 a las 11:00 horas, en el lugar antes mencionado. En el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El acto de fallo correspondiente se efectuará el día 30 de enero de 2009 a las 12:30 horas, en el mismo lugar. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el fallo de la licitación, se procederá a su subasta en el mismo evento, siendo postura legal en primera almoneda, las dos terceras partes del valor mínimo para venta considerado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda. El retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 25 días hábiles posteriores a la fecha del pago de los mismos. A fin de dar transparencia a las licitaciones públicas que CFE realiza, esta área invitará a participar en el presente evento a un notario público de la localidad, que dará fe del acto de apertura de ofertas, sin derecho a voz ni voto.

Atentamente

Gómez Palacio, Dgo., a 16 de enero de 2009.

El Gerente General Divisional

**Ing. Jesús Eliseo Ramos**

Rúbrica.

**(R.- 282254)**

**SEGUNDA SECCION**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA**

**ACUERDO por el que se da a conocer la Agenda de Gobierno Digital.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 37, fracciones VI y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

**CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece entre los objetivos y estrategias del eje rector 5 "Democracia efectiva y política exterior responsable", la necesidad de mejorar la regulación, la gestión, los procesos y los resultados de la Administración Pública Federal para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a la provisión de bienes y servicios públicos, así como el incremento de los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental, a través del aprovechamiento de tecnologías de la información y comunicaciones para la gestión pública;

Que los retos que plantea el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 en materia de gobierno digital, están orientados a la generación de políticas, normas y estándares para la adopción de tecnologías de información y comunicaciones en toda la Administración Pública Federal; a incrementar los trámites que puedan realizarse al cien por ciento de forma virtual, así como a promover proyectos de interoperabilidad e intercambio de información entre dependencias y entidades;

Que conforme a las atribuciones que tiene conferidas la Secretaría de la Función Pública para promover las estrategias necesarias que permitan establecer políticas de gobierno electrónico en el ámbito de la Administración Pública Federal, se elaboró la Agenda de Gobierno Digital con el propósito de contar durante la presente Administración, con un instrumento que defina una estrategia de desarrollo que oriente a las instituciones gubernamentales para aprovechar las tecnologías de la información y comunicaciones en la mejora de su gestión, y

Que la Agenda de Gobierno Digital fue presentada a la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo de Gobierno Electrónico, en su carácter de órgano estratégico para apoyar, orientar y armonizar las acciones que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información y comunicaciones, y cuenta con el consenso de sus integrantes, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA AGENDA DE GOBIERNO DIGITAL**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la Agenda de Gobierno Digital, en la que se establecen, a través de estrategias y líneas de acción la política que deberán seguir las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República y las unidades de la Presidencia de la República para consolidar los avances en materia de Gobierno Digital y fomentar la participación de los poderes Legislativo y Judicial, en los tres ámbitos de gobierno; de los gobiernos estatales y municipales; de la industria; la academia, y la sociedad en general.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de la Función Pública, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, establecerá los mecanismos que faciliten la implementación de las estrategias y líneas de acción previstas en la Agenda de Gobierno Digital.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnologías de la Información, dará a conocer las modificaciones que, por virtud de los avances y desarrollo a las tecnologías de la información y comunicaciones y previa opinión de la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico, se efectúen a la Agenda de Gobierno Digital, mediante la dirección electrónica <http://www.cidge.gob.mx>.

**TRANSITORIO**

**Unico.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.

**AGENDA DE GOBIERNO DIGITAL****CONTENIDO**

1. Introducción
2. Marco legal
3. Antecedentes
4. Situación actual
5. Visión y objetivo
6. Modelo de Gobierno Digital
7. Estrategias y líneas de acción
8. Modelo de evaluación
9. Participación del Gobierno Estatal y Municipal
10. Participación de la Industria de TIC
11. Participación de la Academia
12. Instrumentación

**1. Introducción**

El creciente uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC) y la transformación que han provocado en todos los ámbitos de la sociedad, han generado la búsqueda de nuevas formas de organización y operación, actividad que no ha sido ajena al Gobierno Federal ya en los últimos años se han realizado diversos esfuerzos en la creación de infraestructuras, sistemas, procesos y normatividad en esta materia.

Las TIC se han adoptado como herramientas fundamentales para lograr una mejor administración, en el Gobierno Federal, al establecer ciertas medidas de modernización, eficiencia y calidad a fin de ofrecer mayores beneficios y mejores servicios a la sociedad.

Sin embargo, debido a la diversidad de instituciones y a la gran cantidad de áreas de oportunidad originadas por estas tecnologías, los trabajos y avances, se han visto mermados, por la duplicidad o multiplicación de éstos, situación que encarece su uso y aprovechamiento.

En este sentido, es necesario establecer las estrategias y acciones que permitan la consolidación de los esfuerzos comunes que faciliten el acceso a la información y a los servicios gubernamentales mediante el uso de las TIC.

Es por ello, que el Presidente Felipe Calderón ha asumido el compromiso de alentar la participación de todos los mexicanos en la tarea de gobernar y nos ha convocado a construir de manera conjunta una visión de largo plazo que no sólo oriente las tareas de su gobierno, sino también los compromisos de unidad, trabajo y esfuerzo de todos los mexicanos.

Para llegar a esta visión, se definieron en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, cinco ejes rectores en los que se engloban los principales retos de nuestro país.

Bajo este contexto, se desarrolla la presente Agenda de Gobierno Digital (AGD) de la presente administración, que tiene como finalidad el marcar la estrategia de desarrollo que deberá seguir el gobierno mediante el uso de las TIC, así como el fomentar la participación ciudadana, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en colaboración con los poderes Legislativo y Judicial, los gobiernos estatales y municipales, la industria, la academia y la sociedad en general.

**2. Marco legal**

La elaboración de esta AGD tiene su fundamento en:

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 9o. y 37.
- Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.
- Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012 (PMG).
- Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (Diario Oficial de la Federación 9 de diciembre de 2005).
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, artículo 17.

**3. Antecedentes**

En la década de los 90's se concedió particular importancia al uso y desarrollo de las TIC para alcanzar los objetivos fundamentales de la política nacional establecida en aquel entonces, en la que se incluyó la elaboración del Programa de Desarrollo Informático, definiendo lineamientos generales para aprovechar la informática en todos los sectores, en apoyo a la productividad y a la competitividad, como resultado de ello se integró el Programa del Desarrollo Informático 1995-2000.

A finales de 2000, se elaboró el documento “Modelo estratégico para la innovación y la calidad gubernamental”, que contenía una propuesta para aplicar un estilo de conducción gerencial en la Administración Pública Federal (APF).

El 30 de mayo de 2001, se publicó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el cual enfatizó la transformación en la forma de vivir, conocer, trabajar, entretenerse e interrelacionarse con el mundo mediante la convergencia tecnológica de telecomunicaciones e informática para ofrecer a la ciudadanía mejores servicios en materia de educación, comercio y gobierno de manera oportuna, ágil y transparente, eliminando barreras que van desde las geográficas hasta las burocráticas.

En ese sentido, se estableció el compromiso del gobierno en la adopción generalizada de tecnología digital en el país, así como el desarrollo de un sistema nacional para reducir la brecha digital y que la mayor parte de la población pudiera tener acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, siendo éstas el vehículo para intercomunicar a los ciudadanos entre sí, con el gobierno y con el resto del mundo.

Es así como surge el Sistema Nacional e-México, basando su estrategia en tres ejes centrales: Conectividad, Contenidos y Sistemas. A través de su portal en Internet pone a disposición del ciudadano información temática sobre educación, salud, economía, gobierno y otros servicios.

En diciembre de 2002, se emitió la “Agenda Presidencial de Buen Gobierno” que consideró la consolidación del gobierno digital bajo la responsabilidad de la Secretaría de la Función Pública (SFP), la cual generó un nuevo marco regulatorio y modificó la estructura de la Unidad de Gobierno Electrónico y Política de Tecnología de la Información (UGEPTI) con la finalidad de establecer las políticas y estrategias en la materia.

Bajo este contexto, se hizo evidente la necesidad de contar con un Modelo de Gobernabilidad que permitiera la participación de los responsables de las áreas de TIC para aprovechar eficientemente los avances en el desarrollo del Gobierno Digital en México, por lo que en el año de 2005 fue publicado el Acuerdo por el que se crea de forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico (CIDGE).

Este Acuerdo, contempló el establecimiento de los siguientes mecanismos de participación:

- La CIDGE, integrada por los titulares de las dependencias de la APF, así como por los titulares de las entidades líderes del ámbito paraestatal y otros representantes del Gobierno Federal que participan como invitados permanentes;
- Un Consejo Ejecutivo, integrado por los responsables de TIC de las dependencias de la APF y, en su caso, entidades;
- Las Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada, integrada por representantes del Servicio de Administración Tributaria (SAT), de la SFP y de la Secretaría de Economía (SE) y la Subcomisión de los Sistemas Automatizados de Control de Gestión, integrada por representantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la SFP, y
- Un Grupo Consultivo, integrado por un representante de la SHCP, uno de la SFP y uno de la SE, que permite la participación de los sectores privado y académico.

Bajo este esquema la SFP, a través de la UGEPTI, promueve los mecanismos de comunicación e intercambio de información y coordina los esfuerzos de las dependencias y entidades de la APF para el desarrollo del Gobierno Digital, además de colaborar con estados y municipios con la finalidad de alinear sus acciones en la materia.

De forma paralela, se ha impulsado el desarrollo de lineamientos para la homologación de la Firma Electrónica Avanzada y los sistemas automatizados de control de gestión con la finalidad de eficientar los procesos del gobierno.

Asimismo, a fin de facilitar a los ciudadanos el acceso a servicios digitales se desarrolló el Portal Ciudadano ([www.gob.mx](http://www.gob.mx)) que integra y clasifica los servicios gubernamentales en segmentos poblacionales como son: ciudadanos, empresarios, extranjeros, servidores públicos y turismo, que bajo un esquema de mejora continua y mediante la medición de la satisfacción del usuario se ha mantenido vigente.

### **Entorno nacional**

La AGD tiene un alcance nacional y repercute en las estrategias digitales de los estados y municipios a través del intercambio de mejores prácticas y aprovechamiento de las experiencias del Gobierno Federal en la materia.

En este sentido la SFP, a través de la UGEPTI, realiza acuerdos de colaboración con los estados y municipios para establecer los mecanismos de coordinación y mejorar el desarrollo, administración y operación de servicios digitales.

La AGD considera las iniciativas del Sistema Nacional e-México, cuya misión es integrar los esfuerzos que realizan diversos actores públicos y privados en la disminución de la brecha digital y la eliminación de las diferencias socioeconómicas entre los mexicanos, a través de diferentes líneas de acción enfocadas principalmente en los temas de educación, economía, salud y gobierno.

Asimismo, la AGD busca integrar los esfuerzos de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como de las experiencias y mejores prácticas de TIC de los gobiernos estatales y municipales.

#### **Entorno internacional**

El mandato de nuestro Gobierno precisa reforzar los lazos políticos, económicos, científicos, tecnológicos y técnicos con otros países y organismos internacionales, a fin de sumar esfuerzos e intereses que nos permitan una inserción adecuada en la materia.

En este sentido, en materia de Gobierno Digital, nuestro país participa con los siguientes organismos internacionales: Naciones Unidas (UN), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), Organización de Estados Americanos (OEA), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Mecanismo de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), otras organizaciones como: International Council for Information Technology in Government Administration (ICA-IT), Reunión trilateral entre México, Estados Unidos y Canadá (North American e-Government Day), además de mantener colaboraciones bilaterales con los gobiernos de Canadá, República Dominicana, Argentina y Paraguay, entre otros.

México fue reconocido por el impulso que se le dio al Gobierno Digital al otorgarle el "Premio de las Naciones Unidas al Servicio Público 2005", por mejorar los servicios públicos en beneficio de los ciudadanos mediante el uso de las TIC.

En septiembre de 2005, la OCDE, presentó el estudio sobre el eGobierno en México donde resaltó los avances en materia de Gobierno Digital y detalló las áreas de oportunidad. En dicho estudio, se concluyó que en cuatro años, México estaba ubicado entre los países líderes en la implantación de servicios gubernamentales en línea en el mundo.

#### **4. Situación actual**

Una de las primeras acciones de esta Administración, fue la emisión del Decreto que establece las Medidas de Austeridad y Disciplina del Gasto de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2006, tendientes a racionalizar las erogaciones de servicios personales, administrativas y de apoyo incluyendo los relacionados con recursos de TIC. De manera complementaria, la SHCP y la SFP emitieron los Lineamientos específicos a dicho Decreto con el fin de facilitar la aplicación y dar seguimiento a las medidas establecidas en el mismo.

La SFP, a través de la UGEPTI, ha promovido la observancia de estas disposiciones y ha coordinado las actividades encaminadas a facilitar su implementación y cumplimiento al interior de las instituciones de la APF (difusión, interpretación, asesoría, capacitación, medición, seguimiento y evaluación de los resultados).

Por otra parte, se encuentra la evaluación de la satisfacción del servicio al ciudadano, donde se utiliza el Índice Americano de Satisfacción del Ciudadano (ACSI por sus siglas en inglés), para medir el índice de satisfacción de los usuarios del Portal Ciudadano. El resultado indica un total de 65 puntos; en promedio en América del Norte (sector público y privado) se tienen resultados de 70 puntos, por lo que el resultado obtenido en el Portal Ciudadano se considera un buen indicador de satisfacción ciudadana.

Para garantizar la seguridad y privacidad en el intercambio de información de diversos trámites y servicios digitales, se ha promovido e implementado el uso y homologación de la Firma Electrónica Avanzada (FEA).

Bajo este contexto, diversas instituciones como el SAT, la SFP, la SE, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Instituto Mexicano del Seguro Social, han iniciado operaciones con la FEA.

La SFP, a través de la UGEPTI, en colaboración con las instituciones de la APF, realizó una evaluación de la madurez del Gobierno Digital obteniendo como resultado un grado de madurez mediano en la APF.

En enero de 2008, Naciones Unidas publicó el reporte de los 192 países miembros que fueron evaluados sobre el tema de Gobierno Electrónico, denominado E-Government Survey 2008, "From e-Government to Connected Governance".

En este reporte, México está ubicado en la posición 37 (0.5893 puntos) de la evaluación general, ocupando el lugar 14 (0.7057 puntos) en el apartado de madurez de servicios electrónicos y en el apartado de e-participación ocupa la posición 7 (67.35 puntos).

Con estos resultados, México se posiciona además como el líder en América Latina respecto al desarrollo del Gobierno Digital.

Table 4.1. Web Measurement Assessment 2008: The Top 35 Countries

Country	Index	Rank
1 Denmark	1.0000	1
2 Sweden	0.9833	2
3 United States of America	0.9532	3
4 Norway	0.9465	4
5 France	0.8294	5
6 Republic of Korea	0.8227	6
7 Netherlands	0.7893	7
8 Canada	0.7659	8
9 Australia	0.7525	9
10 Japan	0.7425	10
11 Malta	0.7258	11
12 United Arab Emirates	0.7157	12
13 Estonia	0.7124	13
14 Mexico	0.7057	14
15 Spain	0.6960	15
16 United Kingdom	0.6923	16
17 Ireland	0.6756	17
18 Malaysia	0.6756	17
19 Austria	0.6656	19
20 Israel	0.6656	19
21 Czech Republic	0.6455	21
22 New Zealand	0.6421	22
23 Finland	0.6321	23
24 Hungary	0.6171	24

Table 8  
E-Participation Index

Country	E-Participation Index	Ranking
1 United States	1.0000	1
2 Republic of Korea	0.9773	2
3 Denmark	0.9318	3
4 France	0.9318	3
5 Australia	0.8864	5
6 New Zealand	0.7955	6
7 Mexico	0.7500	7
8 Estonia	0.7273	8
9 Sweden	0.6591	9
10 Singapore	0.6364	10
11 Canada	0.6136	11
12 Japan	0.6136	11

## 5. Visión y objetivo

En el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, el Gobierno Digital tiene una gran relevancia y lo establece específicamente en el Eje Rector 5. Democracia efectiva y política exterior responsable, objetivo 4, estrategia 4.1, que a la letra dice: "Elevar los estándares de eficiencia y eficacia gubernamental a través de la sistematización y digitalización de todos los trámites administrativos y el aprovechamiento de tecnologías de información y comunicaciones para la gestión pública".

Para contribuir al cumplimiento de dicho objetivo y apoyar al PMG, se establece la presente Agenda, la cual tiene como objetivo implementar las estrategias y acciones para el desarrollo del Gobierno Digital durante la presente administración, bajo la Visión y Objetivo siguientes:

### Visión del Gobierno Digital

México es una sociedad de la información y del conocimiento competitivo, una nación incluyente e innovadora, donde la política pública tiene como uno de sus ejes fundamentales el aprovechamiento de las tecnologías de la información y comunicaciones.

### Objetivo del Gobierno Digital

Aprovechar las tecnologías de la información y comunicaciones en la mejora de la gestión interna de la Administración Pública para otorgar mejores servicios, facilitar el acceso a la información, la rendición de cuentas, la transparencia y fortalecer la participación ciudadana.

## 6. Modelo de Gobierno Digital

El Modelo de Gobierno Digital representa la interacción y flujo de los elementos que intervienen en el desarrollo del Gobierno Digital. Dicho modelo, ubica al ciudadano como el centro de su estrategia, y a partir de esta premisa, los elementos que intervienen se agrupan en seis niveles fundamentales por los que pasa la entrega de trámites y servicios gubernamentales desde su creación hasta llegar al usuario.

Estos seis niveles abarcan tres ámbitos:

- a) Operación gubernamental interna (1: PND, PMG, programas sectoriales, planes estatales y municipales, estrategias de gobierno digital; 2: infraestructura y recursos humanos; 3: procesos gubernamentales de atención; 4: trámites y servicios digitales),
- b) Ventanilla de atención (5: canales múltiples de entrega), y
- c) Los usuarios (6: ciudadanos y empresas).

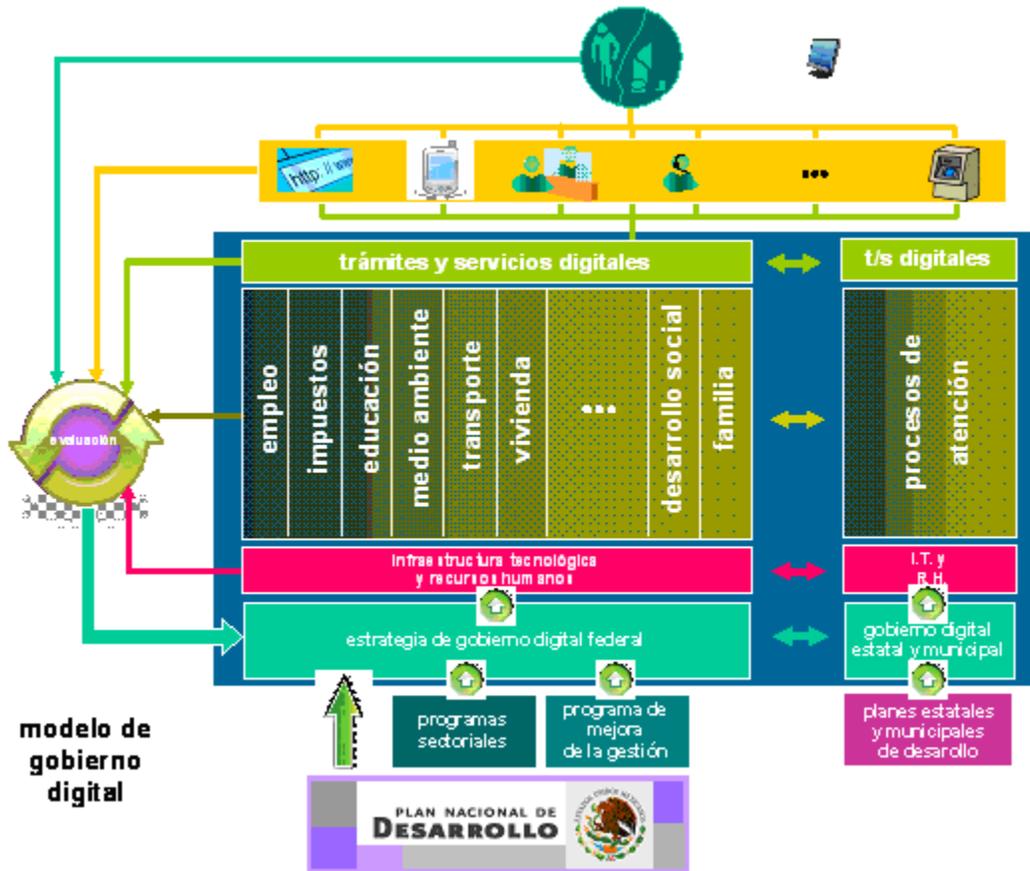


Figura 6.1 Modelo de Gobierno Digital

#### Descripción de la relación entre los niveles del modelo

En el primer nivel del modelo se encuentran el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, los Programas Sectoriales y el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, los cuales establecen la visión estratégica que permite definir los objetivos de la AGD, que a su vez señala los ejes rectores para la transformación gubernamental mediante el aprovechamiento de las TIC a través de la estrategia de Gobierno Digital Federal.

El objetivo principal de dicha estrategia es consolidar el desarrollo del Gobierno Digital a través de la coordinación entre los actores que participan en el aprovechamiento de las TIC a nivel nacional, incluyendo las dependencias y entidades de la APF, la industria y la academia, los poderes de la unión y la sociedad en general.

En este primer nivel, se contempla también la participación de los estados y municipios a través de sus respectivas estrategias de Gobierno Digital, alineadas a los Planes Estatales y Municipales de Desarrollo.

El segundo nivel lo constituyen la Infraestructura y Recursos Humanos, quienes son los responsables del despliegue, operación y mantenimiento del aparato tecnológico gubernamental. Es aquí donde se materializan los procesos y proyectos establecidos por la AGD y por los Planes Estratégicos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (PETIC's) de las instituciones del Gobierno Federal, mismos que se gestionarán a través de la implantación y estandarización de un modelo de administración de proyectos, para lograr un control y monitoreo efectivo de las iniciativas de Gobierno Digital y así poder asegurar el cumplimiento de los objetivos y niveles de calidad comprometidos.

En el tercer nivel se encuentran los Procesos Gubernamentales de Atención, para que el desarrollo del Gobierno Digital sea efectivo. En este nivel se llevarán a cabo tres actividades principales: (1) reingeniería de procesos, (2) identificación y eliminación de procesos duplicados, y (3) automatización de procesos. Estas tres actividades permitirán el desarrollo y entrega de los trámites y servicios digitales con impacto ciudadano en diferentes áreas como salud, educación, trabajo, familia, vivienda, cultura, impuestos, comercio, etc.

Los Trámites y Servicios Digitales se representan en el cuarto nivel y están constituidos por las aplicaciones y procesos automatizados que hacen un uso intensivo de las TIC para eficientar el quehacer gubernamental.

En este contexto, actualmente, casi un cuarto de la población en México accede a Internet mediante cafés Internet, centros comunitarios digitales e incluso un sector todavía reducido a través de servicios de banda ancha en sus hogares y oficinas. La avidez por encontrar información, trámites y servicios de calidad crece exponencialmente en la sociedad mexicana, en consecuencia, uno de los objetivos de la AGD es aumentar la cantidad de trámites y servicios digitales para lo cual la integración entre las instituciones gubernamentales será fundamental.

En el quinto nivel se encuentran los Canales Múltiples de Entrega, que son los puntos de contacto a través de los cuales los usuarios acceden al catálogo completo de trámites y servicios digitales gubernamentales. Si bien, el canal típicamente asociado al Gobierno Digital es Internet, el modelo contempla el desarrollo de canales de entrega alternos, así como la consolidación de canales emergentes como kioscos, dispositivos móviles y recepción de pagos a través de convenios con terceros, sin olvidar el fortalecimiento de canales tradicionales como los centros de asistencia telefónica (call centers) y las ventanillas de forma presencial, las cuales se mejorarán sustancialmente con herramientas tecnológicas para una mejor y más rápida atención al ciudadano.

En la parte superior del modelo se encuentra el sexto nivel, representado por los Ciudadanos y las Empresas quienes son los usuarios y en un contexto más amplio los beneficiarios del Gobierno Digital. Es importante señalar que un objetivo directo de la Agenda es masificar el acceso mediante las TIC a través de la oferta de servicios de calidad útiles que agreguen valor a la relación de los ciudadanos y empresas con el gobierno. De esta manera, se incentivará el uso de Internet a través de políticas públicas que lleguen donde los incentivos del mercado no lo hacen, convirtiendo así, al Gobierno Digital, en un verdadero habilitador de la participación ciudadana.

Como lazo de retroalimentación encontramos al Mecanismo de Evaluación del Gobierno Digital. La Agenda propone impulsar el desarrollo del Gobierno Digital desde dos frentes que son:

- a) El aumento en el desarrollo y uso de trámites y servicios digitales, y
- b) El aumento de la eficiencia operacional.

En este contexto, se pretende que el mecanismo de evaluación que contempla el modelo, mida el avance del desarrollo del Gobierno Digital, obteniendo índices de desempeño y satisfacción a partir del establecimiento y medición de indicadores en cada uno de los niveles mencionados. Lo anterior, permitirá identificar las áreas de oportunidad como parte de un ciclo de mejora continua, así como elevar el nivel de satisfacción del ciudadano.

Finalmente, el modelo considera la interoperabilidad entre los niveles 1 al 4 de los tres órdenes de gobierno, de tal manera que en el futuro y mediante mecanismos de cooperación adecuados, se estarán soportando trámites y servicios digitales del gobierno mediante la infraestructura federal, estatal y municipal.

## 7. Estrategias y líneas de acción

El elemento identificado como estrategia de Gobierno Digital Federal presentado en el primer nivel del modelo de Gobierno Digital, se puede desagregar a su vez en (1) estrategias, (2) líneas de acción, y (3) políticas, procesos y proyectos, tal como se presenta en la figura 7.1



Figura 7.1 Estrategia de Gobierno Digital

El desarrollo del Gobierno Digital, en esta primera etapa, está basado en siete estrategias, cada una de ellas contiene líneas de acción específicas que serán utilizadas para la planeación táctica del Gobierno Digital en el periodo 2008-2012. Para identificar el avance de las estrategias, cada línea de acción deberá traducirse en políticas, procesos (sistemas) y proyectos que serán planeados y ejecutados por las dependencias y entidades de la APF con el liderazgo de sus áreas de TIC. Para este efecto, las siete estrategias se han desarrollado en el contexto de la cuantificación del valor público que aportan las TIC, la cual considera dos grandes áreas de impacto: eficiencia operativa gubernamental y servicio al ciudadano.

Para implementar y promover la AGD es preciso contar con un marco normativo que contenga las reglas, políticas y estándares técnicos que deberán aplicar las dependencias y entidades de la APF en el uso estratégico de las TIC. Las políticas permitirán la optimización de los recursos de TIC y alinearan los procesos y proyectos comunes entre las dependencias y entidades del Gobierno Federal, y serán el reflejo de mejores prácticas encaminadas al logro de la eficacia y eficiencia del gobierno.

Los procesos y proyectos son los elementos en los que se basa la gestión de trámites y servicios que las dependencias y entidades ofrecen.

Es importante resaltar que en la elaboración de la AGD, se consideró la participación del Consejo Ejecutivo de la CIDGE, la academia, la industria y algunos expertos en la materia.

A continuación, se presentan las siete estrategias agrupadas por área de impacto:

<b>Eficiencia operativa gubernamental</b>	
1.	Aprovechar y optimizar el uso de los recursos de TIC para elevar la eficiencia operativa del Gobierno.
2.	Determinar, planear y ejecutar proyectos y procesos estratégicos del Gobierno Federal mediante la innovación tecnológica y aplicación de mejores prácticas.
3.	Elevar el grado de madurez de Gobierno Digital en las instituciones y con ello, el nivel de competitividad del gobierno.
4.	Asegurar la administración y operación de TIC a través del establecimiento de un marco normativo.

<b>Servicio al ciudadano</b>	
5.	Promover la digitalización de trámites y servicios gubernamentales integrados para facilitar el acceso al ciudadano.
6.	Fortalecer las funciones y competencias de los titulares de las áreas de TIC para reforzar su participación en la planeación estratégica de su institución con un enfoque ciudadano.
7.	Promover el desarrollo del Gobierno Digital mediante la vinculación con los gobiernos y organismos nacionales e internacionales, la industria, la academia y la sociedad.

Las estrategias propuestas marcarán el rumbo y sentido del desarrollo del Gobierno Digital y permitirán posicionar a México como uno de los países de mayor desarrollo en la materia y de los más vanguardistas respecto a la atención centrada en el ciudadano.

#### **Descripción de las Estrategias y Líneas de Acción**

##### **1. Aprovechar y optimizar el uso de los recursos de TIC para elevar la eficiencia operativa del gobierno.**

Las dependencias y entidades de la APF necesitan optimizar sus procesos para su adecuada operación, reducir costos y aumentar su eficiencia y ver los procesos desde el punto de vista del ciudadano (cliente), para ello, se llevarán a cabo las líneas de acción siguientes:

- 1.1 Optimizar el gasto y la inversión en TIC de las instituciones del Gobierno Federal dentro del marco del Decreto de Austeridad.
- 1.2 Adecuar y, en su caso, establecer, en coordinación con la SHCP, el marco de referencia para la contratación de servicios de TIC con la participación de la industria.

## **2. Determinar, planear y ejecutar proyectos y procesos estratégicos del gobierno federal mediante la innovación tecnológica y aplicación de mejores prácticas.**

La innovación es el motor del proceso de la transformación gubernamental, y se le ha considerado como uno de los elementos más importantes para lograr el éxito de las instituciones gubernamentales. Un papel clave de las áreas de TIC es crear un ambiente propicio para generar ideas revolucionarias a través de la mejora sistemática y sostenida del quehacer gubernamental.

La AGD considera a la innovación como el cambio que conecta el desempeño (de las actividades existentes, servicios, resultados o salidas) con las expectativas (de los ciudadanos en el presente y en el futuro). Este proceso de transformación gubernamental innovador se materializará a través de las siguientes líneas de acción:

- 2.1 Asegurar que el desarrollo y la operación de los sistemas de información y procesos digitales estén alineados a los objetivos estratégicos del gobierno.
  - 2.2 Definir y establecer sistemas de información y soluciones tecnológicas que permitan la estandarización de procesos en el gobierno, incluyendo herramientas que apoyen la toma de decisiones.
  - 2.3 Construir una base de conocimientos y soluciones tecnológicas que permitan la consulta y el intercambio de mejores prácticas de TIC del gobierno.
  - 2.4 Investigar, evaluar e implantar mejores prácticas de TIC.
- ## **3. Elevar el grado de madurez de Gobierno Digital en las instituciones y con ello, el nivel de competitividad del gobierno.**

Las instituciones gubernamentales en México tienen ya un importante avance en materia de desarrollo tecnológico; sin embargo, es necesario integrar y administrar los diferentes componentes de TIC para garantizar su alineación a la planeación estratégica de las instituciones.

En tal sentido, el objetivo de esta estrategia es desarrollar los mecanismos que permitirán a las áreas de TIC medir y conocer el impacto que tienen en la consecución de los objetivos estratégicos de sus instituciones y sectores, además de detectar las áreas de oportunidad para cerrar el ciclo de mejora continua y finalmente hacer ajustes oportunos en sus planes tácticos. En la parte de administración y alineación estratégica se deberá contar con una oficina de proyectos y en la parte de evaluación se desarrollarán metodologías de evaluación de TIC. Las líneas de acción para alcanzar la presente estrategia son:

- 3.1 Establecer el modelo y la metodología de evaluación del grado de madurez de Gobierno Digital de acuerdo a su naturaleza sectorial.
  - 3.2 Promover las acciones de mejora de la gestión de los procesos de TIC en concordancia con el PMG institucional.
  - 3.3 Promover la implantación de un sistema integral de administración de Gobierno Digital.
  - 3.4 Elevar la cultura informática de los servidores públicos y establecer programas de capacitación continua con el apoyo de instituciones académicas.
- ## **4. Asegurar la administración y operación de TIC a través del establecimiento de un marco normativo.**

El cambio generado por las TIC en la forma de operar en los diversos sectores de la sociedad, ha exigido la revisión y adecuación al marco normativo, tanto en el ámbito público como en el privado a fin de dar validez y certeza jurídica al uso y aprovechamiento de estas tecnologías. Es por ello, que se requiere dar continuidad a esta regulación, así como a la coordinación de esfuerzos alcanzados, por lo que para lograr el objetivo de esta estrategia se deberán ejecutar las siguientes líneas de acción:

- 4.1 Fortalecer y consolidar los mecanismos de trabajo y coordinación de la CIDGE.
  - 4.2 Establecer el marco normativo para la administración y operación de las TIC.
- ## **5. Promover la digitalización de trámites y servicios gubernamentales integrados para facilitar el acceso al ciudadano.**

Una de las funciones críticas del gobierno es proporcionar trámites y servicios al ciudadano y las empresas, tales como seguridad pública, educación, salud, recursos naturales, infraestructura y seguridad social, entre otros. Ya que los servicios proporcionados por el gobierno impactan en la calidad de vida de los ciudadanos, es responsabilidad del Estado proporcionarlos oportuna, económica y confiablemente, así como reducir los niveles de corrupción en el proceso de entrega de los mismos. En suma, proporcionar trámites y servicios digitales de manera que sean más accesibles, eficientes en costo y menos susceptibles a la corrupción, puede lograrse considerando las siguientes líneas de acción:

- 5.1 Promover el desarrollo de trámites y servicios digitales integrados y la automatización de procesos, priorizando aquellos que sean críticos y/o susceptibles a corrupción, para funcionar como un solo gobierno.
- 5.2 Digitalizar, mejorar e interconectar los trámites y servicios e incrementar los medios de entrega y esquemas de pago electrónico.
- 5.3 Promover la integración de los trámites y servicios de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- 5.4 Impulsar el uso generalizado de la FEA para crear certeza y seguridad en los trámites y servicios digitales.
- 5.5 Promover el uso del Registro Unico de Personas Acreditadas (RUPA), en los trámites y servicios de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- 5.6 Homologar los portales de Internet del gobierno.
- 5.7 Medir y mejorar el grado de satisfacción de los ciudadanos en el uso de los trámites y servicios digitales.
6. **Fortalecer las funciones y competencias de los titulares de las áreas de TIC para reforzar su participación en la planeación estratégica de su institución con un enfoque ciudadano.**

Las instituciones de gobierno deberán trabajar en conjunto para cumplir sus objetivos estratégicos a través de la entrega de trámites y servicios completamente integrados. Para esto es indispensable fortalecer el rol estratégico de los líderes de las áreas TIC con el objetivo de permitirles participar activamente en la planeación estratégica de sus instituciones, de tal forma que orienten sus esfuerzos para mejorar la calidad de los servicios al ciudadano. Esto se conseguirá a través de las siguientes líneas de acción:

- 6.1 Consolidar la integración de las áreas de TIC.
- 6.2 Definir la estructura y las principales funciones del área de TIC.
- 6.3 Fortalecer las competencias de los titulares de las áreas de TIC, incluyendo temas relativos a la aplicación del marco jurídico administrativo de operación del Gobierno Federal y planeación estratégica para el aprovechamiento de TIC con enfoque ciudadano.
7. **Promover el desarrollo del Gobierno Digital mediante la vinculación con los gobiernos y organismos nacionales e internacionales, la industria, la academia y la sociedad.**

La colaboración involucra un esfuerzo conjunto para alcanzar metas comunes, simplificación e integración de procesos y maximizar el beneficio de las TIC. Ello implica la participación activa del ciudadano, de las empresas y de los líderes de las áreas de TIC y modernización administrativa de los tres órdenes de gobierno en la planeación, diseño y ejecución de las soluciones gubernamentales.

Los mecanismos de colaboración permitirán la participación activa de los diversos actores en el marco de las TIC y contribuirán a la transformación de las instituciones gubernamentales para mejorar la calidad de los trámites y servicios que se proporcionan a la sociedad.

Para consolidar esta estrategia, se requiere llevar a cabo las siguientes líneas de acción:

- 7.1 Promover el uso y desarrollo de las TIC.
- 7.2 Fortalecer los mecanismos de vinculación con los poderes de la Unión, los organismos autónomos y los órdenes de gobierno.
- 7.3 Elevar el nivel de cooperación, asistencia técnica e intercambio de mejores prácticas con los estados y municipios, así como con la academia, la industria y los organismos internacionales.

## **8. Modelo de Evaluación**

Una de las estrategias del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 (Objetivo 4, estrategia 4,1), indica que para mejorar el desempeño de la APF es necesario elevar la eficiencia y eficacia gubernamental a través del aprovechamiento de las TIC en la gestión pública. Por otra parte, la propia definición del Gobierno Digital implica abarcar todos los requerimientos de mandato nacional, internacional y de los usuarios de sus servicios.

En el ámbito internacional, y particularmente en América Latina, existe una tendencia de homologación de la información sobre la gestión pública en materia de Gobierno Digital con el fin de intercambiar mejores prácticas y fortalecer la cooperación entre países. Con tal propósito, varios organismos internacionales han reunido sus esfuerzos para elaborar y proponer un modelo común de medición y evaluación del Gobierno Digital para América Latina y el Caribe, cuya estructura general se adapta a los mandatos de la APF y a los propósitos del Gobierno Digital.



**Figura 8.1 Modelo de Evaluación de Gobierno Digital \***

\* Basado en el Modelo multi-dimensional de medición de gobierno electrónico para América Latina y el Caribe, Mayo 2007, Naciones Unidas, CEPAL y otros, por José Ramón Gil-García, Luis Felipe Luna Reyes y Hernán Moreno Escobar. <http://www.cepal.org/Socinfo>

Para medir y evaluar el desarrollo del Gobierno Digital de forma integral es necesario establecer los indicadores que permitan conocer el avance de la instrumentación de las Estrategias y líneas de acción, las Características que se desean lograr y los Resultados del Gobierno Digital, así como cada una de las variables que constituyen estos tres componentes.

El primer componente del modelo está integrado por las Estrategias de Gobierno Digital que son instrumentadas a través de líneas de acción con el fin de mejorar el ámbito de la gestión del Gobierno. Estas estrategias son el resultado de una detección de necesidades y una planeación institucional y sus indicadores de medición están basados en diferentes variables como son:

- a) Infraestructura tecnológica;
- b) Calidad de información;
- c) Estructura organizacional;
- d) Marco legal e institucional existente, y
- e) La demanda potencial de servicios.

El segundo componente corresponde a las Características del Gobierno Digital, la funcionalidad y aspectos técnicos de los servicios tecnológicos como son la integración e interoperabilidad de los procesos, seguridad y privacidad de la información, accesibilidad, usabilidad y utilidad, así como la calidad de la información publicada en los portales gubernamentales institucionales entre otros.

Finalmente el tercer componente se refiere a los Resultados, los beneficios e impactos del Gobierno Digital, el éxito de iniciativas y proyectos, así como su madurez y posicionamiento a nivel regional y mundial. Las principales variables de este conjunto son:

- a) Estadísticas de uso y aprovechamiento de las TIC;
- b) Calidad de los servicios públicos;
- c) Eficiencia y productividad;

- d) Desempeño, programas y políticas más eficientes;
- e) Transparencia y rendición de cuentas;
- f) Participación ciudadana, y
- g) Mejora del marco regulatorio.

El resultado de la evaluación permitirá conocer las áreas de oportunidad de las dependencias y entidades del Gobierno Federal para reducir costos de operación, ahorrar tiempo, desalentar la discrecionalidad y abatir la brecha digital en dos sentidos, en el tecnológico y en el cultural, factores que inhiben la inserción exitosa de servidores públicos y ciudadanos a la Sociedad de la Información y del Conocimiento.

### **9. Participación del Gobierno Estatal y Municipal**

Los esfuerzos federales en materia de TIC y Gobierno Digital deben integrarse con los que realizan los otros poderes y los gobiernos estatales y municipales a fin de conseguir una sola visión estratégica, identificando sinergias que permitan aprovechar los esfuerzos independientes que cada actor del gobierno ejecuta en su propio ámbito de autoridad, así como reforzar los trabajos de coordinación, a fin de lograr un mejor avance en el tema de Gobierno Digital.

La SFP, a través de la UGEPTI, ha desarrollado en los últimos años servicios electrónicos transversales, tal es el caso de: Compranet, Tramitanet, la FEA y el RUPA, en los que pueden participar los estados y municipios que así lo requieran, generando ahorros importantes en tiempo, recursos humanos y económicos. En este punto la colaboración entre el Gobierno Federal y las autoridades locales se vuelve fundamental para lograr un verdadero beneficio que pueda ser entregado directamente a la ciudadanía.

En esta participación activa, se reforzará la colaboración de la SFP, a través de la UGEPTI, con los estados y municipios de manera directa y con la participación en el Comité de Informática de la Administración Pública Estatal y Municipal (CIAPEM) cuya creación y funcionamiento han venido a establecer las bases del intercambio de mejores prácticas de los estados y municipios con la Federación.

Paralelamente, se cuenta con una Subcomisión de Vinculación con Estados y Municipios como parte de la CIDGE, cuyo objetivo es coordinar los trabajos en materia de gobierno digital que sean de mutuo interés y que contribuyan en los temas centrales del desarrollo de las estrategias de Gobierno Digital y en el avance global del país hacia una verdadera Sociedad de la Información y el Conocimiento.

En esta Subcomisión, se considerarán acciones para formalizar la colaboración entre los tres órdenes de gobierno y desarrollar planes anuales de colaboración que se traduzcan en programas de trabajo concretos y medibles.

La capacidad del Gobierno Federal de coordinar trabajos en la materia con otros gobiernos, tanto nacionales como internacionales, puede significar un punto de partida muy importante para generar una base de conocimientos de mejores prácticas que permita, sobre todo a los estados y municipios con mayor nivel de atraso y recursos limitados, acceder a proyectos que pudieran implantar de forma relativamente sencilla y rápida. La SFP a través de la UGEPTI promoverá la integración de los esfuerzos nacionales, que permitan disminuir la brecha digital en el país, creando el avance tecnológico necesario para generar las oportunidades de desarrollo federal, estatal y municipal.

### **10. Participación de la Industria de TIC**

La industria tiene un papel fundamental en el desarrollo del Gobierno Digital en México y sus avances deben ser considerados, por lo que se fomentará una mayor colaboración con ésta, mediante la recomendación de acciones concretas para que el gobierno adopte soluciones de TIC, a fin de que su instrumentación trascienda los periodos sexenales de la APF, y con ello se tenga un impacto directo en la competitividad del país.

Asimismo, la opinión y recomendaciones que genere la industria en la elaboración e instrumentación de las políticas públicas para aprovechar las TIC, permitirá orientarlas a efecto de contar con un gobierno más eficiente, confiable y promotor del bienestar social y las relaciones internacionales productivas.

Actualmente, el gobierno tiene un vínculo de comunicación con diversas organizaciones a través del Grupo Consultivo en el marco de los trabajos de la CIDGE, el cual deberá evolucionar para garantizar una colaboración más amplia y efectiva con la industria. De esta comunicación con las organizaciones representantes de la industria, destacan la Asociación Mexicana de la Industria de Tecnologías de Información (AMITI), la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones e Informática (CANIETI), la Fundación México Digital (FMD) y el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO).

La industria cuenta con un documento conocido como "Visión México 2020", en la que la tesis central considera que la competitividad del país puede mejorarse sustancialmente mediante la adopción y el aprovechamiento de las TIC de forma innovadora con miras a impulsar la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

En dicho documento se identifican propuestas que coinciden plenamente con las iniciativas del gobierno y que ha considerado en su visión para garantizar el desarrollo del Gobierno Digital en nuestro país al transformarse para ser más eficiente, confiable, e incidir en el bienestar social y las relaciones internacionales productivas.

Dentro de estas propuestas destacan: la incorporación o adopción de las TIC para incrementar la productividad, aumentar la conectividad del país, fomentar la participación del ciudadano en la toma de decisiones que contemplen áreas económicas, políticas, sociales y culturales, el despliegue de capacidades innovadoras, eficientes e inteligentes de las empresas y de los gobiernos, ofrecer servicios públicos de clase mundial con tecnología de punta y garantizar la inclusión digital de toda la población.

Esta "Visión México 2020" está alineada a los compromisos que México ha contraído internacionalmente en el marco de las TIC para la competitividad y el desarrollo, tal es el caso de la Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información de las Naciones Unidas y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), el Plan de Acción Regional sobre la Sociedad de la Información para América Latina y el Caribe de la CEPAL, así como las políticas públicas y directrices de la OCDE en materia de Gobierno Electrónico.

Finalmente, la "Visión México 2020" propone el establecimiento de un modelo de organización intersecretarial de alto nivel, que es similar a la actual CIDGE, que integra a los sectores público, privado y académico.

El apoyo directo de Presidencia de la República, la voluntad política de los Secretarios de Estado, la participación activa de la industria, al igual que un liderazgo que integre sus esfuerzos son elementos clave para garantizar el éxito del desarrollo del Gobierno Digital en nuestro país.

#### **11. Participación de la Academia**

La participación de la academia en la instrumentación de la Agenda es muy relevante, ya que es la fuente generadora de recursos humanos que en el futuro formarán la base operativa de la industria y la administración pública. Esta base deberá estar conformada por personal calificado en el ámbito de las TIC y cumplir con el perfil y capacidades específicas que el país requiere para ser cada vez más competitivo.

Para asegurar una participación proactiva de la academia, se deben fomentar grupos de trabajo que analicen en conjunto los nuevos desafíos que enfrenta la sociedad mexicana en materia de TIC y en particular de Gobierno Digital; para ello será necesario, por un lado, desarrollar de manera conjunta planes de estudio de educación continua en la modalidad de diplomados, así como planes de estudios de grado y posgrado para maestrías orientadas a la planeación estratégica de las TIC y Gobierno Digital con el fin específico de contribuir a la formación de profesionales en la materia que en el futuro se incorporen al Servicio Profesional de Carrera en la APF.

Por otro lado, otra participación importante de la academia es su contribución para elevar el uso de las TIC mediante programas y cursos de capacitación para incrementar la cultura informática que redunde en una mayor demanda de los ciudadanos en este tipo de servicios, promoviendo la Ciudadanía Digital y avanzar en el camino de constituir una verdadera Sociedad de la Información y del Conocimiento en nuestro país.

Derivado de lo anterior, las propuestas expresadas por la Academia se pueden identificar en dos grupos: la función docente y de formación continua y la función de investigación.

##### **En su función docente y de formación continua:**

- Asegurar que en sus planes de estudios (en todas las disciplinas) se fomente una cultura informática y digital, con especial énfasis en Gobierno Digital, que faculte al ciudadano;
- Contribuir en la disminución de la brecha digital, desde la perspectiva del conocimiento;
- Generar materiales didácticos, productos de divulgación y contenidos multimedia sobre el tema;
- Garantizar que sus programas y planes de estudio sean consistentes con las necesidades de la sociedad, y al mismo tiempo, contribuyan a su transformación;
- Realizar eventos de divulgación a distintos niveles y sectores;
- Definir programas de capacitación a nivel licenciatura, orientados a futuros servidores públicos y programas de educación continua para cursos de actualización a los servidores públicos de la APF, en particular, para los funcionarios de alto nivel, responsables de las distintas áreas de gobierno;
- Promover esquemas de aprendizaje para el ciudadano y el sector público.

**En su función de investigación:**

- Utilizar sus redes de conocimiento para organizar congresos, seminarios y foros de discusión sobre Gobierno Digital;
- Fungir como consultor para la evaluación de tendencias, emisión de recomendaciones en materia de políticas, procedimientos e instrumentación de las mismas;
- Realizar estudios de segmento (grado de madurez, índice tecnológico), estratégicos, análisis de perspectivas, identificación y tropicalización de mejores prácticas, entre otros;
- Identificar los perfiles deseables para los servidores públicos responsables de la instrumentación del Gobierno Digital;
- Colaborar en la definición de métricas, metodologías e indicadores de desempeño del Gobierno Digital;
- Ser mediador en las relaciones industria-gobierno sobre todo en la aplicación de tecnologías emergentes;
- Identificar oportunidades de desarrollo para el Gobierno Digital;
- Promover modelos de desarrollo social donde el uso del Gobierno Digital sea un factor para alcanzar el desarrollo.

**12. Instrumentación**

Con la finalidad de garantizar el desarrollo del Gobierno Digital, es fundamental que los actores involucrados en el tema asuman su responsabilidad y trabajen reorientando sus objetivos y metas institucionales de acuerdo a la AGD propuesta en el presente documento, creando así, un entorno innovador, flexible, colaborador y transformador que favorezca el avance del gobierno.

El concepto de gobierno considera los tres órdenes de gobierno: federal, estatal y municipal, por lo tanto, todo esfuerzo de coordinación e intercambio de mejores prácticas redundará directamente en un incremento de la satisfacción ciudadana.

Es fundamental la consolidación de las alianzas estratégicas con proyectos como el del Sistema Nacional e-México y el del CIAPEM para reducir la brecha digital con estados y municipios, aprovechar las mejores prácticas federales, estatales y municipales e integrar los servicios con la industria para contar con nuevos modelos orientados a servicios de TIC, dirigidos al sector gubernamental, así como con la academia para impulsar programas de capacitación en la sociedad y con ello incrementar la cultura informática, además de actualizar sus planes de estudio para generar la demanda adecuada de una nueva generación de profesionales que pasarán a formar parte de la nómina de la industria y el gobierno.

El resultado de estas alianzas serán elementos fundamentales para lograr el desarrollo del Gobierno Digital al conseguir un impacto al interior del gobierno en la transformación de aquellos procesos susceptibles de automatizar y en la entrega de servicios al ciudadano de forma ágil, segura y confiable.

Del análisis de las estrategias y líneas de acción, se identifican un grupo de actividades que se traducen en proyectos, procesos y políticas que permitirán instrumentar la presente AGD.

Para identificar el avance en las tareas sustantivas de las dependencias y entidades de la APF, es indispensable realizar una medición de elementos cuantitativos y cualitativos de los proyectos, procesos y políticas, que permitirán determinar el grado de avance, así como identificar las áreas de oportunidad y mejora para retroalimentar y actualizar periódicamente la estrategia de Gobierno Digital.

Los principales actores en la instrumentación de esta AGD son los titulares de las unidades administrativas de TIC de la APF, las áreas de apoyo al buen gobierno de los órganos internos de control de las dependencias y entidades de la APF, así como los estados y municipios, previa coordinación de acciones con la Secretaría de la Función Pública, a través de la UGEPTI.

Para asegurar y dar seguimiento a la instrumentación de la AGD, las unidades administrativas de TIC de la APF deberán continuar con su planeación y ejecución de proyectos y procesos estratégicos de acuerdo con su Plan Estratégico de TIC (PETIC) y participando en la elaboración y aplicación del marco regulatorio del Gobierno Digital.

Finalmente, estos esfuerzos integradores y transformadores tendrán un impacto directo en el ciudadano y permitirá a nuestro país evolucionar hacia la Sociedad de la Información y del Conocimiento, fomentando la igualdad de oportunidades de los ciudadanos.

## TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**ACUERDO G/JGA/78/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Silva Meza.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

### ACUERDO G/JGA/78/2008

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO HECTOR SILVA MEZA.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Héctor Silva Meza, adscrito a la Cuarta Sala Regional Metropolitana, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Primera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Héctor Silva Meza dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Primera Ponencia en la Cuarta Sala Regional Metropolitana, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Cuarta Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia, el Magistrado Héctor Silva Meza, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282278)

**ACUERDO G/JGA/79/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado José Celestino Herrera Gutiérrez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/79/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO JOSE CELESTINO HERRERA GUTIERREZ.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado José Celestino Herrera Gutiérrez, adscrito a la Quinta Sala Regional Metropolitana, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Primera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado José Celestino Herrera Gutiérrez dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Primera Ponencia en la Quinta Sala Regional Metropolitana, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Quinta Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia, el Magistrado José Celestino Herrera Gutiérrez, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282279)

**ACUERDO G/JGA/80/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María Isabel Gómez Muñoz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/80/2008**

COMISION TEMPORAL DE LA MAGISTRADA MARIA ISABEL GOMEZ MUÑOZ.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente a la Magistrada María Isabel Gómez Muñoz, adscrita a la Séptima Sala Regional Metropolitana, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrada de Sala Regional las realice en la Primera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que la Magistrada María Isabel Gómez Muñoz dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Primera Ponencia en la Séptima Sala Regional Metropolitana, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos de la Magistrada que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Séptima Sala Regional Metropolitana, Primera Ponencia, la Magistrada María Isabel Gómez Muñoz, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrita, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que la suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 282280)**

**ACUERDO G/JGA/81/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada María Victoria Lazo Castillo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/81/2008**

COMISION TEMPORAL DE LA MAGISTRADA MARIA VICTORIA LAZO CASTILLO.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente a la Magistrada María Victoria Lazo Castillo, adscrita a la Octava Sala Regional Metropolitana, en la Primera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrada de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que la Magistrada María Victoria Lazo Castillo dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Octava Sala Regional Metropolitana, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos de la Magistrada que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Primera Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Octava Sala Regional Metropolitana, Tercera Ponencia, la Magistrada María Victoria Lazo Castillo, que se comisiona temporalmente, regresará a la Primera Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrita, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que la suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282283)

**ACUERDO G/JGA/82/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Raúl Lerma Jasso.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/82/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO RAUL LERMA JASSO.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Raúl Lerma Jasso, adscrito a la Primera Sala Regional del Noreste, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Primera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Raúl Lerma Jasso dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Primera Ponencia en la Primera Sala Regional del Noreste, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Primera Sala Regional del Noreste, Primera Ponencia, el Magistrado Raúl Lerma Jasso, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282285)

**ACUERDO G/JGA/83/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Jorge Luis Rosas Sierra.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/83/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO JORGE LUIS ROSAS SIERRA.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Jorge Luis Rosas Sierra, adscrito a la Segunda Sala Regional del Noreste, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la Primera Sala Regional del Noreste, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Jorge Luis Rosas Sierra dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Primera Sala Regional del Noreste, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Primera Sala Regional del Noreste, Tercera Ponencia, el Magistrado Jorge Luis Rosas Sierra, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la Segunda Sala Regional del Noreste, en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 282286)**

**ACUERDO G/JGA/84/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/84/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO HECTOR FRANCISCO FERNANDEZ CRUZ.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, adscrito a la Primera Sala Regional del Golfo, en la Primera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Segunda Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Segunda Ponencia en la Primera Sala Regional del Golfo, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Primera Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Primera Sala Regional del Golfo, Segunda Ponencia, el Magistrado Héctor Francisco Fernández Cruz, que se comisiona temporalmente, regresará a la Primera Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282287)

**ACUERDO G/JGA/85/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Adalberto Gaspar Salgado Borrego.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/85/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO ADALBERTO GASPAR SALGADO BORREGO.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Adalberto Gaspar Salgado Borrego, adscrito a la Sala Regional del Centro II, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Adalberto Gaspar Salgado Borrego dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Sala Regional del Centro II, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Sala Regional del Centro II, Tercera Ponencia, el Magistrado Adalberto Gaspar Salgado Borrego, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 282288)**

**ACUERDO G/JGA/86/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Marina Zaragoza Reyes.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/86/2008**

COMISION TEMPORAL DE LA MAGISTRADA MARINA ZARAGOZA REYES.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente a la Magistrada Marina Zaragoza Reyes, adscrita a la Sala Regional del Sureste, en la Primera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrada de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que la Magistrada Marina Zaragoza Reyes dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Sala Regional del Sureste, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos de la Magistrada que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Primera Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Sala Regional del Sureste, Tercera Ponencia, la Magistrada Marina Zaragoza Reyes, que se comisiona temporalmente, regresará a la Primera Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrita, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que la suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

**(R.- 282289)**

**ACUERDO G/JGA/87/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Jaime Romo García.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/87/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO JAIME ROMO GARCIA.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Jaime Romo García, adscrito a la Sala Regional Peninsular, en la Primera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Jaime Romo García dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Sala Regional Peninsular, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Primera Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Sala Regional Peninsular, Tercera Ponencia, el Magistrado Jaime Romo García, que se comisiona temporalmente, regresará a la Primera Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282290)

**ACUERDO G/JGA/88/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Rubén Angeles Enríquez.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/88/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO RUBEN ANGELES ENRIQUEZ.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Rubén Angeles Enríquez, adscrito a la Segunda Sala Regional Hidalgo-México, en la Segunda Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Tercera Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Rubén Angeles Enríquez dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Tercera Ponencia en la Segunda Sala Regional Hidalgo-México, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Segunda Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Segunda Sala Regional Hidalgo-México, Tercera Ponencia, el Magistrado Rubén Angeles Enríquez, que se comisiona temporalmente, regresará a la Segunda Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282291)

**ACUERDO G/JGA/89/2008, mediante el cual se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Octavio Saldaña Hernández.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

**ACUERDO G/JGA/89/2008**

COMISION TEMPORAL DEL MAGISTRADO HECTOR OCTAVIO SALDAÑA HERNANDEZ.

La Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, fracciones I y V, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y considerando las necesidades del servicio, a fin de garantizar a los gobernados la impartición de justicia, pronta, completa e imparcial, como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se comisiona temporalmente al Magistrado Héctor Octavio Saldaña Hernández, adscrito a la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, en la Primera Ponencia, para que las funciones que le corresponden en su calidad de Magistrado de Sala Regional las realice en la Segunda Ponencia de la misma Sala, a partir del día 5 de enero de 2009 y hasta por un mes si fuere necesario; en tal virtud, en el primer acuerdo que el Magistrado Héctor Octavio Saldaña Hernández dicte en cada uno de los asuntos competencia de este Tribunal, en que intervenga como titular de la Segunda Ponencia en la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, deberá hacer del conocimiento de las partes el presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El primer Secretario de Acuerdos del Magistrado que se comisiona en el numeral Primero de este Acuerdo, entrará en funciones como Magistrado por Ministerio de Ley, para suplir, por el tiempo que corresponda, dicha falta temporal en la Primera Ponencia de la referida Sala Regional.

**TERCERO.-** Vencido el plazo de un mes a que se hace referencia en el punto Primero de este Acuerdo, o bien, a partir de la fecha de que, en su caso, sea adscrito un Magistrado a la Tercera Sala Regional Hidalgo-México, Segunda Ponencia, el Magistrado Héctor Octavio Saldaña Hernández, que se comisiona temporalmente, regresará a la Primera Ponencia de la propia Sala Regional en que se encuentra originalmente adscrito, por lo que el primer Secretario de Acuerdos que lo suplió, también concluirá sus funciones como Magistrado por Ministerio de Ley a partir de ese momento.

**CUARTO.-** Se otorgarán las facilidades administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

Dictado en sesión del día cuatro de diciembre de dos mil ocho.- Firman el Magistrado **Francisco Cuevas Godínez**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y el licenciado **Rabindranath Guadarrama Martínez**, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe.- Rúbricas.

(R.- 282293)

## INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### **RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos de la agrupación política nacional denominada Transformación Nacional, antes Renovación Nacional.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG546/2008.

#### **RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA "TRANSFORMACION NACIONAL", ANTES "RENOVACION NACIONAL".**

##### **Antecedentes**

- I. El día treinta y uno de enero de dos mil ocho, ante la Dirección de Partidos Políticos y Financiamiento de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la asociación de ciudadanos denominada "RENOVACION NACIONAL", bajo protesta de decir verdad, presentó su solicitud y documentación para acreditar el cumplimiento de requisitos para obtener su registro como Agrupación Política Nacional.
- II. En sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril dos mil ocho, el Consejo General otorgó a la asociación civil denominada "RENOVACION NACIONAL", su registro como Agrupación Política Nacional en los términos siguientes:

##### **"Resolución**

**PRIMERO.** *Procede el otorgamiento del registro como agrupación política nacional, a la asociación denominada "Renovación Nacional", bajo la denominación "Renovación Nacional" en los términos de los considerandos de esta Resolución, toda vez que cumple con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**SEGUNDO.** *Comuníquese a la agrupación política nacional "Renovación Nacional", que deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 25, 26 y 27 así como con el numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO", en términos de lo señalado en los considerandos 14 y 16 de la presente resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho. Las modificaciones deberán hacerse del conocimiento de este Consejo General en el término establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso I), del Código invocado, y para que, previa resolución de procedencia sean agregados al expediente respectivo.*

**TERCERO.** *Se apercibe a la agrupación política nacional denominada "Renovación Nacional", que en caso de no cumplir en sus términos con lo señalado en el punto resolutivo Segundo de la presente resolución, el Consejo General de este Instituto, procederá a resolver sobre la pérdida del registro como agrupación política nacional, previa audiencia en la que la interesada será oída en su defensa en términos de lo preceptuado por el artículo 35, párrafo 9, incisos e) y f), en relación con el artículo 102, párrafo 2, ambos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

**CUARTO.** *La agrupación política nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y estatales, su domicilio social, número telefónico y emblema impreso a color y en medio magnético a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho.*

**QUINTO.** *Notifíquese en sus términos la presente resolución, a la agrupación política nacional denominada "Renovación Nacional".*

**SEXTO.** *Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.*

- III. El día veintiséis de julio de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional "RENOVACION NACIONAL" celebró su Primera Asamblea General Extraordinaria en la que fueron aprobadas las modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como el cambio de denominación como Agrupación Política Nacional en cumplimiento a la resolución emitida por el Consejo General de este Instituto el veintinueve de abril de dos mil ocho.

- IV. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto el día veintisiete de agosto de dos mil ocho, la agrupación referida, a través de su Presidente C. Eduardo López Valenzuela, entregó documentación que contiene las modificaciones a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, llevadas a cabo mediante una Asamblea General Extraordinaria celebrada el día veintiséis de julio del año en curso.
- V. Mediante oficio DEPPP/DPPF/4733/2008 de fecha nueve de septiembre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, solicitó a dicha Agrupación diversa documentación complementaria.
- VI. Con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho el C. Eduardo López Valenzuela, Presidente de “RENOVACION NACIONAL”, remitió la documentación solicitada.
- VII. A través del oficio DEPPP/DPPF/5271/2008 de fecha veinte de octubre de dos mil ocho, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos solicitó a la Agrupación Política Nacional una aclaración respecto al texto de los Documentos Básicos, solicitud que fue atendida con fecha veinticuatro de octubre del mismo año.
- VIII. La Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Consejo General del Instituto Federal Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, integró el expediente con la documentación presentada por la agrupación política nacional “RENOVACION NACIONAL”, para realizar el análisis del cumplimiento a lo determinado en la Resolución emitida por este órgano colegiado con fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

#### Considerando

1. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo cuya función estatal es la organización de las elecciones federales.
2. Que de acuerdo con el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 104, párrafo 1 y 105, párrafo 2, ambos del Código de la materia, el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de su función, tiene como principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
3. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso h), del Código electoral determina como atribución del Consejo General: “[...] *Vigilar que las actividades de los partidos políticos nacionales y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a este Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos [...]*”.
4. Que el resolutive SEGUNDO de la “Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral sobre la solicitud de registro como Agrupación Política Nacional de la asociación de ciudadanos denominada “RENOVACION NACIONAL”, aprobada en sesión extraordinaria de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho estableció que la agrupación deberá realizar las reformas a sus Documentos Básicos, a fin de cumplir cabalmente con los extremos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en sus artículos 25, 26 y 27, así como con el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, en términos de lo señalado en los considerandos 14 y 16 de dicha resolución, a más tardar el treinta de septiembre de dos mil ocho y que dichas modificaciones deberían hacerse del conocimiento de este Consejo General en el plazo establecido por el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del invocado Código, para que previa resolución de procedencia constitucional y legal, fueran agregadas al expediente respectivo.
5. Que el día veintiséis de julio de dos mil ocho, la Agrupación Política Nacional “RENOVACION NACIONAL” celebró su Asamblea General Extraordinaria, en la cual fueron aprobadas modificaciones a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, así como el cambio de nombre de la Agrupación sustituyendo: “RENOVACION NACIONAL” por “TRANSFORMACION NACIONAL,” en cumplimiento a las observaciones realizadas por este Consejo General en su Resolución de fecha veintinueve de abril de dos mil ocho.
6. Que el comunicado respectivo fue recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con fecha veintisiete de agosto de dos mil ocho, con lo que no se cumple con el requisito señalado en el artículo 38, párrafo 1, inciso l), puesto que la celebración de la Asamblea General Extraordinaria debió notificarse al Instituto, a más tardar el día ocho de agosto de dos mil ocho.

Toda vez que la asociación "Renovación Nacional" incumplió con lo previsto en el artículo 38, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo dispuesto en el resolutive TERCERO de la Resolución aprobada por el Consejo General de este Instituto con fecha veintinueve de abril del año en curso, mediante la cual se apercibió a dicha Agrupación para hacer del conocimiento de este Organismo Superior de Dirección las modificaciones a sus documentos básicos dentro del plazo legalmente previsto para ello, es procedente dar vista a la Secretaría del Consejo General para que resuelva lo conducente en términos de lo establecido en los resolutive SEGUNDO y TERCERO de la Resolución en cita.

7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos vigentes de "RENOVACION NACIONAL", corresponde a la Asamblea General llevar a cabo las modificaciones de sus Documentos Básicos.
8. Que "RENOVACION NACIONAL" remitió la documentación que, de conformidad con las normas estatutarias que regulan su vida interna, da fe del cumplimiento de los requisitos necesarios para la instalación de la Asamblea General Extraordinaria que realizó las modificaciones que se analizan. Dichos documentos son los siguientes:
  - a) Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.
  - b) Acta de asamblea.
  - c) Lista de asistencia a la Asamblea General Extraordinaria.
  - d) Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos reformados;
  - e) Cuadro comparativo de reformas;
  - f) Disco compacto con Documentos Básicos reformados; y
  - g) Acreditaciones de Delegados Estatales.
9. Que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, analizó la documentación presentada por la Agrupación Política Nacional "RENOVACION NACIONAL", con el objeto de determinar que la instalación y desarrollo de la Asamblea General Extraordinaria, se apegó a la normativa aplicable de la agrupación. Del análisis realizado se constató el cumplimiento a los artículos 18, 19 y 22 de sus Estatutos en razón de lo siguiente:
  - a) La convocatoria fue emitida por el Comité Ejecutivo Nacional.
  - b) La asamblea se integró por el Presidente, el Secretario General, los Vicepresidentes, los Directores y Secretarios del Comité Ejecutivo Nacional, los Presidentes Estatales, y los Delegados a la asamblea. Se presentaron 21 de los 24 Delegados acreditados con derecho a asistir a la Asamblea.
  - c) Las modificaciones, tanto a su Declaración de Principios, Programa de Acción como a sus Estatutos, fueron aprobadas por unanimidad.
10. Que como resultado del referido análisis, se confirma la validez de la Asamblea General Extraordinaria de "RENOVACION NACIONAL" y procede el análisis de las reformas realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
11. Que el considerando 14 inciso a), de la Resolución emitida por este Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho determinó lo siguiente:

*"a) Por lo que hace a la Declaración de Principios, ésta cumple parcialmente con lo establecido por el artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, toda vez que:*

*(...) sólo contiene los principios ideológicos de carácter político y social, ninguno de carácter económico, así mismo, no cumple con los incisos a), c), d) y e) del artículo en cita al no señalar la obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen; ni establecer la obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional ni de rechazar toda clase de apoyo de organizaciones religiosas y de cualquiera de las personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a las agrupaciones políticas nacionales; no señalar la obligación de conducir sus actividades por los cauces pacíficos y la vía democrática; y omitir señalar la obligación de promover la participación política de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades y equidad."*

12. Que con respecto a lo señalado en el inciso a) de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con lo siguiente:
- En cuanto al inciso a) del artículo 25, con la modificaciones realizadas a su Declaración de Principios en el primer párrafo de la página 5; último párrafo de la página 6; así como en el tercer párrafo de la página 9; segundo párrafo de la página 12, al señalar su firme convicción de observar el respeto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan.
  - Respecto al inciso b), al agregar el primero, segundo y tercer párrafos de la página 19, en los que quedan establecidos sus principios ideológicos de tipo económico.
  - En cuanto al inciso c) del artículo 25 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con la modificación del párrafo séptimo de la página 9; primer párrafo, de la página 10; y séptimo párrafo de la página 12, en donde se indica que no aceptarán pactos o acuerdos que la sujeten o subordinen a cualquier organización internacional o la hagan depender de entidades o partidos políticos extranjeros, rechazando además, toda clase de apoyo económico, político, o propagandístico proveniente de extranjeros o ministros de culto de cualquier religión; así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que la normatividad vigente de nuestro país en materia electoral, prohíba financiar a las agrupaciones políticas nacionales.
  - Respecto al inciso d), del artículo 25, del ordenamiento citado, con las modificaciones realizadas en el primer párrafo de la página 5; cuarto párrafo de la página 9; y último párrafo de la página 14 en los que se establece la obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.
  - Por último, en cuanto al inciso e), del artículo 25 del referido Código, al modificar el segundo párrafo de las páginas 5 y 10; cuarto párrafo de la página 15; tercer párrafo de la página 16; y segundo párrafo de la página 19, se da cumplimiento al inciso e), del artículo 25 del ordenamiento citado, ya que indica la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Dichos razonamientos se indican en el anexo CUATRO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

14. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso b) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente.

*“b) En relación con el Programa de Acción, éste cumple parcialmente con lo señalado por el artículo 26 del Código Federal Electoral, en virtud de que:*

- En cuanto a los incisos a) y c) del mencionado artículo, la asociación “Renovación Nacional” omite establecer las medidas para alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios y no señala que infundirá en sus afiliados el respeto a sus adversarios y sus derechos en la lucha política.*

*Del mismo modo no cumple con dicho dispositivo en sus incisos b) y d) en virtud de que no propone políticas a fin de resolver los problemas nacionales ni señala la obligación de preparar a sus militantes para la participación activa en los procesos electorales.”*

15. Que con respecto a lo señalado en el inciso b) de dicho considerando, su cumplimiento puede constatarse con lo siguiente:
- Respecto del inciso a), del artículo 26 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, con las modificaciones realizadas al texto íntegro de su Programa de Acción, ya que establecen las medidas para alcanzar los objetivos enunciados en su Declaración de Principios.
  - En lo que respecta al inciso b) del artículo 26 del ordenamiento citado, el cumplimiento se puede constatar con las modificaciones realizadas en las páginas 6 a 20, ya que en éstas proponen políticas a fin de resolver problemas nacionales.
  - En cuanto al inciso c) del artículo 26 del Código mencionado, el cumplimiento a éste puede constatarse con las modificaciones realizadas, en el segundo párrafo, páginas 4 y 5; y la última parte de la página 6 y el inicio de la 7, ya que establecen como una obligación de la agrupación, infundir en sus militantes el respeto al adversario y a sus derechos en la contienda política.

- d) Finalmente, en lo que hace al inciso d) del artículo 26 del ordenamiento citado, con las modificaciones realizadas a su Programa de Acción en las páginas 6 y 7 se constata que la agrupación en cuestión, preparará a sus afiliados para que participen activamente en los procesos electorales.

Tales razonamientos se indican en el anexo CINCO del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

16. Que por otro lado, en el considerando 14 inciso c) de la Resolución emitida por el Consejo General el día veintinueve de abril de dos mil ocho, se determinó lo siguiente:

*“c) Respecto a los Estatutos, los mismos cumplen parcialmente con lo dispuesto por el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y con el numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, con base en las consideraciones siguientes:*

- (...)

*Sin embargo, cumple parcialmente con los incisos c) fracción II y g) del referido artículo 27, toda vez que su Comité Ejecutivo Nacional no cuenta con facultades de supervisión; y no se señalan medios ni procedimientos de defensa, por lo que también incumple con el inciso j) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.*

*Asimismo no cumple con los incisos c) fracción IV y d) del mismo dispositivo, en virtud de que no señala un órgano responsable de la administración de su patrimonio, de los recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos de la asociación, a que se refiere el Código Electoral, y porque no dispone de las normas para la postulación democrática de sus candidatos, por lo que incumple también con el inciso h) y con la parte conducente del inciso i) del numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”.*

- *Por lo que hace al numeral 9 de “EL INSTRUCTIVO”, la asociación en comento cumple parcialmente con los incisos f), g), i), k), l) y n) toda vez que no se disponen las mayorías mediante las cuales deberán resolverse los asuntos del orden del día de las sesiones de todos los órganos; no se adopta la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones; no se establece la duración de los cargos de los integrantes de dichos órganos directivos; no se señala el quórum para las sesiones del Consejo Político, del Comité Ejecutivo Nacional ni de las Delegaciones Estatales; no se establece el número mínimo de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los diversos órganos decisorios de la agrupación.*

- *Por último, el proyecto de estatutos no cumple con los incisos e), m), ñ), o) y p) del mismo numeral 9, toda vez que omite señalar las formalidades que deberán cubrirse para la emisión de las convocatorias, tales como plazos para su expedición, requisitos que deberá contener y la forma en que deberá hacerse del conocimiento de los afiliados; no señala la obligación de llevar un registro de los afiliados; ni dispone de los procedimientos especiales para la renovación de los órganos directivos; no menciona su compromiso de someterse a los Acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral con respecto a la disposición de sus bienes y derechos en caso de pérdida del registro como agrupación, y no establece aquéllos mecanismos de control de poder, es decir, la posibilidad de revocar los cargos directivos, así como la incompatibilidad de los cargos dentro de la misma asociación y los periodos cortos de mandato.”*

17. Que por cuanto hace al inciso c) del referido considerando 14, en relación con los incisos c) fracciones II, y IV, así como incisos d) y g), del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su cumplimiento se verifica con lo siguiente:

- a) En cuanto al inciso c), fracción II del artículo citado, con la adición al artículo 27, en la que se determina que el Comité Ejecutivo Nacional tendrá facultades de supervisión.
- b) Por lo que hace al inciso c), fracción IV, del mismo artículo, con la adición del artículo 85, en el que se establece que el Consejo de Administración será el órgano responsable de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- c) Respecto al inciso d), del artículo 27 del ordenamiento citado, con la adición del artículo 88, en el que se establecen las normas para la postulación democrática de sus candidatos.

- d) Finalmente, sobre el inciso g), del mencionado artículo 27, con la adición del numeral 11 del artículo 9; del numeral 7, del artículo 26; y del artículo 83, en los que se determinan los medios y procedimientos de defensa de los afiliados.
18. Que por lo que se refiere a las observaciones realizadas en cuanto a los incisos: e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o) y p) del numeral 9 del "Instructivo que deberá observarse para la obtención del registro como Agrupación Política Nacional en el año 2008, así como diversas disposiciones relativas a la revisión de los requisitos que se deben cumplir para dicho fin", su cumplimiento se verifica con lo siguiente:
- a) En cuanto al inciso e), con la modificación al artículo 14 del Proyecto de Estatutos, en el que se detallan las formalidades para la expedición de las convocatorias de los distintos órganos, así como los medios por los cuales se darán a conocer éstas.
- b) Respecto a los incisos f) y g), con la adición del último párrafo en el artículo 17 de los Estatutos, en el que se especifica que los asuntos que se traten en cualquier órgano de la agrupación, deberán resolverse por mayoría de votos, ésta entendida como 50% más uno, y que tal determinación será una regla básica para la misma agrupación. Además indican que cualquier resolución tomada en Asamblea Nacional será válida para disidentes o ausentes; dicha mención respecto a la Asamblea Estatal se incluye en el artículo 80.
- c) Por lo que hace al inciso h), con la adición del artículo 85 de sus Estatutos, en el que se especifica que el Consejo de Administración será el encargado de la administración del patrimonio y recursos financieros, así como de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales a que se refiere el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Lo anterior, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 34, párrafo 4, del referido Código.
- d) Sobre el inciso i), con la adición del numeral 9 del artículo 88 de sus Estatutos en el que se detalla el procedimiento de elección de candidatos a cargos de elección popular.
- e) En cuanto al inciso j), con las adiciones del numeral 11, del artículo 9; numeral 7, del artículo 26; y del artículo 83, en los que se especifican los procedimientos disciplinarios a que podrán estar sujetos los afiliados, siempre salvaguardando la garantía de audiencia y los medios de defensa de los infractores.
- f) Respecto al inciso k) con las adiciones hechas a los artículos 23, 27, 31 y 80 de los Estatutos, en los que se establece la duración de los cargos de los integrantes del Comité Ejecutivo, tanto Nacional como Estatal; así como del Consejo Político Nacional.
- g) En lo relativo al inciso l) con las modificaciones hechas a los artículos 13, 25, 27 y 80 de los Estatutos, en los que se especifica el quórum necesario para la celebración de sesiones de cada uno de sus órganos.
- h) Por lo que hace al inciso m), con la modificación al artículo 52 de sus Estatutos, en el que se indica que la Secretaría de Afiliación será la encargada de llevar un registro de afiliados de la agrupación.
- i) En cuanto al inciso n), con la modificación al artículo 19 del Proyecto de Estatutos, en que señala el porcentaje de afiliados que podrán hacer valer acciones de responsabilidad contra los órganos directivos, y podrán recibir información respecto a las finanzas de la agrupación.
- j) Por lo que hace al inciso ñ), con la adición hecha al artículo 30, en el que se indican los procedimientos especiales por medio de los cuales se podrán renovar los órganos de dirección de la agrupación en cuestión.
- k) Sobre el inciso o), con la adición del artículo 89 BIS, en el que se especifica que la agrupación se sujetará a la normatividad electoral vigente y a los Acuerdos que al respecto emita el Consejo General de este Instituto, en su carácter de entidad de interés público en materia de disposición de bienes y derechos, de su disolución y liquidación, y cumplimiento de sus obligaciones para el caso que se pierda o cancele su registro.
- l) Finalmente, respecto al inciso p), con las modificaciones realizadas al artículo 30 del Proyecto de Estatutos, en el que se señalan los mecanismos de control de poder, es decir la posibilidad de revocar cargos, así como la incompatibilidad de éstos dentro de la agrupación y la designación de periodos cortos de mandato.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

19. Que asimismo, la agrupación realizó modificaciones a su Declaración de Principios que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones se realizaron en el: primer párrafo, página 6; quinto párrafo, página 9; tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo párrafos, página 10; cuarto y quinto párrafos, página 11; último párrafo, página 12; cuarto párrafo, página 16; tercer y cuarto párrafos, página 17; sexto párrafo, página 18.

Del análisis del contenido de tales modificaciones, se desprende que las mismas amplían y precisan los postulados existentes, conservando los fundamentos teóricos e ideológicos que caracterizan a la agrupación. En tal sentido, las reformas presentadas son acordes a los fines legales establecidos para las agrupaciones políticas nacionales, sin contravenir disposición legal alguna, por lo que es factible declarar su procedencia constitucional y legal.

20. Que en el mismo sentido, la agrupación en cuestión realizó modificaciones a su Programa de Acción que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Dichas modificaciones se encontraron en el segundo párrafo, página 4; primer párrafo, página 5; primer y segundo párrafos, página 6.

Del análisis de tales modificaciones se observa que se trata de un documento que realiza ajustes a sus propuestas políticas o establece nuevas medidas para llevar a cabo los postulados y objetivos de la agrupación política nacional en consonancia con las reformas a su Declaración de Principios; en tal sentido es factible declarar su procedencia constitucional y legal.

21. Que además, la agrupación "Renovación Nacional" realizó modificaciones a sus Estatutos que no guardan relación con lo ordenado por el Consejo General de este Instituto. Tales modificaciones consistieron en la modificación o adición de los artículos: 1; 6; 7; 8, numeral 2; 10, numerales 1, 2 y 12; 11 en el cual agregan diversos cargos; 17, sexto párrafo; 19; 23, séptimo y décimo párrafos; 28; 29; 30; 31, décimo quinto y vigésimo primero párrafos; 32, noveno párrafo; 33, segundo, tercero y cuarto párrafos; 34, segundo párrafo; 36; 38; 39 primero y quinto párrafos; 40; 41; 42; 45; 47; 50, tercer párrafo; 53, tercer párrafo; 63, segundo párrafo; 68, segundo párrafo; 72; 73, 74; 75; 76; 77; 78; y 79.

22. Que para el estudio de dichas modificaciones, éstas serán clasificadas conforme a lo siguiente:

- a) Modifican redacción, no cambia sentido del texto vigente, artículos: 1; 6, 7; último párrafo; 10, numerales 1 y 2; 29; 34, segundo párrafo; y 39; primer párrafo.
- b) Aquellas modificaciones que se refieren a los elementos específicos que la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha establecido como determinantes de la democracia interna de las agrupaciones: artículo 84.
- c) Aquellas modificaciones que sin referirse directamente a los elementos que determinan la democracia al interior de la agrupación, sí se refieren a la estructura y organización de diversos aspectos de su vida interna, que cabe referirlos al ejercicio de su libertad de autoorganización, y que no contravienen las disposiciones legales y constitucionales aplicables, artículos: 1; 7; 8; 10, numeral 12; 11 en el cual agregan diversos cargos; 17, sexto párrafo; 19; 23, séptimo y décimo párrafos; 28; 31, décimo quinto y vigésimo primero párrafos; 32, noveno párrafo; 33, cuarto párrafo; 36; 38; 40; 41; 42; 47; 50, tercer párrafo; 53; 63; 68; 72, 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 82; 86; y 87.

Que los artículos de los Estatutos de la agrupación "Renovación Nacional", señalados en el inciso a) de este mismo considerando, no han de ser objeto de valoración por parte de esta autoridad electoral, toda vez que no contienen modificaciones sustanciales que afecten el sentido del texto vigente, por lo que conforme al principio de seguridad jurídica, no es factible que esta autoridad emita un nuevo pronunciamiento en virtud de que ya fueron motivo de una declaración anterior.

El grupo clasificado como inciso b) se describe en el siguiente considerando, analizando el grupo referido en el inciso c), en el considerando 24 de la presente Resolución.

23. Que la modificación realizada al artículo 84; del proyecto de Estatutos presentado por la agrupación que nos ocupa, cumple con el elemento mínimo de democracia referido como número 3 de la citada tesis, toda vez que se especifica la instancia facultada para acordar la expulsión de algún miembro de la agrupación.

Dicho razonamiento se indica en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

24. Que en lo que se refiere a los artículos: 1; 7; 8; 10, numeral 12; 11 en el cual agregan diversos cargos; 17, sexto párrafo; 19; 23, séptimo y décimo párrafos; 28; 31, décimo quinto y vigésimo primero párrafos; 32, noveno párrafo; 33, cuarto párrafo; 36; 38; 40; 41; 42; 47; 50, tercer párrafo; 53; 63; 68; 72, 73; 74; 75; 76; 77; 78; 79; 82; 86; y 87, del análisis efectuado, se concluye que las mismas no contravienen el marco constitucional y legal aplicable a las agrupaciones políticas, dado que se realizan en ejercicio de su libertad de autoorganización.

Tales razonamientos se indican en el anexo SEIS del presente instrumento. Por tal razón, procede la declaratoria de constitucionalidad y legalidad de las reformas citadas.

25. Que en cumplimiento de lo observado por el Consejo General de este Instituto en la Resolución del 29 de abril de 2008, la agrupación "RENOVACION NACIONAL" sustituyó en todos sus Documentos Básicos la palabra Renovación por Transformación.
26. Que el resultado del análisis referido en los considerandos se relaciona como anexos UNO, DOS, TRES CUATRO, CINCO Y SEIS denominados Declaración de Principios, Programa de Acción, Estatutos, "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de la Declaración de Principios", "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal del Programa de Acción" y "Comparativo y análisis sobre el cumplimiento constitucional y legal de Estatutos" de la citada agrupación, en diecinueve, veinte, treinta, diez, diecinueve y veintisiete fojas útiles respectivamente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.
27. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, con fundamento en el artículo 116, párrafo 6, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General la presente Resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 25; 26; 27; 34, párrafo 4; 38, párrafo 1, inciso I); 104, párrafo 1; 105, párrafo 2; y 116, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 117, párrafo 1 y 118, párrafo 1, incisos h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

#### Resolución

**Primero.-** Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "RENOVACION NACIONAL" conforme al texto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el veintiséis de julio de dos mil ocho, en los términos de los considerandos de esta resolución.

**Segundo.-** Se aprueba el cambio de denominación de la Agrupación Política Nacional "RENOVACION NACIONAL" para quedar como "TRANSFORMACION NACIONAL".

**Tercero.-** Dese vista a la Secretaría de este Consejo General para que proceda a lo conducente respecto de lo señalado en el considerando 6 de la presente Resolución, en relación con lo dispuesto por los artículos 343 y 361 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Cuarto.-** Comuníquese la presente resolución en sus términos al Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política mencionada, para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rija sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

**Quinto.-** Publíquese la presente resolución en el *Diario Oficial de la Federación*.

La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 28 de noviembre de dos mil ocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Virgilio Andrade Martínez, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora María Macarita Elizondo Gasperín, Maestro Alfredo Figueroa Fernández, Licenciado Marco Antonio Gómez Alcántar, Doctor Francisco Javier Guerrero Aguirre, Doctor Benito Nacif Hernández y Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y el Consejero Presidente, Doctor Leonardo Valdés Zurita.

El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

## ANEXO UNO

## DOCUMENTOS BASICOS

## "AGRUPACION POLITICA"

**"TRANSFORMACION"**

## "NACIONAL"

## INTRODUCCION

ES NECESARIA LA FORMACION DE NUEVOS GRUPOS QUE APORTEN A LA SOCIEDAD LOS SATISFACTORES QUE SE REQUIEREN PARA EL FORTALECIMIENTO Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

LA SOCIEDAD MEXICANA REQUIERE NUEVOS CAMBIOS EN SU VIDA POLITICA PARA OBTENER LOGROS INMEDIATOS COMO LO SON UN BIENESTAR SOCIAL Y GUBERNAMENTAL TRADUCIENDOSE EN LA DEMOCRACIA DEL PUEBLO, ESTO VENDRIA A SER EL MEJOR ARTE DE GOBERNAR.

DESDE LOS PUEBLOS ANTIGUOS ESTE ARTE SE PRACTICABA A TRAVES DE LA ELECCION DE SUS GOBERNANTES Y REYES EL CASO DE MEXICO NO QUEDA AISLADO, LA ELECCION DE NUESTROS GOBERNANTES TRAE COMO CONSECUENCIA LA CONTINUIDAD DE SATISFACTORES PARA LA SOCIEDAD EN GENERAL TAL SITUACION IMPLICA NUEVOS COMPROMISOS Y RETOS, UNA TRANSFORMACION LENTA QUE EJERCEN LOS CIUDADANOS AL APLICAR LA DEMOCRACIA PARA ELEGIR A QUIENES LOS REPRESENTARAN Y CUIDARAN SUS INTERESES PARA TENER UN MEXICO CONFIABLE.

UNA DE LAS FUENTES DE LA DEMOCRACIA DESCANSA EN EL PASADO DE LOS CAMBIOS QUE HAN SACUDIDO A MEXICO , NO SE PUEDEN BORRAR SIGLOS DE HISTORIA Y NECESARIO ES TENER EN CUENTA LOS APRENDIZAJES PASADOS, CON EL OBJETO DE LIMAR LOS ERRORES PARA NO INCURRIR EN LOS MISMOS TROPIEZOS. EL CRECIMIENTO DE LOS PUEBLOS ASI COMO DE LAS NACIONES DESCANSA EN EL APRENDIZAJE DE SUS ERRORES PASADOS, LO MISMO EL ESTADO TENDRA QUE CRECER CON LA AYUDA DE NUEVOS GRUPOS QUE AUNADOS A LA SOMBRA DE LA DEMOCRACIA TENGAN OPORTUNIDAD DE PRESENTAR NUEVAS IDEAS Y PROYECTOS PARA LA EDIFICACION DE UN MEXICO CON NUEVOS RUMBOS ABIERTA LOS CAMBIOS QUE SE ESPERAN EN LA SOCIEDAD, Y NO OLVIDANDO EL MARCO JURIDICO QUE DIO NACIMIENTO A LA REPUBLICA MEXICANA Y A LAS INSTITUCIONES POLITICAS Y ADMINISTRATIVAS DONDE DESCANSA EL APARATO GOBIERNO QUE REGULA LA VIDA ECONOMICA DE NUESTRO PAIS.

**"TRANSFORMACION NACIONAL** "ES UN GRUPO DE ENTUSIASTAS MEXICANOS QUE PRETENDEMOS CONSEGUIR LOGROS PARA LOS CIUDADANOS YA QUE CON TRISTEZA OBSERVAMOS QUE A PESAR DE QUE SE HAN DADO CAMBIOS EN NUESTRO PAIS DONDE SE HA PERMITIDO UNA AMALGAMA DE PARTIDOS Y DE GRUPOS, AUN FALTA MUCHO POR HACER YA QUE LAS LUCHAS CONSTANTES DE ALGUNOS OLVIDAN A LA OCIEDAD Y LA CONFIANZA QUE EN ELLOS DEPOSITARON DENTRO DEL PROCESO EMOCRATICO, QUE EL PAIS ESTA EXPERIMENTANDO GRUPOS PRETENDEN EL MONOPOLIO DEL PODER POLITICO DEJANDO FUERA A LA SOCIEDAD CIVIL Y TOMANDO A ESTA SOLO COMO ESPECTADORA GENERADORA DE VOTOS

DENTRO DE ESTE MARCO DE REFERENCIA , NOS PARECE MUY IMPORTANTE NO SOLO LA FORMACION DE ORGANIZACIONES SOCIALES CIUDADANIZADAS , QUE NAZCAN INDEPENDIENTES Y QUE SUS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS NO SE VEAN REDUCIDOS A SER CAJAS DE RESONANCIA DE AHI A QUE LOS LIDERES QUE ESTEN A CARGO DE ESTAS ORGANIZACIONES DEBERAN TENER SU PROPIO MARCO PROPIO TEORICO DE REFERENCIA Y UNA CONCIENCIA CLARA DEL MOMENTO HISTORICO Y DE LA COYUNTURA POLITICA EN LA QUE PODRIAN BIEN INSERTARSE PARA EL BIENESTAR DE LA SOCIEDAD.

## PRESENTACION

ESTAMOS EN UN PROCESO DE CAMBIO EN EL PAIS QUE DEBE REFLEJARSE EN TODA LA NACION, DONDE NECESITAMOS UN CAMBIO ESTRUCTURAL, QUE LLEVE AL FORTALECIMIENTO DE NUESTRAS INSTITUCIONES Y DE LA SOCIEDAD, MOTIVO QUE DETERMINA A UN GRUPO DE MEXICANOS A UNIFICAR CRITERIOS Y ESFUERZOS ORGANIZANDOZE EN LA FORMACION DE LA AGRUPACION POLITICA **"TRANSFORMACION NACIONAL"** QUE NACE CON LA VISION DE LOS PRINCIPIOS NACIONALISTAS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCION Y EN LOS PRECEPTOS MARCADOS POR HIDALGO, ALLENDE, GUERRERO, JUAREZ Y DE TODOS AQUELLOS HOMBRES QUE FORJARON NUESTRO PAIS CON LA IDEOLOGIA DE QUE LAS NACIONES QUE NO SE TRANSFORMAN DECAEN Y LAS QUE CAMBIAN SIN DIRECCION SE DISGREGAN.

TANTO NUESTRA NACION, COMO LOS ESTADOS TIENEN UNA HISTORIA, TRADICIONES Y PRINCIPIOS QUE DEBEMOS CONSERVAR, PERO PENSAMOS QUE ES NECESARIO QUE NOS ADAPTEMOS A LOS TIEMPOS DEL NEOLIBERALISMO Y DE LA GLOBALIZACION MUNDIAL, COORDINANDO ESFUERZOS DE TODA LA SOCIEDAD SI QUEREMOS UN VERDADERO CAMBIO Y UN PAIS CON MAYORES AVANCES EN SU DESARROLLO.

¡PUGNAMOS POR QUE ES UN PRIVILEGIO SERVIR A LOS CIUDADANOS SIN INEQUIDADES¡

¡PUGNAMOS POR ESPACIOS DEMOCRATICOS ABIERTOS PARA TODOS LOS CIUDADANOS EN TODOS LOS AMBITOS DEL PAIS!

¡ PUGNAMOS POR QUE EN NUESTRA NACION IMPERE LA LEY Y PREDOMINE EL ESTADO DE DERECHO.

## DECLARACION DE PRINCIPIOS

A LOS MEXICANOS NOS CARACTERIZA NUESTRA LUCHA Y TENACIDAD EN LA BUSQUEDA DEL BIENESTAR SOCIAL, LAS ADVERSIDADES NO DEBEN CONVERTIRSE EN "MITOS" INFRANQUEABLES LA ENERGIA INDOMABLE DE NUESTRO PUEBLO DEBERA SER ENCAMINADA COMO EL INGREDIENTE QUE TODO PAIS NECESITA PARA RESOLVER SUS PROBLEMAS. **CON LA FIRME CONVICCION DE OBSERVAR EL RESPETO A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN. ASI COMO EJERCER EN TODO MOMENTO LAS VIAS PACIFICAS DE RESPETO A LOS ADVERSARIOS, DEL DIALOGO, LAS PROPUESTAS Y LA CONCERTACION POLITICA.** ¡

PUGNAMOS POR UN SISTEMA DE VIDA CON MAYOR DEMOCRACIA QUE REFUERZE LA CONVIVENCIA PACIFICA EN TODOS LOS SECTORES DE NUESTRO PAIS QUE PERMITA EL MEJORAR Y AMPLIAR LOS ESPACIOS DE REPRESENTACION CON UN CONSTANTE MEJORAMIENTO ECONOMICO, SOCIAL Y CULTURAL QUE CONTRIBUYA AL ENRIQUECIMIENTO DE DICHA CONVIVENCIA BASANDOSE FUNDAMENTAL MENTE EN EL RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA YA LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, **BUSCANDO MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE TODOS LOS CIUDADANOS COLABORANDO EN LA PROMOCION, DIFUSION Y APLICACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE TIENDAN A OFRECER MEJORES OPORTUNIDADES DE VIDA EN LOS ASPECTOS SOCIAL, ECONOMICO Y POLITICO. EXPRESAMOS NUESTRA OBLIGACION MAS FIRME EN PROMOVER LA PARTICIPACION POLITICA EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EQUIDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES REFRENDAMOS NUESTRO OBJETIVO DE QUE LOS CIUDANOS CONOZCAN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES POLITICAS EN NUESTRA NACION.** CON EL FIRME SUSTENTO IDEOLOGICO DE LOS PRINCIPIOS DEMOCRATICOS NACIONALISTAS DE APLICACION DE UNA "DOCTRINA SOCIAL" MAS EQUITATIVA PARA TODOS LOS CIUDADANOS;

DERECHO A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA EL ESTADO DE DERECHO.

LA SOCIEDAD EN NUESTRA NACION RECLAMA UN ESTADO DE DERECHO DONDE PREVALEZCA LA CONVIVENCIA SIN QUE PERSISTAN PRIVILEGIOS A SOLO ALGUNOS SECTORES, SINO QUE SE OTORGUEN CONFORME A LO QUE MARCA EL DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO DONDE NO EXISTEN DERECHOS PREFERENCIALES APLICANDOSE ASI LA LEY CON SUS BENEFICIOS A TODOS POR IGUAL DONDE LA ELECCION DE NUESTROS DESTINOS SEA CON LA FIRME DETERMINACION DE LA BALANZA DE LA JUSTICIA, OTORGANDOSE A CADA PARTE CIUDADANA, LO QUE LE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO O VIOLACION DE SU DERECHO DONDE PREVALEZCA UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO **LA LEY CON SUS BENEFICIOS A TODOS POR IGUAL DONDE LA ELECCION DE NUESTROS DESTINOS SEA CON LA FIRME DETERMINACION DE LA BALANZA DE LA JUSTICIA, OTORGANDOSE A CADA PARTE CIUDADANA, LO QUE LE CORRESPONDA, SIN PERJUICIO O VIOLACION DE SU DERECHO DONDE PREVALEZCA UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO.**

CONSIDERAMOS QUE TODOS LOS HABITANTES DE LA NACION TIENEN EL DERECHO A VIVIR, EN UNA SOCIEDAD DIGNA EN DONDE EL ESTADO GARANTICE EL ORDEN SOCIAL, CON LA APLICACION DE LEYES MAS AMPLIAS QUE CONTENGAN LOS PRINCIPIOS DEL TRATO IGUALITARIO" Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, DONDE NINGUN PRECEPTO CONTRARIO A LA RAZON SUBSISTA, O SE CONTRAPONGA A LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES O SE PRESENTEN VICIOS EN LA DEBIDA APLICACION O TIPIFICACION DE SANCIONES, PROCESOS O SENTENCIAS.

¡CREEMOS FIRMEMENTE¡, EN QUE SE DEBE CONSERVAR LA ESCENCIA DEL ORDEN JURIDICO TRANSPARENTE EXPEDITO Y EQUITATIVO.

¡PUGNAMOS¡ POR LA INTERPRETACION DE NORMAS JURIDICAS "SIN INFLUENCIAS" O "FAVORECIMIENTOS" QUE ROMPEN SU ESCENCIA.

¡PUGNAMOS¡ POR EL DERECHO A UN "ORDEN JURIDICO" QUE ESTABLEZCA **CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** , LA JUSTICIA, LA PAZ Y LA DEMOCRACIA EN EL TERRITORIO NACIONAL.

¡RECHAZAMOS¡ LA DOBLE MORAL QUE AFECTA Y LESIONA EL DERECHO AL BIENESTAR DE LOS CIUDADANOS.

"MANIFESTAMOS FIRMEMENTE" EL CONCEPTO DE QUE LAS LEYES DEBEN SER NORMAS DE CONDUCTA OBLIGATORIAS Y DURADERAS ENCAMINADAS AL BIENESTAR SOCIAL PARA EL BIEN COMUN.

## DERECHO A LA SALUD

CREEMOS EN EL DERECHO A LA SALUD QUE TIENEN TODOS LOS CIUDADANOS EN EL PAIS SIN DISTINGO DE RAZA, CREDO. O DISTANCIA

NOS PREOCUPA EL ALTO INDICE DE LA SOCIEDAD EN EL PAIS QUE NO TIENE ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL.

OBSERVAMOS QUE LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LA POBLACION POR SERVICIOS DE SALUD SON DE CRECIMIENTO ALARMANTE Y COMPLEJO CREEMOS NECESARIO QUE SE PROYECTEN PROGRAMAS QUE SE ADECUEN A LAS NECESIDADES REALES DE LA POBLACION.

OBSERVAMOS QUE SE DEBEN AMPLIAR LOS PRESUPUESTOS A ESTE SECTOR.

¡PUGNAMOS! POR LA SEGURIDAD SOCIAL QUE CONTEMPLA CON EQUIDAD TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES LOS INTERESES Y NECESIDADES DE LA POBLACION QUE MANEJE LOS SERVICIOS CON EFICACIA Y OPTIMICE LOS RECURSOS CON EFICIENCIA, QUE INCREMENTE LA ATENCION MEDICA, APROVECHANDO LOS ADELANTOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS QUE AUMENTEN PERMANENTEMENTE LA COBERTURA DE BENEFICIARIOS Y DERECHOHABIENTES.

CREEMOS QUE ES POSIBLE FORTALECER LA SALUD MENTAL Y LA INTEGRACION FAMILIAR Y SOCIAL CON LAS GARANTIAS DEL ESTADO AL DERECHO A LA SALUD.

#### DERECHO A LA PAZ

CONSIDERAMOS QUE LA PAZ ES UN "DERECHO INALIENABLE" PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

OBSERVAMOS QUE TODOS ANHELAMOS PAZ CON PRINCIPIOS DE LIBERTAD Y JUSTICIA EN TIEMPOS DE INCERTIDUMBRE INTERNACIONAL.

PUGNAMOS POR CONSERVAR LA PAZ CON EL EJERCICIO DEL DIALOGO PARA DIRIMIR CONTROVERSIAS, CON RESPETO AL DERECHO AJENO, **AL PROJIMO Y A LOS PRINCIPIOS EMANADOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**CREEMOS FIRMEAMENTE EN QUE NUESTRAS ACCIONES SERAN Y DEBERAN SER SIEMPRE POSITIVAS Y ENCAMINADAS POR MEDIOS PACIFICOS Y UNICAMENTE POR LAS VIAS DE LA DEMOCRACIA**

#### **PUGNAMOS POR CONSERVAR UNA PATRIA INDEPENDIENTE Y LIBRE**

CREEMOS FIRMEAMENTE EN LA RESPONSABILIDAD DE CONSERVAR LA DEMOCRACIA COMO MANDATO DE SOCIEDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES Y DE LA PRESERVACION DEL ESTADO DEL DERECHO PARA TODOS LOS CIUDADANOS

**CREEMOS FIRMEAMENTE EN NUESTROS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE QUE ES UNA OBLIGACION IRRENUNCIABLE EL NO ACEPTAR PACTOS O ACUERDOS QUE NOS SUJETARAN O SUBORDINARAN A CUALQUIER ORGANISMO INTERNACIONAL O PARTIDO POLITICO EXTRANJERO YA QUE PUDIERAN VULNERAR LA PAZ SOCIAL EN NUESTRO PAIS**

MANIFESTAMOS NUESTRO COMPROMISO SOCIAL DE FOMENTO A LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD, JUSTICIA Y PAZ SOCIAL EN EL PAIS

#### DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

**DECLARAMOS NUESTROS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS IDEOLOGICOS DE "NO" SUBORDINARNOS EN EL AMBITO POLITICO O ACEPTAR APOYOS ECONOMICOS DE NINGUNA DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.**

CREEMOS EN UN ESTADO DE DERECHO CON PRECEPTOS DE IGUALDAD ENTRE SUS CIUDADANOS **TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES, SIN FAVORITISMOS POR CREDO, O RELIGION.**

**CREEMOS EN EL DERECHO DEL CIUDADANO A PODER ELEGIR LIBREMENTE SUS CREENCIAS BAJO LAS NORMAS DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS DEMAS**

**PUGNAMOS POR LA EQUIDAD DE TRATO PARA LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS POR PARTE DEL ESTADO.**

**PROMOVEMOS LA AGILIZACION DE TIEMPOS EN TRAMITES DE REGISTRO PARA LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS.**

**SOMOS CIUDADANOS CON PRECEPTOS PRIORITARIOS DE QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA TODAS LAS RELIGIONES.**

**RECHAZAMOS SEUDOCULTOS QUE APLIQUEN TENDENCIAS DE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS Y CON PRACTICAS DE CRUELDAD Y SACRIFICIO DE ANIMALES QUE AFECTAN A LOS CIUDADANOS Y A LA NACION**

OBSERVAMOS RESPETUOSOS LA PLURALIDAD DE CULTOS Y CREDOS RELIGIOSOS. RESPETAMOS FIRMEAMENTE EL DERECHO DE TODO INDIVIDUO A ELEGIR LIBREMENTE SUS CREENCIAS CON EL COMPROMISO DE NO AFECTAR LOS DERECHOS DE LOS DEMAS. **CONSIDERAMOS QUE LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA CULTURA RELIGIOSA SIEMPRE ENRIQUECERAN A UNA NACION**

MANIFESTAMOS NUESTRO MAS AMPLIO APOYO Y RESPETO A LA LIBERTAD RELIGIOSA.

#### DERECHO A LA ECOLOGIA

ESTAMOS CONCIENTES Y PREOCUPADOS YA SABEMOS QUE LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA ES FUNDAMENTAL PARA LA NACION CREEMOS FIRMEAMENTE QUE EL ESTADO DEBE GARANTIZAR LAS ZONAS ECOLOGICAS Y LAS RESERVAS ENERGETICAS, Y RECHAZAMOS TODO ATAQUE A ESTOS RECURSOS.

PUGNAMOS POR UNA SOCIEDAD CON CALIDAD DE VIDA.

CREEMOS EN QUE TODO CIUDADANO TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA,

**OBSERVAMOS QUE LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ES DE TODOS PERO RECAE EN SU DEBIDO RESGUARDO EN EL ESTADO Y NO DEBE PERDER CONCEPTOS DE PRESERVAR LOS DERECHOS DE LOS SERES VIVOS A RESPIRAR, ALIMENTARSE, MITIGAR LA SED YA QUE EL DERECHO A LA VIDA ES Y SERA INALIENABLE Y NO TIENE CARATERISTICA DE NEGOCIACION ALGUNA POR LO QUE CREEMOS QUE NINGUN TIPO DE INTERES O PROYECTO POR MAS EXITOSO QUE SEA O RIQUEZA QUE PRESENTE PARA ALGUNA ENTIDAD O PARA LA NACION DE NINGUNA MANERA DEBERA SER APROBADO POR EL ESTADO SI TRAE CONSIGO LA DESTRUCCION DEL ECOSISTEMA**

**CREEMOS QUE SE DEBEN ANALIZAR Y BUSCAR TODAS LAS VIAS QUE PRESENTEN ALTERNATIVAS PARA LA DEBIDA PROTECCION Y CONSERVACION DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE LA PRESERVACION DEL MEDIO AMBIENTE**

PUGNAMOS POR LA MAS ESTRICTA VIGILANCIA Y LA DEBIDA ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS ECOLOGICOS, CON LA SEVERA OBSERVACION DE RESGUARDAR LA INVIOABILIDAD DE LAS LEYES FORTALECIENDO LA APLICACION DE FIRMES SANCIONES CON LA EXPEDICION DE LEYES MAS AMPLIAS EN ESTE AMBITO CREEMOS EN QUE LA "EDUCACION ECOLOGICA" DEBE SER REFORZADA DESDE LOS PRIMEROS NIVELES EDUCATIVOS.

CONFIAMOS EN QUE CON LOS PROGRAMAS ADECUADOS Y LA PARTICIPACION DE TODOS LOS SECTORES DEL GOBIERNO Y DE LA SOCIEDAD, LA CULTURA ECOLOGICA PUEDE PRESERVAR LA VISION HUMANISTA Y CAUSAR IMPACTO DE CONCIENCIA PARTICIPATIVA QUE MODIFIQUE LAS TENDENCIAS QUE SE PRESENTAN DE IGNORANCIA E INDIFERENCIA QUE AFECTAN AL DESARROLLO DE TODA FORMA DE VIDA.

#### DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL

CREEMOS FIRMEMENTE EN LOS CONCEPTOS QUE VIERTE EL DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL COMO OBLIGACION SUPREMA DE LA NACION. ASI COMO AFIRMAMOS NUESTRA CONVICCION PLENA DE QUE LOS ESTADOS COMO EL DISTRITO FEDERAL DEBEN SER AUTONOMOS EN SU ADMINISTRACION PERO SIN DEJAR DE REGIRSE POR LOS PODERES DE LA UNION RESPETANDO LA SOBERANIA NACIONAL.

OBSERVAMOS QUE LA DIGNIDAD DEL PUEBLO ES PRODUCTO DE LA DEFENSA DE SU SOBERANIA NACIONAL Y EL RESPETO A LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE LOS CIUDADANOS CON LAS LIBERTADES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE MARCA LA CONSTITUCION **POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN**

PENSAMOS QUE CUALQUIER ACTO DE INTERVENSIONISMO EXTRANJERO, SIEMPRE DEBERA SER RECHAZADO CON EL PATRIOTISMO QUE ENALTECE A NUESTRO PUEBLO.

LA HISTORIA MARCA LOS ATENTADOS INDIGNOS QUE A SIDO OBJETO NUESTRA NACION A SU SOBERANIA. A TRAVES DE LAS INJURIAS, AGRAVIOS Y ATENTADOS VERGONZOSOS, A TODOS LOS CUALES NUESTRA PATRIA CON HONOR RESPONDIO.

CREEMOS EN EL RESPETO AL DERECHO INTERNACIONAL Y A LA DEMOCRACIA UNIVERSAL

¡CREEMOS Y PUGNAMOS! POR CONSERVAR Y FOMENTAR LOS CONCEPTOS DE LIBERTAD Y SOBERANIA NACIONAL.

**AFIRMAMOS NUESTROS PRINCIPIOS DE NO PERMITIR BAJO NINGUN CONCEPTO SOMETERNOS A NINGUN PARTIDO POLITICO EXTRANJERO**

PUGNAMOS POR CONSERVAR LA GARANTIA A LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y FOMENTAR EL RESPETO A LOS SIMBOLOS PATRIOS

**CREEMOS CON FIRMEZA QUE EL TERRITORIO NACIONAL ES PATRIMONIO DE TODOS LOS MEXICANOS Y QUE DE NINGUNA MANERA DEBERA SER INSTRUMENTO DE NEGOCION ALGUNA CON NACION EXTRANJERA BAJO NINGUN CONCEPTO O PRETEXTO ALGUNO.**

#### DERECHO A LA LIBERTAD SOCIAL

CONSIDERAMOS LA OBLIGACION DEL ESTADO DE GARANTIAS A TODOS LOS CIUDADANOS A LA LIBERTAD DE EXPRESION TRANSITO, PENSAMIENTO Y DESARROLLO, CON PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, CON LA FIRME OBSERVACION DE DAR PRIORIDAD A LA PAZ SOCIAL.

¡PROMOVEMOS QUE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ES RECTOR PRIMARIO DE LA LIBERTAD SOCIAL!

¡PUGNAMOS POR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL CIUDADANO MEDIANTE PROGRAMAS PERMANENTES DE DIFUSION Y APOYO AL DESARROLLO DE LA PAZ SOCIAL EN TODOS LOS RINCONES DEL PAIS.

PROMOVEMOS QUE LA LIBERTAD DE EXPRESION ES UN MEDIO EFICAZ PARA LLEGAR A CONSENSOS, EN LA TOMA DE LAS DESICIONES IMPORTANTES EN NUESTRO PAIS, Y QUE SI COADYUVA A LA DEBIDA Y EFICIENTE GOBERNABILIDAD EN CUALQUIER POBLACION O NACION

LOS MEDIOS DE COMUNICACION SON UNA HERRAMIENTA DE LA LIBERTAD SOCIAL POR LO QUE CREEMOS EN QUE DEBEN REGIRSE Y REGLAMENTARSE CON LA VISION ENCAMINADA EN LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE FORTALECEN A UNA NACION CON RESPETO, EQUIDAD DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL

#### DERECHO A LA SEGURIDAD

LA SEGURIDAD EN MEXICO DEBE SER UNA GARANTIA DE CONFIANZA EN TODOS LOS CIUDADANOS.

TODOS LOS HABITANTES DEL PAIS TIENEN EL DERECHO A LA PROTECCION DE SU INTEGRIDAD FAMILIAR Y DE SUS BIENES.

CREEMOS FIRMEMENTE QUE EN LA APLICACION DE LEYES NORMAS Y REGLAMENTOS REFERENTES A LA SEGURIDAD SE DEBE DAR TRANSPARENCIA, RAPIDEZ Y CONFIANZA LIBRES DE VICIOS O INFLUENCIAS.

¡PUGNAMOS¡ POR UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA PARA TODOS LOS HABITANTES DE LA NACION CON GARANTIAS DE APORTE DE SEGURIDAD. POR PARTE DE LAS AUTORIDADES.

CREEMOS EN UNA CULTURA CIVICA DEL MEXICANO.

¡PUGNAMOS¡ POR CALLES, COMERCIOS Y HOGARES SEGUROS CON UNA EFICIENTE PLANEACION ESTRATEGICA DE MEDIDAS DE SEGURIDAD MEDIANTE UNA EFICAZ COORDINACION Y ENLACE DE LOS CUERPOS POLICIACOS

CREEMOS FIRMEMENTE EN LA PARTICIPACION CIUDADANA CON VERDADERAS GARANTIAS, ES UN PILAR FUNDAMENTAL PARA LOGRAR OBTENER MEJORES RESULTADOS EN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD Y EN SUS RESPECTIVAS METAS Y ALCANCES OBSERVAMOS LA SOLIDARIDAD DE LOS HABITANTES DE LA NACION EN SITUACIONES EMERGENTES Y ESO NOS PROYECTA CON FIRMEZA EN NUESTRAS CONVICCIONES Y EN NUESTRAS IDEAS PARA LOGRAR NUESTROS OBJETIVOS QUE SON UN PAIS CON MEJOR CALIDAD DE VIDA.

**PROMULGAREMOS Y PROPONDREMOS PROYECTOS E INICIATIVAS DE MEJORAMIENTO A LA CALIDAD DE LA SEGURIDAD Y LAS DEFENDEREMOS AMPLIAMENTE ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES POR LAS VIAS PACIFICAS DE LA DEMOCRACIA, DIALOGO Y CONCERTACION POLITICA.**

#### DERECHO AL EMPLEO

EN LAS ENTIDADES COMO EN LA NACION ES MUY NECESARIO PROYECTAR MAS PROGRAMAS DE REACTIVACION DE EMPLEO Y SOSTENIMIENTO DEL MISMO, EL AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL SON EFECTOS QUE REPERCUTEN EN LAS FUENTES DE EMPLEO.

¡PUGNAMOS¡ POR EL DERECHO SOCIAL DE TODA PERSONA A OBTENER UNA FUENTE DE EMPLEO.

CREEMOS QUE CON LOS PROGRAMAS ADECUADOS PARA DAR MANTENIMIENTO REAL DE LOS CAPITALES, ESTOS SE VAN INCREMENTANDO Y REACTIVAN LA CREACION DE NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, AUMENTANDO LAS OPORTUNIDADES PARA LOS CIUDADANOS AL DERECHO AL EMPLEO.

CREEMOS ¡QUE SI SE OBSERVAN ESTAS MEDIDAS CON LA ESTRICTA VIGILANCIA Y SIN PERJUICIO A NINGUNO DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, CONSERVANDO PRINCIPIOS DE EQUIDAD **EN LAS OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES.** Y ELIMINANDO VICIOS QUE AFECTAN EL EMPLEO SE ALCANZARAN METAS MAS ACORDES A LAS NECESIDADES QUE SE TIENEN EN TODO EL PAIS.

#### DERECHO AL DEPORTE

PENSAMOS QUE EN EL PAIS, EL GOBIERNO EN SU CARACTER DE RECTOR DEL DESARROLLO DEBE SER EL QUE GARANTICE MAYORES ESPACIOS Y OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS CIUDADANOS.

CREEMOS QUE ES NECESARIO FOMENTAR EL DEPORTE PARA ALEJAR A LOS JOVENES Y A LA NIÑEZ DE INFLUENCIAS Y VICIOS DAÑINOS PARA LA SALUD.

¡PUGNAMOS ¡POR UNA SOCIEDAD EN TODO EL PAIS MUCHO MAS SANA CON OPCIONES MAS CLARAS DE ACCESO A LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS **CONSERVANDO LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES TANTO PARA LOS HOMBRES COMO PARA LAS MUJERES.**

OBSERVAMOS PREOCUPADOS QUE CADA DIA SON MENOS LOS ESPACIOS DEPORTIVOS PUBLICOS PARA LOS CIUDADANOS **CONSIDERAMOS QUE QUE EL DEPORTE EN MEXICO HA PROYECTADO GRANDES SATISFACCIONES A LA SOCIEDAD POR LO QUE ES NECESARIO INCREMENTAR LOS PROGRAMAS DE APOYO AL DEPORTE**

PENSAMOS QUE UN PUEBLO CON FACIL ACCESO AL DEPORTE TIENE LA OPORTUNIDAD DE UNA VIDA MAS SANA Y DE PODERLIBERAR LA ENERGIA EN FORMA CONSTANTE, PRODUCTIVA Y ENRRIQUECEDORA PARA LA SOCIEDAD

#### DERECHO AL DESARROLLO FAMILIAR

PENSAMOS QUE EL PRINCIPAL NUCLEO DE LA SOCIEDAD ES LA FAMILIA ,POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE RELEGAR TEMAS REFERENTES A LAS MUJERES, A LOS JOVENES, A LOS NIÑOS Y A LOS ANCIANOS ES PERJUDICIAL E INACEPTABLE PARA TODO GOBIERNO Y SOCIEDAD EN GENERAL

PUGNAMOS POR LA PARTICIPACION EN LA DISCUSION PLURAL DE ESTOS TEMAS, EN LA BUSQUEDA DE PROGRAMAS MAS ADECUADOS PARA FORTALECER A ESTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD CONSIDERAMOS QUE LA RESPONSABILIDAD DE ENTENDER LO QUE LA FUERZA DE LAS MUJERES, DE LOS JOVENES, DE LOS NIÑOS Y DE LOS ANCIANOS EN CONJUNTO ES LA MISMA FUERZA DE LA FAMILIA QUE SE COMPLEMENTA PARA PODER FORTALECER A LOS GOBIERNOS Y A LA NACION.

**MANIFESTAMOS QUE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ES MUY CLARA EN SUS CONCEPTOS REFERENTES A DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SON UN DERECHO INALIENANABLE EL QUE TODA FAMILIA DEBE TENER UN DESARROLLO FAMILIAR SANO Y ADECUADO.**

CREEMOS QUE AL CONSOLIDAR EL DESARROLLO FAMILIAR CON PROPUESTAS QUE ENRRIQUEZCAN EL BIENESTAR DA EL RESULTADO QUE ENRRIQUECE A LA SOCIEDAD EN TODO SU CONJUNTO. **Y FORTALECE A LA NACION**

#### DERECHO A LA EDUCACION

CREEMOS FIRMEMENTE EN LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO A LA EDUCACION DE TODOS LOS CIUDADANOS COMO MARCA LA CONSTITUCION. PUGNAMOS POR LA ADECUADA PLANEACION Y APOYO A ESTE SECTOR PROYECTANDO PROGRAMAS MAS ADECUADOS PARA QUE LA EDUCACION Y LA CULTURA SEAN ACCESIBLES PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL PAIS.

CREEMOS EN QUE EN LA DISTRIBUCION DEL PRESUPUESTO SE DEBE TENER PRIORIDAD EN ESTE SECTOR PARA LOGRAR QUE SUS FINES SEAN MAS ADECUADOS CON LA ESTRICTA Y FIRME VIGILANCIA EN LA CONSECUSSION DE LOS OBJETIVOS Y METAS EN BENEFICIO DE TODOS LOS SECTORES DE LA POBLACION, CONSERVANDO LA GARANTIA DEL ESTADO PARA TODO NIVEL EDUCATIVO OTORGANDO MAYORES OPORTUNIDADES EN EL APROVECHAMIENTO DE LOS ALUMNOS SIN DEJAR DE OBSERVAR LA EQUIDAD DE OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES Y EL DEBIDO SEGUIMIENTO CONFORME A SU DESARROLLO PARA EVITAR LA GRAN DESERCIÓN POR FALTA DE RECURSOS

CREEMOS QUE CON UNA ADECUADA COORDINACION DE LAS INSTITUCIONES SE PODRA ACRECENTAR EL ACERVO DE CULTURA DE LOS CIUDADANOS, EN BENEFICIO DEL PAIS Y DE ELLOS MISMOS.

CREEMOS EN EL ESPIRITU DE LOS MEXICANOS, INDOMABLE ANTE LA ADVERSIDAD EN LA ASPIRACION DEL HOMBRE POR EL CONOCIMIENTO QUE COMBATE LA IGNORANCIA

CREEMOS QUE ASEGURAR UN MAYOR NIVEL CULTURAL DA COMO RESULTADO ASEGURAR UN MEJOR NIVEL DE VIDA, **UN PUEBLO CON EDUCACION EN LA ASPIRACION DEL HOMBRE POR EL CONOCIMIENTO QUE COMBATE LA IGNORANCIA**, UN PUEBLO CON EDUCACION Y CULTURA, TIENE ACCESO A UNA DEMOCRACIA MAS VERDADERA, A UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA Y EVOLUCIONA CON PRINCIPIOS Y LIBERTADES COMO SON POLITICAS. SOCIALES, ECONOMICAS Y CULTURALES EN EL DESARROLLO DE SU VIDA.

#### DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.

CREEMOS FIRMEMENTE EN QUE ES UN DERECHO COMO LO MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN, EN EL CONCEPTO DE QUE TODOS LOS CIUDADANOS DE ESTE PAIS MERECE TENER LA CONFIANZA INTEGRAL EN LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO PARA LA DEFENSA Y SUSTENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE TODOS LOS MEXICANOS.

PUGNAMOS POR LA VIGILANCIA ESTRICTA DE LOS PROGRAMAS ECONOMICOS QUE REDITUEN BENEFICIOS PARA LOS HABITANTES DE ESTE PAIS, CON EQUIDAD, TRANSPARENCIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS LOS SECTORES DE LA NACION.

CON UNA PERMANENTE LUCHA POR LA APLICACION DE LOS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS DE TIPO ECONOMICO QUE SE EMANAN DE NUESTROS PENSAMIENTOS DEMOCRATAS SOLCIALISTAS DE ESTA AGRUPACION PERO SOBRE TODO BASADOS EN LOS PRINCIPIOS QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CON LA VISION FIJA EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD CON LA MAS AMPLIA DEFENSA Y LA MAS ESTRICTA VIGILANCIA POR LAS VIAS PACIFICAS DE EL DIALOGO Y CONCERTACION POLITICA CON LOS FINES ESPECIFICOS DE OBTENER LA CREACION , LA CONSERVACION Y LA AMPLIACION DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO QUE BENEFICIAN EN SU ECONOMIA Y EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA PARA TODOS LOS MEXICANOS.

## ANEXO DOS

**PROGRAMA  
DE  
ACCION**

INTRODUCCION

LA AGRUPACION POLITICA, **TRANSFORMACION NACIONAL** DAINICIO A SUS RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS CON LA SOCIEDAD DEL PAIS. CON FUNDAMENTO EN LA ESCENCIA DE **LOS PRICIPIOS QUE ENMARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y CON EL FIRME PRECEPTO DE QUE ES UN PRIVILEGIO EL SERVICIO DIRIGIDO HACIA LOS CIUDADANOS CON LA VISION FIJA Y FIRME EN EL RESPETO A LASOBERANIA NACIONAL, A LOS SIMBOLOS PATRIOS AL GOBIERNO E INSTITUCIONES, ASI COMO A LOS ADVERSARIOS EN IDEAS.**

**CON EL PROYECTO DE OBSERVAR NUESTRAS ACCIONES POR LA VIA PACIFICA DE LA CONCERTACION Y EL DIALOGO EN LA BUSQUEDA DE SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE ESTA NACION.**

**OBSERVANDO SIEMPRE LA VIA DE LA EQUIDAD DE OPORTUNIDADES EN TODOS LOS SECTORES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES Y NO UNA COMPONENTA DE ACOMODOS Y CONVENIENCIAS. QUE SIRVEN Y SOLO BENEFICIAN A INTERESES DE ALGUNOS GRUPOS O PERSONASMINORITARIOS EN ESTE PAIS.**

**ESTA AGRUPACION POLITICA NACE SIN FINES DE LUCRO PERSONAL, Y CON EL PACTO VOLUNTARIO DE TODOS SUS INTEGRANTES DE SERVIR A MEXICO Y A TODOS LOS MEXICANOS ENRRIQUECIENDO METAS Y PROYECTOS EN SERVICIO Y BENEFICIO DE LA NACION.**

27

PRESENTACION

EN LA AGRUPACION POLITICA "**TRANSFORMACION NACIONAL**" COMO PRINCIPIO RECTOR MANIFESTAMOS LA FIRME CONVICCION DE LA DIVULGACION DE LOS POSTULADOS DE LA REVOLUCION MEXICANA, DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y DE NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS, CON EL ANIMO DE COLABORAR EN LA CONSTRUCCION DE UN MEXICO MEJOR PARA TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS Y DEJAR DE SER UNOS SIMPLES OBSERVADORES DE LOS ACONTECIMIENTOS.

PROGRAMA DE ACCION

LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL INICIA SU PROGRAMA DE ACCION CON LA PROPUESTA POLITICA DE QUE SUS INTEGRANTES SEAN ACTORES ACTIVOS DE LA SOCIEDAD DEL PAIS APORTANDO IDEAS Y ACCIONES QUE FORTALEZCAN EN EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA DE NUESTRA NACION, RECHAZANDO DESDE NUESTRA FORMACION CUALQUIER IDEA O ACTO QUE NOS GUIARA Y CONVIRTIERA EN SER SIMPLES INVITADOS A CREAR LA CRITICA MAL ENCAMINADA QUE OBSTACULIZA Y NO ENRRIQUECE LOS PROYECTOS O PROGRAMAS QUE BUSQUEN EL BENEFICIO DE NUESTRO PAIS Y QUE POR LO CONSECUENTE DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD QUE LO INTEGRAN.

SOMOS UNA AGRUPACION POLITICA QUE NACE CON EL ANIMO RECTOR DEL EJERCICIO DEL DIALOGO Y **CONCERTACION PACIFICA** EN NUESTRAS ACCIONES ABIERTOS AL ANALISIS DE LA HEGEMONIA DE IDEAS. SIN IMPORTAR LA FORMULA O CARACTERISTICASDE LA ASOCIACION, AGRUPACION O PARTIDO QUE LOS EMANE SIEMPRE Y CUANDO TENGAN EL MARCO QUE CONTEMPLAN NUESTRAS LEYES **EMANADAS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RESPETO A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A LOS SIMBOLOS PATRIOS Y A LA SOBERANIA NACIONAL CON LA FIRMEZA DE PRINCIPIOS QUE RIGEN CONFORME A LA PROMESA DEL NO ACEPTAR BAJO NINGUN CONCEPTO EL INTERVENCIONISMO EXTRANJERO Y DE LA NO INTERVENCION O INFLUENCIA POLITICA DE LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS, EL REPETO A LOS ADVERSARIOS CON IDEAS ENCAMINADAS EN BENEFICIO DE LA NACION Y NO DE LA AGRESION EN LA SOBERANIA O DE LA LESION A LOS VALORES Y SIMBOLOS PATRIOS O AL TERRITORIO NACIONAL**

LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION NACIONAL**, MARCA DESDE SU NACIMIENTO EL REFRENDAR DIA CON DIA NUESTROS COMPROMISOS DE TRABAJO PARTICIPANDO EN LA ELABORACION DE PROGRAMAS PROYECTOS Y REALIZANDO ACCIONES ENCAMINADAS A SEGUIR FORTALECIENDO EL DESARROLLO DE LA DEMOCRACIA DE LA NACION EXTERNANDO NUESTRO AMPLIO RESPETO A LOS DIFERENTES AMBITOS E INSTITUCIONES

EN ESTE PROGRAMA PLASMAMOS NUESTRAS IDEAS DE PARTICIPACION Y REALIZACION DE NUESTRAS ACCIONES ENCAMINADAS SIEMPRE EN LOS PRINCIPIOS DE LA DEMOCRACIA Y CON LA CONVICCION COMO AGRUPACION POLITICA DE LOS INTERES DE MEXICO CON LA FIRME TENDENCIA IRRENUNCIABLE DE LA PLENA

DEFENSA DE LOS DERECHOS A LA PAZ, A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA UN ESTADO DE DERECHO, A LA SOBERANIA NACIONAL, A LA LIBERTAD SOCIAL A LA EDUCACION, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD AL EMPLEO, A LA LIBERTAD RELIGIOSA, AL DESARROLLO FAMILIAR, Y **DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.**

**LLEVANDO A CABO ACCIONES DE REALIZACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A CUMPLIR CON ESTOS OBJETIVOS CON LOS PRINCIPIOS BASICOS DE RESPETO A LAS INSTITUCIONES, A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y A NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS CON ACCIONES BASADAS EN LA VIA PACIFICA OBSERVANDO SIEMPRE EL DEBIDO RESPETO A LOS ADVERSARIOS DE TODA INDOLE Y A LAS INSTANCIAS DEMOCRATICAS DE DIALOGO CONCERTACION, PARTICIPACION Y CONSTANCIA EN EL EJERCICIO DE LOGRAR NUESTRAS METAS Y OBJETIVOS SIN PERDER LA VISION FIJA DE LOGRAR ALCANZAR BENEFICIOS QUE SEAN SIEMPRE DIRIGIDOS HACIA LOS HABITANTES DE ESTE PAIS CON EL CONCEPTO FIJO DE QUE NUESTROS ESFUERZOS POR MANIFESTAR NUESTRA PRESENCIA COMO AGRUPACION POLITICA EN LA BUSQUEDA DE LA TOMA DE DECISIONES ADECUADAS PARA ESTE PAIS CONFORME A SU DESARROLLO Y ESTAS MEDIDAS NOS PERMITIRAN SER ACTORES ACTIVOS EN LA RESOLUCION DE LOS PROBLEMAS DE ESTA GRAN NACION.**

LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** FINCA SUS METAS EN EL FORTALECIMIENTO DEMOCRATICO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA EN EL AMBITO POLITICO DE NUESTRA NACION CON EL ANIMO DE QUE LA SOCIEDAD ENRRIQUEZCA LA TOMA DE DECISIONES IMPORTANTES DE NUESTRO PAIS Y PARTICIPE EN LA CONSTRUCCION DEL DESARROLLO DEMOCRATICO DE UN MEXICO DONDE LOS NIÑOS CREZCAN CON LA VISION DE LA CULTURA CIVICA, Y LOS VALORES HUMANOS DONDE LOS JOVENES, MUJERES Y HOMBRES APORTEN LA FUERZA DE LA CONSTRUCCION Y LAS PERSONAS MAYORES APORTEN SU EXPERIENCIA SIN OLVIDAR A LAS PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES QUE CONTRIBUYAN CON SU ESPIRITU INDOMABLE DE LUCHA **QUE REFRENDAN COMO EJEMPLO PARA LOS DEMAS EN LAS AREAS QUE SE DESARROLAN Y YA QUE CON TODOS EN CONJUNTO CREEMOS Y CONFIAMOS EN LA PLENITUD DE UN MEXICO DEMOCRATICO DONDE TODOS RECIBAMOS EL FRUTO REAL DE NUESTROS ESFUERZOS CONJUNTAMENTE CON NUESTROS HIJOS FINCANDO UNA HERENCIA Y LEGADOS DIRIGIDOS A LAS GENERACIONES VENIDERAS DE FORTALECER LO CONSTRUIDO Y AMPLIAR LAS EXPECTATIVAS DE CALIDAD DE VIDA PARA TODOS LOS MEXICANOS, LA CAPACITACION VISTA COMO UN INSTRUMENTO DE APORTACION A LA EDUCACION CIVICA, SOCIAL, Y POLITICA. ES UNA HERRAMIENTA QUE DEBE FACILITARSE A LOS CIUDADANOS CON LA VISION FIJA DE ENRIQUECER LAS PERSPECTIVAS DEL INDIVIDUO EN SU DESARROLLO CIUDADANO TANTO EN EL AMBITO SOCIAL, ECONOMICO Y POLITICO Y QUE ADEMAS DE QUE LE SEA DE GRAN UTILIDAD, LA COMPARTA CON OTROS INDIVIDUOS CON UN EFECTO MULTIPLICADOR CONSTANTE**

LA AGRUPACION POLITICA. **"TRANSFORMACION NACIONAL."** CREE FIRMEMENTE QUE LA CAPACITACION PARA TODOS SUS AFILIADOS A TODOS LOS NIVELES, ES LA PRIMERA PIEDRA EN LA CONSTRUCCION QUE FINQUE LA APERTURA DE EXPECTATIVAS PARA PODER COMPARTIRLAS CON LOS DEMAS CIUDADANOS PARA PODER CONTRIBUIR A ESTABLECER LOS LOGROS DE ESTA META, LA PARTICIPACION CIUDADANA ES BASE FUNDAMENTAL ¿COMO ACERLO? CON PAQUETES PERMANENTES DE CURSOS DIRIGIDOS AL PERFIL DE LOS CIUDADANOS QUE PARTICIPEN **EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA DE LA REPUBLICA MEXICANA CON PRINCIPIOS EMANADOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TEMAS DEBERAN CONTENER OBJETIVOS CIVICOS, POLITICOS, SOCIALES Y ECONOMICOS CON RESPECTO A CADA ENTIDAD EN LO PARTICULAR Y A LA REPUBLICA MEXICANA EN LO GENERAL, CON LA OBLIGACION DE LA DIVULGACION DE LOS CONCEPTOS BASICOS DE LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS QUE ENMARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE NUESTRA AGRUPACION POLITICA CON LA VISION FIJA DE INCULCAR EL RESPETO A LAS INSTITUCIONES, A LAS PERSONAS CON IDEAS DIFERENTES, A ADVERSARIOS DE TODA INDOLE Y SOBRE TODO A CONOCER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA VIDA Y EN LA LUCHA POLITICA, PREPARANDO A LA VEZ A TODOS NUESTROS AFILIADOS CON PRINCIPIOS DE RESPETO, DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA LA PARTICIPACION ACTIVA Y RESPONSABLE EN LOS PROCESOS ELECTORALES ASIMISMO CON LA TENDENCIA DE CAPACITAR A LOS JOVENES QUE ESTEN PROXIMOS O TENGAN LA MAYORIA DE EDAD Y PARA HACERLO CON LA CIUDADANIA EN GENERAL PARA EL ENRRIQUECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN NUESTRO PAISY REFORZANDO CON NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS EL ENTENDIMIENTO, PARTICIPACION DEFENSA Y ENRRIQUECIMIENTO, DIRIGIDOS HACIA LOS DERECHOS A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA UN ESTADO DE DERECHO, A LA SOBERANIA NACIONAL, A LA LIBERTAD SOCIAL, A LA SALUD, A LA SEGURIDAD, EL EMPLEO, A LA LIBERTAD RELIGIOSA, A LA ECOLOGIA, AL DESARROLLO FAMILIAR Y A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA. ADEMAS REFORZANDO CON LA DIFUSION DE PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS VERDADERAMENTE AL REAL BIENESTAR CIUDADANO Y A LA AMPLIA PARTICIPACION PRODUCTIVA EN TODOS LOS SECTORES SOCIALES Y EN TODOS LOS AMBITOS DE NUESTRA NACION.**

**DERECHO A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO DONDE PREVALEZCA EL ESTADO DE DERECHO.**

**NUESTRO PROGRAMA DE ACCION CONTEMPLA EL COMPROMISO DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL CON MEXICO.**

**NUESTRAS FIRMES ACCIONES EN ESTE ORDEN SIEMPRE SERAN ENCAMINADAS A PROYECTAR EL ENRIQUECIMIENTO JURIDICO CON LA APORTACION DE IDEAS Y LA PARTICIPACION ACTIVA EN PROYECTOS DE INICIATIVAS DE LEY QUE CONTEMPLAN UN TRATO LEGAL EQUITATIVO PARA TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y QUE CONSERVEN SIEMPRE EL MARCO DE PRINCIPIOS Y DE PRECEPTOS QUE SEÑALA NUESTRA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCERTANDO LOS ACUERDOS NECESARIOS CON LAS ORGANIZACIONES POLITICAS DE NUESTRO PAIS CON EL RESPETO A LAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO Y CON LA DEBIDA OBSERVANCIA DEL DIALOGO Y LA CONCILIACION POLITICA POR LAS VIAS Y LOS MEDIOS PACIFICOS PERO CON LA FIRME PUGNA E IRRENUNCIABLE COMPROMISO DEL RESPETO POR EL DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS A UN TRATO DIGNO Y EQUITATIVO SIN EXCEPCION EN TODOS LOS AMBITOS DEL ORDEN JURIDICO CON LA DEBIDA TRANSPARENCIA Y FLUIDEZ EN SUS DIVERSAS INSTANCIAS LEGALES.**

**DERECHO A LA PAZ.**

**NUESTRO PROGRAMA DE ACCION EN ESTE AMBITO CONTEMPLA EL MANIFESTARNOS EN TODAS LAS LATITUDES DEL PAIS CON EL FIRME COMPROMISO DE COLABORAR EN EL DEBIDO FORTALECIMIENTO DE LA PAZ CON LA VISION FIJA EN LAS VIAS DE LA DEMOCRACIA PACIFICA, CON EL FIN DE COADYUVAR A EVITAR LAS ALTERACIONES DEL ORDEN PUBLICO Y EN LA BUSQUEDA DEL RESPETO A LOS DERECHOS DE LOS DEMAS.**

**DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA.**

**LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL DENTRO DE SU PROGRAMA DE ACCION VE Y ENTIENDE MUY RESPETUOSAMENTE, EL DERECHO A LA DEBIDA COEXISTENCIA Y LIBERTAD DE CULTOS EN NUESTRO PAIS PARA TODOS LOS CIUDADANOS, COMO UN DERECHO IRRENUNCIABLE POR LO QUE TODAS NUESTRAS ACCIONES DEBERAN SER RESPETUOSAS Y CONTEMPLARAN EL RESPETO Y EL RECONOCIMIENTO A LAS ASOCIACIONES RELIGIOSAS. PARA NUESTRA AGRUPACION POLITICA LA LIBERTAD RELIGIOSA IMPLICA EL DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS A PRACTICAR ACTOS DE CULTO RELIGIOSO Y A EDUCAR A SUS HIJOS CONFORME A SUS CONVICCIONES DE PENSAMIENTO E IDEOLOGIA RELIGIOSA SIN PRESION DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS O DE GOBIERNO A NO EJERCERLAS.**

**NOSOTROS ASUMIMOS EL COMPROMISO DE DEFENDER LAS LIBERTADES DE CONCIENCIA DEL INDIVIDUO, DEL RESPETO AL DERECHO AJENO Y DE LA TOLERANCIA RELIGIOSA.**

**PRONUNCIAMOS NUESTRO PLENO Y RESPETUOSO RECONOCIMIENTO A TODAS LAS ORGANIZACIONES RELIGIOSAS CONSTITUIDAS EN NUESTRO PAIS RESPETAMOS LOS DERECHOS DE LOS MINISTROS DE CULTO DE VOTAR Y EL EJERCER SUS OPINIONES EN LOS TERMINOS QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**DERECHO A LA ECOLOGIA.**

**NUESTRO PROGRAMA DE ACCION DEFINE EN NUESTRAS ACCIONES PUGNAR POR LAS VIAS PACIFICAS DEL DIALOGO Y LA APROPIADA CONCILIACION POLITICA PARA PUGNAR POR LA DEFENSA DE LAS ZONAS ECOLOGICAS, EL CUIDADO DE LOS RECURSOS ENERGETICOS, Y DE LAS ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCION. CREEMOS QUE EL DERECHO A LA EDUCACION ECOLOGICA ES PRIORITARIO Y ES URGENTE SE CONTEMPLE EN FORMAS MAS ADECUADAS EN LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS POR LO QUE PUGNAREMOS POR SU DEBIDA Y NECESARIA APLICACION.**

**CONSIDERAMOS QUE CON LOS DEBIDOS ORDENAMIENTOS ECOLOGICOS SE PUEDE MEJORAR LA CALIDAD DEL AIRE Y FRENAR EL DETERIORO DE LOS MEDIOS RURALES COMO DE LOS CENTROS URBANOS. VIGILAREMOS Y PUGNAREMOS POR LA DEBIDA REGLAMENTACION DE LA APLICACION DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL.**

**DENTRO DE NUESTRAS ACCIONES OBSERVAREMOS LA DEBIDA ATENCION POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES HACIA LOS DESECHOS SOLIDOS, LA CONTAMINACION DEL SUELO, DEL AIRE Y DE LAS AGUAS.**

**PROCURAREMOS COADYUVAR INVOLUCRANDO A LOS PRODUCTORES Y A HABITANTES LOS LUGARES EN CAMPAÑAS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE.**

**EN NUESTRA AGRUPACION POLITICA NACIONAL "TRANSFORMACION NACIONAL" MANIFESTAMOS QUE EL DOMINIO DE LOS MEXICANOS SOBRE SUS RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS ES LA FACULTAD DE APROVECHAR LOS Y SABER ADMINISTRARLOS EN EL BENEFICIO DE LA NACION Y POR LO CONSECUENTE DE ELLOS MISMOS.**

**DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL.**

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION MANIFIESTA EL COMPROMISO DE LA DIFUSION Y EL RESPETO A NUESTROS SIMBOLOS PATRIOS Y AL TERRITORIO NACIONAL. Y NUESTRA AGRUPACION POLITICA INICIA SUS ACCIONES EN LA FORMACION DE NUESTROS CUADROS, DESDE EL PERIODO DE AFILIACION CON LA IDEOLOGIA IRRENUNCIABLE DE NO PERMITIR EL INTERVENCIONISMO EXTRANJERO DE DIFUNDIR PROGRAMAS DE EL EJERCICIO DEL VOTO CON SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES YA QUE CONSIDERAMOS QUE ES PILAR INDISCUTIBLE DE LA SOBERANIA NACIONAL.

SEÑALAMOS NUESTRO COMPROMISO DE DIFUNDIR PROGRAMAS DE RESPETO A LOS DERECHOS TERRITORIALES DE LOS DEMAS.

CREEMOS NUESTRA OBLIGACION DE CULTIVAR EL NACIONALISMO E IDENTIDAD NACIONAL CON PRINCIPIOS SOLIDOS DE SER AJENOS A PREJUICIOS, EXCLUSIVISMOS Y HOSTILIDADES

RECHAZAMOS ABIERTAMENTE TODA PRETENCION O DESEO DE ESTABLECER UN DERECHO DE INJERENCIA POR PARTE DE CUALQUIER OTRA NACION.

CREEMOS QUE LA SOBERANIA NACIONAL NO IMPLICA NI LA RECLUSION NI AISLAMIENTOS DE LA NACION.

CREEMOS EN UNA FIRME POLITICA EXTERIOR DE PRINCIPIOS BIEN DEFINIDOS DE NO INTERVENCION, LA SOLUCION PACIFICA DE LAS CONTROVERSIAS INTERNACIONALES, LA AUTODETERMINACION DE LOS PUEBLOS, LA IGUALDAD JURIDICA DE LAS NACIONES, LA COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, LA NO AMENAZA O USO DE LAS FUERZAS ARMADAS EN INTERVENCIONES INTERNACIONALES Y LA LUCHA POR LA PAZ Y SEGURIDAD DE LAS NACIONES. BASADOS SIEMPRE EN LOS PRINCIPIOS Y PRECEPTOS CONSTITUCIONALES.

**DERECHO A LA LIBERTAD SOCIAL.**

EN NUESTRO PROGRAMA DE ACCION SE CONTEMPLA QUE TODAS NUESTRAS ACCIONES SE PROGRAMARAN CON LA VISION DE QUE LA LIBERTAD SOCIAL ES BASICA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA NACION

EN NUESTRA AGRUPACION NO ESCATIMAREMOS ESFUERZO ALGUNO PARA QUE EN MEXICO LA DEMOCRACIA SE APLIQUE EN TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD.

PARA LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL. ES DERECHO DE TODOS LOS HABITANTES DEL PAIS EL EJERCICIO DE TODAS SUS LIBERTADES CONSTITUCIONALES QUE AFIRME UNA CONVIVENCIA PLURAL SIN DISTINGOS, O PREFERENCIAS DE CAUSAL ALGUNA, QUE INVITE Y EXTIENDA LA SOLIDARIDAD ENTRE LOS INDIVIDUOS, QUE AFIRME LA TOLERANCIA Y EL RESPETO AL DERECHO AJENO.

**DERECHO A LA SEGURIDAD.**

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION CONTEMPLA CAMPAÑAS DE MONITOREO CIUDADANO EN DONDE SE BUSCA INTEGRAR A LA POBLACION EN MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE AUXILIO VECINAL Y COMUNAL, CON LA FINALIDAD DE DAR MAYOR SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE ESTE PAIS Y APROVECHAR EL ESPIRITU DE SOLIDARIDAD QUE LOS MEXICANOS EXPRESAMOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

MANIFESTAMOS TAMBIEN EN ESTE RUBRO QUE ANTE LOS ALTOS INDICES DE INSEGURIDAD E IMPUNIDAD QUE SE PRESENTAN EN NUESTRO PAIS BUSCAREMOS PARTICIPAR CON IDEOLOGIA PACIFICA Y POR LOS MEDIOS DEL RESPETO A LAS INSTITUCIONES BASADOS SIEMPRE EN LO QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS., PERO EXIGIENDO LA CALIDAD DE SERVICIOS DE EFICIENCIA PROFESIONALIZADA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIAOS DEL PAIS, Y TRABAJAREMOS EN LA ELABORACION DE PROYECTOS DE INICIATIVAS ENCAMINADAS A ESTE FIN CON EL DIALOGO Y CONCERTACION ADECUADOS CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

IMPULSAREMOS TODA REFORMA LEGAL BIEN ENCAMINADA AL EQUILIBRIO LEGAL TRANSPARENTE EXPEDITO Y EQUITATIVO,

CREEMOS EN QUE EN NUESTRO PAIS ES NECESARIO IMPULSAR UN CODIGO DE ETICA QUE SIRVA ADECUADAMENTE A LAS INSTITUCIONES Y A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE PAIS SIN COMPONENDAS NI CORRUPTELAS CON LA VISION SOCIAL DE BUSCAR LAS MEJORES CONDICIONES DE VIDA SANCIONANDO ADECUADAMENTE A LOS INFRACTORES CON LA MAYOR RESPONSABILIDAD EN LA APLICACION DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS PARA ASI OBTENER LA RECUPERACION DE LA DEBIDA CREDIBILIDAD EN LOS CUERPOS POLICIAOS Y EN EL PODER JUDICIAL.

LOS HABITANTES DE ESTA NACION DEMANDAN SU JUSTO DERECHO A LA SEGURIDAD EL RECUPERAR EL LIBRE TRANSITO, LA CONVIVENCIA PACIFICA, LA SEGURIDAD DE SUS BIENES Y DE SUS FAMILIAS.

**DERECHO AL EMPLEO.**

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION CONTEMPLA ACCIONES ENCAMINADAS A IMPULSAR LOS PROYECTOS SOCIALES QUE REDIRTUEN NUEVAS FUENTES DE EMPLEO, LA REFLEXION ES MUY CLARA, SE DEBEN IMPULSAR EN SU DESARROLLO LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS.

CREEMOS QUE EL DESARROLLO DE CRECIMIENTO SE DA SOLAMENTE MANTENIENDO SOLIDAS LAS FUENTES DE EMPLEO, BUSCANDO ALTERNATIVAS ADECUADAS PARA FORTALECER A LAS EMPRESAS Y COMERCIOS, EL APOYO AL CAMPO ES FUNDAMENTAL EN NUESTOR PAIS PARA EVITAR LA FUGA, EL ABANDONO Y LA MIGRACION DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPO.

**DERECHO AL DEPORTE.**

DENTRO DE NUESTRO PROGRAMA DE ACCION SE CONTEMPLA QUE NUESTRAS ACCIONES SERAN ENERGIICAS EN LA DEFENSA DE LOS ESPACIOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS SIEMPRE POR LAS VIAS PACIFICAS DEL DIALOGO Y CONCERTACION Y CON EL ANIMO DE IMPULSAR LA CREACION DE NUEVOS ESPACIOS YA QUE PENSAMOS QUE MEXICO REQUIERE Y MERECE UNA SOCIEDAD SANA FOMENTAR LA CULTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA ES IMPERANTE PARA ELIMINAR DISTRACTORES QUE SOLO OCASIONAN VICIOS O PERJUDICAN A LA SOCIEDAD.

ESTAMOS PLENAMENTE CONVENCIDOS QUE AL FORTALECER EL DEPORTE SIN DISTINGOS EN LAS OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO PARA MUJERES SE FORTALECE A MEXICO.

EL DERECHO AL DEPORTE ES INALIENABLE PARA LOS MEXICANOS.

APOYAREMOS LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS QUE IMPULSEN A LA SOCIEDAD.

PUGNAREMOS POR LEYES MAS JUSTAS EN EL AMBITO DEPORTIVO.

EJERCEREMOS LAS GESTIONES NECESARIAS PARA PRESIONAR A QUE LAS ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES DEPORTIVAS CUMPLAN CON SU COMPROMISO DE FORMACION DEPORTIVA.

**DERECHO AL DESARROLLO FAMILIAR.**

NUESTRO PORGRAMA DE ACCION EN ESTE AMBITO NACE CON UN COMPROMISO FIRME Y BIEN DEFINIDO DE IMPULSAR Y CREAR PROGRAMAS DIRIGIDOS A ENRIQUECER EL DESARROLLO FAMILIAR SANO Y EQUITATIVO.

PUGNAREMOS SIEMPRE POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS FAMILIAS MEXICANAS.

EJERCEREMOS ACCIONES DE DIALOGO Y CONCERTACION POR MEDIOS Y VIAS PACIFICAS PERO ENERGIICOS Y FIRMES CON LA IDEOLOGIA DE QUE EL ESTADO DEBE GENERAR GARANTIAS AL DESARROLLO FAMILIAR SANO Y ADECUADO, PROYECTANDO PROGRAMAS QUE APORTEN BENEFICIOS DIRECTOS.

IMPULSAREMOS LOS PROGRAMAS QUE APORTEN MAS BECAS EN TODOS LOS AMBITOS ENCAMINADOS AL DESARROLLO FAMILIAR.

EJERCEREMOS ACCIONES DE VIGILANCIA ESTRICTA Y RESPETUOSA HACIA LAS INSTITUCIONES PARA QUE CUMPLAN SUS COMPROMISOS CON TODA LA SOCIEDAD DE NUESTRO PAIS. SIN DISTINGO EN LOS MEDIOS RURALES Y URBANOS, PARA QUE TODAS LAS FAMILIAS MEXICANAS TENGAN UN DESARROLLO FAMILIAR ADECUADO.

**DERECHO A LA EDUCACION**

NUESTRO PROGRAMA DE ACCION PROYECTA ACCIONES ENCAMINADAS A LA BUSQUEDA Y LA APLICACION DE PROGRAMAS EDUCATIVOS MAS ADECUADOS Y QUE CONTEMPLAN UNA EDUCACION CIVICA MAS AMPLIA DESDE LA NIÑEZ.

PUGNAREMOS POR QUE EN EL PRESUPUESTO DE NUESTRO PAIS SE LE DEN MEJORES ESPACIOS Y APOYOS A LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS.

DIALOGAREMOS EN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA EL DEBIDO FORTALECIMIENTO DE LA ENSEÑANZA EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS

EJERCEREMOS LA DEFENSA IRERESTRICTA DE LA EDUCACION PUBLICA NACIONAL GRATUITA.

EJERCEREMOS UNA PUGNA PERMANENTE PARA LA AMPLIACION DE LA MATRICULA DE EDUCACION MEDIA Y SUPERIOR POR PARTE DEL ESTADO. YA QUE VEMOS CON ALARMA QUE LA JUVENTUD CARECE DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA PODER CONTINUAR CON SUS ESTUDIOS

EJERCEREMOS ACCIONES QUE PROMUEVAN QUE EL ESTADO ELEVE EL NIVEL EDUCATIVO PROMEDIO DE LA POBLACION EN GENERAL.

**PUGNAREMOS POR QUE EL ESTADO IMPLEMENTE UNA POLITICA FISCAL DE ESTIMULOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

**PUGNAREMOS POR QUE EL ESTADO IMPLEMENTE MAS Y MEJORES PROGRAMAS DE APOYO EDUCATIVO.**

**DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.**

**NUESTRO PROGRAMA DE ACCION PROMULGA EN SUS ACCIONES LA MAS ENERGICA DEFENSA DEL DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA DE LOS HABITANTES DE ESTE PAIS Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.**

**PUGNAREMOS POR PROGRAMAS DE INCENTIVOS A LA SOCIEDAD.**

**PROMOVEREMOSEL RESPETO AL DERECHO DE TODO HABITANTE DEL PAIS DE FORJAR UN PATRIMONIO DEDICANDOSE A ACTIVIDADES LICITAS, COMO SON EL COMERCIO, EL EJERCICIO DE UNA PROFESION U OFICIO. CON UNA EFICIENTE ESTABILIDAD ECONOMICA DE RIESGO NORMAL.**

**PROMOVEREMOS ACCIONES CON LA VISION FIJA EN QUE EL GOBIERNO PROMUEVA PROGRAMAS VINCULADOS A PROPORCIONAR UNA CALIDAD DE VIDA ACEPTABLE EN TODAS LAS LATITUDES DE EL PAIS.**

**LLEVAREMOS A CABO TALLERES, CONFERENCIAS E IMPLEMENTAREMOS CURSOS DIRIGIDOS CONFORME A CADA ENTIDAD DE LA REPUBLICA EN LOS ASPECTOS SOCIAL, CIVICO POLITICO, Y DEMOCRATICO.**

**CON LA VISION FIJA Y FIRME DE FORTALECER A MEXICO. PUGNAREMOS POR EL MEJORAMIENTO DE EL DESARROLLO NACIONAL CON CALIDAD Y EFICIENCIA POR LAS VIAS Y MEDIOS PACIFICOS DEL DIALOGO Y LA APROPIADA CONCERTACION POLITICA CON EL UNICO FIN DE FORTALECER A LA NACION.**

**ESTABLECEREMOS LOS ACUERDOS NECESARIOS PARA LLEVAR LA ASESORIA NECESARIA PARA FORTALECER AL CAMPO,**

**PUGNAREMOS POR LA CREACION DE COOPERATIVAS QUE SI FORTALEZCAN LA ECONOMIA DE LOS CAMPESINOS Y NO SOLO DE UNOS CUANTOS.**

**IMPULSAREMOS LA CREACION DE PROGRAMAS ENCAMINADOS PARA LA SANA Y BENEFICA TRANSFORMACION NACIONAL**

**TRANSFORMACION NACIONAL SE DECLARA COMO UNA AGRUPACION POLITICA NACIONAL INDEPENDIENTE NO SE SUJETA Y RECHAZA CUALQUIER INTERVENCION EXTRANJERA QUE SIGNIFIQUE SUBORDINACION A ALGUNA RELIGION, ORGANIZACION, ENTIDAD O PARTIDO POLITICO EXTRANJERO, NO ACEPTA NI SOLICITA APOYO ECONOMICO POLITICO O PROPAGANDISTICO DE CUALQUIER ENTIDAD EXPRESAMENTE PROHIBIDA POR LA LEY EN NUESTRO PAIS.**

**NUESTRO PRINCIPAL COMPROMISO ES TRANSFORMAR MEXICO PUGNANDO POR UNA NUEVA VIA DE DESARROLLO ECONOMICO QUE TENGA COMO CENTRO A TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DEL PAIS.**

**COMPROMISOS AL INTERIOR DE LA AGRUPACION Y HACIA LA NACION SON:**

- 1. FORTALECER LA AGRUPACION,**
- 2. DIFUNDIR ENTRE LA POBLACION NUESTROS PRINCIPIOS IDEOLOGICOS**
- 3. ESTABLECER EL CONTACTO CON ASOCIACIONES CIVILES Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES NACIONALES E INTERNACIONALES, QUE PROMUEVAN LOS VALORES DE LA DEMOCRACIA.**

**ESTRATEGIAS.**

**1. FORTALECER LOS COMITES ESTATALES DE LA AGRUPACION, PROMOVRIENDO EL TRABAJO CONJUNTO CON ORGANIZACIONES Y CIUDADANOS**

**2. IMPULSAR LA CREACION DE COMITES REGIONALES**

**3. REALIZAR FOROS Y MESAS REDONDAS EN LOS DIVERSOS ESTADOS CON TEMAS RELACIONADOS CON LA PARTICIPACION DE CIUDADANOS EN LA CONSTRUCCION DEL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA EN MEXICO.**

**4. EFECTUAR CAMPAÑAS PERMANENTES DE CAPACITACION ELECTORAL PARA MILITANTES CON EL OBJETIVO DE FORMAR CUADROS PREPARADOS EN EL TERRENO POLITICO ELECTORAL INFUNDIENDO EN ELLOS EL RESPETO A LA CONSTITUCION POLITICA, A LOS SIMBOLOS PATRIOS, A NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS, A LOS ADVERSARIOS Y A SUS DERECHOS EN LA CONTIENDA POLITICA.**

**5. REALIZAR UNA CAMPAÑA PERMANENTE DE AFILIACION A LA AGRUPACION EN LOS ESTADOS.**

**6. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LOS ESTADOS CON PROGRAMAS ESPECIFICOS DE DESARROLLO**

**7. TRABAJAR POR MEXICO Y PARA LOS MEXICANOS.**

## ANEXO TRES

**TRANSFORMACION NACIONAL  
ESTATUTOS****INDICE****DISPOSICIONES PRELIMINARES**

CAPITULO I DE LA FORMACION, DENOMINACION, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA, COLORES, FINES Y OBJETIVOS.

CAPITULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES.

CAPITULO III DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION NACIONAL**.

CAPITULO IV DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION NACIONAL**.

CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.

CAPITULO VI DEL CONSEJO POLITICO.

CAPITULO VII DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE LAS DIRIGENCIAS DELEGACIONALES.

CAPITULO VIII DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION.

**CAPITULO IX DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL REGIMEN ECONOMICO Y DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION.**

**CAPITULO X NORMAS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS**

CAPITULO XI GENERALIDADES

CAPITULO XII TRANSITORIOS

**CAPITULO I**

**DE LA FORMACION, DENOMINACION, DOMICILIO, LEMA, EMBLEMA, COLORES, FINES Y OBJETIVOS.**

**ART. 1.** LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** SE CONSTITUYE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FEDERAL ELECTORAL CON LA FINALIDAD DIRIGIDA AL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA Y DE LA CULTURA POLITICA EN EL PAIS. Y CON EL FIRME COMPROMISO DE COADYUVAR A LA CREACION DE UNA MEJOR OPINION PUBLICA CON MAYOR INFORMACION CON LA PARTICIPACION ACTIVA Y **POR LA VIA PACIFICA** DURANTE EL ANALISIS, DISCUSION Y RESOLUCION DE LOS ASUNTOS POLITICOS DE NUESTRA NACION SUJETOS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCION POLITICA **DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, LAS LEYES Y REGLAMENTOS **QUE DE ELLA EMANEN** Y EL CODIGO FEDERAL **DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ASI COMO LAS NORMAS DE EL RESPETO A LOS ADVERSARIOS Y DE EQUIDAD DE OPORTUNIDADES TANTO PARA HOMBRES COMO MUJERES.**

LA DURACION DE LA AGRUPACION POLITICA ES POR TIEMPO INDEFINIDO Y SU DISOLUCION SOLO PODRA SER ACORDADA POR EL VOTO DIRECTO DEL 70% DE MIEMBROS AFILIADOS EN UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA POR VOTO UNANIME DEL CONSEJO POLITICO.

**ART. 2.** EL NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL ES **TRANSFORMACION NACIONAL**.

**ART. 3.** LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** TENDRA SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL.

**ART. 4.** EL LEMA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** ES "DEMOCRACIA, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL". APARECERA EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA AGRUPACION.

**ART. 5.** LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** SE IDENTIFICARA POR SU EMBLEMA FORMADO POR UN OVALO ALREDEDOR DE LA REPUBLICA MEXICANA EN UN COLOR GRIS EN LA PARTE SUPERIOR EL NOMBRE DE **TRANSFORMACION NACIONAL A. P. N.**, EN LETRAS DE COLOR NEGRO EN EL INTERIOR DEL OVALO APARECE LA FIGURA DEL TERRITORIO NACIONAL EN COLOR BLANCO CON UN CONTORNO DE REALCE COLOR NEGRO LO ATRAVIESAN TRES LINEAS LA PRIMERA EN COLOR AZUL CON LETRAS DE COLOR NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR QUE DICEN LA PALABRA DEMOCRACIA EN LA PARTE DE EN MEDIO LA SEGUNDA LINEA EN COLOR ROJO CON LETRAS EN COLOR NEGRO EN LA PARTE SUPERIOR CON LA PALABRA EQUIDAD, Y LA TERCERA LINEA EN COLOR AMARILLO QUE EN LA PARTE SUPERIOR CON LETRAS COLOR NEGRO TIENE LA PALABRA JUSTICIA SOCIAL, ESTAS 3 LINEAS QUE ATRAVIESAN EL TERRITORIO NACIONAL TIENEN EL SIGNIFICADO DE LOS VALORES EN QUE SE FUNDAN LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL** DEMOCRACIA, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL, ESTE EMBLEMA SE USARA EN TODOS LOS DOCUMENTOS OFICIALES.

**ART. 6.** LOS FINES DE LA AGRUPACION NO TIENEN PROPOSITO DE LUCRO ALGUNO, SU CAPITAL SOCIAL SE FORMARA DE LAS PRERROGATIVAS QUE LE ASIGNE LA LEY CONFORME AL CODIGO FEDERAL **DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES, LAS CUOTAS Y LOS DONATIVOS, DEL PRODUCTO DE LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE POR SU NATURALEZA Y OBJETO, ASI COMO DE LAS APORTACIONES DE PERSONAS DE NACIONALIDAD MEXICANA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS LEYES APLICABLES PARA TAL EFECTO.

#### **OBJETIVOS**

**ART. 7.** LA PARTICIPACION ACTIVA Y COMPROMETIDA EN DIFUSION PARA EL EJERCICIO DEL VOTO, EL FOMENTO DE LA CULTURA CIVICA Y POLITICA. LA DIVULGACION DE NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS, LA AFILIACION Y CAPACITACION DE NUESTROS CUADROS CON LA DEBIDA ORIENTACION, SIEMPRE EN EJERCICIO DEL DIALOGO CONSTRUCTIVO Y EL ANALISIS RAZONADO CON PRINCIPIOS DE EQUIDAD Y DEMOCRACIA. ORIENTACION A LA CIUDADANIA EN LA BUSQUEDA DE UNA MEJOR INFORMADA OPINION PUBLICA.

LA PARTICIPACION FIRME EN EL ANALISIS, DISCUSION Y LA CORRECTA RESOLUCION DE LOS ASUNTOS POLITICOS DE LA NACION.

EL COMPROMISO FIRME A LA BUSQUEDA EN EL EJERCICIO DE NUESTRAS ACCIONES PARA CONSOLIDAR EN BENEFICIO DE TODOS LOS CIUDADANOS.

EL DERECHO A LA PAZ

EL DERECHO A UN ORDEN JURIDICO EQUITATIVO

EL DERECHO A LA SOBERANIA NACIONAL

EL DERECHO A LA LIBERTAD SOCIAL

EL DERECHO A LA EDUCACION

EL DERECHO A LA SALUD

EL DERECHO A LA LIBERTAD RELIGIOSA

EL DERECHO A LA ECOLOGIA

EL DERECHO AL DEPORTE

EL DERECHO AL DESARROLLO FAMILIAR

**EL DERECHO A LA ESTABILIDAD ECONOMICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA.**

ASIMISMO COMO LA DIFUSION Y EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ESTAN ENMARCADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA, PARA PARTICIPAR Y DE ESTA MANERA ACTIVA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE NUESTRO PAIS.

FOMENTAR AL INTERIOR DE LA AGRUPACION Y ENTRE LAS Y LOS HABITANTES DE NUESTRO PAIS UNA CULTURA POLITICA NACIONALISTA QUE NOS PERMITA ACTUAR Y CONVIVIR CON MAYOR ARMONIA EN ESTE PAIS PRESERVANDO NUESTRA IDENTIDAD, SOBERANIA E INDEPENDENCIA SIN QUE NOS AISLE O CONTRAPONGA A LO UNIVERSAL

ESTABLECER RELACIONES CON ORGANIZACIONES POLITICAS, ASOCIACIONES, AGRUPACIONES Y PARTIDOS CON EL RESPETO IRRESTRICTO A LA INTEGRIDAD Y SOBERANIA DEL ESTADO Y DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO.

PARTICIPAR EN LOS PROCESOS ELECTORALES CONFORME A LOS TERMINOS QUE SEÑALE EL CODIGO FEDERAL **DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS** ELECTORALES. EN LO GENERAL, PARTICIPAR Y REALIZAR CUALQUIER OTRA CLASE DE ACCIONES Y ACTIVIDADES ENCAMINADAS A MEJORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS **ACTIVIDADES** Y FUNCIONES DE ESTA AGRUPACION **POLITICA NACIONAL** EN BENEFICIO DE TODOS LOS MEXICANOS.

#### **CAPITULO II**

##### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES**

**ART. 8.** PARA SER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL SE REQUIERE:

1. SER MEXICANO POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACION EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS ENMARCADOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2. SOLICITAR SU AFILIACION LIBRE Y PACIFICA Y QUE ESTA SEA ACEPTADA Y **APROBADA** POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES DE LA AGRUPACION.

3. MANIFESTAR SU ADHESION DE CONFORMIDAD A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL ACEPTANDO LA DECLARACION DE PRINCIPIOS, PROGRAMA DE ACCION Y ESTATUTOS.

3. CONTAR AL MENOS CON 18 AÑOS DE EDAD CUMPLIDOS, LOS MENORES DE LOS 18 AÑOS DE EDAD QUE CUMPLAN LOS OTROS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, PODRAN SER CONSIDERADOS MIEMBROS HONORARIOS GOZANDO DE TODOS LOS DERECHOS Y DE TODAS LAS OBLIGACIONES EXCEPTUANDO LOS DE VOTAR Y DE SER VOTADO, EN LOS PROCESOS DE ELECCION DE LAS DIRIGENCIAS O CANDIDATURAS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL.

**DERECHOS DE LOS MILITANTES**

**ART. 9.** TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS A LA AGRUPACION **TRANSFORMACION** NACIONAL, SIN DISTINCION DE SEXO, RAZA, CREDO, POSICION SOCIAL O ECONOMICA TENDRAN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO POR SI O POR MEDIO DE SU DELEGADO EN LA TOMA DE DECISIONES IMPORTANTES, DE ESTA AGRUPACION POLITICA EN LOS TERMINOS QUE SE SEÑALAN EN ESTOS ESTATUTOS.
2. LIBERTAD DE ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GOZANDO DEL DERECHO A VOZ Y OPINION CUANDO ASI LO PERMITAN EL CARACTER DE LAS MISMAS.
3. LIBERTAD DE EXPRESION PARA EXPONER SUS OPINIONES E INCLUSIVE CRITICAS SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS QUE ESTABLECE EL RESPETO, LA TOLERANCIA Y FRATERNIDAD HACIA LOS DEMAS MIEMBROS O PERSONAS.
4. ACCESO A LA INFORMACION SOBRE EL ESTADO Y DE LAS ACCIONES QUE EJERZA LA AGRUPACION Y PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACION QUE PROMUEVA LA MISMA.
5. PROMOVER O PARTICIPAR EN LA ELABORACION DE LOS PROGRAMAS O PROYECTOS DE LA AGRUPACION POLITICA.
6. PRESENTAR PROYECTOS DE INICIATIVAS DE BENEFICIO PARA LOS CIUDADANOS.
7. VOTAR Y SER VOTADO EN LOS PROCESOS DE SELECCION DE LAS DIRIGENCIAS O CANDIDATURAS CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS.
8. ACCESO Y PARTICIPACION A LOS SERVICIOS QUE SEAN OTORGADOS POR LA AGRUPACION.
9. DERECHO A RECIBIR ORIENTACION, ASESORIA, ASISTENCIA Y CAPACITACION TECNICA, POLITICA Y ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LA PLANIFICACION DE LOS PROGRAMAS CON QUE CUENTE LA AGRUPACION.
10. ACCESO A AUDIENCIA DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL ANTE LOS ORGANOS CORRESPONDIENTES CONFORME A LO QUE DICTAMINAN ESTOS ESTATUTOS PARA INFORMAR DE LAS ANOMALIAS O VIOLACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE RIGEN LA VIDA INTERNA EN ESTA A. P. N.
11. **ACCESO A QUE LE SEA ASIGNADO UN DEFENSOR EN EL DESARROLLO DE UN PROCESO INTERNO, EN CASO DE SER ACUSADO DE IMPUTACION ALGUNA QUE PONGA EN RIESGO SUS DERECHOS DE MILITANCIA**

**OBLIGACIONES DE LOS MILITANTES.**

**ART.10.** TODAS LAS PERSONAS AFILIADAS A "TRANSFORMACION NACIONAL" TENDRAN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. RESPETAR LA CONSTITUCION POLITICA **DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS** Y LAS LEYES QUE EMANEN DE ELLA ASI COMO LOS VALORES Y LOS SIMBOLOS PATRIOS.
2. COMPROMETERSE A APLICAR PERMANENTEMENTE, HACER CUMPLIR Y DE DIFUNDIR LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION **POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION** NACIONAL.
3. RESPETAR Y CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES QUE EMANE DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION** NACIONAL.
4. ACUDIR PUNTUALMENTE Y PARTICIPAR EN LAS ASAMBLEAS Y ACTOS O EVENTOS PARA LOS QUE FUESE CONVOCADO POR LA AGRUPACION POLITICA.
5. ACATAR Y CUMPLIR PLENAMENTE ESTOS ESTATUTOS Y LOS ACUERDOS EMANADOS EN LAS ASAMBLEAS O POR LAS DIRIGENCIAS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL.
6. CUMPLIR FIELMENTE CON LOS CARGOS O COMISIONES QUE SE LE CONFIERAN EN LA AGRUPACION POLITICA.
7. GUARDAR RESERVA DE TODOS LOS ASUNTOS QUE ASI LO REQUIERAN.
8. ABSTENERSE DE USAR EL NOMBRE O EMBLEMA DE LA AGRUPACION PARA FINES AJENOS A LA MISMA.
9. ABSTENERSE DE COLABORAR EN ACTOS QUE EN ALGUNA FORMA ATENTEN, PERJUDIQUEN O LESIONEN LOS INTERESES Y CONQUISTAS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL.
10. VOTAR EN LOS ACTOS DE ELECCION DE LAS DIRIGENCIAS DE LA AGRUPACION POLITICA.
11. RESPETAR Y DEFENDER LA INTEGRIDAD Y LOS INTERESES DE LA AGRUPACION POLITICA ASI COMO LAS DE CADA UNO DE LOS MILITANTES EN LO PARTICULAR Y LA DE TODOS EN GENERAL.

12. CUBRIRLAS APORTACIONES **AL AREA ADMINISTRATIVA FACULTADA DE LA AGRUPACION** QUE SEAN DE CARACTER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, Y QUE DE MANERA VOLUNTARIA SE HAYA COMPROMETIDO. FIJADAS POR LOS ORGANOS DE DIRIGENCIA.

13. ABSTENERSE DE EMITIR JUICIOS, CRITICAS, OPINIONES O COMUNICACIONES A NOMBRE DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL, SIN CONTAR CON LAS DEBIDAS AUTORIZACIONES O EN CUMPLIMIENTO DE LAS COMISIONES QUE LE HUBIESEN CONFERIDO LAS INSTANCIAS DIRECTIVAS DE LA MISMA.

14. CUANDO UN MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA O UN CANDIDATO EXTERNO DE LA MISMA SE DESEMPEÑE EN UN ENCARGO DE ELECCION POPULAR O DE LA ADMINISTRACION PUBLICA SE OBLIGA A DEFENDER Y PONER EN PRACTICA LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION Y A PRESENTAR INFORMES DE SU GESTION A LA DIRIGENCIA DE LA MISMA.

15. ESTIMULAR Y MANTENER EL ESPIRITU DE SOLIDARIDAD Y SERVICIO A LOS INTERESES DE LA "NACION", EJERCIENDO LA LEALTAD Y RESPONSABILIDAD EN SUS ACCIONES.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL**

**ART.11.** LA ESTRUCTURA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL, SE ORGANIZA EN UN COMITE EJECUTIVO NACIONAL QUE SE DENOMINA ASI:

PRESIDENCIA

SECRETARIA GENERAL

VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES

VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS POLITICOS

**VICEPRESIDENCIA DE ENLACE Y GESTION DE ACUERDOS POLITICOS**

VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES

VICEPRESIDENCIA DE ASESORIA Y APOYO LOGISTICO

**DIRECCION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CALIDAD**

DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO

**DIRECCION DE PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS**

**DIRECCION DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION**

**DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS**

DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCION DE DESARROLLO DE LA MUJER

DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES

**DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL**

**SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS**

SECRETARIA DE FINANZAS

SECRETARIA DE ORGANIZACION

SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES

SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGISTICO

SECRETARIA DE AFILIACION

SECRETARIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO

SECRETARIA DE PRENSA Y PROPAGANDA

SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA

SECRETARIA DE NORMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS

SECRETARIA DE PROYECTOS JURIDICOS

SECRETARIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS CIVILES, ARRENDAMIENTO Y FAMILIARES

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS PENALES

SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS LABORALES Y CONTENCIOSOS

SECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES

SECRETARIA DE CONCERTACION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS

SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

SECRETARIA DE ACCION JUVENIL

SECRETARIA DE ABASTO Y SUBSISTENCIAS POPULARES

SECRETARIA DE PROMOCION DEPORTIVA

SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL

SECRETARIA DE ENLACE SOCIAL  
SECRETARIA DE FORMACION CULTURAL  
SECRETARIA DE FORMACION CIVICA  
SECRETARIA DE ENLACE CON EL CAMPO  
SECRETARIA DE ENLACE OPERACIONAL  
SECRETARIA DE ESTADISTICA  
SECRETARIA DE DESARROLLO DELEGACIONAL  
SECRETARIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS  
DELEGACIONES ESTATALES  
CONSEJO POLITICO

#### CAPITULO IV

##### DE LA SOBERANIA Y GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL

**ART.12.** LA SOBERANIA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL RESIDE EN FORMA ORIGINAL, ESENCIALMENTE Y EXCLUSIVAMENTE EN SUS MIEMBROS EJERCIENDOLA EN FORMA DEMOCRATICA POR MEDIO DE LOS SIGUIENTES ORGANOS.

CONSEJO POLITICO

ASAMBLEAS

COMITE EJECUTIVO NACIONAL

DELEGACIONES ESTATALES

EL GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION** NACIONAL RADICA EN EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y ESTA FORMADO POR EL NUMERO DE CARTERAS APROBADAS POR EL CONSEJO POLITICO ACORDE CON LAS NECESIDADES FUNCIONALES ESTRUCTURALES QUE SE REQUIERAN.

#### CAPITULO V

##### DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

**ART.13.** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ES EL ORGANO DE AUTORIDAD SUPREMA DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL, LA TOMA DE DECISIONES DE LA ASAMBLEA SON DE OBLIGATORIEDAD PARA LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

**TODAS Y CADA UNA DE LAS ORGANIZACIONES Y PERSONAS AFILIADAS A LA AGRUPACION TENDRAN PARTICIPACION EN LA ASAMBLEA GENERAL Y TENDRAN VOZ Y VOTO A TRAVES DE SUS DELEGADOS. PARA PODERSE ESTABLECER LA ASAMBLEA DEBERA CONTARSE CON LA PRESENCIA DEL 50 % + 1 DE LOS DELEGADOS ACREDITADOS A LA MISMA. EN CASO DE NO HABER EL QUORUM REQUERIDO SE DEBERA ESTABLECER LA ASAMBLEA EN EL PLAZO DE 30 DIAS POSTERIORES A LA FECHA PROGRAMADA INICIALMENTE.**

**ART.14.** LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE CELEBRARA CADA SEIS AÑOS, DEBIENDO CONSTITUIRSE EN EL MES DE JULIO. **EXPIDIENDOSE LA CONVOCATORIA POR PARTE DEL PRESIDENTE DEL SECRETARIO GENERAL, EL SECRETARIO DE ORGANIZACION Y EL SECRETARIO DE PROCESOS ELECTORALES CON 30 DIAS NATURALES DE ANTICIPACION A LA FECHA PROGRAMADA COMO MINIMO Y SEÑALANDO EN LA MISMA:**

**A. LA SEDE, FECHA, HORA Y REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA MISMA**

**B. LA ORDEN DEL DIA**

**C. LOS ASUNTOS A TRATAR**

**D. LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACION DEL C. E. N.**

**E. SE UTILIZARAN LOS MEDIOS NECESARIOS DE PUBLICACION Y COMUNICACION, PARA SU DIFUSION EN TODAS LAS SEDES, Y SE CONOCERA POR CORREO ELECTRONICO Y EN PAGINA WEB.**

**F. ESTE MISMO PROCEDIMIENTO SE SEGUIRA PARA CONVOCAR A CUALQUIERA DE LOS ORGANOS DE LA AGRUPACION.**

**ART.15.** EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE ELEGIRA AL PRESIDENTE, Y AL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

**ART.16.** CORRESPONDE A LA ASAMBLEA GENERAL LLEVAR A CABO LAS MODIFICACIONES DE LOS DOCUMENTOS BASICOS.

**ART.17.** LA ASAMBLEA GENERAL SEGUN SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA YA SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA SE DEBERA FORMAR POR LOS SIGUIENTES INTEGRANTES. O SUPLENTE LEGALMENTE ACREDITADOS POR EL CONSEJO POLITICO.

EL PRESIDENTE  
EL SECRETARIO GENERAL  
LOS VICEPRESIDENTES  
LOS DIRECTORES DEL COMITE EJECUTIVO  
**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y DE FINANZAS**  
LOS SECRETARIOS DEL COMITE EJECUTIVO  
LOS PRESIDENTES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES  
LOS DELEGADOS A LA ASAMBLEA

**LOS ASUNTOS QUE SE TRATEN EN CUALQUIER ORGANO DE LA A.P.N., DEBERAN RESOLVERSE POR MAYORIA DE VOTO CON UN MINIMO DE 50% + 1, LA MAYORIA SERA UN CONTEO BASICO PARA LA A.P.N., CUALQUIER RESOLUCION TOMADA SERA VALIDA PARA DISIDENTES O AUSENTES.**

**ART.18.** SE NOMBRARAN TRES DELEGADOS ASAMBLEISTAS MIEMBROS AFILIADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA, LOS PRESIDENTES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN DELEGADOS ASAMBLEISTAS Y LOS OTROS DOS DELEGADOS SERAN PROPUESTOS POR EL COMITE ESTATAL DEBERAN SER RATIFICADOS POR EL CONSEJO POLITICO DE LA AGRUPACION DESIGNADOS A SU ENCARGO POR EL TERMINO DE LA GESTION DEL COMITE EJECUTIVO ESTATAL, SALVO CASOS ESPECIFICOS A VALORACION Y DICTAMEN DEL CONSEJO POLITICO.

**ART.19.** LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERAN CONVOCADAS POR EL CONSEJO POLITICO A PETICION **DEL 90%** DE LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE CITA EL ART. 18 DE ESTOS ESTATUTOS **O POR PETICION DEL 10%** DE MIEMBROS AFILIADOS **SE PODRA CONVOCAR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** O A CONSIDERACION DEL CONSEJO POLITICO POR VOTACION **DEL 90%** EN CASOS DE URGENCIA EXTRAORDINARIA Y CON LA EVALUACION Y DICTAMEN CORRESPONDIENTES A LA PETICION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL. **O DE LOS MIEMBROS AFILIADOS QUE LA SOLICITAN. Y AHI PODRAN HACER VALER ACCIONES DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ORGANOS DIRECTIVOS Y PODRAN RECIBIR INFORMACION RESPECTO A LAS FINANZAS DE LA AGRUPACION.**

**ART.20.** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SERAN CONVOCADAS CADA DOCE MESES POR EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y DEBERAN CONTAR CON LA PRESENCIA MINIMA DEL 50% MAS UNO DE LOS DELEGADOS ASAMBLEISTAS ACREDITADOS POR EL CONSEJO POLITICO.

**ART.21.** LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE CONVOCARAN POR PARTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL CUANDO ASI SE REQUIERA.

## CAPITULO VI

### DEL CONSEJO POLITICO

**ART.22.** EL CONSEJO POLITICO ES EL ORGANO ENCARGADO DE VIGILAR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL **TRANSFORMACION** NACIONAL Y DE LOS PRINCIPIOS FILOSOFICOS, POLITICOS Y SOCIALES.

**ART.23.** EL CONSEJO POLITICO **DURARA EN SU ENCARGO SEIS AÑOS** Y ESTARA INTEGRADO POR LOS SIGUIENTES MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO FUNDADOR:

EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL  
EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL  
EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS SOCIALES  
EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS POLITICOS  
EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES.  
**EL VICEPRESIDENTE DE ENLACE Y GESTION DE ACUERDOS POLITICOS**  
EL VICEPRESIDENTE DE ASESORIA Y APOYO LOGISTICO  
LOS EXPRESIDENTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

LOS MIEMBROS ACTIVOS DE LA AGRUPACION POLITICA **CON ANTIGÜEDAD MINIMA DE 6 AÑOS** DE QUE A CONSIDERACION DEL CONSEJO POLITICO SE HAYAN DISTINGUIDO EN LA DIFUSION, DEFENSA Y TRABAJO DE LA AGRUPACION, CONFORME A LOS PRINCIPIOS QUE ESTAN ESTABLECIDOS EN LOS DOCUMENTOS BASICOS.

**ART.24.** EL CONSEJO POLITICO ESTARA INTEGRADO POR:

UN PRESIDENTE  
UN VICEPRESIDENTE  
UN SECRETARIO EJECUTIVO  
UN SECRETARIO TECNICO  
A LOS DEMAS MIEMBROS SE LES DENOMINARA CONSEJEROS POLITICOS

**ART.25.** EL CONSEJO POLITICO SE CONSTITUIRA EN ELECCION INTERNA DE SUS INTEGRANTES CON PERIODOS DE CUATRO AÑOS AL TERMINO DE LOS CUALES SE ROTARAN LOS CARGOS. Y SESIONARA CADA TRES MESES O ANTES SI ASI LO REQUIERE EL C. E. N.

**PARA PODER ESTABLECERSE EN SESION SE REQUIERE UN QUORUM DEL 50% + 1 DE SUS INTEGRANTES.**

**ART.26.** SON FUNCIONES, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO POLITICO LAS SIGUIENTES:

1. SEÑALAR LA FORMA Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CELEBRACION DE LAS ASAMBLEAS GENERALES Y LA RENOVACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS.

2. RESOLVER DE ACUERDO A SUS ATRIBUCIONES EN LA REVISION, ANALISIS Y DICTAMEN LOS ASUNTOS PARA LOS CUALES HAYA SIDO CONVOCADO.

3. VIGILAR EL ESTRICTO Y DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS DOCUMENTOS BASICOS.

4. FORMAR LA INTEGRACION DE COMISIONES AUTONOMAS PARA LA DEBIDA ATENCION DE LOS ASUNTOS QUE ASI LO REQUIERAN.

5. DERECHO AL VETO A REFORMAS O MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BASICOS QUE A SU CONSIDERACION, ANALISIS Y DICTAMEN CONSIDEREN SEAN AFECTATIVAS A LA VIDA INTERNA DE LA AGRUPACION O A LOS DERECHOS DE LOS MILITANTES.

6. ES EL ORGANO FACULTADO PARA PREMIAR, SANCIONAR O DISTINGUIR A LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

**7. ES EL ORGANO FACULTADO PARA RESTITUIR EN SUS DERECHOS A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION QUE EN UN PROCESO INTERNO HAYAN SIDO SUSPENDIDOS DE SUS DERECHOS POR ACUSACION O IMPUTACION DE HECHOS NO COMPROBADOS.**

## CAPITULO VII

### DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y DE LAS DIRIGENCIAS ESTATALES

**ART.27.** EL ORGANO DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION POLITICA ES EL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EL CUAL ES EL EJECUTOR DE LOS ACUERDOS EMANADOS POR LAS ASAMBLEAS, CONSEJO POLITICO Y DE LOS ESTATUTOS EN VIGOR EL CUAL TENDRA DURABILIDAD DE SEIS AÑOS DE GESTION. **PASADOS LOS 6 AÑOS SE RENOVARA EL C. E. N., PARA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE EL 50% +1 DE SUS INTEGRANTES. DICHO ORGANO TENDRA FACULTADES DE SUPERVISOR.**

**ART.28.** PARA OCUPAR LOS CARGOS DE PRESIDENTE, DEL SECRETARIO GENERAL Y LOS VICEPRESIDENTES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL SE REQUIERE TENER CUANDO MENOS SEIS AÑOS DE MILITANCIA EN LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION** NACIONAL Y HABER OCUPADO UN CARGO DENTRO DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL, EN EL CASO ESPECIFICO DE LA PRIMERA RENOVACION DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL FUNDADOR LA ANTIGÜEDAD REQUERIDA SERA DE **CINCO** AÑOS COMO MINIMO DE MILITANCIA EN LA AGRUPACION.

**ART.29.** EN LO REFERENTE AL CARGO DE PRESIDENTE DEL C. E. N., DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL, NO SE PODRAN REELEGIR BAJO NINGUN CONCEPTO LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION HASTA EL TERMINO DEL PASO DE DOS PERIODOS DE COMITE POSTERIORES A SU ENCARGO. Y LOS DEMAS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL NO PODRAN REPETIR CARTERA **EN EL C. E. N.** DURANTE LOS PERIODOS POSTERIORES AL DE SU ENCARGO, SALVO LOS COMITES ESTATALES LOS CUALES SI PODRAN REPETIR CARTERA HASTA UN MAXIMO DE DOS PERIODOS CONTINUOS.

**ART.30.** LOS CARGOS DE ELECCION EN LA AGRUPACION SON IRRENUNCIABLES, SALVO CAUSAS DE FUERZA MAYOR **POR MUERTE O** SI UN FUNCIONARIO DE LA AGRUPACION SOLICITARA LICENCIA PARA RETIRASE DEL CARGO, ESTA SOLO SURTIRA EFECTOS AL SER DICTAMINADA **CONFORME A UN ESTUDIO SEGUN SEA EL CASO Y SE DICTARA EL PROCEDIMIENTO PARA LA SUPLENCIA POR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA POR MEDIO DE EL CONSEJO POLITICO. NINGUN MIEMBRO DE LA A.P.N. PODRA OCUPAR DOS CARGOS DE ELECCION EN EL C. E. N. SIMULTANEOS, SALVO EL CONSEJO POLITICO, COMISIONES CONFERIDAS POR EL MISMO, O MIEMBROS DE DELEGACIONES ESTATALES. EN CASO DE QUE UN MIEMBRO SEA SOMETIDO A PROCESO POR FALTA ALGUNA, SE LE SUSPENDERA TEMPORALMENTE EN EL CARGO HASTA ACLARAR SU SITUACION Y EN EL CASO DE SER CULPABLE SE LE REVOCARA SU CARGO.**

**ART. 31.** SON LAS OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE EL PRESIDENTE DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL:

**DIRIGIR, AUTORIZAR Y SUPERVISAR AL C. E. N., DE LA AGRUPACION**

**REPRESENTAR Y PROTEGER LOS INTERESES DE LA AGRUPACION A NIVEL NACIONAL**

CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES EN LAS ASAMBLEAS

CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL

CELEBRAR CONVENIOS Y ACUERDOS CONJUNTAMENTE CON LA SECRETARIA GENERAL CON AGRUPACIONES, ORGANIZACIONES Y PARTIDOS POLITICOS.

AUTORIZAR CON SU FIRMA CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO, Y CREDENCIALES DEL C. E. N.,

AUTORIZAR Y RUBRICAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA AGRUPACION Y PRESIDIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO

REPRESENTAR JURIDICAMENTE Y NOMBRAR A LOS APODERADOS LEGALES DE LA AGRUPACION.

EJERCER LA REPRESENTACION DE LA AGRUPACION

REPRESENTAR, DEFENDER, DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS INTERESES GENERALES DE LA AGRUPACION

REALIZAR ACTOS DE DOMINIO RESPECTO AL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION PREVIA APROBACION DEL CONSEJO POLITICO.

**PRESIDIR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

TOMAR ACUERDOS SOBRE ASUNTOS URGENTES

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS POR EL, POR EL CONSEJO POLITICO, POR LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO Y POR LAS ASAMBLEAS.

SESIONAR CON LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS.

**SU GESTION DURARA SEIS AÑOS.****ART.32. SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL SECRETARIO GENERAL.**

SUPLIR A LA PRESIDENCIA EN FORMA INTERINA EN AUSENCIA TEMPORAL NO MAYOR A QUINCE DIAS O POR DECESO DEL PRESIDENTE

SUPLIR A LA PRESIDENCIA EN LAS ASAMBLEAS POR AUSENCIA TEMPORAL.

REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA ANTE PRESIDENCIA EN LAS ASAMBLEAS POR AUSENCIA TEMPORAL.

REPRESENTAR A LA AGRUPACION POLITICA ANTE PARTIDOS POLITICOS, REALIZAR ANALISIS Y DISCUSION, ACUERDOS, FORMAR ALIANZAS ESTRATEGICAS Y ACORDAR EN FORMA CONJUNTA CON LA PRESIDENCIA LA TOMA DE DECISIONES.

REPRESENTAR, DEFENDER Y DIRIGIR LOS INTERESES DE LA AGRUPACION.

REPRESENTAR A LA AGRUPACION EN LOS ACTOS POLITICOS QUE LE CORRESPONDA Y EN LOS QUE SE LE ASIGNEN.

SESIONAR CON LAS SECRETARIAS DEL C. E. N., UNA VEZ AL MES E INFORMAR A LA PRESIDENCIA

**INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION FIRMAR CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENCIA TODOS LOS NOMBRAMIENTOS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL Y EL**

FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SRIO. DE ORGANIZACION LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

COORDINAR LOS ACTOS Y EVENTOS ESPECIALES.

CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS EMANADOS POR EL PRESIDENTE, POR EL CONSEJO POLITICO, POR EL Y POR LOS MIEMBROS DEL COMITE EJECUTIVO NACIONAL.

SESIONAR UNA VEZ AL MES CON EL PLENO DE DIRECTORES E INFORMAR AL PRESIDENTE DE AVANCES Y DESARROLLO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES EN SUS METAS

COORDINAR LOS TRABAJOS DE LAS SECRETARIAS: DE ORGANIZACION Y LA DE EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGISTICO

LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART.33.** SON OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS SOCIALES DEL C. E. N.

CELEBRAR Y TOMAR ACUERDOS CON ASOCIACIONES CIVILES O FUNDACIONES SOCIALES ASI COMO CON **FRENTES SOCIALES, POPULARES Y ORGANIZACIONES CAMPESINAS**

ACORDAR CON EL PRESIDENTE LOS **ACUERDOS Y PROGRAMAS SOCIALES APROBADOS POR LA SECRETARIA GENERAL**

**SESIONAR CON EL PRESIDENTE, LOS PROGRAMAS SOCIALES.**

SESIONAR CON EL PRESIDENTE EL SECRETARIO GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME TRIMESTRAL.

LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART.34.** SON OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS POLITICOS DEL C. E. N.

**PRESENTAR PROGRAMAS Y PROYECTOS POLITICOS** Y PRESENTARLOS A APROBACION DE LA SECRETARIA GENERAL

ACORDAR CON EL PRESIDENTE LOS ACUERDOS Y PROGRAMAS POLITICOS APROBADOS POR LA SECRETARIA GENERAL.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME TRIMESTRAL.

LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART.35.** SON OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES

REPRESENTAR A LA AGRUPACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y ASIGNACION DE PRERROGATIVAS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROGRAMAR EL PRESUPUESTO DE LA AGRUPACION POLITICA Y ACORDARLO CON EL PRESIDENTE DEL C.E.N.

MANTENER CONFORME AL PRESUPUESTO EL ENLACE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME MENSUAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.36 SON OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE TIENE LA VICEPRESIDENCIA DE ENLACE Y GESTION DE ACUERDOS POLITICOS.**

**PRESENTAR A LA PRESIDENCIA PROYECTOS DE ACUERDOS PARA CON LAS DIFERENTES INSTANCIAS POLITICAS, PARA SU AUTORIZACION COADYUVAR Y APOYAR A LA REALIZACION DE LOS ACUERDOS POLITICOS EN LAS SEDES DELEGACIONALES ESTATALES QUE INTEGRAN LA AGRUPACION GESTIONAR ACUERDOS DE APOYOS ECONOMICOS Y EN ESPECIE PARA LA AGRUPACION,**

**INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

**GESTIONAR ACUERDOS CON ORGANIZACIONES SOCIALES.**

**SESIONAR CON EL PRESIDENTE, LA SECRETARIA GENERAL Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.**

**PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME MENSUAL LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.**

**ART.37.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TIENE LA VICEPRESIDENCIA DE ASESORIA Y APOYO LOGISTICO

AUXILIAR A LA PRESIDENCIA Y A LA SECRETARIA GENERAL EN LAS TAREAS QUE SE LE ASIGNEN

COORDINAR A LOS ASESORES DE LA AGRUPACION

ASESORAR AL C. E. N. Y A LAS DELEGACIONES ESTATALES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART.38. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE CALIDAD**

**ELABORAR PROGRAMAS Y PROYECTOS ENCAMINADOS A LA SOLUCION DE PROBLEMAS EN LA NACION EN LO GENERAL O PARA LAS DIFERENTES SEDES EN LO PARTICULAR.**

**Y AL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA Y DESARROLLO, ASESORAR A LAS SEDES, APOYAR LOS PROYECTOS DE LOS AFILIADOS ACORDAR CON LA PRESIDENCIA SUS PROYECTOS Y PROGRAMAS, SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.**

**LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.**

**ART.39. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO.**

ACORDAR CON LA VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS POLITICOS, LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

SESIONAR DOS VECES AL MES CON EL VICEPRESIDENTE DE PROGRAMAS POLITICOS Y PRESENTAR INFORME TRIMESTRAL A LA PRESIDENCIA

COORDINAR ACCIONES Y ESFUERZOS DE LAS SECRETARIAS DE AFILIACION, CAPACITACION Y DESARROLLO, PRENSA Y DIVULGACION IDEOLOGICA

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART. 40. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PARTICIPACION POLITICA Y ENLACES ESTRATEGICOS:**

**PRESENTAR PROGRAMAS DE PARTICIPACION POLITICA A LA PRESIDENCIA**

ACORDAR SUS ACCIONES CON LA PRESIDENCIA, REALIZAR ENLACES ESTRATEGICOS ASIGNADOS POR LA PRESIDENCIA. COADYUVAR EN LA REALIZACION O CONCERTACION DE ALIANZAS ESTRATEGICAS COORDINAR LOS TRABAJOS DE LAS SECRETARIAS DE CONCERTACION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS ENLACE OPERACIONAL Y FORMACION CIVICA.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE ASIGNE LA PRESIDENCIA

**ART.41.-SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION.**

ACORDAR CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION ENCAMINADOS A LA RECAUDACION DE RECURSOS PARA SOLVENTAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA LA AGRUPACION POLITICA

REPRESENTAR A LA AGRUPACION EN LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION Y ASIGNACION DE PRERROGATIVAS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

PROGRAMAR EL PRESUPUESTO DE LA AGRUPACION POLITICA Y ACORDARLO CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

SESIONAR DOS VECES AL MES CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES Y PRESENTAR UN INFORME MENSUAL A LA PRESIDENCIA.

ACORDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION ANTE EL I. F. E. Y MANTENER EL ESTADO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE EL I. F. E.

MANTENER CONFORME AL PRESUPUESTO EL ENLACE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES.

SER INTEGRANTE Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

ADMINISTRAR EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION

PRESENTAR UN INFORME MENSUAL

ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE RECURSOS FINANCIEROS SUS PROYECTOS Y PROGRAMAS, ACORDARLOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES PARA PRESENTARLOS ANTE LA PRESIDENCIA PARA SU AUTORIZACION

ACORDAR LOS PROCEDIMIENTOS DE REVISION ANTE EL I. F. E.

COORDINAR ESFUERZOS Y ACCIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N:

**ART. 42. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS****SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES****SESIONAR CON EL VICEPRESIDENTE DE ENLACES DELEGACIONALES Y GESTION ADMINISTRATIVA DOS VECES AL MES.****MANTENER EL ESTADO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE SEÑALE EL I. F. E.****COORDINAR ESFUERZOS Y ACCIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.****ELABORAR CONJUNTAMENTE CON LA DIRECCION DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION. SUS PROYECTOS Y ACORDARLOS CON LA VICEPRESIDENCIA DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES PARA PRESENTARLOS A LA PRESIDENCIA PARA SU AUTORIZACION RESPECTIVA INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION****ART.43. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL.**

ACORDAR CON VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

PRESENTAR UN INFORME TRIMESTRAL A LA PRESIDENCIA.

COORDINAR LOS ESFUERZOS Y ACCIONES DE LAS SECRETARIAS: PROYECTOS SOCIALES, ACCION JUVENIL, PROMOCION DEPORTIVA, ACCION FEMENIL ASISTENCIA SOCIAL, PREVISION SOCIAL ABASTO Y SUBSISTENCIAS POPULARES, ENLACE SOCIAL, FORMACION CULTURAL, ENLACE CON EL CAMPO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART.44. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE DESARROLLO DE LA MUJER.**

ACORDAR CON LA VICEPRESIDENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SU DIRECCION.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

**ART. 45. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS.**

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION Y COORDINAR A LOS DEMAS APODERADOS LEGALES A SU CARGO.

ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL C. E. N., LOS PROGRAMAS PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS DE SU DIRECCION.

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES

PRESENTAR INFORME TRIMESTRAL A LA PRESIDENCIA

COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS SECRETARIAS: ACTAS Y ACUERDOS, NORMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS, PROYECTOS JURIDICOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART. 46. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES:**

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION Y COORDINAR A LOS DEMAS APODERADOS LEGALES A SU CARGO

ACORDAR CON EL PRESIDENTE DEL C. E. N. LOS PROGRAMAS, PROYECTOS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS DE SU DIRECCION

SESIONAR CON EL PRESIDENTE Y LOS DIRECTORES UNA VEZ AL MES.

PRESENTAR A LA PRESIDENCIA UN INFORME TRIMESTRAL COORDINAR LOS ESFUERZOS DE LAS SECRETARIAS: ASUNTOS JURIDICOS CIVILES, ARRENDAMIENTO, Y FAMILIARES, ASUNTOS JURIDICOS PENALES, ASUNTOS JURIDICOS LABORALES Y CONTENCIOSOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.47. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS****ACORDAR CON EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES**

**INTEGRAR Y SESIONAR EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACION****ADMINISTRAR LOS GASTOS QUE GENERE EL C. E. N., EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.****Y ADMINISTRAR LOS GASTOS QUE SE GENEREN EN LAS INSTALACIONES DEL C. E. N.****LLEVAR UN CONTROL Y EXPEDIR LOS RECIBOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.**

LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART. 48.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE FINANZAS

ACORDAR CON EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS

RECABAR DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE APORTACIONES SE GENEREN, LLEVAR UN CONTROL, Y EXPEDIR LOS RECIBOS Y CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

ADMINISTRAR DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE LE DICTE EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SEÑALE EL INSTITUTO ELECTORAL

ADMINISTRAR LOS PAGOS AL PERSONAL QUE LABORE EN LA AGRUPACION.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.49.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ORGANIZACION.

AUXILIAR AL SECRETARIO GENERAL

ACORDAR CON EL SECRETARIO GENERAL LOS PROYECTOS DE SU SECRETARIA CONVOCAR A LAS ASAMBLEAS CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENCIA FIRMAR CONJUNTAMENTE CON EL SECRETARIO GENERAL LAS CREDENCIALES DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION.

CONVOCAR LAS SESIONES DE COMITE EJECUTIVO NACIONAL POR INSTRUCCIONES DE LA SECRETARIA GENERAL.

COORDINARSE CON LAS SECRETARIAS DE PROCESOS ELECTORALES Y EVENTOS ESPECIALES EN LOS CASOS QUE SE REQUIERA.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.50.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES

ACORDAR CON LA PRESIDENCIA SUS PROGRAMAS, Y EVENTOS ACORDAR CON LA PRESIDENCIA Y CON LA SECRETARIA GENERAL LOS PROCESOS ELECTORALES.

**CONVOCAR A LOS PROCESOS ELECTORALES INTERNOS CONJUNTAMENTE CON LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL COLABORAR CON LAS DELEGACIONES ESTATALES EN LA REALIZACION DE SUS PROCESOS ELECTORALES.**

ASESORAR E INFORMAR A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION RESPECTO A LOS PROCESOS ELECTORALES LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART.51.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE EVENTOS ESPECIALES Y APOYO LOGISTICO.

ACORDAR CON LA SECRETARIA GENERAL SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.

**ART.52.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE AFILIACION:**SERA EL ENCARGADO DE LLEVAR EL REGISTRO DE AFILIADOS DE LA AGRUPACION.**

ACORDAR CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

ESTABLECER PROGRAMAS DE AFILIACION

OPERAR LOS PROGRAMAS DE AFILIACION PERMANENTE Y LLEVAR CONTROL, REGISTROS, Y ENLAZARSE CON LAS DELEGACIONALES ESTATALES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.53.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE CAPACITACION Y DESARROLLO

ACORDAR CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

**ELABORAR CURSOS DE CAPACITACION Y CONFERENCIAS**

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.54.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PRENSA,

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO.

OPERAR CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION

DISEÑAR LAS PUBLICACIONES DE LA AGRUPACION POLITICA Y DISTRIBUIRLAS A LAS DELEGACIONES ESTATALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N

**ART.56.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DIVULGACION IDEOLOGICA.

ACORDAR CON LA DIRECCION DE DESARROLLO POLITICO SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

DISEÑAR Y OPERAR LA DIVULGACION Y DIFUSION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E. N.

**ART.57.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE NORMAS, CONVENIOS Y CONTRATOS.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.58.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROYECTOS JURIDICOS.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.59.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS JURIDICOS

HACER FOROS DE PARTICIPACION PARA ANALISIS, DISCUSION Y PRESENTACION DE ANTEPROYECTOS DE INICIATIVAS.

EL ANALISIS Y DISCUSION DE LEYES Y REGLAMENTOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.60.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS CIVILES, ARRENDAMIENTO Y FAMILIARES.

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.61.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS LABORALES, Y CONTENCIOSO

CONSTITUIRSE COMO APODERADO LEGAL DE LA AGRUPACION

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE SERVICIOS LEGALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.62.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROYECTOS SOCIALES.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

COADYUVAR CON LAS ORGANIZACIONES CIVILES, POLITICAS Y DE GOBIERNO LOS APOYO A LOS PROYECTOS SOCIALES

COORDINARSE CON LAS DELEGACIONALES ESTATALES EN LOS PROGRAMAS DE GESTION SOCIAL  
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.63.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE CONCERTACION POLITICA Y ALIANZAS ESTRATEGICAS.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE **PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS**  
COADYUVAR EN LAS GESTIONES POLITICAS CON LOS PARTIDOS POLITICOS, AGRUPACIONES,  
ORGANIZACIONES Y ASOCIACIONES ESTABLECER ENLACES PARA LA REALIZACION DE CONVENIOS APOYO EN  
LA ACTIVIDAD POLITICA DE PLANEACION DE LA PRESIDENCIA Y DE LA SECRETARIA GENERAL DEL C. E. N.

SERVIR COMO ENLACE CON ORGANIZACIONES SIMILARES

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.64.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION FEMENIL

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL

APOYAR LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA Y LA SECRETARIA GENERAL

PROMOVER EL INCREMENTO DE LAS ACTIVIDADES POLITICAS Y SOCIALES PARA LA MUJER.

ORGANIZAR EVENTOS FEMENILES DE CONSULTA, ANALISIS Y DISCUSION DE PROBLEMAS Y PROYECTOS  
PARA LA MUJER

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.65.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACCION JUVENIL.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

FOMENTAR LA PARTICIPACION JUVENIL EN LAS ACTIVIDADES POLITICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.66.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE TIENE LA SECRETARIA DE ABASTO Y SUBSISTENCIAS POPULARES:

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.67.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PROMOCION DEPORTIVA

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL PROMOVER  
PROGRAMAS DE DEFENSA DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN APOYO A LAS DELEGACIONES ESTATALES

COADYUVAR A LA REALIZACION DE EVENTOS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.68.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE GESTION SOCIAL Y ADMINISTRATIVA

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y  
**RECAUDACION**

ENCARGARSE DE LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS ANTE EL I. F. E.

ENCARGARSE DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS GESTIONES SOCIALES.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART.69.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS  
JURIDICOS

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART. 70.** SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE PREVISION SOCIAL.

ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.

LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**ART. 71. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ASISTENCIA SOCIAL.  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.  
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 72. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE SOCIAL  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.  
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART.73. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE FORMACION CULTURAL.  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.  
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 74. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE CON EL CAMPO  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.  
COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES  
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 75. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ACTIVIDADES RECREATIVAS  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL.  
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART. 76. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE FORMACION CIVICA  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS  
LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.**

**ART.77. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ENLACE OPERACIONAL  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA DIRECCION DE PARTICIPACION Y ENLACES POLITICOS  
LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART.78. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE ESTADISTICA  
LLEVAR UN CONTROL DE LOS EVENTOS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION.  
ELABORAR UNA MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA AGRUPACION POLITICA.  
ACORDAR SUS PROGRAMAS CON LA SECRETARIA GENERAL.**

**LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART.79. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO DELEGACIONAL  
ACORDAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS CON LA PRESIDENCIA  
COORDINARSE CON LAS DELEGACIONES ESTATALES EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES  
LAS DEMAS ACTIVIDADES QUE LE CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.**

**ART.80. SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES**

**PARA SESIONAR VALIDAMENTE SE REQUIERE EL 50%+1 DE SUS INTEGRANTES Y CUALQUIER RESOLUCION TOMADA SERA VALIDA PARA DISIDENTES Y AUSENTES**

LOS PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN ELECTOS EN LAS ASAMBLEAS ESTATALES, SUS FUNCIONES SERAN ENCAMINADAS AL BIENESTAR SOCIAL Y POLITICO DE LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION EN SUS DELEGACIONES Y SU PERIODO DE DURACION SERA DE TRES AÑOS.

LOS DEMAS MIEMBROS DE LAS DELEGACIONES ESTATALES SERAN NOMBRADOS POR LOS PRESIDENTES ESTATALES

PRESENTANDO SUS COMITES VIA ESCRITA AL C. E: N. PARA QUE EL CONSEJO POLITICO DE LA AGRUPACION DICTAMINE SU DEBIDA APROBACION Y PROGRAMACION DE TOMA DE PROTESTAS POSTERIORES A SU ELECCION.

LAS DELEGACIONES ESTATALES PRESENTARAN SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE TRABAJO A LA PRESIDENCIA DEL C. E. N. PARA SU APROBACION

LAS DEMAS FACULTADES QUE LES CONFIERA LA DIRIGENCIA DEL C.E.N.

**CAPITULO VIII****DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS DE APLICACION**

**ART.81.** EL CONSEJO POLITICO SERA EL ENCARGADO DE SELECCIONAR EL PROCESO PARA LA APLICACION DE LAS SANCIONES A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA **TRANSFORMACION NACIONAL**

**ART.82.** LAS SANCIONES APLICABLES A LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION POLITICA PUEDEN SER:

I. AMONESTACION

II. SUSPENSION TEMPORAL O INDEFINIDA DE SUS DERECHOS

III. EXPULSION DE LA AGRUPACION.

LAS MISMAS SERAN APLICABLES POR DESOBEDIENCIA

**A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**A NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS QUE RIGEN ESTA AGRUPACION POLITICA,**

A LOS ESTATUTOS

A LOS ACUERDOS DE ASAMBLEA

A LOS ACUERDOS DE LAS DIRIGENCIAS O DE CUALQUIER OTRO ORGANO DE GOBIERNO DE LA AGRUPACION.

LAS FALTAS SERAN TIPIFICADAS CONFORME A SU GRAVEDAD. LAS SANCIONES A DELEGACIONES ESTATALES SERAN MOTIVO DE LA FORMACION DE UNA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS LA CUAL SERA NOMBRADA POR EL CONSEJO POLITICO DEBIDO A LA PETICION DE UNA ASAMBLEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA Y SE INTEGRARA POR CINCO ELEMENTOS CON LA CALIDAD DE ANALIZAR, DISCUTIR Y RESOLVER CONFORME AL DICTAMEN QUE ELLOS ELABOREN Y QUE ACTUARAN POR EL TIEMPO QUE DURE EL PROCESO.

**Y SE CONSTITUIRAN EN BASE A LOS PROCEDIMIENTOS CONFORME LO MARCAN LOS ARTICULOS 81, 82 Y 83 DE ESTOS ESTATUTOS.**

**ART.83.** EL CONSEJO POLITICO SERA EL ENCARGADO DE FORMAR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS, LA CUAL SERA INTEGRADA POR CINCO MIEMBROS DEL C. E. N. Y QUE SE INTEGRARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

**UN PRESIDENTE DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS.**

**DOS SECRETARIOS DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS**

**UN FISCAL DE JUSTICIA**

**UN DEFENSOR DE HONOR Y GARANTIAS**

**A. AL SER INTEGRADA ESTA COMISION SE DARA EL TERMINO DE CINCO DIAS HABILES PARA EL INICIO DEL PROCESO Y RECOPIACION DE PRUEBAS**

**B. EL PROCESO SE LLEVARA A CABO EN TRES PROCEDIMIENTOS**

**C. EL PRIMER PROCEDIMIENTO SE DENOMINARA DERECHO DE AUDIENCIA DONDE EL FISCAL APORTARA LAS PRUEBAS DE LA IMPUTACION Y EL DEFENSOR Y EL PRESUNTO INculpADO APORTARAN LAS PRUEBAS PARA SU DEFENSA. TENIENDO LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES PARA EMITIR UNA RESOLUCION**

**D. EL SEGUNDO PROCEDIMIENTO SE DENOMINARA AUDIENCIA DE SENTENCIA DONDE LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS EMITIRA SU FALLO Y LO TURNARA AL CONSEJO POLITICO EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES.**

**E. EL TERCER PROCEDIMIENTO SE DENOMINARA DICTAMEN DE CONSEJO Y SE DARA EN UN PLAZO MAXIMO DE CINCO DIAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE LA RECEPCION DE LA SENTENCIA EMITIDA POR LA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS Y AHI SE DICTAMINARA LA SANCION A APLICAR O LA RESTITUCION DE DERECHOS**

**ART.84.** LA EXPULSION DE LA AGRUPACION SOLO PODRA SER ACORDADA POR **EL CONSEJO POLITICO CONFORME A SU DICTAMEN DE LA REVISION DE LA SENTENCIA** DE UNA COMISION DE HONOR, JUSTICIA Y GARANTIAS CUYO FALLO SERA INAPELABLE.

**CAPITULO IX**

**DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL REGIMEN ECONOMICO Y DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL.**

**ART. 85. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADO POR EL PRESIDENTE DE LA AGRUPACION QUIEN PRESIDIRA EL CONSEJO, EL SECRETARIO GENERAL,**

**EL VICEPRESIDENTE DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ENLACES DELEGACIONALES, EL DIRECTOR DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION Y RECAUDACION, EL DIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, Y POR LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS.**

**A. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA ES EL ORGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL**

**B. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL RESPONSABLE DE PRESENTAR LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS ANUALES DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL, ANTE EL I. F. E.**

**C. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL RESPONSABLE DE PRESENTAR LOS INFORMES INGRESOS Y EGRESOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA A QUE SE REFIERE EL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ANTE EL I. F. E.**

**D. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR Y PROGRAMAR LA APLICACION DEL PRESUPUESTO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL**

**E. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEBERA PRESENTAR ANTE EL CONSEJO POLITICO TODOS SUS ACUERDOS PARA SU APROBACION**

**F. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE ENCARGARA TAMBIEN DE LAS ACTIVIDADES QUE POR SU NATURALEZA LE ASISTAN O QUE LE ASIGNE LA DIRIGENCIA DEL C. E. N.**

**ART. 86. REGIMEN ECONOMICO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL.**

**LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL NO TIENE UN FIN DE TIPO LUCRATIVO O NATURALEZA ECONOMICA, CARECE DE CAPITAL SOCIAL.**

**ART.87. EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL, SE CONSTITUYE E INTEGRARA POR LOS RECURSOS, LOS BIENES Y EN GENERAL ACTIVOS APORTADOS POR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, Y/O ADQUIRIDOS CONFORME A LA LEY, LOS QUE SE RECIBAN O SE OBTENGAN A TRAVES DE:**

- 1. LAS CUOTAS QUE CUBRAN LOS AFILIADOS.**
- 2. APORTACIONES DE LOS AFILIADOS**
- 3. APORTACIONES DE LOS SIMPATIZANTES O QUE SE RECIBAN DE CUALQUIER PERSONA CONFORME A LA LEY**
- 4. HERENCIAS, LEGADOS O DONATIVOS QUE SE DEN A SU NOMBRE**
- 5. BIENES QUE SE ADQUIERAN CONFORME A LO QUE ESTIPULE LA LEY.**
- 6. INGRESO O PRODUCTO POR CUALQUIER ACTIVIDAD O EVENTO PERMITIDO POR LA LEY.**
- 7. RIFAS, SORTEOS Y CAMPAÑAS DE RECAUDACION DE FONDOS. Y A LOS PRODUCTOS DE SU PATRIMONIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS REGLAMENTARIAS.**
- 8. RECURSOS QUE COMO PRERROGATIVAS LEGALES PROCEDAN.**
- 9. EL PATRIMONIO DE LA AGRUPACION QUEDA AFECTADO ESTRICTAMENTE A LOS FINES DE ESTA Y NINGUN AFILIADO PUEDE PRETENDER DERECHOS SOBRE DICHO PATRIMONIO.**
- 10. LAS DEMAS PERMITIDAS POR LA LEY.**

**CAPITULO X****NORMAS PARA LA POSTULACION DE CANDIDATOS**

**ART.88. REQUISITOS QUE SE DEBERAN CUMPLIR PARA TENER DERECHO A SER ELECTOS A CARGOS DE ELECCION POPULAR.**

- 1. NO ESTAR SUSPENDIDO DE DERECHOS POLITICOS.**

2. NO OCUPAR O DESEMPEÑAR CARGOS DIRECTIVOS DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, NO SER MAGISTRADO O CONSEJERO ELECTORAL O PERTENECER A ALGUN ORGANISMO CON DICHA FUNCION EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, SALVO QUE SE SEPARE DEL CARGO TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCION.

3. NO OCUPAR O DESEMPEÑAR CARGO NO FUNCION DE ESTRUCTURA EN LOS GOBIERNOS FEDERAL, ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE LOS NOVENTA DIAS PREVIOS AL DIA DE LA ELECCION, SALVO QUE SE SEPARE DEL CARGO TRES MESES ANTES DE LA FECHA DE LA ELECCION.

4. CUMPLIR CON TODOS LOS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE MARCA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE LAS LEYES QUE DE ELLA EMANAN.

5. HABER CUMPLIDO 21 AÑOS COMO MINIMO.

6. NO HABER SIDO CULPADO CON SENTENCIA ALGUNA DE DELITO DOLOSO FEDERAL, DURANTE LOS NOVENTA DIAS PREVIOS AL DIA DE LA ELECCION.

7. NO PODRA NI DEBERA REGISTRARSE A LA MISMA PERSONA A DOS O MAS CARGOS DE ELECCION EN EL MISMO PROCESO ELECTORAL.

8. CUALQUIER MIEMBRO DE LA AGRUPACION POLITICA TIENE DERECHO A SER POSTULADO COMO CANDIDATO A CARGO DE ELECCION POPULAR, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LOS REQUISITOS QUE MARCAN NUESTROS ESTATUTOS

9. LOS MIEMBROS DE LA AGRUPACION QUE QUIERAN REGISTRARSE COMO CANDIDATOS DEBERAN PRESENTAR SU PROYECTO ANTE EL C. E. N., Y DEBERA VENIR APOYADO POR LAS FIRMAS DEL 25% DE MIEMBROS AFILIADOS A LA A. P. N., COMO MINIMO, EL CUAL SERA TURNADO AL CONSEJO POLITICO PARA SU ANALISIS SELECCION Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTES EXTENDIENDOSE SUS CONSTANCIAS DE APOYO, OTORGANDOSE SOLO UNA POR CANDIDATURA, SELECCIONADA CON MEJOR PROYECTO Y AFINIDAD A LOS DOCUMENTOS BASICOS DE ESTA AGRUPACION

## CAPITULO XI

### GENERALIDADES

ART.89. LOS CASOS NO PREVISTOS POR ESTOS ESTATUTOS SERAN RESUELTOS POR EL CONSEJO POLITICO CONFORME A LAS LEYES APLICABLES SUPLETORIAMENTE, LOS USOS Y LAS COSTUMBRES DE LA AGRUPACION POLITICA, ASI COMO LA DEMOCRACIA, EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL COMO DOCTRINA DE LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO, Y DE FORMA GARANTIZANDO ASI EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS Y PRINCIPIOS QUE CONTIENEN LOS ESTATUTOS Y NUESTROS DOCUMENTOS BASICOS DE TRANSFORMACION NACIONAL.

ART.89 BIS. LA AGRUPACION SE SUJETARA CONFORME A DERECHO A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE, Y A LOS ACUERDOS QUE AL RESPECTO EMITA EL CONSEJO GENERAL DEL I. F. E., APLICABLES A TODAS LAS A.P.N., EN SU CARACTER DE ENTIDAD DE INTERES PUBLICO, EN MATERIA DE SUS BIENES Y DERECHOS, DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACION CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, PARA EL CASO QUE SE PIERDA O SE CANCELE EL REGISTRO

## CAPITULO XII

### TRANSITORIOS

ARTICULO 1. SE FACULTA AL CONSEJO POLITICO PARA ESTUDIAR LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS DE ESTOS ESTATUTOS.

ARTICULO 2. SE FACULTA AL CONSEJO POLITICO PARA QUE EN CASO DE LA DISOLUCION DE LA AGRUPACION POLITICA TRANSFORMACION NACIONAL, ASUMA LA TOMA DE DECISIONES RESPECTO A LA MISMA, Y EL DESTINO DE SU PATRIMONIO Y BIENES.

ARTICULO 3. LOS PRESENTES ESTATUTOS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE EN QUE SE AUTORICE EL REGISTRO DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL TRANSFORMACION NACIONAL.



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...) La sociedad en nuestra nación reclama un estado de derecho donde prevalezca la convivencia sin que persistan privilegios a sólo algunos sectores, sino que se otorguen conforme a lo que marca el derecho constitucional mexicano donde no existen derechos preferenciales aplicándose así la ley con sus beneficios a todos por igual donde la elección de nuestros destinos sea con la firme determinación de la balanza de la justicia, otorgándose a cada parte ciudadana, lo que le corresponda, sin perjuicio o violación de su derecho donde prevalezca un orden jurídico equitativo.</p>	<p>(...) La sociedad en nuestra nación reclama un estado de derecho donde prevalezca la convivencia sin que persistan privilegios a sólo algunos sectores, sino que se otorguen conforme a lo que marca el derecho constitucional mexicano donde no existen derechos preferenciales aplicándose así la ley con sus beneficios a todos por igual donde la elección de nuestros destinos sea con la firme determinación de la balanza de la justicia, otorgándose a cada parte ciudadana, lo que le corresponda, sin perjuicio o violación de su derecho donde prevalezca un orden jurídico equitativo. <b>La ley con sus beneficios a todos por igual donde la elección de nuestros destinos sea con la firme determinación de la balanza de la justicia, otorgándose a cada parte ciudadana, lo que le corresponda, sin perjuicio o violación de su derecho donde prevalezca un orden jurídico equitativo.</b></p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>
<p>(...) ¡Pugnamos! por el derecho a un “orden jurídico” que establezca la justicia, la paz y la democracia en el territorio nacional.</p>	<p>(...) ¡Pugnamos! por el derecho a un “orden jurídico” que establezca <b>conforme a lo establecido en la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos</b>, la justicia, la paz y la democracia en el territorio nacional.</p>	<p>Art. 25, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>(...) Derecho a la paz</p>	<p>(...) Derecho a la paz</p>		
<p>(...) Pugnamos por conservar la paz con el ejercicio del diálogo para dirimir controversias, con respeto al derecho ajeno, y a los principios.</p>	<p>(...) Pugnamos por conservar la paz con el ejercicio del diálogo para dirimir controversias, con respeto al derecho ajeno, <b>al prójimo</b> y a los principios <b>emanados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</b>.</p>	<p>Art. 25, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Derecho a la libertad religiosa</p> <p>Creemos en un estado de derecho con preceptos de igualdad entre sus ciudadanos</p> <p>En el derecho del ciudadano a poder elegir libremente sus creencias bajo las normas del respeto a los derechos de los demás.</p>	<p><b>Creemos firmemente en que nuestras acciones serán y deberán ser siempre positivas y encaminadas por medios pacíficos y únicamente por las vías de la democracia.</b></p> <p><b>Pugnamos por conservar una patria independiente y libre.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Creemos firmemente en nuestros principios ideológicos de que es una obligación irrenunciable el no aceptar pactos o acuerdos que nos sujetarán o subordinarán a cualquier organismo internacional o partido político extranjero ya que pudieran vulnerar la paz social en nuestro país.</b></p> <p>(...)</p> <p>Derecho a la libertad religiosa</p> <p><b>Declaramos nuestros principios y preceptos ideológicos de “no” subordinarnos en el ámbito político o aceptar apoyos económicos de ninguna de las asociaciones religiosas.</b></p> <p>Creemos en un estado de derecho con preceptos de igualdad entre sus ciudadanos <b>tanto para hombres como mujeres, sin favoritismos por credo, o religión.</b></p> <p><b>Creemos en el derecho del ciudadano a poder elegir libremente sus creencias bajo las normas del respeto a los derechos de los demás. Pugnamos por la equidad de trato para las asociaciones religiosas por parte del estado.</b></p>	<p>Art. 25, inciso d) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso e) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Derecho a la soberanía nacional</p> <p>(...)</p> <p>Observamos que la dignidad del pueblo es producto de la defensa de su soberanía nacional y el respeto a las garantías individuales de los ciudadanos con las libertades, derechos y obligaciones que marca la Constitución.</p>	<p>Derecho a la soberanía nacional</p> <p>(...)</p> <p>Observamos que la dignidad del pueblo es producto de la defensa de su soberanía nacional y el respeto a las garantías individuales de los ciudadanos con las libertades, derechos y obligaciones que marca la Constitución <b>Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen.</b></p>	<p>Art. 25, inciso a) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>(...)</p> <p>¡Creemos y pugnamos! por conservar y fomentar los conceptos de libertad y soberanía nacional.</p>	<p>(...)</p> <p>¡Creemos y pugnamos! por conservar y fomentar los conceptos de libertad y soberanía nacional.</p> <p><b>Afirmamos nuestros principios de no permitir bajo ningún concepto someternos a ningún partido político extranjero.</b></p>	<p>Art. 25, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Pugnamos por conservar la garantía a la integridad del territorio nacional y fomentar el respeto a los símbolos patrios.</p>	<p>Pugnamos por conservar la garantía a la integridad del territorio nacional y fomentar el respeto a los símbolos patrios.</p> <p><b>Creemos con firmeza que el territorio nacional es patrimonio de todos los mexicanos y que de ninguna manera deberá ser instrumento de negociacion alguna con nación extranjera bajo ningún concepto o pretexto alguno.</b></p>	<p>Art. 25, inciso d) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>
<p>Derecho a la seguridad</p> <p>(...)</p> <p>(...).</p>	<p>Derecho a la seguridad</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><b>Promulgaremos y propondremos proyectos e iniciativas de mejoramiento a la calidad de la seguridad y las defenderemos ampliamente ante las instancias correspondientes por las vías pacíficas de la democracia, diálogo y concertación política.</b></p>	<p>Art. 25, inciso d) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Derecho al empleo</p> <p>(...)</p> <p>¡Creemos! que si se observan estas medidas con la estricta vigilancia y sin perjuicio a ninguno de los sectores de la sociedad, conservando principios de equidad. Y eliminando vicios que afectan el empleo se alcanzaran metas más acordes a las necesidades que se tienen en todo el país.</p>	<p>Derecho al empleo</p> <p>(...)</p> <p>¡Creemos! que si se observan estas medidas con la estricta vigilancia y sin perjuicio a ninguno de los sectores de la sociedad, conservando principios de equidad <b>en las oportunidades tanto para hombres como mujeres.</b> Y eliminando vicios que afectan el empleo se alcanzaran metas más acordes a las necesidades que se tienen en todo el país.</p>	<p>Art. 25, inciso e) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>¡Pugnamos! por una sociedad en todo el país mucho más sana con opciones más claras de acceso a las actividades deportivas y recreativas.</p>	<p>Derecho al deporte</p> <p>(...)</p> <p>¡Pugnamos! por una sociedad en todo el país mucho más sana con opciones más claras de acceso a las actividades deportivas y recreativas, <b>conservando los principios de equidad de oportunidades tanto para los hombres como para las mujeres.</b></p>	<p>Art. 25, inciso e) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p>Observamos preocupados que cada día son menos los espacios deportivos públicos para los ciudadanos.</p>	<p>Observamos preocupados que cada día son menos los espacios deportivos públicos para los ciudadanos, <b>consideramos que el deporte en México ha proyectado grandes satisfacciones a la sociedad por lo que es necesario incrementar los programas de apoyo al deporte.</b></p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p>
<p>(...)</p> <p>Derecho al desarrollo familiar</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Creemos que al consolidar el desarrollo familiar con propuestas que enriquezcan el bienestar da el resultado que enriquece a la sociedad en todo su conjunto.</p>	<p>(...)</p> <p>Derecho al desarrollo familiar</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p><b>Manifestamos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara en sus conceptos referentes a derechos y obligaciones que son un derecho inalienable el que toda familia debe tener un desarrollo familiar sano y adecuado.</b></p> <p>Creemos que al consolidar el desarrollo familiar con propuestas que enriquezcan el bienestar da el resultado que enriquece a la sociedad en todo su conjunto <b>y fortalece a la nación.</b></p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Acorde a los fines constitucionales y legales establecidos para las Agrupaciones Políticas Nacionales.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p style="text-align: center;">Derecho a la educación</p> <p>(...) Creemos que asegurar un mayor nivel cultural da como resultado asegurar un mejor nivel de vida, un pueblo con educación y cultura, tiene acceso a una democracia más verdadera, a una mejor calidad de vida y evoluciona con principios y libertades como son políticas sociales, económicas y culturales en el desarrollo de su vida.</p>	<p style="text-align: center;">Derecho a la educación</p> <p>(...) Creemos que asegurar un mayor nivel cultural da como resultado asegurar un mejor nivel de vida, <b>un pueblo con educación en la aspiración del hombre por el conocimiento que combate la ignorancia</b>, un pueblo con educación y cultura, tiene acceso a una democracia más verdadera, a una mejor calidad de vida y evoluciona con principios y libertades como son políticas sociales, económicas y culturales en el desarrollo de su vida.</p> <p style="text-align: center;"><b>Derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida</b></p> <p><b>Creemos firmemente en que es un derecho como lo marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en el concepto de que todos los ciudadanos de este país merecen tener la confianza íntegra en las instituciones de gobierno para la defensa y sustento de la calidad de vida y la estabilidad económica de todos los mexicanos.</b></p> <p><b>Pugnamos por la vigilancia estricta de los programas económicos que reditúen beneficios para los habitantes de este país, con equidad, transparencia e igualdad de oportunidades para todos los sectores de la nación.</b></p> <p><b>Con una permanente lucha por la aplicación de los principios ideológicos de tipo económico que se emanan de nuestros pensamientos demócratas socialistas de esta agrupación pero sobre todo basados en los principios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con la visión fija en beneficio de la sociedad con la más amplia defensa y la más estricta vigilancia por las vías pacíficas de el diálogo y concertación política con los fines específicos de obtener la creación, la conservación y la ampliación de los programas de gobierno que benefician en su economía y en el mejoramiento de la calidad de vida para todos los mexicanos .</b></p>	<p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, incisos b) y e) del COFIPE.</p> <p>Art. 25, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS**  
**DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS**

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: *Transformación Nacional*  
 DOCUMENTO: **PROGRAMA DE ACCION**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
<p style="text-align: center;"><b>Renovación Nacional</b> <b>Programa de Acción</b></p> <p>La agrupación política Renovación nacional inicia su programa de acción con la propuesta política de que sus integrantes sean actores activos de la sociedad del país aportando ideas y acciones que fortalezcan en el desarrollo de la democracia de nuestra nación, rechazando desde nuestra formación cualquier idea o acto que nos guiara y convirtiera en ser simples invitados a crear la crítica mal encaminada que obstaculiza y no enriquece los proyectos o programas que busquen el beneficio de nuestro país y que por lo consecuente de todos los sectores de la sociedad que lo integran.</p> <p>Somos una agrupación política que nace con el ánimo rector del ejercicio del diálogo en nuestras acciones abiertas al análisis de la hegemonía de ideas. Sin importar la formula o características de la asociación, agrupación o partido que los emane siempre y cuando tengan el marco que contemplan nuestras leyes.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transformación Nacional</b> <b>Programa de Acción</b></p> <p>La agrupación política <b>Transformación</b> nacional inicia su programa de acción con la propuesta política de que sus integrantes sean actores activos de la sociedad del país aportando ideas y acciones que fortalezcan en el desarrollo de la democracia de nuestra nación, rechazando desde nuestra formación cualquier idea o acto que nos guiara y convirtiera en ser simples invitados a crear la crítica mal encaminada que obstaculiza y no enriquece los proyectos o programas que busquen el beneficio de nuestro país y que por lo consecuente de todos los sectores de la sociedad que lo integran.</p> <p>Somos una agrupación política que nace con el ánimo rector del ejercicio del diálogo <b>y concertación pacífica</b> en nuestras acciones abiertas al análisis de la hegemonía de ideas. Sin importar la formula o características de la asociación , agrupación o partido que los emane siempre y cuando tengan el marco que contemplan nuestras leyes <b>emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con respeto a los derechos y obligaciones a los símbolos patrios y a la soberanía nacional con la firmeza de principios que rigen conforme a la promesa del no aceptar bajo ningún concepto el intervencionismo extranjero y de la no intervención o influencia política de las asociaciones religiosas, el respeto a los adversarios con ideas encaminadas en beneficio de la nación y no de la agresión en la soberanía o de la lesión a los valores y símbolos patrios o al territorio nacional</b></p>	<p>Art. 26, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>La agrupación política nacional Renovación nacional, marca desde su nacimiento el refrendar día con día nuestros compromisos de trabajo participando en la elaboración de programas proyectos y realizando acciones encaminadas a seguir fortaleciendo el desarrollo de la democracia de la nación externando nuestro amplio respeto a los diferentes ámbitos e instituciones.</p> <p>En este programa plasmamos nuestras ideas de participación y realización de nuestras acciones encaminadas siempre en los principios de la democracia y con la convicción como agrupación política de los intereses de México con la firme tendencia irrenunciable de la plena defensa de los derechos a la paz, a un orden jurídico equitativo donde prevalezca un estado de derecho, a la soberanía nacional, a la libertad social a la educación , a la salud, a la seguridad al empleo , a la libertad religiosa, al desarrollo familiar.</p>	<p>La agrupación política nacional <b>Transformación</b> nacional, marca desde su nacimiento el refrendar día con día nuestros compromisos de trabajo participando en la elaboración de programas proyectos y realizando acciones encaminadas a seguir fortaleciendo el desarrollo de la democracia de la nación externando nuestro amplio respeto a los diferentes ámbitos e instituciones.</p> <p>En este programa plasmamos nuestras ideas de participación y realización de nuestras acciones encaminadas siempre en los principios de la democracia y con la convicción como agrupación política de los intereses de México con la firme tendencia irrenunciable de la plena defensa de los derechos a la paz, a un orden jurídico equitativo donde prevalezca un estado de derecho, a la soberanía nacional, a la libertad social a la educación , a la salud, a la seguridad al empleo , a la libertad religiosa, al desarrollo familiar, <b>y derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida.</b></p> <p><b>Llevando a cabo acciones de realización de programas y proyectos encaminados a cumplir con estos objetivos con los principios básicos de respeto a las instituciones, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las leyes que de ella emanen y a nuestros documentos básicos con acciones basadas en la vía pacífica observando siempre el debido respeto a los adversarios de toda índole y a las instancias democráticas de diálogo concertación, participación y constancia en el ejercicio de lograr nuestras metas y objetivos sin perder la visión fija de lograr alcanzar beneficios que sean siempre dirigidos hacia los habitantes de este país con el concepto fijo de que nuestros esfuerzos por manifestar nuestra presencia como agrupación política en la búsqueda de la toma de decisiones adecuadas para este país conforme a su desarrollo y estas medidas nos permitirán ser actores activos en la resolución de los problemas de esta gran nación .</b></p>	<p>Art. 26, inciso c) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En concordancia con la reforma a su Declaración de Principios.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>La agrupación política Renovación nacional finca sus metas en el fortalecimiento democrático de la participación ciudadana en el ámbito político de nuestra nación con el animo de que la sociedad enriquezca la toma de decisiones importantes de nuestro país y participe en la construcción del desarrollo democrático de un México donde los niños crezcan con la visión de la cultura cívica , y los valores humanos donde los jóvenes, mujeres y hombres aporten la fuerza de la construcción y las personas mayores aporten su experiencia sin olvidar a las personas con capacidades diferentes que contribuyan con su espíritu indomable de lucha ya que con todos en conjunto creemos y confiamos en la plenitud de un México democrático donde todos recibamos con nuestros hijos fincando una herencia y legados dirigidos a las generaciones venideras de fortalecer lo construido y ampliar las expectativas de calidad de vida para todos los mexicanos, la capacitación vista como un instrumento de aportación a la educación cívica, social, y política.</p> <p>Es una herramienta que debe facilitársele a los ciudadanos con la visión fija de enriquecer las perspectivas del individuo en su desarrollo ciudadano.</p>	<p>La agrupación política <b>Transformación</b> nacional finca sus metas en el fortalecimiento democrático de la participación ciudadana en el ámbito político de nuestra nación con el animo de que la sociedad enriquezca la toma de decisiones importantes de nuestro país y participe en la construcción del desarrollo democrático de un México donde los niños crezcan con la visión de la cultura cívica , y los valores humanos donde los jóvenes, mujeres y hombres aporten la fuerza de la construcción y las personas mayores aporten su experiencia sin olvidar a las personas con capacidades diferentes que contribuyan con su espíritu indomable de lucha <b>que refrendan como ejemplo para los demás en las áreas que se desarrollan y</b> ya que con todos en conjunto creemos y confiamos en la plenitud de un México democrático donde todos recibamos <b>el fruto real de nuestros esfuerzos conjuntamente</b> con nuestros hijos fincando una herencia y legados dirigidos a las generaciones venideras de fortalecer lo construido y ampliar las expectativas de calidad de vida para todos los mexicanos, la capacitación vista como un instrumento de aportación a la educación cívica, social, y política.</p> <p>Es una herramienta que debe facilitársele a los ciudadanos con la visión fija de enriquecer las perspectivas del individuo en su desarrollo ciudadano <b>tanto en el ámbito social, económico y político y que además de que le sea de gran utilidad, la comparta con otros individuos con un efecto multiplicador constante.</b></p>		<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En concordancia con la reforma a su Declaración de Principios.</p>
<p>La agrupación política "Renovación nacional" cree firmemente que la capacitación para todos sus afiliados a todos los niveles, es la primera piedra en la construcción que finque la apertura de expectativas para poder compartirlas con los demás ciudadanos para poder contribuir a establecer los logros de esta meta, la participación ciudadana es base fundamental ¿cómo hacerlo? con paquetes permanentes de cursos dirigidos al perfil de los ciudadanos que participen, con la obligación de la divulgación de los conceptos básicos de los documentos básicos de nuestra agrupación política</p>	<p>La agrupación política "<b>Transformación</b> nacional" cree firmemente que la capacitación para todos sus afiliados a todos los niveles, es la primera piedra en la construcción que finque la apertura de expectativas para poder compartirlas con los demás ciudadanos para poder contribuir a establecer los logros de esta meta, la participación ciudadana es base fundamental ¿cómo hacerlo? con paquetes permanentes de cursos dirigidos al perfil de los ciudadanos que participen <b>en cada entidad federativa de la republica mexicana con principios emanados de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y los temas deberán contener objetivos cívicos, políticos, sociales y económicos con respecto a cada entidad en lo particular y a la República Mexicana en lo general,</b> con la obligación de la</p>		<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En concordancia con la reforma a su Declaración de Principios.</p>

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>divulgación de los conceptos básicos de los principios y preceptos que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de las leyes que de ella emanan de los documentos básicos de nuestra agrupación política con la visión fija de inculcar el respeto a las instituciones, a las personas con ideas diferentes, a adversarios de toda índole y sobre todo a conocer sus derechos y obligaciones en la vida y en la lucha política,</p> <p>preparando a la vez a todos nuestros afiliados con principios de respeto, derechos y obligaciones para la participación activa y responsable en los procesos electorales asimismo con la tendencia de capacitar a los jóvenes que estén próximos o tengan la mayoría de edad y para hacerlo con la ciudadanía en general para el enriquecimiento de la democracia en nuestro país y reforzando con nuestros documentos básicos el entendimiento, participación defensa y enriquecimiento, dirigidos hacia los derechos a un orden jurídico equitativo donde prevalezca un estado de derecho, a la soberanía nacional, a la libertad social, a la salud, a la seguridad, el empleo, a la libertad religiosa, a la ecología, al desarrollo familiar y a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida. Además reforzando con la difusión de programas y acciones encaminados verdaderamente al real bienestar ciudadano y a la amplia participación productiva en todos los sectores sociales y en todos los ámbitos de nuestra nación.</p> <p>Derecho a un orden jurídico equitativo donde prevalezca el estado de derecho.</p> <p>Nuestro programa de acción contempla el compromiso de la agrupación política Transformación nacional con México.</p>	<p>Art. 26, inciso c) del COFIPE.</p> <p>Art. 26, incisos b) y d) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Nuestras firmes acciones en este orden siempre serán encaminadas a proyectar el enriquecimiento jurídico con la aportación de ideas y la participación activa en proyectos de iniciativas de ley que contemplen un trato legal equitativo para todos los sectores de la sociedad y que conserven siempre el marco de principios y de preceptos que señala nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, concertando los acuerdos necesarios con las organizaciones políticas de nuestro país con el respeto a las instituciones de gobierno y con la debida observancia del diálogo y la concertación política por las vías y los medios pacíficos pero con la firme pugna e irrenunciable compromiso del respeto por el derecho de todos los habitantes de este país a un trato digno y equitativo sin excepción en todos los ámbitos del orden jurídico con la debida transparencia y fluidez en sus diversas instancias legales.</p> <p><b>Derecho a la paz</b>  Nuestro programa de acción en este ámbito contempla el manifestarnos en todas las latitudes del país con el firme compromiso de colaborar en el debido fortalecimiento de la paz con la visión fija en las vías de la democracia pacífica, con el fin de coadyuvar a evitar las alteraciones del orden público y en la búsqueda del respeto a los derechos de los demás.</p> <p><b>Derecho a la libertad religiosa</b>  La agrupación política Transformación nacional dentro de su programa de acción ve y entiende muy respetuosamente, el derecho a la debida coexistencia y libertad de cultos en nuestro país para todos los ciudadanos, como un derecho irrenunciable por lo que todas nuestras acciones deberán ser respetuosas y contemplarán el respeto y el reconocimiento a las asociaciones religiosas. Para nuestra agrupación política la libertad religiosa implica el derecho de todos los habitantes de este país a practicar actos de culto religioso y a educar a sus hijos conforme a sus convicciones de pensamiento e ideología religiosa sin presión de instituciones educativas o de gobierno a no ejercerlas.  Nosotros asumimos el compromiso de defender las libertades de conciencia del individuo, del respeto al derecho ajeno y de la tolerancia religiosa.  Pronunciamos nuestro pleno y respetuoso reconocimiento a todas las organizaciones religiosas constituidas en nuestro país respetamos los derechos de los ministros de culto de votar y el ejercer sus opiniones en los términos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	<p>Art. 26, inciso b) del COFIPE.</p> <p>Art. 26, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>





TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Manifestamos también en este rubro que ante los altos índices de inseguridad e impunidad que se presentan en nuestro país buscaremos participar con ideología pacífica y por los medios del respeto a las instituciones basados siempre en lo que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pero exigiendo la calidad de servicios de eficiencia profesionalizada por parte de los cuerpos policíacos del país, y trabajaremos en la elaboración de proyectos de iniciativas encaminadas a este fin con el diálogo y concertación adecuados con las instancias correspondientes.</p> <p>Impulsaremos toda reforma legal bien encaminada al equilibrio legal transparente expedito y equitativo.</p> <p>Creemos en que en nuestro país es necesario impulsar un código de ética que sirva adecuadamente a las instituciones y a todos los habitantes de este país sin componendas ni corruptelas con la visión social de buscar las mejores condiciones de vida sancionando adecuadamente a los infractores con la mayor responsabilidad en la aplicación de las leyes y reglamentos para así obtener la recuperación de la debida credibilidad en los cuerpos policíacos y en el poder judicial.</p> <p>Los habitantes de esta nación demandan su justo derecho a la seguridad el recuperar el libre tránsito, la convivencia pacífica, la seguridad de sus bienes y de sus familias.</p> <p style="text-align: center;"><b>Derecho al empleo</b></p> <p>Nuestro Programa de acción contempla acciones encaminadas a impulsar los proyectos sociales que reditúen nuevas fuentes de empleo, la reflexión es muy clara, se deben impulsar en su desarrollo los proyectos productivos.</p> <p>Creemos que el desarrollo de crecimiento se da solamente manteniendo sólidas las fuentes de empleo, buscando alternativas adecuadas para fortalecer a las empresas y comercios, el apoyo al campo es fundamental en nuestro país para evitar la fuga, el abandono y la migración de los trabajadores del campo.</p>	<p>Art. 26, incisos b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>



<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
	<p style="text-align: center;"><b>Derecho a la educación</b></p> <p><b>Nuestro Programa de acción proyecta acciones encaminadas a la búsqueda y la aplicación de programas educativos más adecuados y que contemplen una educación cívica más amplia desde la niñez.</b></p> <p><b>Pugnaremos por que en el presupuesto de nuestro país se le den mejores espacios y apoyos a los programas educativos.</b></p> <p><b>Dialogaremos en las instancias correspondientes para el debido fortalecimiento de la enseñanza en todos los niveles educativos</b></p> <p><b>Ejerceremos la defensa irrestricta de la educación pública nacional gratuita.</b></p> <p><b>Ejerceremos una pugna permanente para la ampliación de la matrícula de educación media y superior por parte del estado. Ya que vemos con alarma que la juventud carece de los espacios necesarios para poder continuar con sus estudios</b></p> <p><b>Ejerceremos acciones que promuevan que el estado eleve el nivel educativo promedio de la población en general.</b></p> <p><b>Pugnaremos por que el estado implemente una política fiscal de estímulos a las instituciones educativas.</b></p> <p><b>Pugnaremos por que el estado implemente más y mejores programas de apoyo educativo.</b></p> <p><b>Derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida.</b></p> <p><b>Nuestro Programa de acción promulga en sus acciones la más enérgica defensa del derecho a la estabilidad económica de los habitantes de este país y al mejoramiento de la calidad de vida.</b></p> <p><b>Pugnaremos por programas de incentivos a la sociedad.</b></p>	<p>Art. 26, inciso b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>Promoveremos el respeto al derecho de todo habitante del país de forjar un patrimonio dedicándose a actividades lícitas, como son el comercio, el ejercicio de una profesión u oficio. Con una eficiente estabilidad económica de riesgo normal.</p> <p>Promoveremos acciones con la visión fija en que el gobierno promueva programas vinculados a proporcionar una calidad de vida aceptable en todas las latitudes del país.</p> <p>Llevaremos a cabo talleres, conferencias e implementaremos cursos dirigidos conforme a cada entidad de la republica en los aspectos social, cívico político, y democrático.</p> <p>Con la visión fija y firme de fortalecer a México. Pugnaremos por el mejoramiento de el desarrollo nacional con calidad y eficiencia por las vías y medios pacíficos del diálogo y la apropiada concertación política con el único fin de fortalecer a la nación.</p> <p>Estableceremos los acuerdos necesarios para llevar la asesoría necesaria para fortalecer al campo.</p> <p>Pugnaremos por la creación de cooperativas que si fortalezcan la economía de los campesinos y no sólo de unos cuantos.</p> <p>Impulsaremos la creación de programas encaminados para la sana y benéfica Transformación nacional.</p> <p>Transformación nacional se declara como una agrupación política nacional independiente no se sujeta y rechaza cualquier intervención extranjera que signifique subordinación a alguna religión, organización, entidad o partido político extranjero, no acepta ni solicita apoyo económico político o propagandístico de cualquier entidad expresamente prohibida por la ley en nuestro país.</p>		

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO REFORMADO</b>	<b>FUNDAMENTO LEGAL</b>	<b>MOTIVACION</b>
	<p>Nuestro principal compromiso es transformar México pugnando por una nueva vía de desarrollo económico que tenga como centro a todos los sectores de la sociedad del país.</p> <p>Compromisos al interior de la agrupación y hacia la nación son:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Fortalecer la agrupación,</li><li>2. Difundir entre la población nuestros principios ideológicos,</li><li>3. Establecer el contacto con asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, que promuevan los valores de la democracia.</li></ol> <p>Estrategias.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Fortalecer los comités estatales de la agrupación, promoviendo el trabajo conjunto con organizaciones y ciudadanos,</li><li>2. Impulsar la creación de comités regionales,</li><li>3. Realizar foros y mesas redondas en los diversos estados con temas relacionados con la participación de ciudadanos en la construcción del fortalecimiento de la democracia en México,</li><li>4. Efectuar campañas permanentes de capacitación electoral para militantes con el objetivo de formar cuadros preparados en el terreno político electoral infundiendo en ellos el respeto a la Constitución Política, a los símbolos patrios, a nuestros documentos básicos, a los adversarios y a sus derechos en la contienda política,</li><li>5. Realizar una campaña permanente de afiliación a la agrupación en los estados,</li><li>6. Participar activamente en los estados con programas específicos de desarrollo,</li><li>7. Trabajar por México y para los mexicanos.</li></ol>	<p>Art. 26, incisos b) del COFIPE.</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

**INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**  
**DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS**  
**DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO**  
**CUADRO COMPARATIVO DE FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DE LAS REFORMAS**

AGRUPACION POLITICA NACIONAL: *Transformación Nacional*  
 DOCUMENTO: **ESTATUTOS**

TEXTOS VIGENTES	TEXTOS REFORMADOS	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p style="text-align: center;"><b>Renovación Nacional</b> <b>Estatutos</b></p> <p><b>Art. 1.</b> La agrupación política Renovación nacional se constituye de conformidad a lo establecido en el Código Federal Electoral con la finalidad dirigida al fortalecimiento de la democracia y de la cultura política en el país. Y con el firme compromiso de coadyuvar a la creación de una mejor opinión pública con mayor información con la participación activa durante el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de nuestra nación sujetos a los derechos y obligaciones que establecen la Constitución las leyes y reglamentos y el código federal electoral.</p> <p>(...)</p> <p><b>Art. 2.</b> El nombre de la agrupación política nacional es Renovación nacional.</p> <p><b>Art. 3.</b> La agrupación política Renovación nacional tendrá su domicilio legal en la ciudad de México, Distrito Federal.</p> <p><b>Art. 4.</b> El lema de la agrupación política Renovación nacional es "Democracia, equidad y justicia social". Aparecerá en todos los documentos que expida la agrupación.</p>	<p style="text-align: center;"><b>Transformación Nacional</b> <b>Estatutos</b></p> <p><b>Art. 1.</b> La agrupación política <b>Transformación</b> nacional se constituye de conformidad a lo establecido en el Código Federal Electoral con la finalidad dirigida al fortalecimiento de la democracia y de la cultura política en el país. Y con el firme compromiso de coadyuvar a la creación de una mejor opinión pública con mayor información con la participación activa y <b>por la vía pacífica</b> durante el análisis, discusión y resolución de los asuntos políticos de nuestra nación sujetos a los derechos y obligaciones que establecen la constitución política <b>de los Estados Unidos Mexicanos</b>, las leyes y reglamentos <b>que de ella emanen</b> y el código federal <b>de instituciones y procedimientos</b> electorales <b>así como las normas de el respeto a los adversarios y de equidad de oportunidades tanto para hombres como mujeres.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Art. 2.</b> El nombre de la agrupación política nacional es <b>Transformación</b> nacional.</p> <p><b>Art. 3.</b> La agrupación política <b>Transformación</b> nacional tendrá su domicilio legal en la ciudad de México, Distrito Federal.</p> <p><b>Art. 4.</b> El lema de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional es "Democracia, equidad y justicia social". Aparecerá en todos los documentos que expida la agrupación.</p>		<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Art. 5.</b> La agrupación política Renovación nacional se identificará por su emblema formado por un óvalo alrededor de la República Mexicana en un color gris en la parte superior el nombre de Renovación nacional A. P. N., en letras de color negro en el interior del óvalo aparece la figura del territorio nacional en color blanco con un contorno de realce color negro lo atraviesan tres líneas la primera en color azul con letras de color negro en la parte superior que dicen la palabra democracia en la parte de en medio la segunda línea en color rojo con letras en color negro en la parte superior con la palabra equidad, y la tercera línea en color amarillo que en la parte superior con letras color negro tiene la palabra justicia social, estas 3 líneas que atraviesan el territorio nacional tienen el significado de los valores en que se fundan los Documentos básicos de la agrupación política. Renovación nacional democracia, equidad y justicia social, este emblema se usará en todos los documentos oficiales.</p> <p><b>Art. 6.</b> Los fines de la agrupación no tienen propósito de lucro alguno, su capital social se formará de las prerrogativas que le asigne la ley conforme al Código Federal Electoral, las cuotas y los donativos, del producto de las actividades que desarrolle por su naturaleza y objeto, así como de las aportaciones de personas de nacionalidad mexicana de conformidad con lo estipulado en las leyes aplicables para tal efecto.</p> <p><b>Art. 7. (...)</b> (...) El derecho al desarrollo familiar</p> <p>Asimismo como (...)</p> <p>Participar en los procesos electorales conforme a los términos que señale el Código Federal de Electoral. En lo general, participar y realizar cualquier otra clase de acciones y actividades encaminadas a mejorar el cumplimiento de las funciones de esta agrupación en beneficio de todos los mexicanos.</p>	<p><b>Art. 5.</b> La agrupación política <b>Transformación</b> nacional se identificará por su emblema formado por un óvalo alrededor de la República Mexicana en un color gris en la parte superior el nombre de <b>Transformación</b> nacional A. P. N., en letras de color negro en el interior del óvalo aparece la figura del territorio nacional en color blanco con un contorno de realce color negro lo atraviesan tres líneas la primera en color azul con letras de color negro en la parte superior que dicen la palabra democracia en la parte de en medio la segunda línea en color rojo con letras en color negro en la parte superior con la palabra equidad, y la tercera línea en color amarillo que en la parte superior con letras color negro tiene la palabra justicia social, estas 3 líneas que atraviesan el territorio nacional tienen el significado de los valores en que se fundan los Documentos básicos de la agrupación política. <b>Transformación</b> nacional democracia, equidad y justicia social, este emblema se usará en todos los documentos oficiales.</p> <p><b>Art. 6.</b> Los fines de la agrupación no tienen propósito de lucro alguno, su capital social se formará de las prerrogativas que le asigne la ley conforme al Código Federal <b>de Instituciones y Procedimientos</b> Electorales, las cuotas y los donativos, del producto de las actividades que desarrolle por su naturaleza y objeto, así como de las aportaciones de personas de nacionalidad mexicana de conformidad con lo estipulado en las leyes aplicables para tal efecto.</p> <p><b>Art. 7. (...)</b> (...) El derecho al desarrollo familiar <b>el derecho a la estabilidad económica y al mejoramiento de la calidad de vida.</b></p> <p>Asimismo como (...)</p> <p>Participar en los procesos electorales conforme a los términos que señale el Código Federal <b>de Instituciones y Procedimientos</b> Electorales. En lo general, participar y realizar cualquier otra clase de acciones y actividades encaminadas a mejorar el cumplimiento de las <b>actividades y</b> funciones de esta agrupación <b>política nacional</b> en beneficio de todos los mexicanos.</p>		<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Art. 8.</b> Para ser miembro de la agrupación política Renovación nacional se requiere:                      Numeral 1 (No presenta cambios)</p> <p>2. Solicitar su afiliación libre y pacífica y que ésta sea aceptada por la instancia correspondiente de la agrupación.</p> <p>3. Manifestar su adhesión de conformidad a los documentos básicos de la agrupación política Renovación nacional aceptando la declaración de principios, programa de acción y estatutos.</p> <p>4. Contar al menos con 18 años de edad cumplidos, los menores de los 18 años de edad que cumplan los otros requisitos que se establecen en los presentes estatutos, podrán ser considerados miembros honorarios gozando de todos los derechos y de todas las obligaciones exceptuando los de votar y de ser votado, en los procesos de elección de las dirigencias o candidaturas de la agrupación política Renovación nacional.</p> <p><b>Art. 9.</b> Todas las personas afiliadas a la agrupación Renovación nacional, sin distinción de sexo, raza, credo, posición social o económica tendrán los siguientes derechos:                      (...)</p> <p><b>Art.10.</b> Todas las personas afiliadas a "Renovación nacional" tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Respetar la Constitución Política y las leyes que emanen de ella así como los valores y los símbolos patrios.</p> <p>2. Comprometerse a aplicar permanentemente, hacer cumplir y de difundir los documentos básicos de la agrupación Renovación nacional.</p> <p>3. Respetar y cumplir con las disposiciones que emane de las dirigencias de la agrupación política nacional Renovación nacional.                      (...)</p>	<p><b>Art. 8.</b> Para ser miembro de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional se requiere:                      Numeral 1 (No presenta cambios)</p> <p>2. Solicitar su afiliación libre y pacífica y que ésta sea aceptada <b>y aprobada</b> por las instancias correspondientes de la agrupación.</p> <p>3. Manifestar su adhesión de conformidad a los documentos básicos de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional aceptando la declaración de principios, programa de acción y estatutos.</p> <p>4. Contar al menos con 18 años de edad cumplidos, los menores de los 18 años de edad que cumplan los otros requisitos que se establecen en los presentes estatutos, podrán ser considerados miembros honorarios gozando de todos los derechos y de todas las obligaciones exceptuando los de votar y de ser votado, en los procesos de elección de las dirigencias o candidaturas de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional.</p> <p><b>Art. 9.</b> Todas las personas afiliadas a la agrupación <b>Transformación</b> nacional, sin distinción de sexo, raza, credo, posición social o económica tendrán los siguientes derechos:                      (...)</p> <p><b>11. Acceso a que le sea asignado un defensor en el desarrollo de un proceso interno, en caso de ser acusado de imputación alguna que ponga en riesgo sus derechos de militancia.</b></p> <p><b>Art.10.</b> Todas las personas afiliadas a "<b>Transformación</b> nacional" tendrán las siguientes obligaciones:</p> <p>1. Respetar la Constitución Política <b>de los Estados Unidos Mexicanos</b> y las leyes que emanen de ella así como los valores y los símbolos patrios.</p> <p>2. Comprometerse a aplicar permanentemente, hacer cumplir y de difundir los documentos básicos de la agrupación <b>política nacional Transformación</b> nacional.</p> <p>3. Respetar y cumplir con las disposiciones que emane de las dirigencias de la agrupación política nacional <b>Transformación</b> nacional.                      (...)</p>	<p>Art. 27, inciso g) del COFIPE e inciso j) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>5. Acatar y cumplir plenamente estos estatutos y los acuerdos emanados en las asambleas o por las dirigencias del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política Renovación nacional. (...)</p> <p>9. Abstenerse de colaborar en actos que en alguna forma atenten, perjudiquen o lesionen los intereses y conquistas de la agrupación política Renovación nacional. (...)</p> <p>12. Cubrirlas aportaciones que sean de carácter ordinarias o extraordinarias, y que de manera voluntaria se haya comprometido. Fijadas por los órganos de dirigencia.</p> <p>13. Abstenerse de emitir juicios, criticas, opiniones o comunicaciones a nombre de la agrupación política Renovación nacional, sin contar con las debidas autorizaciones o en cumplimiento de las comisiones que le hubiesen conferido las instancias directivas de la misma. (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De la estructura de la agrupación política Renovación nacional</p> <p><b>Art.12.</b> La estructura de la agrupación política Renovación nacional, se organiza en un Comité Ejecutivo Nacional que se denomina así: Presidencia Secretaria general Vicepresidencia de programas sociales Vicepresidencia de programas políticos</p> <p>Vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales Vicepresidencia de asesoría y apoyo logístico</p> <p>Dirección de desarrollo político</p>	<p>5. Acatar y cumplir plenamente estos estatutos y los acuerdos emanados en las asambleas o por las dirigencias del Comité Ejecutivo Nacional de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional. (...)</p> <p>9. Abstenerse de colaborar en actos que en alguna forma atenten, perjudiquen o lesionen los intereses y conquistas de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional. (...)</p> <p>12. Cubrirlas aportaciones <b>al área administrativa facultada de la agrupación</b> que sean de carácter ordinarias o extraordinarias, y que de manera voluntaria se haya comprometido. Fijadas por los órganos de dirigencia.</p> <p>13. Abstenerse de emitir juicios, criticas, opiniones o comunicaciones a nombre de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional, sin contar con las debidas autorizaciones o en cumplimiento de las comisiones que le hubiesen conferido las instancias directivas de la misma. (...)</p> <p style="text-align: center;">Capítulo III</p> <p style="text-align: center;">De la estructura de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional</p> <p><b>Art.11.</b> La estructura de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional, se organiza en un Comité Ejecutivo Nacional que se denomina así: Presidencia Secretaria general Vicepresidencia de programas sociales Vicepresidencia de programas políticos <b>Vicepresidencia de enlace y gestión de acuerdos políticos</b> Vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales Vicepresidencia de asesoría y apoyo logístico <b>Dirección de programas y proyectos de calidad</b> Dirección de desarrollo político <b>Dirección de participación y enlaces políticos</b></p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Dirección de administración</p> <p>Dirección de desarrollo social</p> <p>Dirección de desarrollo de la mujer</p> <p>Dirección de normas y procedimientos jurídicos</p> <p>Dirección de servicios legales</p> <p>Secretaría de finanzas</p> <p>Secretaría de organización</p> <p>Secretaría de procesos electorales</p> <p>Secretaría de eventos especiales y apoyo logístico</p> <p>Secretaría de afiliación</p> <p>Secretaría de capacitación y desarrollo</p> <p>Secretaría de prensa y propaganda</p> <p>Secretaría de divulgación ideológica</p> <p>Secretaría de normas, convenios y contratos</p> <p>Secretaría de proyectos jurídicos</p> <p>Secretaría de estudios legislativos</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos civiles, arrendamiento y familiares</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos penales</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos laborales y contenciosos</p> <p>Secretaría de proyectos sociales</p> <p>Secretaría de concertación política y alianzas estratégicas</p> <p>Secretaría de acción femenil</p> <p>Secretaría de acción juvenil</p> <p>Secretaría de abasto y subsistencias populares</p> <p>Secretaría de promoción deportiva</p> <p>Secretaría de gestión social y administrativa</p> <p>Secretaría de actas y acuerdos</p>	<p><b>Dirección de programas de administración y recaudación</b></p> <p><b>Dirección de recursos financieros</b></p> <p>Dirección de desarrollo social</p> <p>Dirección de desarrollo de la mujer</p> <p>Dirección de normas y procedimientos jurídicos</p> <p>Dirección de servicios legales</p> <p><b>Dirección de comunicación social</b></p> <p><b>Subdirección administrativa y de finanzas</b></p> <p>Secretaría de finanzas</p> <p>Secretaría de organización</p> <p>Secretaría de procesos electorales</p> <p>Secretaría de eventos especiales y apoyo logístico</p> <p>Secretaría de afiliación</p> <p>Secretaría de capacitación y desarrollo</p> <p>Secretaría de prensa y propaganda</p> <p>Secretaría de divulgación ideológica</p> <p>Secretaría de normas, convenios y contratos</p> <p>Secretaría de proyectos jurídicos</p> <p>Secretaría de estudios legislativos</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos civiles, arrendamiento y familiares</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos penales</p> <p>Secretaría de asuntos jurídicos laborales y contenciosos</p> <p>Secretaría de proyectos sociales</p> <p>Secretaría de concertación política y alianzas estratégicas</p> <p>Secretaría de acción femenil</p> <p>Secretaría de acción juvenil</p> <p>Secretaría de abasto y subsistencias populares</p> <p>Secretaría de promoción deportiva</p> <p>Secretaría de gestión social y administrativa</p> <p>Secretaría de actas y acuerdos</p>		

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Secretaria de previsión social Secretaria de asistencia social</p> <p>Delegaciones estatales Consejo político</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la soberanía y gobierno de la agrupación Política Renovación nacional</p> <p><b>Art.13.</b> La soberanía de la agrupación política Renovación nacional reside en forma original, esencialmente y exclusivamente en sus miembros ejerciéndola en forma democrática por medio de los siguientes órganos. Consejo político Asambleas Comité Ejecutivo Nacional Delegaciones estatales</p> <p>El gobierno de la agrupación política nacional Renovación nacional radica en el Comité Ejecutivo Nacional y está formado por el número de carteras aprobadas por el Consejo político acorde con las necesidades funcionales estructurales que se requieran.</p> <p><b>Art.14.</b> La asamblea general ordinaria es el órgano de autoridad suprema de la agrupación política Renovación nacional, la toma de decisiones de la asamblea son de obligatoriedad para los miembros de la agrupación.</p>	<p>Secretaria de previsión social Secretaria de asistencia social</p> <p><b>Secretaria de enlace social</b> <b>Secretaria de formación cultural</b> <b>Secretaria de formación cívica</b> <b>Secretaria de enlace con el campo</b> <b>Secretaria de enlace operacional</b> <b>Secretaria de estadística</b> <b>Secretaria de desarrollo delegacional</b> <b>Secretaria de actividades recreativas</b></p> <p>Delegaciones estatales Consejo político</p> <p style="text-align: center;">Capítulo IV</p> <p style="text-align: center;">De la soberanía y gobierno de la agrupación Política <b>Transformación</b> nacional</p> <p><b>Art.12.</b> La soberanía de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional reside en forma original, esencialmente y exclusivamente en sus miembros ejerciéndola en forma democrática por medio de los siguientes órganos. Consejo político Asambleas Comité Ejecutivo Nacional Delegaciones estatales</p> <p>El gobierno de la agrupación política nacional <b>Transformación</b> nacional radica en el Comité Ejecutivo Nacional y está formado por el número de carteras aprobadas por el Consejo político acorde con las necesidades funcionales estructurales que se requieran.</p> <p><b>Art.13.</b> La asamblea general ordinaria es el órgano de autoridad suprema de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional, la toma de decisiones de la asamblea son de obligatoriedad para los miembros de la agrupación.</p>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Art.15.</b> La asamblea general ordinaria se celebrará cada seis años, debiendo constituirse en el mes de julio.</p> <p><b>Art.16.</b> (...)</p> <p><b>Art.17.</b> (...)</p> <p><b>Art.18.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p>(...)</p> <p>Los directores del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p><b>Todas y cada una de las organizaciones y personas afiliadas a la agrupación tendrán participación en la asamblea general y tendrán voz y voto a través de sus delegados. Para poderse establecer la asamblea deberá contarse con la presencia del 50% + 1 de los delegados acreditados a la misma. En caso de no haber el quórum requerido se deberá establecer la asamblea en el plazo de 30 días posteriores a la fecha programada inicialmente.</b></p> <p><b>Art.14.</b> La asamblea general ordinaria se celebrará cada seis años, debiendo constituirse en el mes de julio. <b>Expidiéndose la convocatoria por parte del presidente del secretario general, el secretario de organización y el secretario de procesos electorales con 30 días naturales de anticipación a la fecha programada como mínimo y señalando en la misma:</b></p> <p><b>A. La sede, fecha, hora y requisitos establecidos para la misma</b></p> <p><b>B. La orden del día</b></p> <p><b>C. Los asuntos a tratar</b></p> <p><b>D. La convocatoria para la renovación del C. E. N.</b></p> <p><b>E. Se utilizarán los medios necesarios de publicación y comunicación, para su difusión en todas las sedes, y se conocerá por correo electrónico y en página Web.</b></p> <p><b>F. Este mismo procedimiento se seguirá para convocar a cualquiera de los órganos de la agrupación.</b></p> <p><b>Art.15.</b> (...)</p> <p><b>Art.16.</b> (...)</p> <p><b>Art.17.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>El subdirector administrativo y de finanzas</b></p> <p>(...)</p> <p>Los directores del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Inciso l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso e) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Art.19.</b> (...)</p> <p><b>Art.20.</b> Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Consejo político a petición <b>del 90%</b> de los miembros que cita el art. 18 de estos estatutos más las dos terceras partes de miembros afiliados o a consideración del Consejo político por votación unánime en casos de urgencia extraordinaria y con la evaluación y dictamen correspondientes a la petición del Comité Ejecutivo Nacional.</p> <p><b>Art.21.</b>(...)</p> <p><b>Art.22.</b> (...)</p> <p><b>Art.23.</b> El Consejo político es el órgano encargado de vigilar el estricto cumplimiento de los documentos básicos de la agrupación política nacional Renovación nacional y de los principios filosóficos, políticos y sociales.</p> <p><b>Art.24.</b> El Consejo Político es permanente y estará integrado por los siguientes miembros del Comité Ejecutivo Fundador:</p> <p>(...)</p> <p>El vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales.</p> <p>El vicepresidente de asesoría y apoyo logístico. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p><b>Los asuntos que se traten en cualquier órgano de la A. P. N., deberán resolverse por mayoría de voto con un mínimo de 50% + 1, la mayoría será un conteo básico para la A. P. N., cualquier resolución tomada será válida para disidentes o ausentes.</b></p> <p><b>Art.18.</b> (...)</p> <p><b>Art.19.</b> Las asambleas generales extraordinarias serán convocadas por el Consejo político a petición <b>del 90% de la totalidad</b> de los miembros que cita el art. 18 de estos estatutos <b>o por petición del 10%</b> de miembros afiliados <b>se podrá convocar la asamblea extraordinaria</b> o a consideración del Consejo político por votación <b>del 90%</b> en casos de urgencia extraordinaria y con la evaluación y dictamen correspondientes a la petición del Comité Ejecutivo Nacional. <b>O de los miembros afiliados que la solicitan. Y ahí podrán hacer valer acciones de responsabilidad contra los órganos directivos y podrán recibir información respecto a las finanzas de la agrupación.</b></p> <p><b>Art.20.</b> (...)</p> <p><b>Art.21.</b> (...)</p> <p><b>Art.22.</b> El Consejo político es el órgano encargado de vigilar el estricto cumplimiento de los documentos básicos de la agrupación política nacional <b>Transformación</b> nacional y de los principios filosóficos, políticos y sociales.</p> <p><b>Art.23. El Consejo Político durará en su encargo 6 años y estará integrado por los siguientes miembros del Comité Ejecutivo Fundador:</b></p> <p>(...)</p> <p>El vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales.</p> <p><b>El vicepresidente de enlace y gestión de acuerdos políticos.</b></p> <p>El vicepresidente de asesoría y apoyo logístico. Los expresidentes del Comité Ejecutivo Nacional.</p>	<p>Incisos f) y g) de el Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso n) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Inciso k) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Los miembros activos de la agrupación política que a consideración del Consejo político se hayan distinguido en la difusión, defensa y trabajo de la agrupación, conforme a los principios que están establecidos en los documentos básicos.</p> <p><b>Art.25. (...)</b></p> <p><b>Art.26.</b> El Consejo político se constituirá en elección Interna de sus integrantes con periodos de cuatro años al término de los cuales se rotarán los cargos. Y sesionará cada tres meses o antes si así lo requiere el C. E. N.</p> <p><b>Art.27.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo político las siguientes:            (...)</p> <p><b>Art.28.</b> El órgano de gobierno de la agrupación política es el Comité Ejecutivo Nacional, el cual es el ejecutor de los acuerdos emanados por las asambleas, Consejo político y de los estatutos en vigor el cual tendrá durabilidad de seis años de gestión.</p> <p><b>Art.29.</b> Para ocupar los cargos de presidente, del Secretario general y los vicepresidentes del Comité Ejecutivo Nacional se requiere tener cuando menos seis años de militancia en la agrupación política Renovación nacional y haber ocupado un cargo dentro del Comité Ejecutivo Nacional, en el caso específico de la primera renovación del Comité Ejecutivo Nacional fundador la antigüedad requerida será de tres años como mínimo de militancia en la agrupación.</p>	<p>Los miembros activos de la agrupación política <b>con antigüedad mínima de 6 años de</b> que a consideración del Consejo político se hayan distinguido en la difusión, defensa y trabajo de la agrupación, conforme a los principios que están establecidos en los documentos básicos.</p> <p><b>Art.24. (...)</b></p> <p><b>Art.25.</b> El Consejo político se constituirá en elección Interna de sus integrantes con periodos de cuatro años al término de los cuales se rotarán los cargos. Y sesionará cada tres meses o antes si así lo requiere el C. E. N.</p> <p><b>Para poder establecerse en sesión se requiere un quórum del 50% + 1 de sus integrantes.</b></p> <p><b>Art.26.</b> Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo político las siguientes:            (...)</p> <p><b>7. Es el órgano facultado para restituir en sus derechos a los miembros de la agrupación que en un proceso interno hayan sido suspendidos de sus derechos por acusación o imputación de hechos no comprobados.</b></p> <p><b>Art.27.</b> El órgano de gobierno de la agrupación política es el Comité Ejecutivo Nacional, el cual es el ejecutor de los acuerdos emanados por las asambleas, Consejo político y de los estatutos en vigor el cual tendrá durabilidad de seis años de gestión. <b>Pasados los 6 años se renovará el C. E. N., para sesionar validamente se requiere el 50% +1 de sus integrantes. Dicho órgano tendrá facultades de supervisor.</b></p> <p><b>Art.28.</b> Para ocupar los cargos de presidente, del Secretario general y los vicepresidentes del Comité Ejecutivo Nacional se requiere tener cuando menos seis años de militancia en la agrupación política <b>Transformación</b> nacional y haber ocupado un cargo dentro del Comité Ejecutivo Nacional, en el caso específico de la primera renovación del Comité Ejecutivo Nacional fundador la antigüedad requerida será de <b>cinco</b> años como mínimo de militancia en la agrupación.</p>	<p>Inciso l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Art. 27, inciso g) del COFIPE e inciso j) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p> <p>Art. 27, incisos c), fracción II del COFIPE e inciso k) y l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Art.29 BIS.</b> En lo referente al cargo de presidente del C. E. N., de la agrupación política nacional, no se podrán reelegir bajo ningún concepto los miembros de la agrupación hasta el término del paso de dos periodos de comité posteriores a su encargo. Y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán repetir cartera durante los periodos posteriores al de su encargo, salvo los comités estatales los cuales sí podrán repetir cartera hasta un máximo de dos periodos continuos.</p> <p><b>Art.30.</b> Los cargos de elección en la agrupación son irrenunciables, salvo causas de fuerza mayor si un funcionario de la agrupación solicitara licencia para retirase del cargo, ésta sólo surtirá efectos al ser dictaminada por el Consejo político.</p>	<p><b>Art.29.</b> En lo referente al cargo de presidente del C. E. N., de la agrupación política nacional, no se podrán reelegir bajo ningún concepto los miembros de la agrupación hasta el término del paso de dos periodos de comité posteriores a su encargo. Y los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional no podrán repetir cartera <b>en el C. E. N.</b> Durante los periodos posteriores al de su encargo, salvo los comités estatales los cuales sí podrán repetir cartera hasta un máximo de dos periodos continuos.</p> <p><b>Art.30.</b> Los cargos de elección en la agrupación son irrenunciables, salvo causas de fuerza mayor <b>por muerte o</b> si un funcionario de la agrupación solicitara licencia para retirase del cargo, ésta sólo surtirá efectos al ser dictaminada <b>conforme a un estudio según sea el caso y se dictará el procedimiento para la suplencia por asamblea extraordinaria por medio de el Consejo político. Ningún miembro de la A. P. N. podrá ocupar dos cargos de elección en el C. E. N. simultáneos, salvo el Consejo político, comisiones conferidas por el mismo, o miembros de delegaciones estatales. En caso de que un miembro sea sometido a proceso por falta alguna, se le suspenderá temporalmente en el cargo hasta aclarar su situación y en el caso de ser culpable se le revocará su cargo.</b></p>	<p>Incisos ñ) y p) del Numeral 9 del "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>
<p><b>Art. 31.</b> Son las obligaciones y facultades que tiene el presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p>Convocar y presidir (...)</p> <p>Realizar actos de dominio respecto al patrimonio de la agrupación previa aprobación del Consejo político.</p>	<p><b>Art. 31.</b> Son las obligaciones y facultades que tiene el presidente del Comité Ejecutivo Nacional:</p> <p><b>Dirigir, autorizar y supervisar al C. E. N., de la agrupación</b></p> <p><b>Representar y proteger los intereses de la agrupación a nivel nacional</b></p> <p>Convocar y presidir (...)</p> <p>Realizar actos de dominio respecto al patrimonio de la agrupación previa aprobación del Consejo político.</p> <p><b>Presidir y sesionar en el Consejo de administración</b></p>	<p>Art. 27, inciso c), fracción II del COFIPE.</p>	<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p><b>Art.32.</b> (...)            Sesionar con las secretarias del C. E. N., una vez al mes e informar a la presidencia.</p> <p><b>Art.33.</b> Son obligaciones y facultades que tiene el vicepresidente de programas sociales del C. E. N.            Celebrar y tomar acuerdos con asociaciones civiles o fundaciones sociales así como con asociaciones religiosas.            Acordar con el presidente los programas sociales.</p> <p>Sesionar con (...)</p> <p><b>Art.34.</b> Son obligaciones y facultades de la vicepresidencia de programas políticos del C. E. N.            Concertar, celebrar y tomar acuerdos con las asociaciones políticas y presentarlos a aprobación de la Secretaria general.</p> <p>(...)</p> <p>Art.35 (No presenta cambios)</p>	<p>(...)</p> <p><b>Su gestión durará seis años.</b></p> <p><b>Art.32.</b> (...)            Sesionar con las secretarias del C. E. N., una vez al mes e informar a la presidencia.  <b>Integrar y sesionar en el Consejo de administración firmar conjuntamente con la presidencia todos los nombramientos del Comité Ejecutivo Nacional y el</b></p> <p><b>Art.33.</b> Son obligaciones y facultades que tiene el vicepresidente de programas sociales del C. E. N.            Celebrar y tomar acuerdos con asociaciones civiles o fundaciones sociales así como con <b>frentes sociales, populares y organizaciones campesinas.</b>            Acordar con el presidente los <b>acuerdos y programas sociales aprobados por la secretaria general.</b>  <b>Sesionar con el presidente, los programas sociales.</b></p> <p>Sesionar con (...)</p> <p><b>Art.34.</b> Son obligaciones y facultades de la vicepresidencia de programas políticos del C. E. N.  <b>Presentar programas y proyectos políticos y</b> presentarlos a aprobación de la secretaria general</p> <p>(...)</p> <p>Art.35 (No presenta cambios)</p>	<p>Inciso k) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Art.36. (...)</b></p> <p><b>Art.37.</b> Son facultades y obligaciones del director de desarrollo político: Acordar con (...) Coordinar acciones y esfuerzos de las secretarías <b>enlace político y alianzas estratégicas</b>, afiliación, capacitación y desarrollo, prensa y divulgación ideológica.</p>	<p><b>Art.36</b> Son obligaciones y facultades que tiene la vicepresidencia de enlace y gestión de acuerdos políticos. <b>Presentar a la presidencia proyectos de acuerdos para con las diferentes instancias políticas, para su autorización coadyuvar y apoyar a la realización de los acuerdos políticos en las sedes delegacionales estatales que integran la agrupación gestionar acuerdos de apoyos económicos y en especie para la agrupación,</b> <b>Integrar y sesionar en el Consejo de administración</b> <b>Gestionar acuerdos con organizaciones sociales.</b> <b>Sesionar con el presidente, la secretaria general y los directores una vez al mes.</b> <b>Presentar a la presidencia un informe mensual las demás funciones que le asigne la dirigencia del C. E. N.</b></p> <p><b>Art.37. (...)</b></p> <p><b>Art.38.</b> Son facultades y obligaciones del director de programas y proyectos de calidad: <b>Elaborar programas y proyectos encaminados a la solución de problemas en la nación en lo general o para las diferentes sedes en lo particular.</b> <b>Y al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo, asesorar a las sedes, apoyar los proyectos de los afiliados acordar con la presidencia sus proyectos y programas, sesionar con el presidente y los directores una vez al mes.</b> <b>Las demás actividades que le asigne la dirigencia del C. E. N.</b></p> <p><b>Art.39.</b> Son facultades y obligaciones de la dirección de desarrollo político: Acordar con (...) Coordinar acciones y esfuerzos de las secretarías de afiliación, capacitación y desarrollo, prensa y divulgación ideológica.</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Modifica redacción, no cambia sentido.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p><b>Art.38.</b>-Son facultades y obligaciones del director de programas de administración</p> <p>Acordar con el presidente programas y proyectos de su dirección.</p> <p>Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes</p> <p>Sesionar dos veces al mes con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales y presentar un informe mensual a la presidencia.</p> <p>Acordar los procedimientos de revisión ante el I. F. E. y mantener el estado de los recursos financieros conforme a los procedimientos que señale el I. F. E.</p> <p>Coordinar esfuerzos y acciones de la secretaria de la subdirección de finanzas y de la secretaria de gestión social y administrativa</p>	<p>(...)</p> <p><b>Art. 40.</b> Son facultades y obligaciones del director de participación política y enlaces estratégicos:</p> <p>Presentar programas de participación política a la presidencia.</p> <p>Acordar sus acciones con la presidencia, realizar enlaces estratégicos asignados por la presidencia.</p> <p>Coadyuvar en la realización o concertación de alianzas estratégicas coordinar los trabajos de las secretarías de concertación política y alianzas estratégicas enlace operacional y formación cívica.</p> <p>Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes.</p> <p>Las demás atribuciones que le asigne la presidencia</p> <p><b>Art.41.</b>-Son facultades y obligaciones del director de programas de administración y recaudación.</p> <p>Acordar con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales los programas y proyectos de su dirección encaminados a la recaudación de recursos para solventar las actividades que realiza la agrupación política.</p> <p>Representar a la agrupación en los procedimientos de revisión y asignación de prerrogativas.</p> <p>Ante el Instituto Federal Electoral programar el presupuesto de la agrupación política y acordarlo con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales sesionar con el presidente y los directores una vez al mes</p> <p>Sesionar dos veces al mes con el vicepresidente de gestión administrativa y enlaces delegacionales y presentar un informe mensual a la presidencia.</p> <p>Acordar los procedimientos de revisión ante el I. F. E. y mantener el estado de los recursos financieros conforme a los procedimientos que señale el I. F. E.</p> <p>Mantener conforme al presupuesto el enlace con las delegaciones estatales.</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p>	<p>Ser integrante y sesionar en el Consejo de administración.  Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes.  Administrar el patrimonio de la agrupación  Presentar un informe mensual.  Elaborar conjuntamente con la dirección de recursos financieros sus proyectos y programas, acordarlos con la vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales para presentarlos ante la presidencia para su autorización.  Acordar los procedimientos de revisión ante el I. F. E.  Coordinar esfuerzos y acciones de la secretaria de gestión social y administrativa.  (...)  <b>Art. 42. Son facultades y obligaciones del director de recursos financieros:</b>  Sesionar con el presidente y los directores una vez al mes.  Sesionar con el vicepresidente de enlaces delegacionales y gestión administrativa dos veces al mes.  Mantener el estado de los recursos financieros conforme a los procedimientos que señale el I. F. E.  Coordinar esfuerzos y acciones de la secretaria de finanzas.  Elaborar conjuntamente con la dirección de programas de administración y recaudación. Sus proyectos y acordarlos con la vicepresidencia de gestión administrativa y enlaces delegacionales para presentarlos a la presidencia para su autorización respectiva integrar y sesionar en el Consejo de administración.</p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>



TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)</p> <p><b>Art.47.</b> (...)</p> <p>(...)</p> <p><b>Art.48.</b> (...)</p> <p><b>Art.49.</b> (...)</p> <p><b>Art.50.</b> (...)</p> <p><b>Art.51.</b> (...)</p> <p><b>Art.52.</b> (...)</p> <p><b>Art.53.</b> (...)</p> <p><b>Art.54.</b> (...)</p> <p><b>Art.55.</b> (...)</p> <p><b>Art.56.</b> (...)</p> <p>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo político coadyuvar en las gestiones políticas con los partidos políticos, agrupaciones, organizaciones y asociaciones establecer enlaces para la realización de convenios apoyo en la actividad política de planeación de la presidencia y de la secretaria general del C. E. N.</p> <p>(...)</p> <p><b>Art.57.</b> (...)</p> <p><b>Art.58.</b> (...)</p> <p><b>Art.59.</b> (...)</p> <p><b>Art.60.</b> (...)</p> <p><b>Art.61.</b> Son facultades y obligaciones de la secretaria de gestión social y administrativa: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de programas de administración.</p>	<p><b>Será el encargado de llevar el registro de afiliados de la agrupación.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Art.53.</b> (...)</p> <p><b>Elaborar cursos de capacitación y conferencias</b></p> <p>(...)</p> <p><b>Art.54.</b> (...)</p> <p><b>Art.56.</b> (...)</p> <p><b>Art.57.</b> (...)</p> <p><b>Art.58.</b> (...)</p> <p><b>Art.59.</b> (...)</p> <p><b>Art.60.</b> (...)</p> <p><b>Art.61.</b> (...)</p> <p><b>Art.62.</b> (...)</p> <p><b>Art.63.</b> (...)</p> <p>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de <b>participación y enlaces políticos</b> coadyuvar en las gestiones políticas con los partidos políticos, agrupaciones, organizaciones y asociaciones establecer enlaces para la realización de convenios apoyo en la actividad política de planeación de la presidencia y de la secretaria general del C. E. N.</p> <p>(...)</p> <p><b>Art.64.</b> (...)</p> <p><b>Art.65.</b> (...)</p> <p><b>Art.66.</b> (...)</p> <p><b>Art.67.</b> (...)</p> <p><b>Art.68.</b> Son facultades y obligaciones de la secretaria de gestión social y administrativa: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de programas de administración <b>y recaudación.</b></p>	<p>Inciso m), del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>(...)  <b>Art.62. (...)</b>  <b>Art. 63. (...)</b>  <b>Art. 64. (...)</b></p>	<p>(...)  <b>Art.69. (...)</b>  <b>Art. 70. (...)</b>  <b>Art. 71. (...)</b>  <b>Art. 72. Son facultades y obligaciones de la secretaria de enlace social:</b>  <b>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social.</b>  <b>Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N.</b>  <b>Art.73. Son facultades y obligaciones de la secretaria de formación cultural:</b>  <b>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social.</b>  <b>Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N.</b>  <b>Art. 74. Son facultades y obligaciones de la secretaria de enlace con el campo:</b>  <b>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social.</b>  <b>Coordinarse con las delegaciones estatales en el desarrollo de sus actividades.</b>  <b>Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N.</b>  <b>Art. 75. Son facultades y obligaciones de la secretaria de actividades recreativas:</b>  <b>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de desarrollo social.</b>  <b>Las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N.</b>  <b>Art. 76. Son facultades y obligaciones de la secretaria de formación cívica:</b>  <b>Acordar sus programas y proyectos con la dirección de participación y enlaces políticos las demás atribuciones que le confiera la dirigencia del C. E. N.</b></p>		<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p>Art.65. Son facultades y obligaciones de las delegaciones estatales:</p> <p>(...)</p> <p>Art.66. El Consejo político será el encargado de seleccionar el proceso para la aplicación de las sanciones a los miembros de la agrupación política Renovación nacional</p>	<p>Art.77. Son facultades y obligaciones de la secretaria de enlace operacional: Acordar sus programas y proyectos con la dirección de participación y enlaces políticos Las demás actividades que le confiera la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.78. Son facultades y obligaciones de la secretaria de estadística Llevar un control de los eventos acciones y actividades de la agrupación. Elaborar una memoria de actividades de la agrupación política. Acordar sus programas con la secretaria general. Las demás actividades que le confiera la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.79. Son facultades y obligaciones de la secretaria de desarrollo delegacional: Acordar sus programas y proyectos con la presidencia Coordinarse con las delegaciones estatales en el desarrollo de sus actividades Las demás actividades que le confiera la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art.80. Son facultades y obligaciones de las delegaciones estatales: <b>Para sesionar válidamente se requiere el 50%+1 de sus integrantes y cualquier resolución tomada será válida para disidentes y ausentes</b> (...)</p> <p>Art.81. El Consejo político será el encargado de seleccionar el proceso para la aplicación de las sanciones a los miembros de la agrupación política <b>Transformación</b> nacional</p>	<p>Incisos g) y l) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de la libertad de autoorganización.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p> <p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p>





TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>D. El Consejo de administración es el responsable de elaborar y programar la aplicación del presupuesto de la agrupación política nacional Transformación nacional</p> <p>E. El Consejo de administración deberá presentar ante el Consejo político todos sus acuerdos para su aprobación</p> <p>F. El Consejo de administración se encargará también de las actividades que por su naturaleza le asistan o que le asigne la dirigencia del C. E. N.</p> <p>Art. 86. Régimen económico de la agrupación política nacional Transformación nacional.            La agrupación política nacional Transformación nacional no tiene un fin de tipo lucrativo o naturaleza económica, carece de capital social.</p> <p>Art.87. El patrimonio de la agrupación política nacional Transformación nacional, se constituye e integrará por los recursos, los bienes y en general activos aportados por las personas físicas o morales, y/o adquiridos conforme a la ley, los que se reciban o se obtengan a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las cuotas que cubran los afiliados.</li> <li>2. Aportaciones de los afiliados</li> <li>3. Aportaciones de los simpatizantes o que se reciban de cualquier persona conforme a la ley</li> <li>4. Herencias, legados o donativos que se den a su nombre</li> <li>5. Bienes que se adquieran conforme a lo que estipule la ley.</li> <li>6. Ingreso o producto por cualquier actividad o evento permitido por la ley.</li> <li>7. Rifas, sorteos y campañas de recaudación de fondos. Y a los productos de su patrimonio conforme a las disposiciones legales y a las reglamentarias.</li> </ol>		<p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p> <p>En ejercicio de su libertad de autoorganización.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
	<p>8. Recursos que como prerrogativas legales procedan.</p> <p>9. El patrimonio de la agrupación queda afectado estrictamente a los fines de ésta y ningún afiliado puede pretender derechos sobre dicho patrimonio.</p> <p>10. Las demás permitidas por la ley.</p> <p style="text-align: center;"><b>Capítulo X</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Normas para la postulación de candidatos</b></p> <p><b>Art.88. Requisitos que se deberán cumplir para tener derecho a ser electos a cargos de elección popular.</b></p> <p>1. No estar suspendido de derechos políticos.</p> <p>2. No ocupar o desempeñar cargos directivos del servicio profesional de carrera, no ser magistrado o consejero electoral o pertenecer a algún organismo con dicha función en el ámbito federal, estatal o del Distrito Federal, salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.</p> <p>3. No ocupar o desempeñar cargo no función de estructura en los gobiernos federal, estatal o del distrito federal, durante los noventa días previos al día de la elección salvo que se separe del cargo tres meses antes de la fecha de la elección.</p> <p>4. Cumplir con todos los ordenamientos legales que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de las leyes que de ella emanan.</p> <p>5. haber cumplido 21 años como mínimo.</p> <p>6. No haber sido culpado con sentencia alguna de delito doloso federal, durante los noventa días previos al día de la elección.</p> <p>7. No podrá ni deberá registrarse a la misma persona a dos o más cargos de elección en el mismo proceso electoral.</p>	<p>Art. 27, inciso d) del COFIPE e inciso i) de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO	FUNDAMENTO LEGAL	MOTIVACION
<p><b>Art.69.</b> Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos por el Consejo político conforme a las leyes aplicables supletoriamente, los usos y las costumbres de la agrupación política, así como la democracia, equidad y justicia social como doctrina de los principios generales del derecho, y de forma garantizando así el cumplimiento de los preceptos y principios que contienen los estatutos y nuestros documentos básicos de Renovación nacional.</p>	<p>8. Cualquier miembro de la agrupación política tiene derecho a ser postulado como candidato a cargo de elección popular, siempre y cuando cumpla con los requisitos que marcan nuestros estatutos</p> <p>9. Los miembros de la agrupación que quieran registrarse como candidatos deberán presentar su proyecto ante el C. E. N., y deberá venir apoyado por las firmas del 25% de miembros afiliados a la A. P. N., como mínimo, el cual será turnado al Consejo político para su análisis selección y el dictamen correspondientes extendiéndose sus constancias de apoyo, otorgándose sólo una por candidatura, seleccionada con mejor proyecto y afinidad a los documentos básicos de esta agrupación</p> <p><b>Art.89.</b> Los casos no previstos por estos estatutos serán resueltos por el Consejo político conforme a las leyes aplicables supletoriamente, los usos y las costumbres de la agrupación política, así como la democracia, equidad y justicia social como doctrina de los principios generales del derecho, y de forma garantizando así el cumplimiento de los preceptos y principios que contienen los estatutos y nuestros documentos básicos de <b>Transformación</b> nacional.</p> <p><b>Art.89 bis.</b> La agrupación se sujetará conforme a derecho a la normatividad electoral vigente, y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo general del i. F. E., aplicables a todas las A. P. N., en su carácter de entidad de interés público, en materia de sus bienes y derechos, de su disolución y liquidación cumplimiento de sus obligaciones, para el caso que se pierda o se cancele el registro</p>	<p>Inciso o) del Numeral 9 de "EL INSTRUCTIVO".</p>	<p>Cumple con lo observado por este Consejo General.</p> <p>Cumple con lo observado en la Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral de fecha 29 de abril de 2008.</p>

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifican los puntos del Acuerdo que establece los criterios relativos al inicio de precampañas, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG558/2008.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PUNTOS DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS RELATIVOS AL INICIO DE PRECAMPAÑAS, EN ACATAMIENTO A LA SENTENCIA DE LA H. SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, EMITIDA EN EL RECURSO DE APELACION IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE SUP-RAP-225/2008.**

#### Antecedentes

- I. El día diez de noviembre de dos mil ocho, en sesión extraordinaria, se aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas.
- II. Con fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho, el Partido de la Revolución Democrática interpuso recurso de apelación, en contra de dicho Acuerdo del Consejo General, al que le correspondió el número de expediente SUP-RAP-225/2008.

Al tenor de los Antecedentes que preceden; y

#### Considerando

1. Que con fecha tres de diciembre de dos mil ocho, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, resolvió el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas.
2. Que en el resolutivo único de la sentencia respectiva, la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, determinó lo siguiente:

*“UNICO. Se modifica, en la parte impugnada, el acuerdo CG522/2008, emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, en los términos precisados en esta ejecutoria.”*
3. Que la parte final del considerando quinto de dicha resolución, establece:

*“Por todo lo expuesto, para cumplir con esta ejecutoria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral deberá:*

  1. *Ajustar el texto del actual punto primero del acuerdo impugnado, a lo dispuesto en el artículo 211, párrafo 2, del Código Citado, en el sentido de que el procedimiento de selección de candidatos inicia formalmente con la publicación de la convocatoria respectiva.*
  2. *De considerarlo pertinente, la responsable podrá prescindir del punto primero tal como se encuentra hasta ahora, debido a que la cuestión relativa al inicio formal del procedimiento de elección interna está definido en el punto 2 del acuerdo, de tal manera que es innecesario reiterar lo mismo en dos preceptos, lo cual permite la posibilidad de que, de estimarlo adecuado, la responsable podrá limitarse a recorrer los numerales comenzando por el actual segundo y así sucesivamente.*

*Las modificaciones al acuerdo impugnado, derivadas de esta ejecutoria, deberán notificarse y publicarse por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por las vías legales que corresponda, a fin de difundirlas como corresponde entre los interesados.”*
4. Que esta autoridad considera pertinente prescindir del punto primero del Acuerdo del Consejo General por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, dado que en el punto segundo se establece ya la publicación de la convocatoria respectiva como el inicio formal del procedimiento de selección de candidatos.

Por lo expuesto, en estricto acatamiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia emitida en el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-225/2008; y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 118, párrafo 1, inciso z), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

#### Acuerdo

**UNICO.** Se modifican los puntos del Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se establecen los criterios relativos al inicio de precampañas, para quedar como siguen:

**PRIMERO.** Los partidos políticos deberán determinar el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos, a más tardar el día 15 de diciembre de 2008, siempre tomando en consideración que el mismo debe definirse al menos 30 días antes de la fecha de publicación de la convocatoria respectiva.

**SEGUNDO.** Dentro de las setenta y dos horas siguientes a la fecha en que se haya definido el procedimiento aplicable para la selección de candidatos a Diputados por ambos principios, y a más tardar el 18 de diciembre de 2008, los partidos políticos nacionales deberán comunicarlo al Consejo General de este Instituto conforme a lo siguiente:

1. Deberán presentar escrito ante el Presidente del Consejo General de este Instituto o, en ausencia de éste, ante el Secretario Ejecutivo, mediante el cual se comunique:
  - a) Fecha y órgano responsable de la aprobación del procedimiento para la selección de sus candidatos;
  - b) Fecha de inicio del proceso interno de selección de candidatos;
  - c) Método o métodos que serán utilizados para la selección de sus candidatos;
  - d) Fecha en que se expedirá la convocatoria para tales efectos;
  - e) Plazos y fechas que comprenderá cada fase del procedimiento respectivo;
  - f) Organos responsables de la conducción y vigilancia del procedimiento; y
  - g) Fecha de celebración de la asamblea electoral o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna.
2. Dicho escrito deberá encontrarse signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente del partido, acreditado ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, o por el Representante del mismo ante el Consejo General de este Instituto y deberá acompañarse de la documentación que acredite el cumplimiento al procedimiento estatutario relativo. Tal documentación deberá consistir al menos en lo siguiente:
  - a) Convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano responsable de la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos; y
  - b) En su caso, convocatoria, acta y lista de asistencia de la sesión del órgano que autorizó convocar a la instancia facultada para aprobar el mencionado procedimiento.
3. Una vez recibida la documentación mencionada, el Consejo General, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, verificará, dentro de los 10 días siguientes, que en la aprobación del procedimiento aplicable para la selección de candidatos hayan sido observadas las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.
4. En caso de que de la revisión resulte que el partido político no acompañó la información y documentación señalada en los numerales 1 y 2 del presente punto de acuerdo, que permita verificar el cumplimiento al procedimiento estatutario aplicable, el Consejo General a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizará un requerimiento al partido político para que en un plazo de 3 días a partir de la notificación, remita la documentación o información omitida.
5. El resultado del análisis sobre el cumplimiento al artículo 211 párrafo 2 del código de la materia, así como de las normas estatutarias o reglamentarias aplicables, se hará del conocimiento del partido político, dentro del plazo de 10 días a partir de que dicha autoridad cuente con toda la documentación respectiva, conforme a lo siguiente:
  - a) En caso de que el partido cumpla con lo anterior, se hará de su conocimiento mediante oficio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, debidamente fundado y motivado.

- b) En caso de que el partido no hubiese observado lo establecido por el artículo 211 párrafo 2 del código de la materia o bien por su normativa interna, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará un proyecto de Resolución que someterá a la aprobación del Consejo General, en el que se señalen: el fundamento y los motivos por los que se considera que el partido incumplió su normativa; la instrucción de reponer el procedimiento para la determinación del método de selección de candidatos; así como los plazos para dicha reposición, en el entendido de que esta autoridad verificará el cumplimiento a lo ordenado en la mencionada Resolución.

**TERCERO.** El órgano estatutariamente facultado por cada uno de los partidos políticos nacionales deberá determinar la procedencia del registro de sus precandidatos el día 30 de enero de 2009.

**CUARTO.** Los partidos políticos nacionales deberán informar al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, los nombres de los precandidatos cuyo registro resultó procedente, el 31 de enero de 2009.

**QUINTO.** Las precampañas electorales darán inicio el día 31 de enero del año 2009.

**SEXTO.** Las solicitudes de registro de Convenios de Coalición y Acuerdos de Participación, deberán presentarse a más tardar el día 1o. de enero de 2009.

**SEPTIMO.** Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 11 de marzo del año 2009.

**OCTAVO.** A partir de la conclusión de la precampaña y hasta el inicio de la campaña electoral los partidos políticos, coaliciones, precandidatos y candidatos, se abstendrán de realizar actos de proselitismo electoral.

**NOVENO.** La elección interna o la asamblea nacional electoral o equivalente o la sesión del órgano de dirección que conforme a los estatutos de cada partido resuelva respecto de la selección de candidatos, deberá celebrarse a más tardar el día 31 de marzo de 2009.

**DECIMO.** Los precandidatos deberán presentar su informe de precampaña ante el órgano interno del partido correspondiente, a más tardar el día 07 de abril de 2009, teniendo presente que deberá hacerlo invariablemente dentro de los siete días siguientes a la fecha de celebración de la jornada comicial interna.

**DECIMO PRIMERO.** Los partidos políticos deberán notificar al Presidente del Consejo General de este Instituto, a través de su Representante ante dicho órgano de dirección, a más tardar el 10 de abril de 2009, los nombres de los precandidatos que no hubieren presentado informes de precampaña ante el órgano interno respectivo. A su vez, el Presidente del Consejo General remitirá las notificaciones a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

**DECIMO SEGUNDO** Los partidos políticos deberán resolver los medios de impugnación internos que se interpongan con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, a más tardar el día 14 de abril de 2009, tomando en consideración que los mismos deberán resolverse dentro de los 14 días siguientes a la fecha de realización de la consulta mediante voto directo o de la asamblea en que se haya adoptado la decisión sobre candidaturas.

**DECIMO TERCERO.** Los partidos políticos deberán presentar los informes de precampaña a que se refiere el artículo 83, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a más tardar el día 10 de abril de 2009, considerando que deberán presentarse dentro de los 30 días siguientes a la conclusión de la precampaña respectiva.

**DECIMO CUARTO.** Las precampañas deberán sujetarse al "Reglamento para la fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales" y al "Reglamento de acceso a Radio y Televisión en materia electoral", así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.

**DECIMO QUINTO.** Publíquese este Acuerdo en el *Diario Oficial de la Federación*.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG575/2008.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.****Antecedentes**

1. El 13 de noviembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reforma los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 14 de enero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
3. En sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2008, el Consejo General, mediante Acuerdo CG34/2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de marzo del mismo año, aprobó la creación de la Comisión de Reglamentos con carácter de temporal.
4. En sesión extraordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 2008, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG323/2008 por el que se expidió el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del mismo año.
5. En sesión extraordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2008, la Comisión de Reglamentos aprobó las reformas al Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
6. Que mediante sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificada bajo el número SUP-RAP-130/2008 y su acumulado SUP-RAP-136/2008, se modificó el citado Reglamento.

**Considerando**

- I. Que el artículo 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del código comicial federal, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- IV. Que el artículo 109 del mismo código, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- V. Que el artículo 118, párrafo 1, inciso a) de la norma en cita, dispone que el Consejo General tiene entre sus atribuciones la de aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades del Instituto.
- VI. Que el inciso z) del precepto legal citado en el numeral anterior, señala que el Consejo General está facultado para emitir los acuerdos que resulten necesarios para el ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas.
- VII. Que el punto Cuarto en relación con el Segundo del Acuerdo CG34/2008 establece que la Comisión de Reglamentos se extinguirá al concluir la revisión, adecuación y, en su caso la emisión de distintos reglamentos, entre los cuales se encuentra el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

- VIII.** Que no obstante lo anterior, el punto Segundo del Acuerdo CG323/2008 proroga la vigencia de la Comisión de Reglamentos, hasta en tanto ésta revise de manera integral la normatividad interna del Instituto que fue expedida o modificada con motivo de la expedición del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y proponga al Consejo General, en su caso, las adecuaciones al Reglamento Interior.
- IX.** Que en razón de lo anterior, la Comisión de Reglamentos evaluó y analizó las adecuaciones que requiere el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de someterlas a la aprobación del Consejo General.
- X.** Que en función del principio de unidad normativa y con la finalidad de brindar coherencia integral al sistema institucional de toma de decisiones, se hace necesario modificar el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, con la finalidad de adecuarlo a la nueva estructura y funcionamiento del órgano comicial federal.
- XI.** Que se determinó modificar la estructura del artículo 4 del Reglamento Interior, a efecto de dotarlo de mayor claridad, así como para incluir a todos los órganos que, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, forman parte de la estructura del Instituto Federal Electoral, clasificándolos en razón de la naturaleza que la propia ley les otorga o, bien, atendiendo a las atribuciones que les fueron conferidas por la misma.
- XII.** Que, en virtud de lo anterior, el Comité de Radio y Televisión será considerado como órgano central de dirección, toda vez que en el ejercicio de sus atribuciones adopta las decisiones respecto de cómo organizar y administrar las pautas de transmisión de los programas y mensajes de los partidos políticos, aunado a que sus decisiones revisten el carácter de obligatorias y vinculantes frente a terceros.
- XIII.** Que la Comisión de Quejas y Denuncias reviste una naturaleza dual, toda vez que, por una parte al igual que todas las Comisiones, es un órgano auxiliar del Consejo General, y, por la otra, al ser el órgano facultado para decretar las medidas cautelares, se constituye en un órgano resolutorio o de decisión.
- XIV.** Que en el ejercicio de sus atribuciones, la citada Comisión cuenta con el imperio para emitir las medidas cautelares que, en su caso, deban ser adoptadas en los procedimientos administrativos sancionadores, a efecto de garantizar la cesación de actos o hechos que constituyan infracciones en materia electoral; así como para decretar los medios de apremio con el objeto de garantizar el cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que sustenten los procedimientos.
- XV.** Que en virtud de las consideraciones emitidas en los dos numerales anteriores, dicha Comisión se constituye como un cuerpo deliberativo y decisorio, cuyas resoluciones producen efectos a terceros y, por tanto, debe clasificarse como órgano central de dirección.
- XVI.** Que resulta necesario precisar la adscripción de las diversas Unidades Técnicas para formalizar debidamente en el citado cuerpo normativo, la dependencia que guardan éstas con la Presidencia del Consejo General o, en su caso, con la Secretaría Ejecutiva, respectivamente.
- XVII.** Que la finalidad de establecer la referida adscripción deriva de la naturaleza del Reglamento Interior, el cual tiene por objeto dar a conocer al público en general la estructura interna de los órganos del Instituto, así como líneas precisas de mando para efectos de rendición de cuentas y, en su caso, aquellas que se vinculen con procedimientos en materia de responsabilidades administrativas.
- XVIII.** Que el punto resolutorio segundo de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado bajo el rubro SUP-RAP-130/2008 y su acumulado SUP-RAP-136/2008, en relación al considerando séptimo de la misma, dejó sin efectos la segunda frase del inciso a), párrafo 1 del artículo 77 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, cuyo texto decía: *"La información de carácter reservado o confidencial no estará a disposición de las representaciones de los partidos políticos y los consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo, hasta en tanto mantenga ese carácter."*
- XIX.** Que en congruencia con lo anterior, a efecto de brindar certeza jurídica respecto del texto definitivo del artículo 77, se hace necesaria su publicación.
- XX.** Que de la revisión integral del texto del Reglamento, se detectaron inconsistencias en la numeración de algunos títulos y capítulos, lo que obliga a efectuar las modificaciones correspondientes.

**XXI.** Que en la discusión de la modificación del reglamento citado, se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se consideró en todo momento las aportaciones de los integrantes y participantes de la Comisión de Reglamentos, así como de otras instancias del Instituto que propusieron cambios al ordenamiento referido.

Con base en los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, párrafo 1; 108; 109; 118, párrafo 1, incisos a) y z) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General emite el presente

#### ACUERDO

**Primero.- Se reforman** los artículos 2, párrafo 1; 4, 30, párrafo 1, inciso y); 39, párrafo 2, inciso u); 47, párrafo 1, inciso i) y el contenido del inciso m) es sustituido por el del inciso ñ); 62, párrafo 1; 63, párrafo 1; 64, párrafo 1; 65, párrafo 1, inciso l); 66, párrafo 1, inciso p); 67, párrafo 1; 69, párrafos 1 al 3, y 70, párrafos 1 y 2. **Se adicionan** los párrafos 2.1 y 2.2 al párrafo 2 del artículo 4; un inciso x) al párrafo 2 del artículo 39, recorriéndose el orden alfabético de los incisos actuales; el inciso e) al párrafo 1 del artículo 43 y se recorre el actual inciso e) para ser el inciso f); los párrafos 2 y 3 al artículo 47; el inciso n) al párrafo 1 del artículo 55, recorriendo el actual inciso n) al ñ), así como el párrafo 2; los incisos k), l), m) al párrafo 1 del artículo 58 y se recorre el orden alfabético del inciso k) para ser el n), así como los párrafos 2 y 3; los párrafos 3 y 4 al artículo 65; los párrafos 4 al 7 al artículo 69; los párrafos 3 y 4 al artículo 70. **Se deroga** el inciso n), párrafo 1 del artículo 47, todos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, para quedar como sigue:

#### Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral

##### Artículo 2.

1. El presente Reglamento es de observancia general para el personal y las diversas instancias del Instituto. El Consejo General vigilará el cumplimiento irrestricto de las disposiciones contenidas en el mismo.

##### Artículo 4.

1. El Instituto ejercerá sus atribuciones a través de sus órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y de control previstos por el presente artículo, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución, el Código y el presente Reglamento.

2. Son órganos de Dirección:

##### A) Centrales

- a) El Consejo General; y
- b) La Presidencia del Consejo;

##### B) Delegacionales

- a) Los Consejos Locales;

##### C) Subdelegacionales

- a) Los Consejos Distritales;

##### D) Seccionales

- a) Las Mesas Directivas de Casilla.

2.1. Por su naturaleza deliberativa y normativa, así como por los efectos vinculantes con terceros que se generan con sus determinaciones, el Comité de Radio y Televisión será considerado órgano central de Dirección.

2.2. Atendiendo a su naturaleza deliberativa en la emisión de medidas cautelares y los efectos que éstas producen a terceros, la Comisión de Quejas y Denuncias será considerada órgano central de Dirección.

3. Son órganos ejecutivos:

##### A) Centrales

- a) La Junta General Ejecutiva;
- b) La Secretaría Ejecutiva;
- c) Las Direcciones Ejecutivas;

- I. Registro Federal de Electores;
- II. Prerrogativas y Partidos Políticos;
- III. Organización Electoral;
- IV. Servicio Profesional Electoral;
- V. Capacitación Electoral y Educación Cívica; y
- VI. Administración.

**B) Delegacionales:**

- a) Las Juntas Locales Ejecutivas; y
- b) Los Vocales Ejecutivos Locales.

**C) Subdelegacionales**

- a) Las Juntas Distritales Ejecutivas;
- b) Los Vocales Ejecutivos Distritales; y
- c) Las Oficinas Municipales.

**4. Son órganos técnicos:**

**A) Centrales**

- a) Las Direcciones o Unidades Técnicas:
  - I. La Coordinación Nacional de Comunicación Social;
  - II. La Coordinación de Asuntos Internacionales;
  - III. La de Servicios de Informática;
  - IV. La Dirección Jurídica;
  - V. La Dirección del Secretariado;
  - VI. El Centro para el Desarrollo Democrático; y
  - VIII. Las demás que determine el Consejo General.

**4.1.** En el acuerdo de creación correspondiente se determinará la adscripción de las Unidades Técnicas, según corresponda.

- a) La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
- b) Los Comités Técnicos Especiales.

**5. Son órganos de vigilancia:**

**A) Centrales**

- a) La Comisión Nacional de Vigilancia; y
- b) Los demás que determine el Consejo.

**B) Delegacionales**

- a) Las comisiones locales de vigilancia;
- b) Las comisiones distritales de vigilancia; y
- c) Los demás que determine el Consejo.

**6. Organos en materia de transparencia.**

- A) El Organo Garante de la Transparencia y el Acceso a la Información;
- B) El Comité de Información; y
- C) La Unidad Técnica de Servicios de Información y Documentación.

**7. Organo de Control**

- A) La Contraloría General.

**Artículo 30.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde al Consejo Distrital:

(...)

y) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 39.**

1. (...)

2. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde al Secretario Ejecutivo:

(...)

u) Tomar las medidas conducentes para requerir a las autoridades competentes la entrega de pruebas que obren en su poder, estableciendo las medidas de resguardo de la información;

(...)

x) Solicitar el apoyo de los titulares de las Direcciones Ejecutivas y de las Unidades Técnicas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, para la atención de asuntos y suscripción de documentos relacionados con éstos, siempre y cuando la naturaleza de los mismos así lo permita y exista la debida motivación y fundamentación para ello, sin que implique la delegación de facultades.

y) Las que señalen los reglamentos en materia de transparencia, de quejas, de fiscalización y de radio y televisión; y

z) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 43.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores:

(...)

e) Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica en el diseño e instrumentación de las campañas institucionales; y

f) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 47.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código le confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica:

(...)

i) Diseñar e instrumentar las campañas de difusión institucionales y, en su caso, coordinarse para ello con las instancias que por el objeto o contenido de la campaña sean competentes;

j) (...)

m) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. Para el correcto cumplimiento de lo dispuesto en el inciso i) del párrafo anterior y por el artículo 62, párrafo 1, inciso o) del presente Reglamento, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica diseñará e instrumentará las campañas de difusión relacionadas con el Registro Federal de Electores en estrecha coordinación con la dirección del ramo.

3. Respecto de dicha coordinación se tomará en cuenta lo dispuesto por el artículo 8, párrafo 1, inciso l) del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores.

**Artículo 55.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos Locales:

(...)

n) Recibir, dar trámite y, en su caso, sustanciar los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia; y

ñ) Las demás que les confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. Los Vocales Secretarios Locales tendrán las facultades que señala el Reglamento de Quejas y Denuncias, así como aquellas que se determinen en su calidad de Secretario de los Consejos Locales.

**Artículo 58.**

1. Para el cumplimiento de las atribuciones que el Código les confiere, corresponde a los Vocales Ejecutivos Distritales de las Juntas Distritales:

(...)

k) Recibir y dar trámite a los medios de impugnación que se interpongan en términos de lo establecido en la ley de la materia;

l) Instruir al Vocal Secretario a efecto de que conduzca las audiencias de pruebas y alegatos en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral;

m) Ordenar al Vocal Secretario para que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 236, párrafo 5 del Código, realice las diligencias de verificación que estime necesarias; y

n) Las demás que le confiera el Código y otras disposiciones aplicables.

2. A efecto de formalizar lo señalado en el inciso l) del párrafo precedente, el Vocal Ejecutivo que corresponda deberá instruir mediante oficio al Vocal Secretario, y éste tendrá que asentar en el acta correspondiente tanto la instrucción como la clave que identifique la comunicación por la cual se le ordena conducir la audiencia de pruebas y alegatos.

3. El Vocal Ejecutivo podrá designar de entre los funcionarios adscritos a la Junta Ejecutiva o Consejo Distrital que presida, a efecto de notificar los acuerdos y diligencias dictados y ordenados en el ámbito de su competencia.

**Artículo 62.**

1. La Coordinación Nacional de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

**Artículo 63.**

1. La Coordinación de Asuntos Internacionales estará adscrita a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

**Artículo 64.**

1. La Unidad Técnica de Servicios de Informática estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

**Artículo 65.**

1. La Dirección Jurídica estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

l) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar, en los plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las notificaciones personales derivadas de los acuerdos y resoluciones que éste apruebe con excepción de las que deban ser encomendadas a las Direcciones Ejecutivas por su naturaleza y complejidad técnica, en razón de su contenido o porque su cumplimiento involucre diversas actividades que deba realizar la propia Dirección Ejecutiva;

(...)

3. El Titular de la Dirección Jurídica y el personal jurídico adscrito a la Dirección de Quejas, inclusive, podrá ser instruido por el Secretario Ejecutivo a efecto de coadyuvar en el desahogo de las audiencias a las que hace referencia el artículo 369, párrafo 1 del Código, debiéndose formalizar dicha instrucción mediante oficio y asentándose la clave con que se identifique al mismo en el acta que se instruye en la audiencia de pruebas y alegatos.

4. Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el titular de esta Unidad Técnica podrá emitir los acuerdos y oficios a que hace referencia el artículo 67, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

**Artículo 66.**

1. La Dirección del Secretariado estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

p) Auxiliar al Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo para realizar en los plazos establecidos en el Reglamento aplicable, las remisiones y notificaciones a los integrantes del Consejo, a los órganos centrales, locales y distritales del Instituto los acuerdos y resoluciones aprobados por el órgano máximo de dirección del Instituto, incluyendo aquellos que hayan sido objeto de engrose por parte del Consejo;

**Artículo 67.**

1. El Centro para el Desarrollo Democrático estará adscrito a la Presidencia del Consejo y tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

**Capítulo Segundo****De la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos****Artículo 69**

1. La Unidad de Fiscalización es el órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de ingresos y gastos que presenten los partidos políticos, las agrupaciones políticas nacionales, las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, y las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político; así como la substanciación de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.

2. En el ejercicio de sus atribuciones, la Unidad de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de Dirección Ejecutiva.

3. El director general de la Unidad de Fiscalización será designado por el Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente, y deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 112, párrafo 1, en relación con el numeral 127, párrafo 1 del Código, además de contar con una experiencia de al menos cinco años en tareas de dirección de fiscalización.

4. La estructura administrativa de la Unidad de Fiscalización será la que determine su Reglamento Interior, y los recursos presupuestarios que le correspondan serán aprobados por el Consejo.

5. En el desempeño de sus facultades y atribuciones, los secretos bancario, fiscal o fiduciario establecidos por otras leyes no le serán oponibles a la Unidad de Fiscalización. Las autoridades competentes están obligadas a atender y resolver, en un plazo máximo de treinta días hábiles, los requerimientos de información que en esas materias les presente la Unidad.

6. La Unidad de Fiscalización será el conducto para que las autoridades competentes en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos en las entidades federativas superen las limitaciones de los secretos bancario, fiduciario o fiscal.

7. La Unidad de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones:

**a) Facultades reglamentarias:**

I. Presentar al Consejo el proyecto de reglamento para la fiscalización de los recursos de los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político;

II. Proponer al Consejo las normas generales de contabilidad y los acuerdos necesarios para regular el registro contable y la comprobación documental de los recursos de los sujetos referidos en la fracción anterior; y

III. Presentar al Consejo el proyecto de Reglamento para el desahogo de los procedimientos administrativos oficiosos y de queja en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos y agrupaciones políticas.

**b) Facultades de fiscalización de los recursos de los sujetos obligados a la presentación de informes de ingresos y egresos:**

I. Recibir y revisar los informes trimestrales, informes anuales e informes de campaña de los partidos políticos; los informes de precampaña que presenten los precandidatos registrados; los informes de las organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales; y los informes mensuales que deben entregar las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político;

II. Notificar los errores u omisiones que hayan sido detectados en la revisión de dichos informes a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, u organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, con la finalidad de garantizar en todo momento su derecho de audiencia y dentro de los plazos señalados en el artículo 84, párrafo 1 del Código;

III. Elaborar un dictamen y un proyecto de resolución que serán presentados al Consejo General para su aprobación, con las sanciones que correspondan por las irregularidades que no hayan sido subsanadas, dentro de los plazos señalados en el artículo 84, párrafo 1 del Código. Lo anterior con excepción de los informes trimestrales los cuales tendrán un carácter exclusivamente informativo;

IV.- Ordenar la práctica de auditorías directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos;

V.- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VI.- Revisar los informes de ingresos y gastos que le presenten las agrupaciones políticas nacionales y las organizaciones de observadores electorales, de conformidad a lo que establezca los reglamentos correspondientes; y

VII. Requerir información complementaria a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, u organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político, respecto de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria que presenten.

c) Facultades de investigación de presuntas irregularidades en materia de financiamiento y gasto de los partidos y agrupaciones políticas:

I. Recibir las quejas sobre financiamiento y gasto de los partidos políticos contra partidos y agrupaciones políticas derivados de presuntas violaciones en materia de origen y aplicación de recursos;

II. Iniciar los procedimientos administrativos de carácter oficioso por mandato del Consejo General o vista de la Secretaría Ejecutiva;

III. A fin de allegarse de elementos de convicción, la Unidad de Fiscalización podrá solicitar información y documentación, ya sea de manera directa o a través del Secretario del Consejo, a personas físicas y morales, públicas o privadas, para que proporcionen la información y documentación necesaria para la investigación;

IV. En caso de que se determine la existencia de indicios suficientes respecto de la comisión de las irregularidades investigadas, emplazar al partido o agrupación denunciado, corriéndole traslado con todos los elementos que integren el expediente respectivo; y

V. Elaborar el proyecto de resolución respectivo para presentarlo al Consejo General, así como proponer las sanciones que, en su caso, se determinen por la comisión de faltas en materia de origen y aplicación de los recursos de los partidos políticos.

d) Proporcionar la orientación, asesoría y capacitación necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones a los partidos políticos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político; y

e) Ser responsable de los procedimientos de liquidación de los partidos políticos que pierdan su registro.

### **Del Comité de Radio y Televisión**

#### **Artículo 70.**

1. El Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral es el órgano técnico colegiado, cuya finalidad consiste en asegurar a los partidos políticos las prerrogativas que consagra el artículo 41, base III de la Constitución, y que se integra por los tres consejeros electorales que integren la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, el director ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, quien actuará como su secretario técnico, y por un representante propietario y un suplente, designados por cada partido político nacional.

2. El Comité será presidido por el consejero electoral que presida la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos.

3. El Comité se reunirá de manera ordinaria una vez al mes y de manera extraordinaria cuando lo convoque el Consejero Electoral que lo presida o a solicitud de que a este último presenten al menos dos partidos políticos.

4. Son atribuciones del Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral:

a) Conocer y aprobar las pautas de transmisión correspondientes a los programas mensuales y mensajes de los partidos políticos, formuladas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

b) Conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que presenten las autoridades electorales locales, respecto del tiempo que corresponda a los partidos políticos;

c) Conocer y aprobar los demás asuntos que en la materia de acceso a radio y televisión conciernan en forma directa a los partidos políticos;

d) Elaborar, con el apoyo de otras autoridades, el catálogo y mapa de coberturas de todas las estaciones de radio y canales de televisión, así como su alcance efectivo;

e) Ordenar al titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la realización de las notificaciones de las pautas respectivas a los concesionarios y permisionarios;

f) Acordar que los mensajes que en un mes correspondan a un mismo partido, se transmitan en forma anticipada a la prevista en la pauta original, de conformidad con lo previsto en el artículo 71, párrafo 4 del Código electoral;

g) Resolver las consultas que le sean formuladas sobre la aplicación de las disposiciones del Código y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos;

h) Interpretar, en el ejercicio de sus atribuciones, las disposiciones contenidas en el Código y el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, respecto de asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los partidos políticos;

i) Proponer a la Junta General Ejecutiva modificaciones, adiciones o reformas al Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral;

j) Definir los mecanismos y unidades de medida para la distribución de tiempos que, por disposición del Código o del Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, correspondan a los partidos políticos, tanto en periodos electorales como fuera de ellos;

k) Solicitar al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral rinda informes respecto de asuntos que en la materia de acceso a la radio y la televisión conciernan en forma directa a los partidos políticos;

l) Conocer, aprobar y presentar ante el Consejo General los catálogos y mapas de cobertura correspondientes a las entidades federativas que celebren procesos electorales locales;

m) Analizar y definir las coberturas de concesionarios y permisionarios de radio y televisión, a fin de garantizar plenamente las prerrogativas de los partidos políticos en aquellas entidades federativas que celebren procesos electorales locales;

n) Emitir acuerdos y criterios en materia de acceso a la radio y la televisión que conciernan en forma directa a los partidos políticos, y que resultarán vinculantes al ser difundidos a los integrantes del Comité y publicados en la página electrónica correspondiente; y

ñ) Las demás que le confiera el Código, el Reglamento de Acceso a Radio y Televisión en Materia Electoral, el Consejo General y demás disposiciones aplicables.

**Segundo.- Se modifican** los artículos 9, párrafos 1 y 2; 42, párrafo 1; la denominación del Título Quinto; la numeración de los capítulos Tercero “De las Comisiones Locales de Vigilancia” y Cuarto “De las Comisiones Distritales de Vigilancia”, para quedar Segundo “De las Comisiones Locales de Vigilancia” y Tercero “De las Comisiones Distritales de Vigilancia”; la denominación del Título Séptimo, “Del Organismo de Control”, “Capítulo

Unico”; la numeración del Título Séptimo “De los Flujos de Información”, “Capítulo Unico”, para quedar Título Octavo “De los Flujos de Información”, “Capítulo Unico”; la numeración del Título Octavo, “Disposiciones Complementarias”, para quedar Título Noveno “Disposiciones Complementarias”; el artículo 77, párrafo 1, inciso a), todos del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

#### **Artículo 9.**

1. Las Comisiones de Prerrogativas y Partidos Políticos; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral; Capacitación Electoral y Educación Cívica; Registro Federal de Electores; y, de Quejas y Denuncias se integrarán exclusivamente por Consejeros Electorales, con un máximo de tres, designados por el Consejo, quienes podrán participar hasta en dos de ellas por un periodo de tres años, uno de los cuales será su Presidente y funcionarán de manera permanente. La Presidencia será rotativa en forma anual entre sus integrantes. El procedimiento de rotación se determinará en el Reglamento de Comisiones del Consejo.

2. En la Comisión del Servicio Profesional Electoral exclusivamente participarán Consejeros; en la demás, podrán participar con voz pero sin voto los Consejeros del Poder Legislativo y los Representantes de los partidos políticos.

#### **Artículo 42.**

1. A los titulares de las Secretarías Técnicas de las Comisiones les corresponde:

##### **Título Quinto**

##### **De los Organos de Vigilancia Centrales**

(...)

##### **Delegacionales**

##### **Capítulo Segundo**

##### **De las Comisiones Locales de Vigilancia**

(...)

##### **Capítulo Tercero**

##### **De las Comisiones Distritales de Vigilancia**

(...)

##### **Título Séptimo**

##### **Del Organo de Control**

##### **Capítulo Unico**

##### **De la Contraloría General**

(...)

##### **Título Octavo**

##### **De los Flujos de Información**

##### **Capítulo Unico**

##### **Flujos de Información, Internos y Externos**

#### **Artículo 77.**

1. La información institucional que no se difunda en la página de Internet del Instituto, será proporcionada por los funcionarios del Instituto de conformidad con las reglas siguientes:

a) El Consejo o cualquiera de sus integrantes, podrá requerir en forma directa, información a todos los órganos centrales.

En el supuesto de que la información se encuentre en los órganos delegacionales y subdelegacionales del Instituto, deberán solicitarla a través del Secretario del Consejo, quien la tramitará de forma inmediata;

(...)

**Título Noveno**  
**Disposiciones Complementarias**  
**Capítulo Primero**  
**Protesta Constitucional**

(...)

**Tercero.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

**Cuarto.-** El Secretario Ejecutivo dispondrá, a la brevedad posible, la edición del número de ejemplares de este Reglamento que estime necesarios para su adecuada difusión.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** A la brevedad posible, las instancias competentes procederán a homologar las atribuciones del Comité de Radio y Televisión que se señalen en otros instrumentos normativos con los establecidos en el presente Reglamento.

**Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

**ACUERDO del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen los criterios y plazos que deberán observarse para las actividades tendientes a la ubicación y funcionamiento de las casillas electorales que serán instaladas en la jornada electoral del 5 de julio de 2009.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG577/2008.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS Y PLAZOS QUE DEBERAN OBSERVARSE PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA UBICACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SERAN INSTALADAS EN LA JORNADA ELECTORAL DEL 5 DE JULIO DE 2009.**

**Considerando**

1. Que los artículos 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones, y que en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad son sus principios rectores.
2. Que según lo dispuesto por el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales el Consejo General, en su calidad de órgano superior de dirección del Instituto Federal Electoral, es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
3. Que el artículo 107, párrafo 1, del propio ordenamiento electoral, establece que el Instituto Federal Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
4. Que según lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, incisos a), b) y c), del citado Código, en cada una de las entidades federativas el Instituto contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local.
5. Que el mismo ordenamiento jurídico en su artículo 144, párrafo 1, incisos a), b) y c), dispone que en cada uno de los 300 distritos electorales uninominales el Instituto contará con una subdelegación integrada por una Junta Distrital Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Distrital.

6. Que el artículo 118, párrafo 1, incisos b), h) y z), el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que son atribuciones del Consejo General vigilar el adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y que las actividades de los partidos políticos nacionales se desarrollen con apego al mismo, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en este ordenamiento legal.
7. Que según lo dispuesto en el artículo 191, párrafos 2 y 3, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, constituida con un mínimo de 50 electores y un máximo de 1,500.
8. Que de conformidad con el artículo 6, párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cada distrito electoral el sufragio se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por el propio Código.
9. Que las excepciones referidas en el considerando anterior, se encuentran previstas en el artículo 270, párrafo 2, del Código de la materia que establece las reglas para recibir la votación en las casillas especiales de los electores que transitoriamente se encuentren fuera de su sección.
10. Que el referido artículo 270, párrafo 2, inciso a) determina que los electores que se encuentran fuera de su sección pero dentro de su distrito tienen el derecho de votar por diputados federales de mayoría relativa y de representación proporcional.
11. Que el artículo 239, párrafo 2, del Código de la materia, establece que en las secciones electorales, por cada 750 electores o fracción, deberá instalarse una casilla electoral para recibir la votación de los ciudadanos residentes en la misma; advirtiendo que de ser dos o más casillas habrán de colocarse en forma contigua y se dividirá la lista nominal de electores en orden alfabético.
12. Que el artículo 239, párrafo 3, incisos a) y b), del mismo ordenamiento establece que en caso de que el número de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores correspondiente a una sección sea superior a 1,500 electores, deberán instalarse en un mismo sitio o local tantas casillas como resulte de dividir alfabéticamente el número de ciudadanos inscritos en la lista entre 750, y que no existiendo un local que permita la instalación en un mismo sitio de las casillas necesarias, se ubicarán éstas en lugares contiguos atendiendo a la concentración y distribución de los electores en la sección.
13. Que el mismo artículo 239, párrafo 4, del Código comicial federal dispone que cuando las condiciones geográficas de infraestructura o socioculturales de una sección hagan difícil el acceso de todos los electores residentes en ella a un mismo sitio, podrá acordarse la instalación de varias casillas extraordinarias en lugares que ofrezcan un fácil acceso a los electores, para lo cual, si técnicamente fuese posible, se deberá elaborar el listado nominal conteniendo únicamente los nombres de los ciudadanos que habitan en la zona geográfica donde se instalen dichas casillas.
14. Que conforme a lo establecido en el artículo 240, párrafo 1, inciso b) del mismo ordenamiento, los ciudadanos que integren la mesa directiva de casilla deberán ser residentes de la misma sección; en concordancia con esta disposición, en el caso de casillas extraordinarias, los ciudadanos que integren la mesa directiva respectiva deberán ser residentes de la zona geográfica que corresponda a dicha casilla.
15. Que el artículo 242, párrafo 1, del Código citado, establece las etapas y los plazos del procedimiento para determinar la ubicación de las casillas, y que resulta conveniente precisar fechas, dentro de los plazos establecidos por la ley, a fin de facilitar la coordinación de las actividades de las distintas áreas ejecutivas y brindar a éstas lapsos suficientes para el cumplimiento oportuno de las tareas bajo su responsabilidad.
16. Que para el cumplimiento oportuno de las disposiciones señaladas en los considerandos 12 y 13 del presente Acuerdo, es pertinente que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores elabore los listados nominales de las casillas extraordinarias, con la anticipación necesaria para que los consejos distritales realicen la segunda insaculación establecida en el artículo 240, párrafo 1, incisos e) y f), del Código de la materia, con base en los listados nominales separados previstos para las secciones que tengan casillas extraordinarias.
17. Que según lo establece el artículo 241 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las casillas deberán ubicarse en lugares que aseguren el fácil y libre acceso a los electores y la instalación de cancelos o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto. En todo caso, se preferirán los locales ocupados por escuelas y oficinas públicas.

18. Que derivado del considerando anterior, adicionalmente las juntas distritales ejecutivas deberán prever, en lo posible, las facilidades necesarias a los ciudadanos con capacidades diferentes para que tengan libre acceso a la casilla y puedan emitir su voto.
19. Que existen secciones con menos de 50 electores o secciones que teniendo en la lista nominal más de 50 electores, por emigración u otras causas, su número real se ha reducido, por lo que es necesario que el Consejo General acuerde lo procedente, a fin de que los ciudadanos residentes en este tipo de secciones electorales puedan ejercer en otra casilla su derecho al sufragio.
20. Que el artículo 244, párrafos 1 y 3 del Código de la materia, establece que los consejos distritales, a propuesta de las juntas distritales ejecutivas, determinarán la instalación de hasta cinco casillas especiales por cada distrito, para la recepción del voto de los electores que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio; asimismo, dispone que el número y la ubicación de éstas serán determinados por el Consejo Distrital atendiendo a la cantidad de municipios comprendidos en su ámbito territorial, a su densidad poblacional, y a sus características geográficas y demográficas.
21. Que la experiencia de elecciones federales anteriores indica que en los distritos electorales ubicados en la zona fronteriza del norte de la República Mexicana, la afluencia de ciudadanos que se encuentran fuera de su sección electoral ha sido mayor que en otras localidades, por lo que resulta conveniente aprobar en dichos distritos el número máximo de casillas especiales previsto en el Código federal electoral.
22. Que según lo dispuesto por los artículos 254, párrafo 2, inciso d); y 255, párrafos 2 y 4 del Código invocado, es facultad del Consejo General acordar el número de boletas electorales que por cada tipo de elección deberán ser entregadas a las casillas especiales, y que en ningún caso podrá ser superior a 1,500. La entrega y recepción se hará con la participación de los integrantes de los Consejos Distritales que decidan asistir.
23. Que de conformidad con los artículos 245, párrafos 1 y 2, y 265, párrafo 5 del Código de referencia, los partidos políticos tendrán derecho a nombrar a dos representantes propietarios y un suplente ante cada mesa directiva de casilla, además de representantes generales propietarios, y que éstos podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados.
24. Que el artículo 265, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, mandata a los presidentes de las mesas directivas de casilla, comprobar que el elector aparece en las listas nominales y que exhiba su Credencial para Votar con fotografía, previamente a la entrega de las boletas necesarias para el ejercicio de su derecho al sufragio; asimismo establece el procedimiento que deberá aplicar el secretario de la casilla, auxiliado en todo tiempo por uno de los escrutadores, para anotar con el sello correspondiente la palabra "votó", en la lista nominal, marcar la credencial con fotografía del elector que haya ejercido su derecho al voto, impregnar con líquido indeleble el pulgar derecho del ciudadano y devolver al elector su credencial para votar.
25. Que de conformidad con el artículo 255, párrafo 2, del Código de la materia, a los presidentes de las mesas directivas de las casillas especiales, en lugar de la lista nominal de electores con fotografía, se les entregarán los medios informáticos necesarios para verificar que los electores que acudan a votar se encuentren inscritos en la lista nominal de electores que corresponde al domicilio consignado en su credencial para votar.
26. Que para el Proceso Electoral Federal de 2006, el Acuerdo del Consejo General CG200/2005 estableció como fecha de aprobación de las casillas especiales y extraordinarias el 17 de abril y para las casillas básicas y contiguas el 2 de mayo, a fin de conciliar los plazos para la determinación del número de casillas con los establecidos para la integración de las mesas directivas correspondientes, conforme al procedimiento de la segunda insaculación.
27. Que en los últimos años el Instituto Federal Electoral ha aprovechado el avance tecnológico, particularmente en materia informática para eficientar el desarrollo de las actividades de la organización electoral. Con base en lo anterior, para el Proceso Electoral Federal 2008-2009 se considera que es viable proporcionar a las mesas directivas de casillas especiales de todos los elementos necesarios que permitan identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentra fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto, así como identificar los datos y documentos que en materia de identificación electoral han sido sustraídas ilegalmente, han sido dadas de baja por duplicidad o resolución judicial.

28. Que el Consejo General, en su sesión extraordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2008, aprobó mediante Acuerdo CG400/2008, el Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009 (PIPEF) en el que a partir de la identificación de los objetivos estratégicos, se articulan proyectos y acciones de todas las áreas para que los órganos del Instituto adopten las decisiones necesarias y conduzcan las actividades con un rumbo claro.
29. Que entre los objetivos estratégicos del Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2008-2009, destaca el relativo a organizar la elección de manera efectiva y transparente, del cual se desprenden proyectos y acciones vinculados al procedimiento para la ubicación, instalación y funcionamiento de las casillas.

De conformidad con los considerandos expresados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como, de los artículos 6, párrafo 2; 104; 105, párrafo 2; 106, párrafo 1; 107, párrafo 1; 109; 118, párrafo 1, incisos b), y h); 134, párrafo 1, incisos a), b) y c); 144, párrafo 1, incisos a), b) y c); 191, párrafos 2 y 3; 239, párrafos 2, 3, incisos a) y b), 4; 240, párrafo 1, incisos b), e) y f); 241; 242, párrafo 1; 244, párrafos 1 y 3; 245, párrafos 1 y 2; 254, párrafo 2, inciso d); 255, párrafos 2 y 4; 265, párrafos 1 y 5; y 270, párrafo 2, inciso a); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 118, párrafo 1, inciso z), del Código invocado, este Consejo General emite el siguiente:

#### **Acuerdo**

**Primero.-** Se establecen los criterios siguientes para determinar la ubicación de las casillas electorales:

**I.** Los recorridos señalados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para determinar la ubicación de casillas, deberán iniciarse, preferentemente, en los lugares en que se tiene proyectado instalar casillas extraordinarias y especiales.

**II.** A más tardar el 31 de enero de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales el corte del 24 de enero del 2009 del estadístico del padrón y listado nominal preliminar por distrito, sección electoral, localidad y manzana de cada entidad federativa, a fin de poder calcular el número y determinar la ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral, según la proyección elaborada por la propia Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

**III.** Una vez que los integrantes de las juntas distritales ejecutivas concluyan los recorridos y presenten la propuesta de ubicación de casillas a los consejos distritales respectivos, éstos deberán verificar, entre el 10 y el 31 de marzo de 2009, que los lugares propuestos para ubicar las casillas extraordinarias y especiales cumplan con los requisitos legales establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y, en su caso, propondrán los cambios necesarios.

**IV.** Entre el 1 y el 20 de abril de 2009, los consejos distritales examinarán que los lugares propuestos para ubicar las casillas básicas y contiguas cumplan con los requisitos establecidos y, en su caso, harán las propuestas de modificación pertinentes.

**V.** En sesión extraordinaria que celebren los consejos distritales el 17 de abril de 2009, se aprobará la lista que contenga el número de casillas especiales y extraordinarias, los domicilios propuestos para su ubicación, así como la conformación de casillas por localidades y manzanas cuyos electores podrán votar en cada una de las de carácter extraordinario y, en su caso, la asignación de casilla extraordinaria o básica para los electores cuya referencia geoelectoral no esté vigente (ciudadanos mal referenciados).

**VI.** A más tardar el 14 de abril de 2009, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a las vocalías ejecutivas de las juntas locales y distritales, el corte más reciente del estadístico del padrón y el listado nominal, por distrito, sección electoral, localidad y manzana, de cada entidad federativa, a fin de poder determinar el número y ubicación de las casillas necesarias en cada sección electoral. Asimismo, se entregará un segundo corte, en los mismos términos, el 25 de abril de 2009.

**VII.** A más tardar el 30 de abril de 2009, previo a la aprobación del número definitivo de casillas a instalar por parte de los Consejos Distritales, a la que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores deberá entregar a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, los listados nominales diferenciados para las casillas básicas y extraordinarias, a efecto de que se actualice la información del Sistema ELEC2009, para poder realizar la segunda insaculación el 8 de mayo del mismo año, tal y como está programada.

**VIII.** En sesión que celebren los consejos distritales el 2 de mayo de 2009 se aprobará la lista que contenga el número y los domicilios propuestos para la ubicación de las casillas básicas y contiguas, así como la asignación de casilla a ciudadanos mal referenciados y aquellos que cuentan con domicilio en secciones electorales con menos de 50 electores.

**Segundo.-** Se establecen los siguientes criterios para determinar las casillas en las que emitirán su voto los ciudadanos con domicilio en secciones electorales con menos de 50 electores:

**I.** Se autoriza a los consejos distritales para que, con base en las propuestas que presenten las respectivas juntas distritales, determinen la casilla en la que ejercerán su derecho al voto los electores que pertenezcan a las secciones que cuentan con un listado nominal inferior a 50 electores o aquéllas que teniendo más de 50, de acuerdo a un análisis efectuado de forma conjunta por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y del Registro Federal de Electores, el número se hubiera reducido por la migración o alguna otra causa, reportada por las vocalías distritales de organización electoral o del registro federal de electores.

**II.** Para atender lo establecido en el punto anterior, los consejos distritales deberán acordar que los electores de estas secciones puedan ejercer su derecho al voto en la casilla de la sección vecina más cercana a su domicilio, para lo cual se entregarán al presidente de ésta los listados nominales correspondientes. En todo caso, la acumulación de electores no implica la obligación de aprobar una casilla contigua.

**III.** Los presidentes de los consejos distritales comunicarán por escrito, entre el 15 y el 25 de junio de 2009, a cada uno de los electores de que se trate, la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar, la que será considerada para todos los efectos legales como la casilla de su sección.

**Tercero.-** El procedimiento de votación en todas las casillas se sujetará a lo siguiente:

**I.** Con el objeto de que no se omita marcar la palabra "votó" en la lista nominal, una vez que el Presidente le entregue al elector la boleta y éste se dirija a emitir su sufragio en la urna, el Secretario anotará de forma inmediata la palabra "votó" en el renglón correspondiente donde aparece la fotografía del ciudadano, procediendo después a marcar la credencial para Votar con fotografía del elector que ejerció su voto, le impregnará con líquido indeleble el dedo pulgar derecho y le devolverá su credencial para votar.

**II.** Durante el escrutinio y cómputo de los votos sufragados en la casilla, los representantes de partidos políticos podrán comprobar los datos asentados por el Secretario de la mesa en la hoja de operaciones, para que una vez verificados, éstos sean consignados en el acta de escrutinio.

**III.** Se instruye a los presidentes de las mesas directivas de casilla para que, en los casos en que se presenten ciudadanos con Credencial para Votar y no se encuentren incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía o en la lista nominal adicional resultado de las sentencias recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, soliciten a estos ciudadanos presenten sus respectivas credenciales a los secretarios de las mesas directivas de casilla, a fin de que asienten los datos en el formato de relación de ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal y que está contenido como anexo al presente. Al concluir el registro de la información de estos ciudadanos, se les devolverá de inmediato su credencial para votar.

**IV.** El procedimiento y el uso del formato señalado en la fracción anterior no será aplicable en las casillas especiales; debido a que en el Sistema de Consulta de Casillas Especiales quedarán registrados los datos de los electores que teniendo credencial para votar con fotografía, no pudieron ejercer su derecho al voto.

**Cuarto.-** Se sugiere a los Consejos Distritales ubicados en las zonas fronterizas del norte de la República Mexicana, propicien la instalación de hasta cinco casillas especiales en su ámbito territorial. Par tal efecto, el número y ubicación de dichas casillas serán determinados por los Consejos Distritales atendiendo a los criterios legalmente previstos en el artículo 244, párrafo 3 del Código Electoral.

**Quinto.-** El número de boletas y los procedimientos específicos de las casillas especiales serán los siguientes:

**I.** Los consejeros presidentes de los consejos distritales del Instituto Federal Electoral, entregarán a los presidentes de la mesa directiva de cada casilla especial, 750 boletas para la elección de Diputados Federales, además de las necesarias para que los representantes de los partidos políticos acreditados puedan ejercer su voto, en los términos señalados en el punto de Acuerdo sexto.

**II.** Los consejeros presidentes de los consejos distritales entregarán a los presidentes de las casillas especiales la documentación y materiales electorales, la relación elaborada por el Registro Federal de Electores de los formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, cuyos poseedores no tendrán el derecho de

ejercer el derecho a votar, una relación de las secciones que conforman cada distrito electoral, la indicación de la sección en la que está ubicada la casilla especial de que se trate, así como la relación de las entidades federativas que conforman la Circunscripción Plurinominal correspondiente, con el objeto de proporcionarles todos los elementos necesarios para identificar el tipo de elección por la que tiene derecho a sufragar cada elector que se encuentre fuera de los distintos ámbitos electorales y que se presente en las casillas especiales para emitir su voto.

**III.** Con la finalidad de agilizar el procedimiento descrito en el párrafo anterior, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores proporcionará una computadora, de preferencia portátil, para cada casilla electoral, con la información señalada en la fracción anterior, para que dichas computadoras sean distribuidas a las mesas directivas de las casillas especiales que se instalen el 5 de julio del 2009, a fin de evitar que puedan sufragar quienes estén impedidos legalmente para hacerlo, ofreciendo certeza al voto recibido en casillas especiales. Para este propósito el Instituto Federal Electoral podrá brindar la asistencia técnica para la utilización del equipo informático.

**IV.** Se instruye asimismo a la Unidad de Servicios de Informática para que desarrolle e implemente el Sistema de Consulta de Casillas Especiales, mismo que se instalará en las computadoras mencionadas en la fracción anterior.

**V.** Ningún ciudadano podrá sufragar en las casillas especiales cuando se encuentre dentro de la sección electoral que corresponda a su domicilio, con excepción de los integrantes de las mesas directivas de casilla correspondientes y los representantes de los partidos políticos acreditados ante las mismas.

**VI.** Los electores sólo podrán sufragar en las casillas especiales para el tipo de elección que corresponda según su domicilio y la ubicación de la casilla especial.

**VII.** Los electores que se encuentren transitoriamente fuera de su sección pero dentro de su distrito electoral, podrán votar por Diputados Federales por ambos principios. Para ello, el Presidente de la casilla entregará al elector la boleta única de la elección de diputados.

**VIII.** En los casos en los que el ciudadano tenga derecho a votar exclusivamente en la elección de diputados por el principio de representación proporcional, por estar fuera de su sección y de su distrito, pero en alguna de las entidades que conforman su circunscripción, el presidente de casilla deberá anotar invariablemente en la boleta la leyenda "Representación Proporcional" o la abreviatura "RP", a efecto de que exista una clara distinción para el momento del escrutinio y cómputo en la casilla.

**IX.** Las boletas en las que aparezca la leyenda "Representación Proporcional" o la abreviatura "RP", sólo deberán computarse en el escrutinio para la elección de diputados por el principio de representación proporcional. Cualquier boleta electoral para Diputado Federal que carezca de leyenda alguna, será considerada como voto por ambos principios, por lo que se computará para efectos del escrutinio y cómputo en la casilla, dentro de la votación de Diputados Federales por mayoría relativa.

**X.** En el supuesto previsto en la fracción VIII de este punto de acuerdo, si un ciudadano que solamente tenga derecho a votar en la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, al ejercer su derecho al sufragio, marcara dos o más emblemas de partidos políticos coaligados, el voto se considerará nulo.

**XI.** El escrutinio y cómputo de las casillas especiales, tiene por objeto determinar:

- a) El número de electores que votó en la casilla;
- b) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para diputados por el principio de mayoría relativa;
- c) El número de votos emitidos en favor de cada uno de los partidos políticos o candidatos para diputados por el principio de representación proporcional;
- d) El número de votos anulados por la mesa directiva de la casilla; y
- e) El número de boletas sobrantes de cada elección.

**XII.** El escrutinio y cómputo de la votación recibida en las casillas especiales se llevará a cabo en el orden siguiente:

- a) De Diputados Federales por el principio de mayoría relativa; y
- b) De Diputados Federales por el principio de representación proporcional.

**XIII.** Deberá cuidarse que todos los votos para Diputados Federales de mayoría relativa recibidos en la casilla especial, sean computados también como votos para Diputados Federales de representación proporcional.

**Sexto.-** A cada uno de los presidentes de las mesas directivas de casillas básicas, contiguas y extraordinarias que se instalarán en la Jornada Electoral, se les entregarán dos boletas adicionales, a las previstas para los electores en lista nominal, por cada partido político nacional, para que sus representantes debidamente acreditados ante ellas puedan ejercer su derecho al sufragio. La misma medida será tomada para cada una de las casillas especiales, asignándose la referida cantidad de boletas por cada partido político nacional.

**Séptimo.-** Disposiciones generales:

**I.** Los consejos distritales procurarán que los lugares propuestos para la instalación de casillas garanticen el libre acceso y brinden facilidades a los ciudadanos con capacidades diferentes.

**II.** Los consejos distritales deberán asegurar que los lugares propuestos para la instalación de casillas, cumplan con las disposiciones aplicables en el artículo 241 del Código de la materia. En aquellos casos, en los que se haga necesario un nuevo local para ubicar la casilla, se consultará al consejo distrital para que considere los domicilios alternativos de la lista que para tal efecto proporcionen las propias juntas distritales.

**III.** Asimismo, en los casos en que el número de casillas rebase la capacidad de espacio del domicilio propuesto, se solicitará a los consejos distritales considerar la posibilidad de utilizar domicilios contiguos para el fácil y libre acceso de los electores.

**IV.** Se instruye y autoriza a las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y a la Unidad de Servicios de Informática, para que procedan a tomar las medidas pertinentes para la correcta observancia y aplicación del presente Acuerdo, así como para incorporar los contenidos del mismo, en los programas y materiales correspondientes para la adecuada capacitación de los funcionarios de las mesas directivas de casilla.

**V.** Se instruye a los consejos distritales para que durante la sesión de cómputo distrital, al momento de la apertura de los paquetes en términos de lo señalado en el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se retiren los formatos que contienen la relación de los ciudadanos que no se les permitió votar porque no se encuentran en el listado nominal. Respecto de estos formatos, se llevarán a cabo los procedimientos siguientes:

1. El presidente del Consejo designará a un funcionario del Servicio Profesional Electoral para que le apoye en la extracción de la documentación correspondiente, la ordene conforme a la numeración de las casillas y la entregue al Secretario.
2. Los secretarios de los consejos distritales serán los encargados de fotocopiar dichos formatos, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Distrital, entregar los originales al Presidente del Consejo para su resguardo, conforme lo establecido en el artículo 295, párrafo 1, inciso h) del Código de la materia.
3. Los formatos reproducidos se deberán entregar al Vocal Distrital del Registro Federal de Electores para que los haga llegar a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.
4. Una vez que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores cuente con todas las reproducciones de los formatos, realizará un análisis minucioso, de conformidad con lo que acuerde la Comisión del Registro Federal de Electores, para revisar el lugar de origen de los votantes y la vigencia de las credenciales presentadas.

**VI.** Los consejeros presidentes de los consejos distritales deberán informar a los consejos locales correspondientes, del cumplimiento del presente Acuerdo.

**Octavo.-** Con el propósito de garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los procedimientos materia del presente Acuerdo en las entidades en las que se lleven a cabo elecciones locales coincidentes con la federal, los términos y plazos podrán ser modificados con base en lo establecido en los Convenios de Apoyo y Colaboración que celebre el Instituto con los organismos electorales estatales; en todo caso, se deberán atender las disposiciones contenidas en la legislación electoral federal.

**Noveno.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los presidentes de los consejos locales y distritales, para su conocimiento y debido cumplimiento.

**Décimo.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

**Décimo primero.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 22 de diciembre de dos mil ocho.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Leonardo Valdés Zurita**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.



## INSTRUCTIVO DE LLENADO

**DATOS DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA QUE SE DEBERÁN ANOTAR EN LA "RELACIÓN DE CIUDADANOS QUE NO SE LES PERMITIO VOTAR PORQUE NO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO NOMINAL"**

- 2 TIPO DE CASILLA.** Se escribirá en el cuadro correspondiente el número de la casilla.
- 3 NÚMERO CONSECUTIVO.** En esta columna se escribirá el número consecutivo, partiendo del 1, hasta el número de ciudadanos que se presenten en este supuesto.

The diagram shows a sample of a Mexican voter credential from the Instituto Federal Electoral. The credential is titled "INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES CREDENCIAL PARA VOTAR". It contains the following information:

- 4 APELLIDO PATERNO:** GARCIA
- 5 APELLIDO MATERNO:** MORALES
- 6 NOMBRE (S):** MARIANA
- 7 FOLIO:** 301259232
- 8 CLAVE DE ELECTOR:** GRJTMR03102209M930
- 9 AÑO DE REGISTRO:** 2001
- 10 NÚMERO DE EMISIÓN:** 3300

Other visible information includes: SEXO: M, FECHA: 12, DOMICILIO: JOSE DE TERSA 1964 COL. TLACORAC SANANGEL 01040 ALVARO OBREGÓN D.F., ESTADO: DF, DISTRITO: CENTRO, MUNICIPIO: 010, LOCALIDAD: 0004, and SECCIÓN: 3300. A photograph of a woman is also present on the right side of the credential.

**AVISO mediante el cual se comunica que queda sin efectos el Acuerdo 1-EX59: 22/10/2008, publicado el 9 de diciembre de 2008.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.

## AVISO

El acuerdo número 1-EX59: 22/10/2008, publicado el día 9 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, mediante el cual la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores, aprobó el Procedimiento Operativo a instrumentar en los Módulos de Atención Ciudadana para la incorporación de la Clave Unica de Registro de Población (CURP) a la Credencial para Votar, fue revocado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pasado 26 de noviembre de 2008, al resolver el expediente SUP-RAP-208/2008, por lo que este acuerdo queda sin efectos.

México, D.F., a 24 de diciembre de 2008.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **Alberto Alonso y Coria**.- Rúbrica.